EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 22 de diciembre de 1958

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FRAM

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.420. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Horacio Hiram Pozzo, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad número setecientos diez mil ochocientos setenta y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, octavo piso; don Raúl Delbene, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones treinta mil noventa y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil quinientos setenta y seis; don Carlos Rollán, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos cincuenta y cinco; don Florentino Delbene, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintidós mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil setecientos sesenta y dos, primer piso; don Raúl Oscar Pozzoni, argentino casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil setecientos sesenta y dos, sexto piso; don Alberto Martín Fresco, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y dos, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle French número dos mil novecientos cincuenta y cinco, departamento "F"; don Germinal Mario Melo, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos doce, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta; don Héctor Romualdo Pozzoni, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil setecientos sesenta y dos, sexto piso; don Orlando Vicente Barbazán, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y un mil setecientos ochenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Gaona número mil ochocientos ochenta; y don Isidro Eugenio Andicoechea, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y dos mil ciento veintitrés, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle N. Arredondo número dos mil ciento dieciséis, de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que como únicos componentes de la sociedad denominada "Fram, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", vienen por la presente a elevar a escritura pública los Estatutos de dicha sociedad y demás actuaciones, según expediente número trece mil cincuenta y tres, año mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista en su original, doy fe; y cuya acta de constitución y Estatutos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Fram", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, 8º piso, las siguientes personas: Don Horacio Hiram Pozzo, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 730, de profesión abogado, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con Cédula de Identidad número 710.877, expedida por la Policía Federal; don Raúl Delbene, Avda. del Libertador General San Martín 3576, 5º piso "B", comerciante, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.030.098, Policía Federal; don Florentino Delbene, Avda. Santa Fe 1762, 1º piso, comerciante, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.322.425, Policía Federal; don Isidro Eugenio Andicoechea, Nicolás Arredondo 2116, Castelar, provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino, casado, Cédula de Identidad 1.052.123, Policía Federal; don Germinal Mario Melo, Rivadavia 5560, 7º piso, comerciante, argentino, soltero, Cédula de Identidad 2.752.812, Policía Federal; don Héctor Romualdo Pozzoni, Avda. Santa Fe 1762, 6º piso, comerciante, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 1.662.857; don Carlos Rollán, Avda. Santa Fe 1555, comerciante, argentino, casado, Cédula de Identidad 5.343.431, Policía Federal; don Alberto Martín Fresco, French 2955, Dto. "F", comerciante, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.295.682, Policía Federal; don Orlando Vicente Barbazán, Gaona 1880, comerciante, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.161.783, Policía Federal; don Raúl Oscar Pozzoni, Avda. Santa Fe 1762, 6º piso, comerciante, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 5.278.880. — Primero: Los comparecientes procedieron a elegir presidente de la reunión a don Horacio Hiram Pozzo, quien expresó: Que luego de las diversas reuniones habidas entre los presentes, se formalizaba la presente a los efectos de concretar y dejar definitivamente aprobado el proyecto de estatuto con que se dejaría constituída una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actos comerciales e industriales, mediante la fabricación, compra-venta, importación, exportación, distribución, representación y, en general, comercialización e industrialización de mercaderías y materias primas de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos, herramientas, así como el ejercicio de representaciones comerciales y consignaciones en general, y de operaciones inmobiliarias y financieras, mediante la compra, venta, arrendamiento, usufructo, financiación, construcción, explotación, administración e inversión en, de o para toda clase de inmuebles, dinero o valores mobiliarios y en todas sus modalidades, la que asimismo podrá realizar todos aquellos actos y contratos lícitos que directa o indirectamente tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos sociales. Agregó que, a los fines indicados, dejaba abierto el debate, poniendo a consideración de los presentes el asunto planteado. — Segundo: A continuación se produjo prolongado y prolijo cambio de ideas sobre el tema y sobre la futura evolución de la sociedad proyectada, leyéndose por último el proyecto de estatutos, el que fué aprobado tanto en general como en su consideración en especial, artículo por artículo. — Tercero: En consecuencia, se llegó a un acuerdo unánime en base al cual se resolvió dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Fram", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se regirá por el estatuto leído y aprobado, cuyo ejemplar original es inicialado y firmado por los comparecientes y se adjunta al presente, y cuyo légajo debe considerarse parte integrante de la presente acta constitutiva de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una, emitidas en títulos al portador y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, a propuesta del Directorio, por resolución de la asamblea general de accionistas, y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quinto: Del capital inicial de un millón de pesos queda suscripta en este acto, entre los presentes, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional correspondiente a la primera serie, e integrado y realizado el primer aporte del diez por ciento en la siguiente forma y proporción: 1) Don Horacio Hiram Pozzo, suscribe 200 (doscientas) acciones por un valor nominal de pesos 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) e integra la suma de $ 2.000.— (dos mil pesos moneda nacional de curso legal); 2) Don Raúl Delbene, suscribe 200 acciones valor nominal $ 20.000.— e integra $ 2.000.—; 3) Don Florentino Delbene, suscribe 200 acciones valor nominal $ 20.000.— e integra $ 2.000.—; 4) Don Isidro Eugenio Andicoechea, suscribe 200 acciones valor nominal $ 20.000.— e integra pesos 2.000.—; 5) Don Germinal Mario Melo, suscribe 200 acciones valor nominal $ 20.000.— e integra $ 2.000.—; 6) Don Héctor Romualdo Pozzoni, suscribe 200 acciones valor nominal $ 20.000.— e integra $ 2.000.—; 7) Don Carlos Rollán, suscribe 200 acciones valor nominal $ 20.000.— e integra $ 2.000.—; 8) Don Alberto Martín Fresco, suscribe 200 acciones valor nominal $ 20.000.— e integra $ 2.000.—; 9) Don Orlando Vicente Barbazan, suscribe 200 acciones valor nominal $ 20.000.— e integra pesos 2.000.—; 10) Don Raúl Oscar Pozzoni, suscribe 200 acciones valor nominal $ 20.000.— e integra $ 2.000.—. — Sexto: A continuación se procedió a designar el Directorio provisorio de la sociedad que actuará hasta la primera asamblea posterior a la definitiva inscripción de estos estatutos, el que quedó constituído así: presidente, don Horacio Hiram Pozzo; directores titulares: don Isidro Eugenio Andicoechea y don Germinal Mario Melo; directores suplentes: don Héctor Romualdo Pozzoni y don Raúl Oscar Pozzoni; síndico titular: don Enrique García Vázquez, y síndico suplente: don Nicolás F. Wheelan. — Séptimo: Queda encomendado a los señores Horacio H. Pozzo y Germinal M. Melo, a quienes por el presente se faculta expresamente para tal fin, para que actuando ya sea conjunta, alternada o separadamente, realicen ante la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo Nacional y el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, todos los trámites, gestiones y presentaciones que fuere necesario realizar hasta obtener la definitiva aprobación de los estatutos sociales, con las facultades necesarias para aceptar las reformas o modificaciones que fuesen exigidas o aconsejadas por las autoridades competentes, incluso el cambio de denominación de la sociedad y, en general, para realizar los actos y suscribir los escritos, escrituras, instrumentos públicos, privados o judiciales que fueran precisos para que la nueva sociedad quede legalmente constituída y en funcionamiento. Bajo las cláusulas precedentes, se deja suscripta el acta constitutiva de la sociedad denominada "Fram", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, firmando todos los presentes de conformidad y obligándose a cumplir lo estipulado con arreglo a derecho. — Héctor Romualdo Pozzoni. — G. M. Melo. — Horacio H. Pozzo. — Raúl Delbene. — Florentino Delbene. — Isidro E. Andicoechea. — Carlos Rollán. — Alberto M. Fresco — Orlando V. Barbazan. — Raúl O. Pozzoni. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Horacio H. Pozzo, Raúl Delbene, Florentino Delbene, Isidro E. Andicoechea, Germinal M. Melo, Héctor Romualdo Pozzoni, Carlos Rollán, Alberto M. Fresco, Orlando V. Barbazán y Raúl O. Pozzoni, son auténticas de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Pedro A. Cortese. Está mi sello". Estatutos de "Fram", Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo Primero: Con la denominación de FRAM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país, y fijarles o no un capital asignado. Su duración se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y en general toda clase de comercialización de mercaderías, materias primas, bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y mercaderías en general, así cómo el ejercicio de representaciones comerciales y consignaciones en general; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y en general, industrialización de productos y materias químicas y la explotación de frutos del país y subproductos ganaderos; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, usufructo, construcción, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles y en todas sus modalidades; d) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a o personas particulares para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros y operaciones con valores mobiliarios. — Capítulo Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos un millón moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de pesos doscientos mil cada una. La emisión de las series se hará en la oportunidad y con las formas de pago que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. Las acciones contendrán todos los recaudos legales, llevarán las características necesarias para su mejor individualización y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser puesta en facsímil, podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional en series de pesos doscientos mil cada una, en acciones ordinarias. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser instrumentada en escritura pública, abonando en este acto el impuesto correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos un millón moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones precedentes. — Artículo Quinto: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean: a ese efecto los accionistas deberán hacer uso de su derecho en el plazo que fije el Directorio, que no podrá ser menor de quince días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: El Directorio en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, debiendo dar el mismo trato a todos los

accionistas en idéntica situación. — Capítulo Tercero: Administración y Fiscalización: Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por un Presidente y dos a cinco Directores titulares, según lo determine la Asamblea de Accionistas, la que designará también dos Directores suplentes, quienes reemplazarán a los Directores titulares por sorteo, en caso de renuncia, ausencia, licencia o incapacidad de alguno de ellos. Sus mandatos, durarán tres años, pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores durará hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes la que deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo Trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer como mínimo cincuenta acciones de la Sociedad, las que se depositarán en la Caja Social en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente, o por el Director que se designe en su reemplazo. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, Directores o de mandatarios generales o especiales que designen al efecto. b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados, y poderes generales o especiales. Realizar y celebrar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos o acciones, por los plazos, precios y cantidades y formas de pago que estime convenientes; dar y/o tomar dinero en mutuo, con o sin garantía, ya sean ellas reales, prendarias o personales; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aún por más de seis años; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones de toda clase, marcas y patentes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos cheques u otros efectos de comercio, girar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias tales como Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medios de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, traslado o separación. Si lo estiman conveniente podrán nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes y asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social; así como fijarles sus remuneraciones, con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad-referendum de lo primera asamblea posterior que se celebre; d) Resolver la emisión de acciones en pago de bienes, derechos o dudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Preparar y representar anualmente la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y su pago, ya sea en acciones o en dinero en efectivo; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades en base a constancias de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; g) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa: Capítulo Cuarto: Del Síndico. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea General designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que tendrán las atribuciones que fija el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos a la expiración de su mandato. — Capítulo Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Decimo Primero: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio en el local, día y hora que fije el Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico. o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, quienes deberán indicar el objeto de la convocatoria. El Directorio o el Síndico en su caso, deberán convocarla dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, por los plazos y con la anticipación que fijen las reglamentaciones vigentes a la fecha. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluso las que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se considerarán válidamente constituída en primera convocatoria, con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. No obteniéndose el quórum indicado, se citará a segunda convocatoria dentro de los treinta días, considerándose válidamente constituídas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y a falta de éste por el Director o accionista que se designe y sus resoluciones, tomadas en todos los casos por mayoría de los votos presentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán obligatorias para todos los accionistas y serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas designados a esos efectos. Cada acción ordinaria da derecho a un voto, salvo lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o cartapoder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Dos por ciento para el Presidente; c) uno por ciento para cada uno de los Directores; d) Uno por ciento para el Síndico y e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, determine la Asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad se liquidará en la fórma que determine la Asamblea de Accionistas, la que designará uno o más liquidadores, fijándoles sus retribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. El producido líquido que se obtenga de la liquidación, luego de cubierto el pasivo y las cargas sociales, se aplicará a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Décimo Sexto: Para todos los casos no previstos en estos Estatutos serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio referente a las Sociedades Anónimas. — Horacio H. Pozzo. — Raúl Delbene. — Florentino Delbene. — Isidro E. Andicoechea. — Germinal M. Melo. — Héctor Romualdo Pozzoni. — Carlos Rollán. — Alberto M. Fresco. — Orlando V. Barbazán. — Raúl O. Pozzoni. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Horacio H. Pozzo, Raúl Delbene, Isidro E. Andicoechea, Germinal M. Melo, Héctor Romualdo Pozzoni, Carlos Rollán, Alberto M. Fresco, Orlando V. Barbazán y Raúl O. Pozzoni son auténticas de su puño y letra y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Pedro A. Cortese. Está su sello". El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires. 10 setiembre 1958. Visto el Expediente número 13.053/58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Fram, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fram, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 4 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a diecisiete vuelta (17 vta.) y veinte (20) a veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.654". Es Copia Fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes dicen. Que en esta forma dejan elevado a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Fram, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí el autorizante, que de la presente escritura expida para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué la presente escritura por mí el autorizante, se ratifica en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Eduardo Moggia y don Haroldo Arturo Longhi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Horacio H. Pozzo. — Raúl Delbene. — Carlos Rollan. — Florentino Delbene. — Raúl O. Pozzoni. — A. M. Fresco. — G. F. Melo. — Héctor R. Pozzoni. — O. V. Barbazán. — Isidro E. Andicoechea. — E. Moggia. — H. Arturo Longhi. — Está mi sello. Ante mí: Pedro A. Cortese. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí y se halla en el Registro número cuatrocientos veintiuno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Fram, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente testimonio en diez sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, habilitados con una estampilla de un peso, numerados correlativamente desde el número doscientos seis mil noventa y ocho, al presente doscientos seis mil ciento siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Está mi sello. Ante mí: Pedro A. Cortese. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 11.700 e.22|12-Nº 9.002 D. T.-v.22|12|58

LA PORTEÑA

Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto:

Folio 1924. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano y testigos, comparece don Lorenzo Miguel Saturio Pascual, francés, casado, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en su carácter de apoderado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LA PORTEÑA", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, la que a su vez es apoderada de la Sociedad con sede en la ciudad de Edimburgo, Escocia, que gira con la denominación de "Scottish Union and National Insurance Company", justificando la personería invocada con los testimonios que tengo para este acto a la vista y se hallan íntegramente transcriptos a los folios mil trescientos doce y mil novecientos once, protocolo del año en curso, de este Registro doscientos ocho, los que copiados en su parte pertinente, dicen así: "En ... Buenos Aires ... a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete ... ante mí ... comparece don Lorenzo Miguel Saturio Pascual ... y dice: Que concurre a este acto en su carácter de apoderado de la sociedad ... "La Porteña", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima ... y me hace entrega para su protocolización ... del testimonio del poder general que le fuera conferido por la mencionada sociedad ... que dice así: "En ... Buenos Aires, ... a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el doctor Mario Novaro, Escribano Público, comparece el doctor Manuel Francisco Castelo ... en su carácter de presidente y en representación de la sociedad ... La Porteña, Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima ... que tiene sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional ... el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco ... inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de mayo del citado año, bajo el número ciento cuarenta y seis, folio sesenta y dos. Libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales ... Estos estatutos han sido modificados y aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación ... inscripto en el Registro Público de Comercio bajo los números cuatrocientos quince. Setecientos cuarenta y ocho y novecientos dieciséis, a los Folios ciento sesenta y dos, Cuatrocientos ochenta y dos y Cincuenta y cuatro del Libro Cuarenta y ocho los dos primeros y Cuarenta y nueve el último, Tomo A. de Estatutos Nacionales ... lo pertinente dice así ... Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "La Porteña", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima ... tienen su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires ... la duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción ... en el Registro Público de Comercio ... El Directorio ... podrá ... ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos... por medio de su presidente... pudiendo... hacer operaciones por sí sola o en participación, aceptar la administración y representación por cuenta ajena en todo lo que se refiere a seguros, coaseguros... El doctor Castello procede al otorgamiento de esta escritura en virtud de lo resuelto por el directorio... en su sesión del seis del corriente mes cuya acta... dice así: Acta Nº 138. En... Buenos Aires... a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se efectuó una reunión del directorio de La Por-

teña Compañía Argentina de Seguros... Nombramiento del Sr. Lorenzo M. Pascual... se resolvió por unanimidad nombrar para ocupar el cargo de gerente al señor Lorenzo M. Pascual... se puso a consideración... el otorgamiento de un poder al señor Lorenzo M. Pascual... cuyo texto es como sigue... En representación de la poderdante o de las compañías representadas por ella, extender y firmar pólizas u otros contratos... Representar a la compañía y a las representadas por ella en todos los asuntos... administrativos que actualmente tengá pendiente... ante... oficinas públicas... y entablar en su nombre o en el de la entidades que le hubieran confiado su representación... cualquier procedimiento legal... ante todos los magistrados u otros funcionarios, legales o judiciales, del fuero civil, comercial... federal, nacional, especial... la compañía ratifica... confirma... y se obliga a ratificar o confirmar todo lo que el apoderado haga de acuerdo con el presente poder... y el doctor Castello... dice... confiere poder general al señor Lorenzo Miguel Saturio Pascual... para que.. actue en representación de "La Porteña"... en todos los actos que especifica el acta... que se acaba de transcribir... Leída y ratificada... la firma... Lorenzo M. Pascual... Hay un sello. — Ante mí: M. A. Orgueira". — "En... Buenos Aires... a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí... comparece don Lorenzo Miguel Saturio Pascual... y dice... Que a los fines de ulteriores operaciones me hace entrega para su protocolización... del testimonio de poder que dice así: ...En... Buenos Aires... a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos... comparece don Ignacio Rodrigo... en su carácter de presidente y en representación de "La Porteña" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima... y... dice: Que la Scottish Union and National Insurance Company, con sede en la ciudad de Edimburgo, Escocia, ha conferido a la sociedad que representa con fecha veintisiete de agosto próximo pasado ante el escribano... don Ian Campbell, el poder que original en idioma inglés debidamente legalizado... me exhibe... y copia a continuación dicha traducción... Poder... Scottish Union and National Insurance Company a La Porteña Compañía de Seguros, Sociedad Anónima... En la ciudad de Edimburgo, Escocia, a veintisiete días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos... comparecieron don George Francis Henderson, Sir William Young Darling y don James Sinclair Henderson, los dos primeros en su calidad de directores y el tercero como subgerente General y Secretario de la Scottish Union and National Insurance Company... facultados a efectos de este otorgamiento en virtud de la resolución del Directorio de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos... que... dice así: Que se designe a La Porteña Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, domiciliada en... Buenos Aires, República Argentina, la que queda por la presente designada Agente de la Scottish Unión and National Insurance Company en la República Argentina... autorizándose por la presente a don George Francis Henderson, Sir William Young Darling, Directores de la compañía y don James Sinclair Henderson, Subgerente General y Secretario... a fin de que otorguen Poder General amplio con todas las facultades que consideren necesarias al efecto. — Certifico que los comparecientes en nombre y representación de la Scottish Union and National Insurance Company... por la presente constituyen y designan a La Porteña Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima... Agente y Apoderado legal y verdadero de la compañía... a fin de que actúe como Agente y Depositario... para la República Argentina... Instituya en nombre de la Compañía... cualquier... procedimiento legal necesario... ante cualesquiera Tribunales... o demás funcionarios de justicia... que resulte necesario cómo así también... otro procedimiento... en las condiciones que el Apoderado juzgue convenientes... y en general realice y lleve a cabo en nombre y representación de la Compañía a todos los asuntos y objetos... necesarios o esenciales... Habiendo prestado legal juramento y fijado a las presentes el sello social de la referida Scottish Unión and National Insurance Company, los comparecientes... suscribieron el presente documento con el Escribano autorizante y los testigos... y el señor Rodrigo continúa diciendo: Que acepta el poder conferido por la "Scottish Union and National Insurance Company" a favor de su representada "La Porteña "Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, de que instruye los instrumentos agregados y traducción transcripta... Leída... la firma ... Ignacio Rodrigo... Es copia fiel ... Leída... firma... Lorenzo M. Pascual... Está mi sello: Ante mí: M. A. Orgeira... ("Es copia fiel, doy fe; y el compareciente en el carácter que concurre, dice: Que la sociedad "Scottish Union and National Insurance Company" constituída en Inglaterra y con autorización del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y ocho, para actuar en el país, gestionó por intermedio de sus representantes legales el reconocimiento o aprobación de la reforma introducida a su estatuto, contenidas en la reciente ley promulgada, que es modificatoria de la última reforma dada en el año mil novecientos treinta y nueve y afecta a la totalidad de los artículos que constituyen su carta orgánica. Habiendo solicitado del Poder Ejecutivo Nacional correspondiente aprobación de las modificaciones introducidas, se formó el Expediente que tramitó en el Ministerio de Educación y Justicia con el número once mil ochenta y cuatro|cincuenta y siete; en la Inspección General de Justicia bajo el número doscientos treinta y cinco|cincuenta y siete y en la Superintendencia de Seguros de la Nación con el número nueve mil ciento uno|cincuenta y seis; en el que a fojas sesenta y uno, obra la copia debidamente autenticada del Decreto número diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual, atento al informe de las oficinas respectivas de la Inspección General de Justicia y de la Superintendencia de Seguros de la Nación, declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima constituída en Inglaterra "Scóttish Union and National Insurance Company", la reforma cuya traducción corre de fojas dos a cuarenta y cinco vuelta y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto, viene por la presente a dejar protocolizada dicha reforma, cuya traducción tengo para este acto a la vista en el aludido expediente, junto con la copia del Decreto del Poder Ejecutivo antes referido, que copiados íntegramente y en el orden indicado dicen así: "Ley Scottish Union and National Insurance Company, de mil novecientos cincuenta y seis —4 y 5— Isabel II, Capítulo LXV Ley que deroga las Leyes Scottish Union and National Insurance Company de mil ochocientos setenta y ocho a mil novecientos treinta y nueve y confiere facultades a la Compañía en cuanto a la prosecución de su empresa y la reglamentación de sus negocios y a otros efectos (Julio cinco de mil novecientos cincuenta y seis)... Por cuanto la Scottish Union and National Insurance Company (denominada en lo sucesivo la "Compañía") fué constituída por la Ley de la Scottish Union and National Insurance Company de mil ochocientos setenta y ocho, habiéndosele conferido facultades adicionales por la Ley de la Scottish Union and National Insurance Company de mil ochocientos ochenta y seis, la Ley de la Scottish Union and National Insurance Company de mil ochocientos noventa y dos, la Ley de la Scottish Union and National Insurance Company de mil novecientos seis y la Ley de la Scottish Union and National Insurance Company de mil novecientos treinta y nueve (denominadaas en lo sucesivo" La Leyes existentes): Y por cuanto el capital en acciones autorizado de la Compañía es de seis millones de libras y al día 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro el capital social emitido de la Compañía consistía en quinientos setenta y siete mil trescientas noventa y cinco acciones "A" de diez libras cada una, de lo cual se había integrado una libra por acción y seis mil veintiocho acciones "B" de cinco libras cada una, de lo cual se había integrado tres libras quince chelines por acción: y por cuanto conviene que la Compañía tenga facultad de aumentar de tiempo en tiempo el capital de la misma. Y por cuanto a fin de facilitar la reunión de capital nuevo por la Compañía conviene que se dé curso al plan de reconstrucción de capital consignado en el Apéndice Segundo a la presente Ley y que las facultades contenidas en la presente Ley al respecto y con respecto a la reunión de nuevo capital sean conferidas a la Compañía y a los directores de la misma. Y por cuanto procede, a efectos de permitir que la Compañía prosiga su empresa con la mayor ventaja de conformidad con las exigencias del momento, derogar las Leyes existentes, volviendo a promulgar aquellas disposiciones de las Leyes existentes que se adapten a las exigencias del momento de la Compañía, con las modificaciones que resulten convenientes, y conferir las facultades adicionales contenidas en la presente Ley a la Compañía y a los directores de la misma: y por cuanto procede dictar nuevas normas para la reglamentación y administración de los negocios de la Compañía y la conducción de la empresa social. Y por cuanto las finalidades antedichas no pueden lograrse sin autorización del Parlamento: Plegue por atento a Vuestra Majestad que se promulgue, y promúlguese por la Excelentísima Majestad de la Reina por y con el asesoramiento y consentimiento de los Lores Espirituales y Temporales y de los Comunes en el Parlamento actualmente reunidos por autoridad del mismo como sigue (vale decir). Título Abreviado I. La presente Ley se citará como Ley Scottish Union and National Insurance Company mil novecientos cincuenta y seis 2 Intepretación. En la presente Ley así como en los apéndices a la misma, a no ser que el contexto imponga lo contrario, los siguientes términos y expresiones tendrán los significados que por la presente se asigna a los mismos (A saber): "auditor" significa el auditor de la Compañía confirmado en el cargo conforme a esta Ley o la persona o personas designada (S) y que a la sazón desempeñe (n) el cargo de auditor o auditores de la Compañía según el caso; "Plan de reconstrucción de capital" significa el plan de reconstrucción de capital consignado en el Apéndice Segundo a la presente Ley; "Compañía" significa la Scottish Union and National Insurance Company;; "directores" significa los directores a la sazón de la Compañía (pero no incluye directores locales): "existente" significa existente inmediatamente antes de sancionarse la presente Ley; "Leyes existentes", significa las Leyes de la Scottish Union and National Insurance Company de mil ochocientos setenta y ocho a mil novecientos treinta y nueve; "directorios locales", significa cualquier directorio formado por directores locales, confirmados en el cargo o designados de conformidad con la presente Ley; "director local" significa un miembro de un directorio local o un director local confirmado en el cargo o designado de conformidad con la presente Ley; "gerente" significa la persona confirmada en el cargo de conformidad a la presente Ley o designada y a la sazón en ejercicio del cargo de gerente general de la Compañía, según sea el caso; "Póliza" significa cualquier póliza de seguro o reaseguro, póliza dotal, de fianza, contrato de renta vitalicia, garantía u obligación análoga emitida por la Compañía; "titular de póliza" tiene el mismo significado que en las Leyes de Compañías de Seguros de mil novecientos nueve a mil novecientos cuarenta y seis; "sede principal" significa la sede principal a la sazón de la Compañía; "reglamentos" significa los reglamentos de la Compañía consignados en el Apéndice Primero a la presente Ley, conforme así se consignan o conforme fueran modificados o ampliados en lo sucesivo en cumplimiento de la presente Ley; "secretario" significa la persona confirmada en el cargo de acuerdo a esta Ley o designada y a la sazón en ejercicio del cargo de secretario de la Compañía según sea el caso, e incluye un subsecretario o secretario delegado así como cualquier persona designada por el directorio para cumplir cualesquiera de las funciones del secretario; "accionistas" significa los accionistas de tiempo en tiempo de la compañía: "fideicomisarios" de la Compañía significa las personas o sociedades confirmadas en el cargo en cumplimiento de la presente Ley o designada y a la sazón en ejercicio del cargo de fideicomisarías para la Compañía, según sea el caso. — 3. Derogación de Leyes Existentes: Deróganse por la presente las Leyes Existentes. — 4. Aclaración en cuanto a la constitución de la Compañía. No obstante las disposiciones del precedente Artículo de esta Ley: a) La Compañía quedará constituída bajo el nombre y designación de "the Scottish Union and National Insurance Company" conforme lo estuviera inmediatamente antes de sancionarse la presente Ley; b) La Compañía retendrá todo el activo y derechos existentes en ella investidos y estará sujeta a todas las obligaciones a que estuviera sujeta inmediatamente antes de sancionarse la presente Ley salvo en cuanto tales derechos u obligaciones estuvieran en pugna con las disposiciones de esta Ley; y c) los titulares de póliza de la Compañía retendrán todos sus derechos existentes sujeto a las obligaciones existentes que surgan en virtud de sus respectivas pólizas. 5. Facultad de poseer tierras, etc. La Compañía estará facultada a los efectos de la presente ley para adquirir, tener, arrendar y disponer de tierras y demás bienes en cualquier parte del mundo. — 6. Sálvanse los derechos de titulares de acciones existentes: No obstante la derogación de las leyes existentes, los titulares de las acciones "A" existentes y de las acciones "B" existentes de la Compañía tendrán, contra sancionamiento de la presente ley y hasta la fecha designada fijada por el directorio de conformidad con el plan de reconstrucción de capital, los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas responsabilidades y obligaciones a que hubieren optado y estado sujetos de no haberse sancionado la presente ley ni derogado por la misma las leyes existentes. — 7. Sobre aplicación de la Ley de Consolidación de Cláusulas de Compañías (Escocia) de Mil ochocientos cuarenta y cinco: Incorpórase a la presente ley el artículo treinta y siete de la Ley de Consolidación de Cláusulas de Compañías (Escocia) de mil ochocientos cuarenta y cinco, con cuya salvedad la ley en cuestión y las leyes modificatorias de la misma no serán de aplicación a la Compañía ni a su empresa. — 8. Los actuales directores continuarán en el cargo: Los directores en ejercicio del cargo al sancionarse la presente ley continuarán en el mismo hasta que cesen por turno conforme lo disponen los reglamentos a no ser que antes fallecieran, abandonen el cargo o sean removidos. — 9. Los actuales directores locales seguirán en el cargo: Los directores locales que se encuentran en ejercicio del cargo al sancionarse la presente ley se mantendrán en el mismo hasta vencimiento de sus respectivos períodos de oficio, a no ser qué antes fallecieran, renunciaran o fueran removidos del cargo. — 10. Los actuales fideicomisarios continuarán en el cargo: Las personas o sociedades que cumplan funciones fideicomisarias al aprobarse la presente ley continuarán en el cargo de fideicomisario de la Compañía tal como si hubieran sido designados en cumplimiento de la presente ley y estarán sujetas a los mismos términos y condiciones y a las mismas facultades de remoción y a las mismas restricciones y reglamentaciones en todo sentido como estuvieran inmediatamente antes de sancionarse la presente ley. — 11. El actual revisor de cuentas continuará en el cargo: El revisor de cuentas en funciones al sancionarse la presente ley continuará en el cargo hasta la primera asamblea general anual que se celebre subsiguientemente, a no ser que antes falleciera, renunciara, dejara de estar habilitado o fuera removido del cargo. — 12. Los actuales funcionarios seguirán en el cargo: Todos los funcionarios y servidores de la Compañía que se encuentren en ejercicio al sancionarse la presente ley seguirán sustentando y gozando sus respectivos cargos y empleos y tendrán los mismos derechos y estarán sujetos a y responderán por las mismas condiciones, obligaciones y penas y a las mismas facultades de remoción y a las mismas reglas, restricciones y reglamentaciones en todo sentido como si hubieran sido designados en virtud de la presente ley. — 13. Empresa social. — (1) El objeto de la Compañía será efectuar, otorgar o garantizar toda suerte de seguros y reaseguros relativos a vidas personas, bienes, responsabilidades, contratos y obligaciones o con respecto a cualquiera eventualidad y pérdidas, responsabilidades u obligaciones consiguientes o de cualquier otra manera, incluso el otorgamiento de seguros reaseguros o contratos de indemnización o garantía contra toda pérdida, responsabilidad u obligación surgida directa o indirectamente o como consecuencia de cualquier hecho, causa o eventualidad que sea. — (2) Además y sin perjuicio de lo que antecede, la Compañía podrá: a)

conferir rentas vitalicias de toda índole y emitir pólizas de capitalización; b) garantizar el capital de o los intereses o dividendos sobre acciones, cuotas, debentures, fondos o debentures, hipotecas, obligaciones u otros valores o títulos y garantizar a fabricantes y demás contra pérdida por deudas incobrables y en general garantizar contra pérdida de renta o utilidades por cualquier causa que sea; c) garantizar la validez de títulos y demás instrumentos y otorgar y efectuar seguros contra pérdida surgida del extravío o pérdida de o lesión de títulos y demás instrumentos y valores en tránsito o no; d) otorgar o concurrir en el otorgamiento a favor de cualquier gobierno o cualquier departamento gubernamental o tribunal fianzas obligaciones u otras garantías o resguardos para la debida ejecución o cumplimiento por cualquier persona o personas o sociedades de cualesquiera deberes u obligaciones ya sean impuestos por o surgidos en virtud de cualquier estatuto, ley o legislación u ordenanza, permiso, contrato, decreto, orden o de otra manera para cuya debida ejecución o cumplimiento respectivo dicho gobierno o repartición gubernamental o tribunal pudiere exigir otorgamiento de fianza; e) asumir y llevar a cabo la función de síndico o albacea de testamentos o liquidaciones, fideicomisario de escrituras que garanticen debentures, fondos de debentures u otras emisiones de valores u obligaciones de otras compañías, agentes, factor, curador, comisión tutelar o cualquier otro cargo de confianza o responsabilidad (con o sin remuneración) y asumir fideicomisos de toda índole y la conducción de cualesquiera negocios relacionados con fideicomisos de toda índole o las sucesiones de personas fallecidas y recibir dinero en depósito a interés o títulos, valores u otros documentos o dinero o cualesquiera bienes muebles en custodia asumiendo o no responsabilidad por pérdida o avería a los mismos y asumir toda suerte de operaciones de agencia; f) abonar, satisfacer o transigir cualesquiera reclamaciones contra la compañía que se estime procedente abonar, satisfacer o transigir tengan o no validez de acuerdo a la ley; (g) Aplicar cualesquiera de los fondos de la compañía a rescatar, cancelar, extinguir u obtener liberación de cualquier póliza o contrato; (h) Garantizar o asegurar la subscripción de cualesquiera acciones, cuotas, debentures, fondos de debentures, títulos hipotecarios y otros valores u obligaciones; (i) Otorgar remuneración por servicios prestados en colocar o asistiendo a colocar cualesquiera acciones, cuotas, debentures, fondos de debentures, títulos hipotecarios u otros valores u obligaciones de la compañía; (j) Administrar, desarrollar, vender, dar en locación, hipotecar o disponer de otra manera de cualesquiera bienes heredables, inmuebles o muebles adquiridos o tenidos por la compañía sea a título absoluto o en calidad de garantía; (k) Recibir en depósito o préstamo a interés a los tipos que de tiempo en tiempo determine el directorio, cualesquiera dineros de pólizas pagaderos por la compañía u otros dineros cualesquiera; (l) Tomar dinero en préstamo y emitir debentures, fondos de debentures, títulos u otros valores u obligaciones ya sean perpetuos o rescatables y a los efectos de garantizar dineros tomados en préstamo o adeudados y los intereses respectivos o de garantizar cualquier deuda, pasivo u obligación de la compañía o de cualquier tercero o para cualquier otro fin de la compañía, hipotecar gravar la totalidad o parte cualquiera de su empresa, bienes o capital no exigido; (m) Instituir, proseguir, defender o transigir en nombre de la Compañía cualquier persona, asociación, compañía o corporación cualquiera, acción recurso u otro procedimiento legal civil o criminal o procedimiento arbitral; (n) Vender o disponer de la empresa social o parte cualquiera de la misma por la consideración que la compañía estime procedente y en particular por acciones, cuotas, debentures, fondos de debentures u otros valores u obligaciones de cualquier otra compañía cuyos objetos sean en todo o en parte análogos a los de la compañía; (o) Otorgar y llevar a efecto contratos de fusión con o de compra o asunción de la totalidad o parte cualquiera de la empresa o bienes de toda compañía o sociedad autorizada a realizar, o de asunción y cumplimiento de todos o cualesquiera de los contratos, obligaciones y compromisos de toda compañía o sociedad de la índole; (p) Formar o asistir en la formación de cualquier compañía y comprar o de otra manera adquirir, tener y disponer de acciones u otro interés cualquiera en toda compañía que lleve a cabo cualquier empresa que la compañía esté autorizada cualquiera de los contratos, obligaciones a conducir y asumir y realizar todos o y compromisos de toda compañía de la índole y garantizar el cumplimiento de todos o cualquiera de los contratos y obligaciones de toda tal compañía; (q) Hacer donaciones y subscripciones hacia cualquier objeto que pueda promover los intereses de la compañía e instituir, administrar y contribuir a cualquier fondo de jubilación o seguro, o sociedad o club para enfermedad, beneficios y ahorros, directa o indirectamente relacionado con la compañía y conceder bonificaciones, gratificaciones y pensiones a directores y otros funcionarios de u otras personas que están o han sido empleadas por la compañía o a las viudas o hijos de tales personas u otros parientes o dependientes de las mismas y dotar, mantener, establecer y suscribir a favor de cualquier institución o sociedad de carácter educacional, benéfico o social que se estime favorecer a tales personas o cualesquiera de ellas y suscribir y garantizar dinero para fines de caridad y beneficencia o para cualquier exposición o para cualquier fin público general o útil; (r) Proseguir directa o indirectamente cualquier otra empresa que el directorio estime susceptible de ser convenientemente proseguido en relación con o además de los objetos que anteceden o que se calcule que directa o indirectamente aumentará el valor de o hará provechoso cualquiera de los bienes, derechos o negocios a la sazón de la compañía; (s) Adquirir y asumir la totalidad o parte cualquiera de la empresa, bienes y pasivo de cualquier persona o sociedad que lleve a cabo cualquier empresa que la compañía esté autorizada a proseguir o sea titular de bienes que se adapten a los fines de la compañía; (t) Entrar en sociedad o en acuerdo alguno de participación en las ganancias o empresa colectiva con cualquier persona o compañía o sociedad que lleve a cabo o esté por llevar a cabo cualquier negocio que la compañía esté autorizada a proseguir o cualquier negocio capaz de ser conducido de manera de beneficiar directa o indirectamente a la compañía y adquirir o concurrir en la adquisición de cualquier negocio de la índole, así como entrar en fusión con cualquier otra compañía, cuyos objetos sean en todo o en parte análogos a los de esta compañía; (u) Abonar cualquier empresa, bienes o derechos adquiridos por o que conviniere adquirir la compañía y en general satisfacer cualesquiera obligaciones de la compañía mediante la emisión o transferencia de acciones de la compañía o de cualquier otra compañía, acreditadas como totalmente integradas o parcialmente integradas o de debentures u otros valores de la compañía o cualquier otra compañía; (v) Promover o asistir en o contraer con cualquier persona o compañía a los efectos de la promoción de cualquier compañía para la adquisición de todos o cualquiera de los bienes y pasivo de la compañía o de llevar a cabo cualquier empresa que la compañía esté autorizada a proseguir o para cualquier otro fin que se estime directa o indirectamente beneficiar a la Compañía; (w) promover apoyar u obtener de otra manera cualesquiera Proyectos en Parlamento u Ordenes Provisorias u órdenes del Consejo de Comercio que se estime beneficien directa o indirectamente a la Compañía y oponerse a cualesquiera Proyectos, Ordenes Provisorias u órdenes de referencia que se estimen directa o indirectamente perjudiciales a los intereses de la Compañía, y sufragar de los fondos sociales todos los gastos incurridos al respecto; (x) llevar a cabo cuanto más fuere conducente al logro de los objetos que anteceden o cualquiera de ellos o que pueda convenientemente llevarse a cabo en conjunción con los mismos. (3) (a) La Compañía podrá realizar cuantos negocios y ejercer cuantas facultades en cualquier parte del mundo y podrá en cualesquiera pólizas, contratos o convenios que otorgue formular cuantas condiciones especiales, limitaciones y estipulaciones estime conveniente. (b) La Compañía podrá llevar a cabo cuanto antecede por intermedio de cualesquiera corporaciones, compañías o personas en calidad de agentes de la Compañía o bien realizarlos como agentes de cualesquiera corporaciones, compañías o personas. 14. Facultad de designar Fideicomisarios para la Compañía: El directorio podrá de tiempo en tiempo designar a las personas o sociedades que estime procedente, domiciliadas o constituídas según el caso en cualquier parte del mundo en calidad de fideicomisarios de la Compañía y podrá disponer que cualesquiera bienes de la Compañía sean invertidos en tres o más cualesquiera de tales personas siendo individuos o en cualquier sociedad de la índole y que se asumen cualesquiera cauciones a los nombres de tales fideicomisarios, con las facultades y sujetos a las condiciones que el directorio juzgue conveniente, pudiendo el directorio de tiempo en tiempo revocar toda designación de la índole. 15. Reglamentos de la Compañía. Los Reglamentos de la Compañía serán conforme se consigna en el Apéndice Primero a la presente Ley pudiendo la Compañía de tiempo en tiempo mediante resolución especial conforme se define en esta Ley modificar o ampliar cualquiera de los reglamentos de referencia, cuya modificación o ampliación tendrá la misma validez que si hubiera estado incluída originalmente en los reglamentos, quedando a su vez sujeta a modificación por resolución especial, y así sucesivamente. 16. Resolución Especial: A los efectos de la presente Ley resolución especial es una resolución aprobada por una mayoría de no menos de las tres cuartas partes de los votos inscriptos por los accionistas que voten en persona o por apoderado en una asamblea general de la que se haya impartido preaviso mínimo de veintiún días especificando la intención de proponer la resolución como resolución especial. 17. Sede Principal y lugar de asambleas: Establécese la sede principal de la Compañía en Escocia y a no ser que el directorio determine en contrario, todas las asambleas generales de la misma ya sean anuales u extraordinariaes, se celebrarán en Edimburgo. 12. Inversión de capital y fondos: (1) El Capital integrado y fondos de la Compañía en cuanto no sean necesarios para satisfacer los reclamos inmediatos contra y gastos de la Compañía podrán ser asignados e invertidos por el directorio a nombre o bajo el control de la Compañía o a nombre de fideicomisarios sociales o individuales a designar por el directorio en provecho de la Compañía en cualquier inversión sea o no de tipo portador que el directorio résuelva y en particular cualesquier inversiones a la sazón autorizadas por ley sean en Escocia o en Inglaterra y otro lugar para inversión de fondos fideicomisarios o en cualesquiera de las siguientes inversiones en el Reino Unido u otro lugar o bien podrán ser dados en préstamo por el directorio, contra garantía de las mismas o aplicados a adquirir opciones al respecto a saber: (I) tierras de cualquier tenencia o cualquier derecho real o interés en las mismas; (II) cualesquiera naves o aviones u otros vehículos de transporte sean de bandera británica o no; (III) los títulos, fondos, bonos, anualidades u otros valores de o respaldados por el gobierno de cualquier país, estado o provincia; (IV) los títulos, fondos, bonos, debentures, fondos de debentures, empréstitos, hipotecas, asignaciones, anualidades u otros valores de o respaldados por cualquier corporación de condado, municipal u otra corporación pública, consejo de comisionados público, fideicomiso público u otra entidad pública o autoridad local facultada para exigir tasas, impuestos o contribuciones y para tomar dinero en préstamo y reunir fondos; (V) los títulos, fondos, bonos, debentures, fondos de debentures, empréstitos, hipotecas, asignaciones, anualidades y demás valores de cualquier corporación pública, consejo de comisionados públicos, fideicomiso público u otra entidad pública con facultad de hacer cargos por el suministro de efectos o servicios y de tomar dinero en préstamos o reunir fondos; (VI) los títulos, debentures, fondos de debentures, empréstitos, hipotecas, asignaciones y demás valores o los fondos o acciones garantidas o privilegiadas o preferidas u ordinarias o diferidas o comunes, sean o no totalmente integradas y tengan o no valor a la par, de cualquier sociedad, compañía, fideicomiso, sociedad anónima, consejo, banco, compañía de seguros o empresa. (VII) cualquier póliza de la Compañía o de cualquier otra oficina aseguradora; (VIII) cualesquiera derechos reales o intereses o intereses vitalicios o reversionarios establecidos o eventuales u otros en fondos fideicomisarios o en cosas o en valores o inversiones que la Compañía está autorizado a tener o cualesquiera derechos reales o intereses de la índole en cualquier suma o sumas de dinero garantizados sobre cualesquiera de tales valores o inversiones; (IX) cualesquiera derechos feudales rentas anuales derechos enfitéuticos y otras rentas de uso feudal o rentas territoriales surgidas de o imputadas a tierras; (X) cualquier garantía personal con la obligación conjunta y separada de un cogarante; (XI) en depósito en las condiciones que el directorio estime conveniente y ya sea en forma transitoria o por cualquier plazo que sea con cualquier entidad pública corporación consejo de comisionados fideicomiso u autoridad local o con cualquier sociedad bancaria de descuentos o préstamos y arriendo o sociedad edificadora u otra institución financiera o industrial o comercial autorizada para tomar dinero en depósito. — 2) Además y sin perjuicio de lo que antecede el directorio podrá y por la presente queda facultado para disponer de invertir de tiempo en tiempo el capital integrado y fondos de la Compañía (en cuanto no sean necesarios conforme queda especificado) en cualesquiera inversiones o títulos de cualquier índole y naturaleza que sean, ya sea por vía de adquisición o préstamo que estuvieren autorizados por resolución especial en vigencia a la sazón. — 3) El directorio podrá a su discreción modificar, cambiar, vender o disponer de cualesquiera inversiones existentes o cualesquiera inversiones que en lo sucesivo se adquieran, pudiendo volver a disponer de invertir el respectivo producido de tiempo en tiempo en cualesquiera inversiones por la presente autorizadas. 19. Compañías de la Capital: A no ser que y hasta tanto el capital le la Compañía sea aumentado conforme a una resolución de la Compañía en virtud de los dispuestos por el artículo veintiocho (la Compañía podrá aumentar su capital) de la presente Ley el capital autorizado de la misma será seis millones de libras o, de otra manera, el capital autorizado de la Compañía inmediatamente antes de aprobarse la presente Ley. — 20. Sancionamiento del plan de reconstrucción de capital. — 21. Las acciones se equipararán pari passu. Sujeto a lo dispuesto por el artículo treinta (modificación de los derechos de acciones) de la presente Ley las nuevas acciones "A" ordinarias en el capital de la Compañía, conforme quede éste constituído al entrar en vigencia el plan de reconstrucción de capital, se equipararán en todo sentido pari passu entre sí a prorrata de la suma a la sazón integrada al respecto y los titulares de las nuevas acciones "A" y de las nuevas acciones ordinarias respectivamente optarán a dividendos sobre las mismas al mismo tipo porcentual sobre las sumas respectivamente integradas al respecto sin preferencia o prioridad. — 22. Las acciones serán bienes muebles: Las acciones de la Compañía y las utilidades respectivas constituirán bienes muebles siendo transmisibles como tales. — 23. Las acciones serán tenidas bajo los mismos fideicomisos etc. Que las acciones existentes: Cualesquiera acciones que conforme lo dispone la presente Ley sean invertidas en o se emitan a los titulares de las acciones "A" o de las acciones "B" pendientes a la fecha designada especificada en el plan de reconstrucción de capital serán tenidas por los mismos derechos bajo los mismos fideicomisos y sujeto a las mismas facultades disposiciones cargos y oblifaciones que aquellos por bajo o sujeto a los cuales fueran tenidas dichas acciones pendientes "A" y "B" inmediatamentes antes de la fecha aludida y serán contempladas adjudicadas y colocadas de conformidad y a fin de dar curso a y sin revocar escritura testamento u otro instrumento alguno que disponga de o afecte a las mismas y los fideicomisarios albaceas administradores y cualesquiera otros titulares que sustenten cualquier capacidad representativa o fiduciaria y personas inhabilitadas podrán aceptar y aceptarán las acciones que en virtud de lo dispuesto por la presente Ley les sean investidos o se les emitan respectivamente en substitución de cualesquiera acciones "A" o acciones "B" pendientes de la índole de que fueran titulares y podrán sujeto a lo dispuesto por la presente Ley retener disponer de o colocar las mismas de otra

manera en forma tan amplia y libre en todo sentido como hubieran podido retener disponer o de otra manera colocar las acciones "A" o acciones "B" pendientes de referencia. — 4. Sobre titularidad de fracciones de acción: Siempre que una persona sea o llegue a ser titular de una fracción de acción de la Compañía el directorio podrá (sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo ocho del plan de reconstrucción de capital) exigir en cualquier momento que dicha persona transfiera a la Compañía dicha fracción de acción a la cotización del día y, con la salvedad indicada, no se dará curso en los Libros de la Compañía a transferencia alguna de fracciones de acción. — 25. Dividendos y fondos de reserva: 1) Sujeto a los derechos que pudieren corresponder a los titulares de pólizas participantes y sujeto a cualesquiera derechos preferidos o diferidos u otros drechos o restricciones especiales adjudicados a cualquier clase o clases de acciones en virtud de los dispuesto por el artículo veintiocho (La Compañía podrá aumentar su capital) de la presente Ley aquella parte de las utilidades líquidas del giro social que el directorio de tiempo en tiempo determine será distribuída entre los accionistas a prorrata del monto del capital integrado que sustenten respectivamente en la forma y sujeto a los plazos que el directorio fije, cuyo directorio podrá separar de las utilidades la suma que estime conveniente en calidad de fondo de reserva o fondos de reserva. Sin perjuicio de que toda distribución de utilidades o transferencia de utilidades a fondo de reserva en virtud de este artículo estará sujeto a aprobación de la asamblea general de la compañía. (2) No obstante las disposiciones que anteceden de este artículo, el directorio podrá sin la aprobación en cuestión, abonar de tiempo en tiempo, dividendos interinos por los montos y en las fechas que estimen conveniente, pudiendo, asimismo, abonar dividendos sobre cualquier clase de acciones con derecho a dividendo preferido acumulativo fijo en las fechas fijadas para el pago respectivo en las condiciones de emisión de tales acciones. 26 Conversión de utilidades sin distribuir en capital, etc. La compañía podrá, en asamblea general y a recomendación del directorio, resolver que conviene capitalizar parte cualquiera del monto que figure a la sazón en el haber de cualquiera de los fondos de reserva de la compañía o en el haber de la cuenta de ganancias y pérdidas y por lo tanto, que la suma en cuestión se libere para distribución entre los accionistas que hubieren optado a la misma de haberse distribuído a título de dividendo y en las mismas proporciones o (sujeto a lo dispuesto por el artículo treinta; Modificación de los derechos de acciones de la presente ley) entre una o más clases o clase de tales accionistas y en las proporciones que la compañía en asamblea general resuelva a condición de que no se abone en efectivo sino que se aplique sea al o hacia el íntegro de cualesquiera sumas a la sazón sin integrar sobre cualesquiera acciones tenidas por tales accionistas respectivamente o el íntegro total de acciones sin emitir de la compañía a adjudicar y distribuir, acreditadas como totalmente integradas, a y entre tales accionistas en la proporción antedicha o en parte de una manera y en parte de la otra, y el directorio dará curso a tal resolución. Sin perjuicio de que toda cuenta prima de acciones y todo fondo de reserva de capitalización así como cualquier otro fondo de reserva que no sea susceptible de distribución a título de dividendo podrá a efectos de este artículo, aplicarse únicamente al íntegro de acciones sin emitir a emitirse o accionistas de la compañía como acciones en bonificación totalmente integradas. 27. Facultades del directorio en cuanto a capitalización de utilidades: En caso de aprobarse resolución a que se refiere el artículo inmediato anterior, el directorio dará curso a todas las adjudicaciones y destinos de la suma que por la misma se resuelva capitalizar, así como a toda adjudicación y emisión de acciones totalmente integradas y en general llevará a cabo cuanto sea necesario para dar cumplimiento a dicha resolución, pudiendo recurrir para ello a la emisión de certificados fraccionales o al pago en efectivo o de otra manera, conforme estimen conveniente para el caso de acciones que correspondan distribuir en fracciones. 28. La compañía en asamblea general podrá de tiempo en tiempo, resolver aumentar el capital de la misma en la suma a dividir en acciones del monto que la resolución estipule. — (2). El plazo dentro del cual la compañía habrá de presentar a los Comisionados de Impuestos Internos, la declaración del monto de todo aumento de capital nominal exigida por el artículo ciento trece de la Ley de Sellos de mil ochocientos noventa y uno, será de un mes a partir de la fecha de toda resolución en virtud de la cual se aumente el capital de la compañía. — (3). Sin perjuicio de cualesquiera derechos especiales, previamente conferidos a los titulares de cualesquiera acciones o clase de acciones, cualesquiera acciones de la compañía, podrán ser emitidas con los derechos preferidos, diferidos u otros derechos especiales o con las restricciones, ya sea en cuanto a dividendo, votación, reintegro de capital u otras que la compañía en asamblea general de tiempo en tiempo, determine o no, mediando tal determinación, que el directorio resuelva. (4). Sujeto a las disposiciones que anteceden de este artículo y a cualquier directiva impartida por la compañía a la sazón sin emitir estarán a disposición del directorio el que podrá adjudicar, conceder opciones al respecto o de otra manera disponer de las mismas a favor de las personas en las fechas y sujeto a los términos y condiciones y a la prima o de otra manera que estime conveniente. 29. Facultad de emitir acciones preferidas rescatables: (1). Sujeto a las disposiciones de este artículo cualesquiera acciones preferidas podrán, con la sanción de una resolución especial de la compañía emitirse con la condición de ser, o que a opción de la compañía sean susceptibles de ser rescatadas, bajo las condiciones y en la forma que la compañía antes de emitirse las acciones, por resolución especial, determine sin perjuicio de que: (a) Ninguna acción de la índole será rescatada salvo de las utilidades de la compañía que de lo contrario serían disponibles para dividendo o del producido de una nueva emisión de acciones realizada a efectos del rescate; (b) Ninguna acción de la índole será rescatada de no ser totalmente integrada; (c) La prima, si hubiere, pagadera contra rescate, habrá de cubrirse de las utilidades de la compañía o de la cuenta prima de acciones de la compañía antes de que se rescaten las acciones; (d) Siempre que cualesquiera acciones de la índole se rescaten no con el producido de una nueva emisión, de las utilidades que de lo contrario quedarían disponibles para dividendo, se transferirá a un fondo de reserva que se denominará "fondo de reserva capitalización", una suma igual al monto nominal de las acciones rescatadas. (2). — El rescate de acciones preferidas en virtud de este artículo, no se interpretará como reduciendo el monto del capital social autorizado de la Compañía. —. (3) Siempre que en cumplimiento del presente artículo la Compañía haya rescatado o esté por rescatar cualesquiera acciones preferidas hasta el valor nominal de las acciones rescatadas o a rescatar como si tales acciones jamás se hubieran emitido y de conformidad, a los efectos de cualesquiera disposiciones relativas al impuesto de sellos, el capital social de la Compañía no se entenderá aumentado por la emisión de acciones en cumplimiento del presente subartículo, sin perjuicio de que siempre que se emitan acciones nuevas antes de rescatarse las acciones viejas y las acciones nuevas, en cuanto al impuesto de sellos se refiere, no se entenderán emitidas en virtud del presente subartículo a no ser que las acciones viejas sean rescatadas dentro del mes de emitirse las acciones nuevas. — 30. Modificación de derechos de acciones. — (1) Los derechos correspondientes o pertenecientes a cualquier clase de acciones (salvo disposición en contrario en las codiciones de emisión de las acciones de esa clase) podrán ser modificados con el consentimiento escrito de los titulares de las tres cuartas partes de las acciones emitidas de esas clase o con la aprobación de una resolución extraordinaria aprobada en asamblea general por separado de los titulares de las acciones de la clase. — A toda asamblea general, por separado, de la índole las disposiciones de los reglamentos relativas a asambleas generales será de aplicación mutatis mutandis pero de manera que el quórum necesario será de no menos de dos personas titulares o que representen por poder por lo menos una tercera parte de las acciones emitidas de la clase y que cualquier titular de acciones de la clase presente en persona o por apoderado pueda solicitar votación nominal. — (2) Los derechos conferidos sobre los titulares de las acciones de cualquier clase emitidas con derechos preferidos y otros, salvo disposición expresa en las condiciones de emisión de las acciones de esa clase, no se entenderán modificados por la creación o emisión de nuevas acciones clasificadas pari passu con las mismas. — (3) A los efectos de este artículo, resolución extraordinaria significa una resolución aprobada por una mayoría de no menos de las tres cuartas partes de los votos inscriptos por los accionistas titulares de acciones de la clase que voten en persona o por apoderado en una asamblea general por separado de tales accionistas de la que se haya impartido preaviso mínimo de catorce días especificando la intención de proponer la resolución en calidad de resolución extraordinaria. — 31. Facultad de consolidar o subdividir acciones: La Compañía podrá mediante resolución en asamblea general. — (a) Consolidar y dividir todo o parte, cualquiera de su capital social en acciones de mayor monto; (b) subdividir sus acciones o cualesquiera de ellas en acciones de menor monto pera simpre de manera que en la subdivisión la proporción entre el monto integrado y el monto (si hubiere) por integrar sobre cada acción reducida se mantenga igual a lo que era en el caso de la acción de la que deriva la acción reducida. — 32. Contabilidad e investigaciones quincenales (1) Los libros de la Compañía serán balanceados al día treinta y uno de diciembre de cada año o a cualquier otra fecha que el directorio determine. (2) De las operaciones de la Compañía se practicará una investigación conforme a las Leyes de Compañías de Seguros de mil novecientos nueve a mil novecientos cuarenta y seis y cualesquiera leyes enmendatorias de las mismas, una vez cada cinco años o a otros intervalos cualesquiera que no excedan de cinco años que el directorio determine. (3) La primera investigación que se practique luego de sancionarse la presente ley será al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis o a la fecha anterior que el directorio determine, sin perjuicio de que el directorio pueda antes de la referida fecha o de cualquier fecha anterior según antecede, practicar investigaciones intermedias de los asuntos de la Compañía. — 33. Compulsa: El revisor de cuentas de la Compañía será designado y sus funciones reglamentadas de acuerdo a los artículos ciento cincuentanueve y ciento sesentidós de la Ley de Sociedades de mil novecientos cuarentiocho, o de conformidad con los referidos artículos conforme sean ampliados modificados o cambiados por cualquier legislación posterior. — 34. Adjudicación de gastos: El directorio podrá fijar de tiempo en tiempo el porcentaje de los gastos totales de la Compañía a imputar a cada uno de los distintos ramos de su empresa, respectivamente. — 35. Los accionistas y titulares de póliza podrán demandar y ser demandados. — Todo accionista o titular de póliza u otra persona interesada en la Compañía, podrá ya sea a título exclusivo o conjuntamente tercero cualquiera, ser demandado o procesado por o en beneficio de la Compañía y podrá asimismo demandar o iniciar acción contra la Compañía bajo las estipulaciones de la presente Ley. — 36. Representación de la Compañía en quiebras: Siempre que toda persona contra quien la Compañía tenga reclamo o acción entre en quiebra o someta sus asuntos a liquidación en beneficio de sus acreedores, el gerente o el secretario o cualquier persona autorizada por escrito ya sea en general o especialmente por cualquiera de ellos podrá representar a la Compañía en cualesquiera procedimientos contra el patrimonio de tal fallido o insolvente o en cualquier secuestro, adjudicación de quiebras, procedimiento de cesión de bienes o acta de insolvencia contra tal fallido o insolvente y podrá formular declaración jurada o declaración y votar y actuar en los demás en nombre de la Compañía en todo sentido como si el reclamo o acción en cuestión haya sido reclamo o acción gerente, secretario u otra persona. 37. Otorgamiento de transferencias, cesiones y descargos: Toda transferencia de acciones y toda cesión y descargo de pólizas de la Compañía será valido y eficaz siendo otorgado de acuerdo a la forma usual en los lugares en que residan las partes la sazón. Sin perjuicio de que toda transferencia de la índole debe sujetarse a lo dispuesto por la presente Ley. 38. Transmisión de derecho a pólizas por fallecimiento, quiebra, etc.: Siempre que el interés en cualquier póliza sea transmitido por fallecimiento o a raíz de la quiebra o insolvencia de cualquier titular de póliza o por cualquier otro medio legal que no sea por transferencia, se producirá prueba de título satisfactoria al directorio, al gerente, secretario u otro funcionario de la Compañía y de ser requerido se autenticará por declaración estatuída contra lo cual el gerente secretario u otro funcionario de la Compañía anotará el hecho en los libros de la Compañía; no obstante lo cual nada de lo dispuesto en el presente artículo será óbice a que la Compañía haga verificar o confirmar el título de cualquier reclamante por sentencia, auto y orden de un tribunal de jurisdicción competente en Escocia, Inglaterra o Irlanda del Norte. 39. Efecto de cesiones a la Compañía a título de garantía: Ninguna cesión a la Compañía sea fechada antes o después de sancionarse la presente Ley a título de garantía por dineros tomados en préstamos sobre cualquier póliza emitida por la Compañía se entenderá extinguir obligación alguna de la Compañía por el pago de las sumas aseguradas bajo dicha póliza sino que la póliza de referencia y toda cesión respectiva según antecede tendrán durante los períodos por los cuales fueron respectivamente otorgados, plena fuerza y efecto de conformidad con las condiciones respectivas de las mismas. 40. Sobre pólizas de seguro de vida y operaciones de renta vitalicia: Todas las pólizas de seguro de vida y todas las operaciones de renta vitalicia efectuadas por la Compañía se llevarán en cuenta separada o en cuentas separadas pudiendo el directorio de tiempo en tiempo determinar el porcentaje de las utilidades surgidas de tales cuentas respectivamente que se distribuirá y entre qué grupo de titulares de pólizas y qué porcetnaje se reservará para distribución futura y podrá asimismo fijar las fechas en que y los principios, forma y condiciones bajo las cuales habrán de practicarse las distribuciones en cuestión, los que podrá modificar de tiempo en tiempo. Todas utilidades de referencia que no sean distribuídas o reservadas conforme antecede serán llevadas al haber de la cuenta de ganancias y pérdidas de la Compañía. 41. Sobre el fondo seguros de vida y rentas vitalicias de la antigua Compañía de Seguros City of Glasgow life Assurance Company: (1) No obstante disposición alguna contenida en el convenio provisorio entre la Compañía y la antigua City of Glasgow Assurance Company de fecha cinco y seis de marzo y el apéndice respectivo de fecha nueve de mayo todos del año mil novecientos trece, el directorio podrá cuando y en cuanto el pasivo total neto de la Compañía en la cuenta separada llevada en beneficio de los titulares de póliza y rentistas de la antigua City of Glasgow Life Assurance Company, en cualquier valuación practicada de conformidad con el aludido convenio y apéndice, se vea reducido a una suma inferior a doscientas mil libras, cerrar dicha cuenta separada y fusionar el fondo seguros de vida y rentas vitalicias y el pasivo de la antigua City of Glasgow Life Assurance Company con los fondos, vida y pasivo, vida generales de la Compañía (2) La facultad conferida por el presente artículo no será ejercida salvo con la aprobación de la mayoría en número y capital asegurado (bonificaciones agregadas inclusive) de aquellos de los titulares de pólizas y también en número y suma de abono por año de aquellos de los rentistas de la antigua City of Glasgow Life Assurance Company que se encontraren en vida a la fecha de la fusión propuesta. 42. Descargo de sumas pagaderas bajo pólizas: (1) En caso de toda suma de abono por la Compañía en virtud de cualquier póliza, la Compañía podrá abonar dicha suma a cualquier persona que presente un recibo (ya sea endosado en o separado de la póliza) firmado por la persona que tenga derecho a recibir dicha suma, cuyo recibo se otorgará en la forma que el directorio apruebe. (2) El directorio podrá así si así lo estime conveniente saldar dicha suma con descuento o de otra manera

previo a su vencimiento de acuerdo a las condiciones de la póliza. (3) En caso de toda suma de abono por la Compañía respecto a una póliza de seguro de vida a los representantes legales de cualquier titular de póliza que haya fallecido domiciliado fuera del Reino Unido el directorio podrá, si lo estima conveniente, abonar dicha suma a los antes mencionados representantes legales contra presentación en la oficina de la Compañía en que la suma en cuestión sea de abono de la confirmación o verificación del testamento de tal personal fallecida o del nombramiento de administrador u otro cargo de representación de su sucesión obtenido en el Reino Unido o en el país en que tal persona haya fallecido domiciliada o contra producción de otra prueba satisfactoria al directorio de que las personas que reclaman la suma en cuestión son los representantes legales de tal personal fallecido y ello sea cual fuere el país en que se haya emitido la póliza o resulte pagadera dicha suma o haya estado domiciliada dicha persona fallecida. — (4). Todo recibo de la índole constituirá descargo completo y suficiente para la compañía, la que no estará obligada a verificar el destino de los dineros abonados contra tal recibo. — 43. Facultad de la compañía a la muerte o renuncia del gerente, etc.: En caso de fallecimiento o abandono del cargo o remoción de cualquier director o de cualquier gerente u otro funcionario o de cualquier fideicomisario u otra persona a favor de la cual ya sea a título exclusivo o juntamente con otro u otros y ya sea conjuntamente con la compañía o no se haya otorgado cualquier concesión de anualidad, reversión, suma de dinero diferida o derecho diferido o cualesquiera tierras, derechos feudales, rentas anuales, derechos enfitéuticos, tenencias, herencias u otros bienes heredables o raíces o cualquier obligación heredable, fianza, título hipotecario o instrumento de caución o de garantía, póliza de seguro de vida, título de renta vitalicia, cesión, transferencia u otro instrumento o escrito cualquiera en forma alguna para uso o beneficio de la compañía, en todo caso de la índole en y a partir de la fecha de tal fallecimiento, abandono del cargo o remoción, la compañía podrá en su nombre social y sin concurrencia de tal director-gerente, otro funcionario fideicomisario u otra persona o personas o sus herederos, albaceas o administradores efectivamente liberar, ceder, traspasar, transferir o de otra manera disponer de o adjudicar los mismos y en todo caso de la índole, toda liberación, cesión, disposición, traspaso, transferencia u otra escritura o escrito cualquiera otorgado por la compañía en su nombre social, será válido para todos sus efectos y en todo caso de la índole la compañía podrá bajo su nombre social y sin concurrencia de tal director-gerente, otro funcionario, fideicomisario u otra persona o personas o de sus herederos, albaceas o administradores, válidamente instituir y proseguir cualquiera acción u otro procedimiento legal y toda suerte de recursos a fin de hacer efectivo cualquier concesión de anualidad, reversión, suma o derechos diferido o cualesquiera tierras, derechos feudales, rentas anuales, derechos enfitéuticos, tenencias, herencias u otros bienes heredables o raíces o cualquier obligación heredable, fianza, hipoteca, transferencia u otro instrumento o escrito de la índole o de recuperar cualquier suma o sumas de dinero contenidas en o de abono en virtud de o relacionadas en forma alguna con las mismas. — 44. Protección de la compañía en cuanto a fideicomisos. (1). La compañía no estará obligada a verificar el cumplimiento de fideicomiso alguno, ya sea expreso, implícito o constructivo a que cualesquiera acciones de la compañía estuvieran afectadas y el recibo de la persona a cuyo nombre figuren cualesquiera de tales acciones en los libros de la compañía o si figuran a nombre de más de una persona el recibo de cualquiera de tales personas será descargo suficiente para la compañía por cualquier dividendo u otra suma de dinero pagadero, respecto de tales acciones no obstante fideicomiso alguno a que estuvieren sujetas por entonces dichas acciones y sea o no que la compañía haya tenido aviso de tal fideicomiso y la compañía no estará obligada a verificar el destino del dinero abonado contra tal recibo. — (2). Siempre que una póliza emitida por la compañía esté sujeta a fideicomiso alguno, el recibo de los fideicomisarios o del fideicomisario superstite constituirá, no obstante, derecho de reclamación alguno por por parte de la persona o personas que opten en beneficio al respecto, descargo suficiente por el dinero que resulte de abono por la compañía respecto de tal póliza y la compañía no estará obligada a verificar el destino del dinero abonado contra tal recibo. — 45. Arbitraje bajo pólizas: Una condición impuesta por la compañía en o bajo cualquier póliza para la decisión o resolución de cualquier cuestión mediante arbitraje, no será nula por el hecho de no haberse especificado en la póliza el nombre o nombres del árbitro o árbitros. — 46. La compañía se somete a jurisdicción de las supremas cortes de Inglaterra y Norte de Irlanda: La compañía se somete a la jurisdicción de las supremas Cortes de Justicia de Inglaterra y Norte de Irlanda respectivamente en lo que respecta a cualesquiera pólizas u otros compromisos contraídos con partes descriptas en los mismos como de cualquier lugar en Inglaterra o Norte de Irlanda, respectivamente, de igual manera como si el domicilio de la compañía fuera o no de Irlanda respectivamente, toda sentencia, auto, decreto u orden de la Suprema Corte de Inglaterra o Norte de Irlanda respectivamente, formulado o pronunciado contra o a favor de la compañía como si la compañía fuera domiciliada en Inglaterra o Norte de Irlanda respectivamente. — 47. Serán de aplicación las leyes generales. — Nada de lo dispuesto en la presente ley se entenderá eximir a la compañía de las disposiciones de las Leyes de Compañías de Seguros de mil novecientos nueve a mil novecientos cuarenta y seis, ni de las disposiciones de cualquier ley general sancionada durante la actual sesión o cualquier sesión futura del Parlamento, que afecte a compañías de seguros constituídas antes del respectivo sancionamiento. — 48. Costas de la presente ley: Todas las costas y gastos y cargos de e incidentales a la preparación del obtenimiento y sanción de la presente ley o en forma alguna relacionados con ello, serán sufragados por la compañía. — Apéndices. — Apéndice primero. — Reglamentos de la Compañía. — I. — En los presentes reglamentos siempre que no hubiera algo en pugna con ello en el tema con texto "La Ley" significa la ley de la Scottish Union and National Insurance Company de mil novecientos cincuenta y seis; "integrado" incluye acreditado o dado por pagado. Accionistas. — 2. (1) La Compañía proveerá un libro que se llamará "registro de accionistas" en que el secretario anotará de tiempo en tiempo los nombres y domicilios de los diversos accionistas y el número de acciones de cada clase de que cada accionista sea titular así como el monto integrado al respecto cuyo registro constituirá prueba prima facie de todo cuanto estos reglamentos ordenen o autoricen insertar en el mismo. — (2) Toda persona cuyo nombre haya sido debidamente anotado en el registro de accionistas se reputará ser un accionista y tendrá derecho a todos los privilegios pertenecientes a y responderá por todas las obligaciones que incumben al accionista. Certificados de acciones. — 3. (1) El certificado de título a acciones será en la forma que el directorio de tiempo en tiempo determine y cada certificado especificará el nombre y domicilio del titular y el número y clase de las acciones respecto a las cuales se emite y el monto integrado al respecto y cada certificado será firmado por el secretario u otro funcionario de la Compañía que el directorio de tiempo en tiempo determine. (2) Cada accionista optará libre de pago a un certificado por todas las acciones de cada clase inscriptas a su nombre o con el consentimiento del directorio y en las condiciones que el tiempo imponga a varios certificados cada uno por uno o más de tales acciones. (3) Cuando dos o más personas figuran inscriptas como cotitulares de una acción el directorio sólo estará obligado a emitir un certificado respecto a tal acción y la entrega de tal certificado a cualquiera de dichas personas se reputará entrega suficiente a todas. (4) Los certificados serán admitidos en todos los tribunales como prueba prima facie del título del accionista allí designado a las acciones que en el mismo se especifican. — (5). Contra toda transferencia de acciones el certificado respectivo será entregado para su cancelación a no ser que el directorio dispense con la respectiva entrega. — (6) Siempre que un certificado de acciones sea mutilado extraviado o destruído podrá ser renovado mediante pago de un derecho de un cheque o de la suma inferior y en las condiciones (si hubieren) en cuanto a prueba de indemnidad y pago de los gastos adelantados por la Compañía para investigación de prueba, que el directorio estime conveniente. Derecho de retención:. — 4. La Compañía tendrá un primer y primordial derecho de retención sobre cada acción (que no sea acción totalmente integrada) por cualesquiera dineros (sean actualmente pagaderos o no) exigidos o pagadros a una fecha fija respecto de esa acción y la Compañía tendrá asimismo un primer y primordial derecho de retención sobre todas las acciones (que no sean acciones totalmente integradas) que figuren inscriptas a nombre de cada accionista por todos los dineros actualmente de abono por dicho accionista o su sucesión a la Compañía, pudiendo el Directorio en cualquier momento declarar cualquier acción total o parcialmente exenta de las disposiciones del presente reglamento. El derecho de retención de la Compañía, si hubiere, sobre toda acción será extensivo a todos los dividendos pagaderos al respecto. — 5. La Compañía podrá vender en la forma que el directorio estime conveniente cualesquiera acciones sobre las cuales dicha Compañía tuviere un derecho de retención, más no se realizará venta alguna a no ser que una suma respecto de la cual exista el derecho de retención fuere a la sazón de abono ni hasta transcurridos catorce días después de impartirse aviso por escrito consignado y exigiendo el pago de esa parte de la suma respecto de la cual existía el derecho de retención que fuera a la sazón de abono, al titular inscripto a la sazón de la acción o a la persona a quien corresponda en razón del fallecimiento o quiebra del mismo. — 6. A fin de dar curso a toda venta de la índole el directorio podrá autorizar a una persona para que otorgue transferencias de las acciones vendidas al comprador de las mismas. El comprador será inscripto como titular de las acciones comprendidas en toda transferencia de la índole y no le incumbirá verificar el destino del precio de compra ni será afectado su título a las acciones por irregularidad o invalidez alguna en el procedimiento. Referente a la venta. — 7. El producido de la venta será recibido por la Compañía y aplicado al pago de aquella parte de la suma respecto de la cual existe el derecho de retención que fuere a la sazón de abono, abonándose el remanente, si hubiere, (sujeto a análogo derecho de retención por sumas no de abono a la sazón, que existiera sobre las acciones antes de la venta) a la persona a que correspondieran las acciones a la fecha de la venta. Sumas exigidas sobre acciones. — 8. El Directorio podrá de tiempo en tiempo exigir cualesquiera sumas de los accionistas respecto de cualesquiera dineros no integrados sobre sus acciones (ya sea a cuenta del valor nominal de las acciones o a título de prima) que por las respectivas condiciones de adjudicación no fueren de abono en fechas fijas; estipulándose que las sumas así exigidas no excederán de la cuarta parte del valor nominal de la acción, y cada accionista (siempre que reciba preaviso mínimo de catorce días especificando la fecha o fechas y lugar del pago) abonará a la Compañía en la fecha o fechas y lugar especificados según antecede el monto exigido sobre sus acciones. Toda suma así exigida podrá ser revocada o prorrogada a discreción del directorio. — 9. Se reputará exigida una suma en oportunidad de sancionarse por el directorio la resolución autorizando su exigencia, pudiendo estipularse su pago en cuotas. — 10: Los co-titulares de una acción responderán conjunta y separadamente por todas las sumas exigidas al respecto. — 11: De no abonarse toda suma exigida con respecto a una acción antes de o en la fecha designada para el pago respectivo, la persona que adeude dicha suma abonará intereses sobre la misma desde la fecha designada para el pago respectivo hasta la fecha en que se haga efectiva al tipo, que no exceda del diez por ciento anual, que el directorio estipule, pudiendo, no obstante, el directorio, a su discreción, condonar el pago de tales intereses en todo o en parte. — 12: Toda suma que conforme a las condiciones de emisión de una acción, resulte de abono contra adjudicación o en cualquier fecha estipulada, ya sea a cuenta del valor nominal de la acción o a título de prima, se interpretará a todos los efectos de los presentes reglamentos como suma debidamente exigida y pagadera en la fecha en que de acuerdo a las condiciones de emisión resulte de abono y en caso de falta de pago todas las disposiciones pertinentes de los presentes reglamentos en cuanto a pago de intereses, caducamiento y demás, serán de aplicación como si la suma en cuestión hubiera resultado de abono en virtud de exigencia debidamente formulada y notificada. — 13: El directorio podrá, al emitirse acciones, diferenciar entre los titulares en cuanto al monto de sumas a exigir y las fechas de pago. — 14: Siempre que lo estime conveniente el directorio podrá recibir de cualquier accionista dispuesto a adelantarlo todo o parte, cualquiera de los fondos no exigidos y sin integrar sobre cualesquiera acciones por él tenidas y sobre todos o cualesquiera de los fondos así adelantados podrá (hasta tanto dichos fondos, de no haber sido adelantados, hubieran resuelto de abonar intereses al tipo que no exceda (salvo disposición en contrario por la compañía en asamblea general) del cinco por ciento anual o convenir entre el directorio y el accionista que adelante tales fondos. — 15: Inmediatamente después de la fecha designada para el pago de un íntegro, el monto del íntegro no abonado exigido del accionista, así como los intereses respectivos, constituirán una deuda de abono por dicho accionista a la compañía y podrá ser recuperado del accionista en cuestión ante cualquier tribunal de jurisdicción competente. — 16: En cualesquiera procedimientos contra un accionista por repetición de un íntegro exigido del mismo y no abonado y los intereses respectivos, la producción del registro de accionistas o de un extracto del mismo certificado por el secretario constituirá prueba prima facie de que tal accionista es accionista y del número y clase de acciones de que es titular, así como del monto sin integrar al respecto y será suficiente probar que la resolución que exige el íntegro ha sido debidamente anotada en el libro de actas de las reuniones del directorio y que se impartió aviso de tal íntegro exigido en debida forma al accionista en cuestión. — Caducidad de Acciones. — 17: Siempre que un accionista deje de integrar cualquier suma o cuota de suma exigida en la fecha designada para su pago, el directorio podrá subsiguientemente en cualquier momento y mientras dicha suma exigida o parte cualquiera de la misma siga sin pagar, impartirle aviso requiriéndole abone aquella parte de la suma o cuotas exigidas que reste por pagar, junto con cualesquier intereses devengados. — 18: El aviso consignará nueva fecha (que no será antes de los catorce días de la fecha en que se impartiera el aviso) en o antes de la cual se hará efectivo el pago exigido en el aviso y expresará que en caso de falta de pago en o antes de la fecha indicada las acciones respecto a las cuales se exigiera el íntegro quedarán sujetas a caducidad. — 19: De no cumplirse los requisitos de todo aviso de la índole conforme antecede, toda acción respecto a la cual se haya impartido e aviso, podrá caducar posteriormente y en cualquier momento antes de verificado el pago exigido en el aviso, mediante resolución del directorio en tal sentido. — 20: Las acciones caducas podrán ser vendidas o dispuestas de otra manera en las condiciones y forma que el directorio estime conveniente, pudiéndose cancelar la caducidad en cualquier momento antes de la venta o disposición en las condiciones que el directorio juzgue procedentes. — 21: Toda persona cuyas acciones hayan caducado, dejará de ser accionista respecto de las acciones caducas, no obstante lo cual, seguirá respondiendo a la compañía por todos aquellos dineros que a la fecha de caducamiento fueran de abono por el a la compañía con respecto a las acciones, cesando su responsabilidad siempre y cuando la compañía perciba pago total de todas las sumas de referencia, respecto a las acciones. — 22: Una declaración estatuída por escrito en el sentido de que el deponente es director o el secretario de la compañía y que una acción de la compañía ha caducado debidamente en fecha consignada en la declaración, será prueba con-

cluyente de los hechos consignados en la misma, contra cualesquiera personas que reclamen derecho a la acción. La compañía podrá percibir el precio si hubiere dado por la acción en toda venta o disposición de la misma y podrá autorizar a una persona cualquiera a que otorgue transferencia de la acción a favor de la persona a quien se vendiere o dispusiere de la acción, la que será inmediatamente inscripta como titular de la acción y no le incumbirá verificar el destino del precio de adquisición, si hubiere, ni será afectado su título a la acción. — 23: Las disposiciones de los presentes reglamentos en cuanto a caducidad serán de aplicación en el caso de falta de pago de toda suma que de acuerdo a las condiciones de emisión de una acción resulte de abono contra adjudicación o a cualquier fecha establecida, sea a cuenta del valor nominal de la acción o a título de prima, tal como si la suma en cuestión hubiera resultado de abono en virtud de integro debidamente exigido y notificado. — Transferencia de Acciones 24 (1) Sujeto a las disposiciones de la ley y de los presentes reglamentos, los accionistas podrán vender o transferir todas o cualesquiera de sus acciones ya sea a título oneroso o gratuito. — (2) No será legal vender o transferir una fracción de una acción salvo a la Compañía. — 25: Toda transferencia de acciones será por escrito debidamente sellado en que se hará constar el precio real, y redactado en la forma usual o de práctica o en cualquier otra forma que el directorio apruebe, y será firmada por o en nombre tanto del cedente como del cesionario cada uno en presencia de un testigo. — 26: La Compañía proveerá un libro que se denominará "libro de transferencias", registrándose todas las transferencias mediante anotación en dicho libro. — 27 (1) Toda trasferencia de acciones debidamente sellada y otorgada será presentada a la sede principal para su inscripción acompañada del certificado de las acciones a transferir y demás pruebas del cedente o su derecho a transferir las acciones en cuestión. — Contra presentación de dicho certificado de transferencia y prueba y contra pago del derecho que no excederá de dos chelines seis peniques que el directorio en lo sucesivo determine el secretario, sujeto a lo dispuesto por los presentes reglamentos, anotará en el registro de accionistas el nombre y domicilio del cesionario como titular de las acciones en cuestión, expidiéndosele un certificado. — Una vez inscripta la transferencia será retenida por la Compañía a no ser que el directorio disponga en contrario. — (2) hasta tanto la transferencia quede así presentada y el nombre del cesionario inscripto en el registro de accionista, se entenderá que el cedente sigue siendo titular de la acción. — 28: Ningún accionista optará a transferir acción alguna después de que se haya exigido un integro al respecto hasta que haya satisfecho dicho integro o hasta que haya satisfecho todos los integros a la sazón de abono sobre cualquier acción de que sea titular — 29: El directorio si lo estima conveniente y sin dar razón podrá negarse a inscribir una transferencia de acciones sobre las cuales la Compañía tuviere un derecho de retención o una transferencia de acciones no totalmente integrada a favor de una persona que no merece su aprobación. — 30º Siempre que el directorio rehuse inscribir una transferencia impartirá aviso de denegación al cesionario dentro de los dos meses de sometida la transferencia a la Compañía. — 31: Se podrán cerrar los libros de transferencia durante los períodos que no excederán en total de cuarenta días en cualquier año dado, y en las épocas que el directorio en lo sucesivo determine y toda transferencia practicada durante el período en que el libro de transferencia se encuentra cerrado se entenderá practicada entre la Compañía y la persona que reclame en virtud de tal transferencia pero no de otra manera, con posterioridad a tal período. — 32: Ninguna de las disposiciones contenidas en la presente será óbice a que el directorio reconozca una renuncia a la adjudicación de cualquier acción por el adjudicatario a favor de otra persona alguna. — Transmisión de Acciones. — 33: En caso de fallecimiento de un accionista o supérstite o supérstites siendo el causante cotitular y los representantes legales personales del causante siendo éste titular exclusivo serán las únicas personas a quienes la Compañía reconocerá título a su interés en las acciones, más nada de lo dispuesto en la presente exonerará a la sucesión de un cotitular fallecido de obligación alguna respecto a cualquier acción que haya tenido en condominio con terceros. — 34: Toda persona que adquiera derecho a una acción a raíz del fallecimiento o quiebra de un accionista podrá, contra producción de la prueba que en lo sucesivo exija debidamente el directorio y sujeto a lo dispuesto a continuación optar ya sea por hacerse inscribir él mismo como titular de la acción o por hacer inscribir a un tercero por él designado en calidad de cesionario de la misma; sin perjuicio de que el directorio tendrá en cada caso el mismo derecho de rehusar o suspender inscripción que hubiera tenido en el caso de una transferencia de la acción por ese accionista antes de su fallecimiento o quiebra, según fuera el caso. — 35: Siempre que la persona que adquiera derecho según antecede opta por hacerse inscribir ella misma entregará o remitirá a la Compañía aviso escrito manifestando su decisión. — Si opta por hacer inscribir a otra persona atestiguará su decisión otorgando transferencia de la acción a favor de esa persona. — Todas las limitaciones, restricciones y disposiciones de los presentes reglamentos en cuanto al derecho de transferencia y la inscripción de transferencias de acciones serán de aplicación a todo aviso o transferencia según antecede como si el fallecimiento o quiebra del accionista no hubiera ocurrido y el aviso o transferencia fuera una transferencia suscripta por dicho accionista. — 36: Toda persona que adquiera derecho a una acción a raíz del fallecimiento o quiebra del titular optará a percibir y podrá dar descargo por todos los dividendos y demás dinero a que hubiere optado siendo titular inscripto de la acción mas antes de quedar inscripto como accionista respecto a la acción no optará al respecto ejercer derecho alguno conferido por el carácter de accionista en relación a asambleas de la Compañía; sin perjuicio de que el directorio podrá en cualquier momento impartir aviso exigiendo que toda persona de la índole opte sea por inscribirse ella misma o por transferir la acción y de no cumplirse el aviso dentro de los noventa días de ser impartido el directorio podrá posteriormente retener el pago de todos los dividendos, bonificaciones u otros dineros de abono respecto a la acción hasta tanto se dé cumplimiento a lo exigido en el aviso; y sin perjuicio además de que siempre que no se dé cumplimiento al aviso en cuestión dentro de un período de dos años desde la fecha respectiva el directorio podrá en cualquier momento luego de transcurrido dicho plazo vender la acción a que se refiere el aviso en el precio y a la persona que estime conveniente, rindiendo cuentas de y abonando a la persona que por transmisión opte a la acción cualquier saldo de los fondos producidos por tal venta que reste luego de abonados todos los gastos de e incidentales a dicha venta. A fin de dar curso a toda venta de la índole el directorio podrá autorizar a una persona cualquiera, para que otorgue transferencia de las acciones vendidas a favor del comprador de las mismas. El comprador será inscripto como titular de las acciones comprendidas en la transferencia y no le incumbirá verificar el destino del precio de adquisición ni será afectado el título de las acciones por irregularidad o invalidez alguna en el procedimiento de la venta. — 37 (1) Siempre que una acción o interés de un accionista sea detenido o embargado en poder de la Compañía dicho accionista estará obligado a levantar la detención o embargo dentro de los seis meses de ser requerido en dicho sentido mediante carta del secretario. — (2) Siempre que una acción o interés de un accionista fallecido sea trabado por procedimiento de embargo preventivo, los representantes legales de dicho accionista estarán obligados a su levantamiento dentro de los seis meses de ser requeridos en tal sentido mediante carta del secretario. — (3) En caso de incumplimiento de las disposiciones que anteceden del presente reglamento el directorio podrá en cualquier momento luego de transcurrido el referido período de seis meses vender la acción en cuestión por el precio y a la persona que estime conveniente y rendirá cuentas de y abonará a la persona que tuviere derecho a ello todo saldo de los dineros producidos por la venta que restare una vez abonados todos los gastos de e incidentales a tal venta. A fin de dar curso a toda venta de referencia el directorio podrá autorizar a una persona para que otorgue transferencia de las acciones vendidas a favor del respectivo comprador. El comprador será inscripto como titular de las acciones comprendidas en toda transferencia de la índole y no le incumbirá verificar el destino del precio de adquisición ni será afectado su título a las acciones por irregularidad o invalidez alguna en el procedimiento referente a la venta. Asambleas Generales. — 38: La Compañía celebrará en cada ejercicio una asamblea general como su asamblea anual además de cualesquiera otras asambleas en ese ejercicio y especificará la asamblea como tal en la respectiva convocatoria, y no transcurrirán más de quince meses entre la fecha de una asamblea general anual de la Compañía y la fecha de la siguiente. La asamblea general anual tendrá lugar en la fecha y lugar designados por el directorio. Todas las asambleas generales que no sean asambleas generales anuales se denominarán asambleas generales extraordinarias. — 39. (1). El directorio podrá siempre que lo estime conveniente convocar una asamblea general extraordinaria. — (2) Diez o más cualesquiera de los accionistas debidamente capacitados para votar y que sustenten en conjunto por lo menos la trigésima parte del capital integrado de la Compañía cada uno de los cuales haya sido accionista de la Compañía durante doce meses como mínimo o seis cualesquiera de los directores podrán mediante solicitud escrita por ellos suscripta y depositada en la sede principal pedir que el directorio llame a asamblea general extraordinaria a convocarse dentro de los veintiún días siguientes a la presentación de tal solicitud en la que se especificarán los asuntos especiales para los cuales habrá de convocarse la asamblea general extraordinaria en cuestión, no estando el directorio obligado a convocar dicha asamblea general extraordinaria a no ser que se haya dado pleno y riguroso cumplimiento a la presente disposición. — (3) Siempre que el directorio se negara a u omitiera convocar una asamblea general extraordinaria cuando le fuera requerido mediante solicitud según antecede los solicitantes podrán convocar dicha asamblea general extraordinaria más no se celebrará asamblea general extraordinaria alguna así convocada una vez transcurridos tres meses desde la fecha de la presentación de la solicitud. Toda asamblea así convocada lo será en la misma forma dentro de lo posible como se convocan asambleas por el directorio. — (4) Ninguna asamblea general extraordinaria procederá a considerar asunto alguno que no sea aquellos para los cuales haya sido convocada. Aviso de Asambleas Generales. — 4º Toda asamblea general anual así como toda asamblea general convocada para la aprobación de una resolución especial se convocará mediante preaviso escrito de veintiún días por lo menos y toda asamblea de la Compañía que no sea asamblea general anual ni asamblea para la aprobación de una resolución especial se convocará mediante preaviso por escrito de catorce días por lo menos. El preaviso será exclusivo del día en que se imparta o se entienda impartido así como del día para el cual se imparte y especificará lugar, fecha y hora de la asamblea y en caso de asuntos especiales la índole general de los mismos, y se impartirá en la forma que a continuación se consigna o en cualquier otra forma tasen su caso que estipule la Compañía en asamblea general, a todos los accionistas (salvo aquellos que conforme lo disponen los presentes reglamentos o las condiciones de emisión de las acciones por ellos tenidas no optan a recibir aviso). 41. Omisión accidental de impartir aviso de una asamblea o a la falta de recepción del aviso de una asamblea por toda persona que opta a notificación no invalidará lo actuado en la asamblea. — Procedimiento en Asambleas Generales. 42. Todos los asuntos tratados en asambleas generales extraordinarias se tendrán por especiales como así también todo lo tratado en asamblea general anual con excepción de la aprobación de la distribución de utilidades entre los accionistas, aprobación de la separación de utilidades para reserva, consideración de las cuentas, balances, memoria del directorio e informe del revisor de cuentas, elección de directores en reemplazo de los directores cesantes y designación y fijación de la remuneración del revisor de cuentas. 43: El presidente (si hubiere) del directorio presidirá como presidente en toda asamblea general de la Compañía o de no haber tal presidente o de no estar presente dentro de los quince minutos después de la hora designada para la celebración de la asamblea o no estar dispuesto a actuar, los directores presentes elegirán a uno de su seno en calidad de presidente de la asamblea. 44. Siempre que en toda asamblea no hubiera director dispuesto a actuar como presidente o no hubiera director presente dentro de los quince minutos después de la hora fijada para la celebración de la asamblea, los accionistas presentes elegirán a uno de su seno en calidad de presidente de la asamblea. 45. (1): Salvo disposición en contrario en las presentes para constituir quórum en asamblea general habrán presentes en persona diez accionistas por lo menos. (2) Siempre que dentro de los treinta minutos de la hora designada para la celebración de una asamblea general no hubiere presencia de quórum la asamblea, siendo convocada por solicitantes será disuelta pero siendo convocada por el directorio (a solicitud o no) se entenderá prorrogada a la fecha, hora y lugar que designe el directorio. (3) Siempre que en toda asamblea general prorrogada de la índole no hubiere presencia de quórum dentro de los treinta minutos de la hora designada para la asamblea, los accionistas presentes constituirán quórum. 46 (1) El presidente de una asamblea general podrá con el consentimiento de la misma prorrogar dicha asamblea de fecha en fecha y de lugar en lugar, (2): No será preciso impartir aviso de una prórroga de asamblea general entendiéndose que toda asamblea general prorrogada es una prolongación de la asamblea general de que se trate. (3) En toda asamblea general que diera lugar a la prórroga, estando presente y dispuesto a actuar, continuará en el ejercicio de la presidencia, más de no encontrarse presente o no estar dispuesto a actuar, se elegirá o escogerá nuevo presidente conforme lo dispone los presentes reglamentos. (4) No se tratará en asamblea general prorrogada asunto alguno que no sea los asuntos que quedaron pendientes de la asamblea general que diera lugar a la prórroga. — Votos de Accionistas. 47. (1): Sujeto a cualesquiera derechos o restricciones que a la sazón correspondan a o afecten cualquier clase o clases de acciones en toda asamblea general de la Compañía cada accionista que no se encuentre incapacitado de otra manera para votar tendrá (a) en alza de manos un voto y (b) en votación nominal un voto por cada diez chelines de capital integrado de la Compañía de que sea titular. (2) Para el caso de co-titulares el voto del co-titular de mayor antigüedad que extienda su voto sea en persona o por apoderado será aceptado a exclusión de los votos de los demás co-titulares, determinándose al efecto la antigüedad por el orden en que figuren los nombres en el registro de accionistas. (3) Ningún accionista tendrá derecho a asistir a y votar en una asamblea general mientras haya un integro exigido u otra suma de dinero de abono y pagadera a la Compañía con respecto a una acción de que sea titular. (4) Siempre que un accionista sea declarado en quiebra "notour" no tendrá derecho a asistir ni a votar en asamblea general mientras no sea rehabilitado (5). Todo accionista loco o insano podrá votar por intermedio de su comisión judicial, factor, curator bonis u otro curador legal y todo voto de la índole podrá ser ofrecido en persona o por apoderado. 48: No se suscitará objeción alguna a la habilitación de cualquier votante salvo en la asamblea o prórroga de asamblea en que haya de emitirse u ofrecerse el voto objetado y todo voto que no sea descalificado en tal asamblea será válido a todos los efectos. Toda objeción de la índole formulada a su debido tiempo será referida al presidente de la asamblea cuya resolución será definitiva e inapelable. 49: En asamblea general todo accionista calificado para votar podrá en votación nominal votar ya sea en persona o por apoderado y el voto de tal apoderado será recibido en la

misma forma como si el accionista que designara a dicho apoderado estuviera presente y votara. No es necesario que el apoderado sea accionistas de la compañía. — 50: En votación nominal no es preciso que el accionista que opta a más de un voto, de votar, utilice todos sus votos o emita todos los votos que use en un mismo sentido. — 51: El instrumento en que se designa apoderado podrá extenderse en cualquier forma usual o de práctica o en cualquier otra forma que el directorio apruebe. — 52: El directorio podrá, si lo estima conveniente, emitir a costas de la compañía para uso por los accionistas, formularios para la designación de apoderados y podrá, si lo estima conveniente, insertar en los mismos los nombres de cualesquiera de los directores. — 53: (1) No es preciso que el instrumento en que se designe apoderado sea ológrafo o atestiguado, pero será firmado por el accionista que designa a dicho apoderado o por su apoderado debidamente autorizado por escrito o cuando el accionista que designa apoderado es una sociedad anónima, llevará el sello o la firma de un funcionario o representante debidamente autorizado. (2) Nadie optará a votar en calidad de apoderado a no ser que el instrumento que designe a dicho apoderado y el poder u otra autorización (si hubiere), bajo el cual se otorga o un testimonio notarial de dicho poder u otra autorización haya sido depositados en la sede principal cuarenta y ocho horas, por lo menos, antes de la hora fijada para la celebración de la asamblea general o asamblea general prorrogada, según el caso en que haya de utilizarse dicho instrumento. (3) Siempre que un instrumento designe un apoderado por más de una asamblea general, dicho instrumento quedará en la seda principal de no ser reclamo y autorizará sin nueva transmisión. (4) Todo voto emitido de acuerdo a los términos de un instrumento en que se designe apoderado, será válido no obstante fallecimiento o insania previa del accionista que designe el apoderado o revocatoria del instrumento en que se designa el apoderado o de la autoridad bajo la cual se otorgara tal instrumento a la transferencia de la acción a cuyo respecto se emita el voto siempre que no se haya recibido en la sede principal aviso escrito del fallecimiento, insania, revocatoria o transferencia, autenticado a satisfacción del directorio, antes de comenzar la asamblea general o prórroga de asamblea general en que dicho voto se emita. (5) El instrumento que designe apoderado no se entenderá conferir derecho a hablar en asamblea. (6) El instrumento que designa apoderado se entenderá conferir autoridad para exigir o concurrir en exigir votación nominal. — 54. — (1) En las asambleas generales las resoluciones se decidirán en primera instancia por alza de manos. En alza de manos cada accionista presente en persona y hábil para votar, tendrá un voto solamente, no tomándose en cuenta los apoderados. (2) A no ser que antes o al declararse el resultado del alza de manos exija votación nominal, el presidente o por lo menos cinco accionistas presentes en persona o por apoderado y con derecho a votar, la declaración por el presidente de que una resolución ha sido aprobado o aprobada por una mayoría dada o rechazada en alza de manos y el asiento en tal sentido en las actas de la asamblea, constituirá prueba suficiente del hecho sin comprobación del número o proporción de votos registrados a favor de o contra tal resolución. Los pedidos de votación podrán ser retirados. (3) Sujeto a lo dispuesto a continuación las votaciones nominales serán tomadas en la forma y ya sea inmediatamente o en la fecha dentro de los siete días de exigida la votación nominal y en el lugar que designe el presidente, estimándose el resultado de tal votación nominal, resolución de la asamblea general en que se exigirá la votación nominal en cuestión. (4) Toda votación nominal debidamente exigida sobre la elección de presidente o sobre cuestión alguna de prórroga, será tomada de inmediato. (5) La exigencia de votación nominal no será óbice a que continúe la asamblea general para la tramitación de todo lo que no sea el asunto respecto al cual se exigirá la votación. — 55: En caso de igualdad de votos sea en alza de manos o en votación nominal el presidente de la asamblea en que se tome el alza de manos o se exija la votación nominal, tendrá derecho a un voto de desempate. — Sociedades Anónimas que actúan por representantes en asambleas: Toda sociedad anónima que sea accionista de la Compañía podrá por resolución de su directorio u otro organismo ejecutivo autorizar a la persona que estime conveniente a fin de que actúe como su representante en cualquier asamblea de la Compañía y la persona así autorizada tendrá derecho a ejercer las mismas facultades que ejercería dicha sociedad anónima de ser accionista individual de la Compañía. — Directorio — 57.— (1) El número de los directores de la Compañía no bajará de ocho ni excederá de veinte. (2) La habilitación de director será la tenencia por derecho propio de doscientas libras de capital integrado de la Compañía. 58: La remuneración del directorio será fijada de tiempo en tiempo por resolución de la Compañía en asamblea general cuya remuneración será distribuída por el directorio entre sus miembros conforme de tiempo en tiempo resuelva. 59: Siempre que se solicite de un director realice servicios extraordinarios de cualquier índole a cualesquiera de los objetos sociales, el directorio podrá otorgar a dicho director la remuneración suplementaria que estime procedente. Podrá asimismo abonarse a todo director los gastos de traslado, hotel y demás gastos debidamente incurridos por el mismo en asistir a y regresar de reuniones del directorio o cualesquiera comisiones del directorio o asambleas generales de la Compañía o con relación a cualquier empresa de la Compañía. — Facultades y Obligaciones del Directorio. — 60 (1). La administración de la empresa social queda investida en el directorio el que, además de las facultades y autorizaciones que expresamente le confieren la ley y los presentes reglamentos o cualquier ley de Parlamento, pública o privada, presente o futura, podrá ejercer todas las facultades y llevar a cabo todo cuanto pueda ser ejercido y llevado a cabo por la Compañía y no sea reservado por la ley o los presentes reglamentos a la Compañía en asamblea general, pero sujeto no obstante a los reglamentos (que no estuvieren en pugna con las disposiciones de la ley y de los presentes reglamentos que estipule la Compañía en asamblea general; sin perjuicio de que ningún reglamento formulado por la Compañía en asamblea general invalidará acto anterior alguno del directorio que hubiera tenido validez de no mediar tal reglamento. — En particular el directorio estará facultado (sujeto a las disposiciones de la ley) para formular, modificar y revocar de tiempo en tiempo estatutos y reglamentos para la Compañía y para reglamentar la propia actuación, incluso facultad de modificar y revocar cualesquiera estatutos y reglamentos de la índole en vigencia al sancionarse la ley. — (2) Sin perjuicio de las facultades conferidas por o mencionadas en las disposiciones que anteceden del presente reglamento, el directorio tendrá los siguientes poderes (es decir): (a) contratar y designar y remover a la persona o personas que estime procedente para actuar como gerente general, subgerente general, cogerentes o subgerentes, gerente vida, gerentes incendios, gerentes accidentes, gerentes marítimos, secretarios, actuarios u otros funcionarios, médicos, cirujanos, abogados, agentes, revisores de cuentas locales, contadores, banqueros, corredores, empleados, servidores u otras personas para la administración y prosecución de la empresa social en el Reino Unido u otra parte cualquiera del mundo que el Directorio estime conveniente y fijar las obligaciones de tales empleados y reconocer y abonar a todos los empleados en cuestión los sueldos, comisiones, cargos, salarios u otros emolumentos y otorgar a todo empleado de la índole las gratificaciones por servicios extraordinarios que el Directorio estime conveniente y exigir la fianza por el debido y fiel desempeño y cumplimiento por tales empleados de las obligaciones de sus respectivos cargos que el Directorio juzgue procedente e instituir o llevar adelante o contribuir a planes de seguro o asistencia del personal y contribuir hacia fondos deportivos o recreativos formados en beneficio de tales empleados sujeto a las reglas y reglamentos que el Directorio en lo sucesivo considere procedente y conceder las asignaciones o pensiones a cualquiera de tales empleados o sus dependientes que el Directorio estime procedente; b) Reinstituir o continuar en los términos y condiciones que estime procedentes todo póliza que haya caducado o corra peligro de caducar y ello sea por el capital íntegro o reducido y por el período total o por un período limitado y aceptar la propuesta de toda persona interesada en póliza en sentido de que toda prima o primas no satisfechas junto con los intereses compuestos respectivos al tipo que fije el Directorio se instituyan como cargo sobre la póliza a deducir por la Compañía de la suma por ella de abono contra vencimiento de la póliza; (c) Rescatar cualquier renta vitalicia o admitir el rescate de la póliza de vida de toda persona asegurada o la póliza dotal de cualquier titular por el valor y en las condiciones que juzgue procedente; (d) Comprar toda renta vitalicia o la póliza de vida de toda persona asegurada o la póliza dotal de todo titular al valor o en las condiciones que estime procedente; (e) Fijar en ocasión de toda investigación de los negocios de la Compañía en cumplimiento del artículo treintidós de la ley, los principios a adoptarse en la valuación del pasivo social y declarar de tiempo en tiempo la forma en que cualesquiera utilidades distribuídas de acuerdo al artículo cuarenta de la ley habrán de adjudicarse a los titulares de pólizas participantes y autorizar el monto de cualquier distribución interina de utilidades a dichos titulares de póliza y abonar tales utilidades o utilidades interinas conforme sean de abonar; (f) Liquidar cualesquiera reclamaciones en las fechas y en la forma que estime conveniente; (g) Aceptar de cualquier accionista el rescate de sus acciones en los términos y condiciones que se convinieren, pasando cualesquiera acciones así rescatadas a propiedad de la Compañía el Directorio podrá vender dichas acciones en los tiempos y por los precios y a las personas que estime conveniente. — 61: El Directorio podrá ejercer todas las facultades de la Compañía para tomar dinero en préstamo e hipotecar, o gravar su empresa bienes y capital no exigido o parte cualquiera del mismo término y para emitir debentures, fondos de debentures y demás valores ya sea en forma lisa y llana o respaldando deuda, pasivo u obligación alguna de la Compañía o de cualquier tercero o para cualquier otro sujeto de la Compañía estipulándose que el monto a la sazón sin saldar de dineros tomados en préstamo o garantizados por el Directorio según antecede (aparte de préstamos temporarios obtenidos de los bancos de la Compañía en el curso ordinario de la empresa) no excederán en momento alguno sin sanción previa de la Compañía en Asamblea General de dos veces el monto del capital social a la sazón emitido, no obstante lo cual a ningún prestamista u otra persona que opere con la Compañía le incumbirá cerciorarse de que, o averiguar si este límite se observa. Ninguna deuda incurrida o garantía dada en exceso de tal límite carecerá de valor o efecto salvo en el caso de notificación expresa al prestamista o al que recibe la garantía en la fecha de contraerse la deuda o de otorgarse la garantía en el sentido de que había sido excedido que con ello se excedía el límite impuesto por la presente. 62. — Todo director podrá sustentar cualquier otro cargo o posición rentada bajo la Compañía (salvo el cargo de revisor de cuentas) conjuntamente con el cargo de director, y ello bajo las condiciones en cuanto a remuneración y demás que el directorio estime conveniente y podrá actuar en capacidad profesional hacia la Compañía. — 63: Todo director podrá ser o llegar a ser y continuar siendo accionista, director u otro funcionario de o interesado de otra manera en cualquier compañía promovida por la Compañía o en que la Compañía tuviera interés como vendedora, accionista o de otro modo, cuyo director no responderá por beneficio alguno por él recibido como accionista, director u otro funcionario de o de su interés en tal otra compañía salvo disposición en contrario o por directorio. — 64 (1) Ningún director quedará inhabilitado por su cargo de director para celebrar o tener interés en contrato o arreglo alguno con la Compañía, sea como vendedor, comprador o de otra manera, ni se evitará contrato o arreglo alguno en razón de ello y ningún director que así contraiga o tuviera interés responderá a la Compañía de utilidad alguna realizada en virtud de cualquier contrato o arreglo de la índole en razón de que tal director sustente dicho cargo o de la relación fiduciaria por ende establecida, estipulándose que la índole del interés deberá ser revelada por el mismo en la reunión de directorio en que por vez primera se considere el asunto de la celebración del contrato o convenio siempre que su interés exista por entonces, y en cualquier otro caso, en la primer reunión de directorio después de adquirido su interés. Y estipulándose además que ningún director optará a votar como tal. — Respecto a tal contrato o arreglo, prohibición esta que no será de aplicación a (a) contrato o arreglo alguno por o en nombre de la Compañía para acordar a los directores o cualesquiera de ellos cualquier garantía en concepto de indemnización; (b) contrato o arreglo alguno por un director para suscribir, garantizar o asegurar acciones, debentures, fondos de debentures u otras obligaciones de la Compañía o de cualquier otra compañía que promoviere o en que tuviere interés la Compañía o (c) contrato u operación alguna con una sociedad anónima en que el único interés de un director sea el de ser director u otro funcionario, accionista o acreedor de dicha sociedad anónima; y cuya prohibición podrá en lo sucesivo ser suspendida o mitigada a cualquier punto y sea en forma general o con respecto a cualquier contrato o arreglo en particular, por la Compañía en asamblea general. (2) Una notificación general por escrito al directorio de que un director es director, funcionario, accionista o acreedor de una firma o compañía especificada y debe tenerse por interesado en cualesquiera operaciones con dicha firma o compañía se reputará revelación suficiente a los efectos de este reglamento y tras tal aviso general no será preciso que dicho director imparta aviso especial de su interés en cualquier transacción especial con tal firma o compañía. (3) Siempre que un director tuviere interés directo o indirecto en cualquier contrato de seguro que en el curso ordinario del giro se realice por intermedio del gerente o secretario u otro funcionario competente de la Compañía revelación al gerente o secretario de otro funcionario del aludido interés de tal director se reputará revelación suficiente a los efectos de este reglamento y el gerente o secretario u otro funcionario podrá disponer de todo contrato de la índole en cuanto a condiciones, prima y demás tan libremente como si el antedicho director no tuviere interés en cuestión. — Directorios Locales y Directores Locales: 65. — (1) El directorio podrá de tiempo en tiempo designar un número cualquiera de personas como directorios locales o directores locales de la Compañía en cualquier territorio, distrito o lugar sea en el Reino Unido o fuera de él a los efectos de proseguir allí la empresa social. — (2) El directorio podrá conferir a favor de directorios locales o de directores locales cualesquiera facultades investidas en el mismo (salvo las facultades de emitir acciones, de exigir íntegros, de emitir debentures, fondos de debentures u otras obligaciones o de hipotecar o gravar cualesquiera bienes de la Compañía) para ser ejercidas dentro del territorio, distrito o lugar para el cual fuera designado dicho directorio local o director local. — (3) El directorio podrá abonar a los miembros de un directorio local o a directores locales la remuneración que estime procedente. — (4) El directorio podrá de tiempo en tiempo formular reglamentaciones para guía y gobierno de directorios locales y directores locales. — (5). El directorio podrá llenar toda vacante en un directorio local. — (6). El directorio podrá en cualquier momento remover a cualquier miembro de un directorio local o a cualquier director local y podrá designar a otra persona en su reemplazo, podrá asimismo disolver en cualquier momento a un directorio local por cualquier causa que sea y designar a otro directorio local en lugar del mismo. — (7) El directorio podrá autorizar a un directorio local o a un director local para que delegue todas o cualesquiera de las facultades investidas en tal Directorio local o director local. — (8) No será necesario que los miembros de un Directorio local o los directores locales sean titulares de capital integrado alguno de la Compañía en su

aludida capacidad de miembro o director local. Sin perjuicio de que el Directorio podrá de tiempo en tiempo mediante resolución exigir que cada miembro de cualquier Directorio local dado o que cualquier director local sea titular de un valor dado de capital integrado de la Compañía, cuya resolución podrá modificar o rescindir. — Poderes. 66 (1) El Directorio podrá de tiempo en tiempo mediante poder designar cualesquiera personas en calidad de apoderado o apoderados de la Compañía a los efectos y con las facultades, autorizaciones y discreciones y por el plazo y sujeto a las condiciones que el Directorio estime procedente, y toda designación de la índole, podrá, si el Directorio lo estima conveniente realizarse a favor de miembros de un Directorio local o directores locales o un agente designado por el Directorio. o a favor de cualquier compañía o firma o a favor de los accionistas, directores, designatarios o gerentes de cualquier compañía o firma o a favor de cualquier cuerpo fluctuante de personas ya sea designado directa o indirectamente por el Directorio o a favor del titular, a la sazón, de cualquier cargo y todo poder en cuestión podrá contener las facultades para la protección o conveniencia de personas que traten con tales apoderados que el Directorio estime conveniente. — (2) El Directorio podrá autorizar a apoderados por él mismo designados para que deleguen todas o cualesquiera de las facultades investidas en dichos apoderados. — 67. El Directorio podrá conferir, firmar u otorgar, o autorizar a uno o más cualesquiera de los directores o el gerente o secretario para que confieran, firme y otorguen poderes que autoricen a cualquier persona o personas, conjunta o separadamente para que realicen todo cuanto puede llevar a cabo el propio Directorio. — Inhabilitación de los directores. 68. Todo cargo de director quedará vacante siempre que el director(a) entre en quiebra o celebre concordato alguno con sus acreedores en general; o (B) torne insano; o (c) renuncie al cargo mediante aviso por escrito a la Compañía o (d) deje de sustentar su respectiva habilitación. — Rotación de directores. 69. (1) Dos directores cesarán en cada asamblea general anual. (2) Los directores que cesarán cada año serán los que hayan estado más tiempo en funciones desde su última elección, más entre personas que hayan asumido el cargo de director en la misma fecha los cesantes (salvo que entre ellos convinieren en contrario) se determinará por sorteo. — (3) Todo director cesante será reelegible. — (4) La Compañía, en la asamblea en que cese un director conforme antecede, podrá llenar el cargo vacante eligiendo a una persona debidamente habilitada al efecto y en su defecto el director cesante, siempre que se ofreciera en reelección, se entenderá reelecto a no ser que en tal asamblea se resuelva expresamente no llenar tal cargo vacante o a no ser que se haya sometido a la asamblea una resolución para la reelección de tal director y haya sido rechazada. — 70. El Directorio podrá en cualquier momento y de tiempo en tiempo designar a cualquier persona debidamente habilitada como director ya sea para llenar una vacante casual o como director suplementario pero de modo que el número total de directores no exceda en momento alguno del número que fijan los presentes reglamentos. Todo director así designado ejercerá el cargo únicamente hasta la asamblea general anual próxima siguiente, cuando podrá ser reelecto, mas no será tenido en cuenta a efectos de fijar los directores que cesan por turno en tal asamblea. 71. La Compañía podrá mediante resolución especial remover a cualquier director antes de vencido su período de oficio, no obstante, disposición alguna de los presentes reglamentos o de acuerdo alguno entre la Compañía y el director en cuestión, pero sin perjuicio de cualquier acción de daños y perjuicios por violación de todo acuerdo de la índole. — 72. La Compañía en asamblea general podrá designar a otra persona debidamente habilitada en lugar de un director removido del cargo en virtud del reglamento inmediato anterior y sin perjuicio de las facultades del Directorio bajo el raglemento setenta la Compañía en asamblea general podrá designar a cualquier persona debidamente habilitada como director sea para llenar una vacante casual o como director suplementario. Toda persona designada en lugar de un director así removido o para llenar tal vacante estará sujeto a cesar en igual época como si hubiera asumido el cargo de director en la fecha en que el director en cuyo lugar se lo designa, fué elegido por última vez director. — Procedimiento del Directorio. 73. (1) Las reuniones del Directorio se celebrarán en la sede principal o en cualquier otro lugar que el Directorio determine. — (2) El Directorio podrá reunirse para el despacho de asuntos, prorrogar y reglamentar de otra manera sus reuniones. — (3) Dos cualesquiera de los directores podrán exigir en cualquier momento del secretario que convoque una reunión del Directorio. — (4) No será necesario impartir aviso de una reunión del Directorio a director alguno, a la sazón, ausente del Reino Unido. — (5) Salvo disposición en contrario por el Directorio el quórum para una reunión de Directorio será cinco — (6) Toda reunión de directores, a la sazón, en que hubiere presencia de quórum será competente para ejercer todas o cualesquiera de las facultades, poderes y discreciones por o en virtud de los presentes reglamentos a la fecha investidos en o ejercibles por el directorio en general. — 74. La elección de un presidente del directorio y de un presidente delegado y su continuidad en el cargo será reglamentado por el directorio. 75. — Los directores que continúan en el cargo podrán actuar no obstante vacante en su seno, para siempre que y mientras su número se vea reducido por debajo del número mínimo fijado por los presentes reglamentos los directores que continúan en el cargo, podrán actuar a efectos de aumentar el número de directores al número ante dicho o de convocar a asamblea general de la Compañía, pero a ningún otro efecto. 76. — (1) El directorio podrá delegar cualesquiera de sus facultades en una o más comisiones de aquellos de sus miembros que estime conveniente que no bajen de dos y toda comisión así constituída, en el ejercicio de las facultades delegadas según antecede, se tendrá a cualesquiera reglamentaciones que le fueran impuestas por el directorio, (2) Toda comisión podrá si lo estima conveniente designar un presidente y podrá reunirse, prorrogar y reglamentar en otra forma su actuación según estime procedente. (3) En ausencia de instrucciones especiales por el directorio dos miembros de una comisión constituirán quórum. 77. — Todos los asuntos en reuniones del directorio o en reuniones de una comisión de directores serán resueltos por mayoría de votos de los directores presentes. — Cada director presente tendrá un voto y el presidente de la reunión tendrá un voto de desempate para caso de igualdad de votos. 78. — Todo lo actuado por cualquier reunión del directorio o de una comisión de directores ó de un directorio local o por cualquier persona que actúe como director o como miembros de una comisión o directorio local o como director local, aun cuando luego se descubra que hubo algún defecto en la designación de cualesquiera de tales directores o miembros de comisión o directorio local o persona que actúe como director o como miembro de una comisión o de un directorio local o como director local o que los mismos o cualquier de ellos no se encontraban habilitados o habían abandonado el cargo, será tan válido como si cada persona de la índole se encontrara debidamente designada y habilitadas. — Actas de Asambleas y Reuniones: 79. — (1) El directorio hará llevar actas de lo actuado en asambleas generales, asambleas de clases de accionistas, reuniones del directorio, reuniones de comisiones de directores y reuniones de directores locales en libros provistos al efecto y toda acta será firmada por el présidente de la asamblea o reunión a que corresponda lo actuado o por el presidente de la asamblea o reunión próxima siguiente en que se aprueban los actas. (2) Toda acta así firmada será admitida como prueba prima facie en todos los tribunales y ante todos los jueces y demás sin substanciación de que las respectivas asambleas o reuniones hayan sido debidamente convocadas o celebradas o que las personas intervinientes o que levantaran las actas hayan sido accionistas o directores o miembros de comisiones de directores o miembros de directorios locales respectivamente o de la firma del presidente o del hecho de que haya sido presidente. Sello — 80. — El directorio se encargará de la buena custodia del sello ordinario de la Compañía y podrá emitir reglamentaciones en cuanto a las precauciones a tomar siempre que sea preciso fijar el sello en cualquier escritura u otro instrumento. 81. — (1) La Compañía podrá tener para uso en cualquier territorio distrito o lugar no situado en el Reino Unido un sello oficial que será un facsímil del selló ordinario de la Compañía con el agregado en su cara del nombre del territorio, distrito o lugar en que haya de usarse. (2) El directorio podrá por escrito bajo el sello ordinario de la Compañía autorizar a cualquier persona designada al efecto en cualquier territorio, distrito o lugar no situado en el Reino Unido en calidad de agente de la misma, a fin de que fije dicho sello oficial en cualquier escritura u otro instrumento en que la Compañía sea parte en ese territorio, distrito o lugar. (3). — La autoridad del agente en cuestión, entre la Compañía y toda persona que trate con el mismo, continuará durante el plazo indicado en el instrumento en que se confiere la autorización o, de no consignarse plazo en el mismo, hasta que se imparta aviso de revocatoria o rescisión de la autorización de dicho agente en la forma que el directorio estime procedente. (4) El agente que fije dicho sello oficial certificará el lugar y la fecha en que se fija dicho sello de puño y letra y bajo su firma sobre la respectiva escritura u otro instrumento sellado. (5) Toda escritura u otro instrumento debidamente sellado con dicho sello oficial obligará a la Compañía como si hubiera sido sellado con el sello ordinario de la misma. — Autenticación de Escrituras y Documentos. 82 (1) Toda escritura y demás instrumentos serán suficientemente autenticados con la firma de un director y del gerente o secretario u otro funcionario de la Compañía autorizado por el directorio y obligará análogamente ya sea o no atestiguado por testigos y háyase o no otorgado bajo el sello ordinario de la Compañía: Sin perjuicio de que el directorio podrá de tiempo en tiempo delegar en dos cualesquiera de dichos funcionarios de la Compañía autorizados conforme antecede la facultad de firmar escrituras y demás instrumentos en nombre de la Compañía y cualesquiera escrituras o demás instrumentos así firmados obligarán análogamente conforme antecede. — (2) Toda escritura y demás instrumentos otorgados en cualquier lugar no situado en el Reino Unido serán suficientemente autenticados con la firma de la persona o personas debidamente autorizadas por el directorio. (3): Toda póliza, certificado de dividendo, notificación y demás instrumentos que corresponde otorgar y autenticar por la Compañía serán válidos y eficaces a todos sus efectos siendo firmados por el gerente o secretario u otro funcionario o agente de la Compañía autorizado por el directorio. (4): Los cheques, pagarés, letras de cambio, giros y demás documentos negociables así como los recibos por dineros abonados a la Compañía serán firmados, librados, aceptados, endosados o de otra manera otorgados según el caso en la forma que el directorio de tiempo en tiempo determine. CONTABILIDAD. (83): El directorio hará llevar libros de contabilidad adecuados con respecto a-(a) toda suma de dinero recibida o desembolsada por la Compañía y los conceptos a cuyo respecto ocurre la recepción o desembolso; y (b) el activo y pasivo de la Compañía. No se entenderá que se llevan libros adecuados si no se llevan los libros de contabilidad necesarios para reflejar un estado fiel y exacto del giro social y explicar las operaciones de la Compañía. 84. — Los libros de contabilidad serán llevados en la sede principal o en cualquier otro lugar o lugares que el directorio estime conveniente y estarán siempre abiertos a inspección del directorio. 85. — El directorio establecerá de tiempo en tiempo si y en qué medida y en qué fechas y lugares y bajo cuáles condiciones y reglamentos las cuentas y libros de la Compañía o cualesquiera de ellos estarán abiertos a inspección de accionistas que no sean directores y ningún accionista (que no sea director), tendrá derecho a inspeccionar cuenta o libro o documento alguno de la Compañía salvo conforme lo acuerde la ley o sea autorizado por el directorio o por la Compañía en asamblea general u ordenado por tribunal de jurisdicción competente. 86. — El directorio de tiempo en tiempo de acuerdo a los artículos ciento cuarentiocho, ciento cincuenta y ciento cincuentisete de la Ley de Sociedades de mil novecientos cuarenta y ocho (conforme sea la aplicación a compañía de seguros) hará confeccionar y someter a la Compañía en asamblea general las cuentas de ganancias y pérdidas, balances, cuentas colectivas (si hubiere), e informes a que aluden los referidos artículos. 87. — Un ejemplar de cada balance (con inclusión de cuanto documento corresponda por la Ley agregar al mismo) la que haya de someterse a la Compañía en asamblea general junto con una copia del informe del revisor de cuentas será remitido no menos de veintiún días antes de la fecha de la asamblea de y a cada accionista y a cada titular de debentures de la Compañía y a cada persona que tenga derecho a recibir avisos de la Compañía de acuerdo a los términos de los presentes reglamentos. Sin perjuicio de que este reglamento no exige que se remita copia de los documentos en cuestión a persona alguna cuyo domicilio no sea de conocimiento de la Compañía ni a más de uno de los co-titulares de cualesquiera acciones o debentures. — Dividendos. — 88 (1) — Ningún dividendo devengará intereses contra la Compañía. — (2) El directorio podrá deducir de cualquier dividendo pagadero a cualquier accionista todas las sumas de dinero (si hubiere) a la fecha de abono por el mismo a la Compañía en concepto de integros exigidos u otro con relación a las acciones de la Compañía. (3) El directorio podrá retener cualesquiera dividendos pagaderos sobre acciones sobre las cuales tenga la Compañía derecho a retención y aplicarlos a o hacia la satisfacción de las deudas, pasivo o compromisos a cuyo respecto exista el derecho de retención. (4) El pago por el directorio de cualesquiera dividendos no reclamados a una cuenta especial no constituirá a la Compañía en fideicomisaria de los mismos y todo dividendo no reclamado después de un plazo de veinte años desde la fecha de su declaración caducará a favor de la Compañía. (5) Todo dividendo u otros dineros de abono sobre o con respecto a una acción podrán ser satisfechos mediante cheque o certificado remitido por correo al domicilio inscripto del accionista o persona que tenga derecho a ella y siempre que dos o más personas se encuentren inscriptas como co-titulares de una acción o tenga derecho a ella a raíz del fallecimiento o quiebra del titular, a una cualquiera de tales personas o a la persona y en el domicilio que el accionista, persona o personas en cuestión indiquen por escrito. Todo cheque o certificado de la índole se hará pagadero a la orden de las personas a quienes se remite o a las personas que el titular o co-titulares o personas o personas que tuvieren derecho a la acción a raíz del fallecimiento o quiebra del titular indiquen y el pago del cheque o certificado supuestamente endosado constituirá descargo suficiente para la Compañía. Todo cheque o certificado de la índole se remitirá a riesgo de la persona que opta a los fondos que representa. (6) En caso de pérdida o destrucción de un cheque o certificado contra prueba satisfactoria de su pérdida o destrucción y contra otorgamiento de la indemnización que el directorio estime conveniente, dicho directorio podrá emitir nuevo certificado en sustitución. (7) Siempre que varias personas figuren inscriptas como co-titulares de cualquier acción o tuvieren derecho a una acción a raíz del fallecimiento o quiebra del titular, cualquiera de ellas podrá otorgar recibos válidos por cualesquiera dividendos u otros dineros de abono sobre o con respecto a la acción. — Avisos. — 89 (1). — En todos los casos que sea necesario que una persona notifique una cédula, aviso u otro procedimiento judicial o no a la Compañía mediante citación, notificación o intimación en una acción, juicio o procedimiento suscitado o iniciado contra la Compañía, su respectiva notificación sea el secretario personalmente o dejándolo en o trasmitiéndolo por correo en sobre con franqueo pago a la sede principal se reputará notificación válida a la Compañía. (2) Avisos de cesiones de pólizas emitidas por la Compañía y demás avisos no incluídos en la disposición inmediata anterior del presente reglamento sólo se reputarán válidamente notificados a la Compañía cuando son depositados en la sede principal o en cualquier

otra oficina de la Compañía que el Directorio en lo sucesivo designe. 90. — (1) Todo aviso podrá ser impartido por la Compañía a un accionista cuyo domicilio figure en el registro de accionista ser en el Reino Unido ya sea personalmente o remitiéndole por correo con franqueo pago, dirigido al accionista en cuestión en el referido domicilio. — (2) Todo aviso podrá ser impartido por la Compañía a un titular de póliza ya sea personalmente o remitiéndolo por correo con franqueo pago dirigido al titular de póliza en cuestión en su último domicilio conocido. — 91. (1) Todo accionista cuyo domicilio no sea en el Reino Unido podrá de tiempo en tiempo notificar por escrito a la Compañía un domicilio en el Reino Unido como su domicilio de notificación, pudiendo la Compañía impartir cualquier aviso a tal accionista remitiéndolo por correo con franqueo pago dirigido al accionista en cuestión en el domicilio aludido. — (2) Todo accionista de la índole que no haya notificado domicilio alguno a efectos de notificación según antecede, no optará a recibir aviso alguno de la Compañía. — 92: Siempre que dos o más personas figuren inscriptas como cotitulares de una acción la Compañía podrá impartir aviso a la persona cuyo nombre figure en primer término en el registro de accionistas como uno de los titulares de dicha acción, cuyo aviso se reputará notificación suficiente al respecto a todos los titulares de la acción. — 93: Se impartirá aviso escrito de todo cambio de nombre o domicilio de un accionista por o en nombre de tal accionista a la Compañía en la sede principal y en su defecto la Compañía podrá impartir aviso a dicho accionista remitiéndolo por correo con franqueo pago dirigido al accionista en su domicilio inscripto cuyo aviso se entenderá recibido por accionista. — 94: Todo aviso entregado en o remitido por correo al domicilio inscripto de un accionista no obstante que dicho accionista haya fallecido a la fecha y sea o no que la Compañía tenga conocimiento de su fallecimiento, se entenderá debidamente impartido con respecto a una acción de que sea titular dicho accionista a título exclusivo o conjuntamente con otras personas hasta que alguna otra persona quede inscripta en su lugar como titular o cotitular de tal acción, y la notificación en cuestión se entenderá ser, a todos sus efectos, notificación suficiente de dicho aviso al representante legal del referido accionista así como a cualesquiera persona interesadas conjuntamente con el en la acción. — 95. Toda persona que por efectos de ley, transferencia u otra forma cualquiera adquiera derecho a una acción estará obligada por todos los avisos respecto de dicha acción que con anterioridad a la inscripción de su nombre en el Registro de Accionistas hayan sido debidamente impartidos a la persona de quien deriva su título a dicha acción. — 96: Todo aviso remitido por correo se entenderá impartido el día siguiente a la fecha en que fuera despachado y para substanciar dicha notificación será suficiente probar que el aviso fué bien dirigido y despachado. — 97: Los avisos citaciones y demás documentos de la índole podrán ser por escrito o impresos o en parte por escrito y en parte impresos. — 98: La firma de un aviso por o en nombre de la Compañía podrá ser escrita o impresa. — Indemnización. — 99: Todo director, director gerente, miembro de directorio local o director local, agente, revisor de cuentas, secretario y otros funcionarios a la razón de la Compañía será indemnizado del activo social contra cualquier obligación por él incurrida como tal en la contestación de cualquier acción, sea civil o criminal, en que se dicte sentencia a su favor o en que resulte absuelto. — Planilla segunda: Plan de Reconstrucción de capital. — 1: El Directorio fijará el día (denominado en lo sucesivo en este plan "el día fijado") que no será posterior al veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que estime procedente para la entrada en vigencia de las disposiciones de los párrafos, dos, tres y cuatro del presente plan y de manera que las disposiciones en cuestión entren a regir en tal fecha sin resolución de la Compañía ni del Directorio. — 2: En el día fijado. — (a) Cada una de las acciones "A" de £ 10 (diez libras) cada una por entonces sin emitir será convertida y subdividida en diez acciones ordinarias nuevas de £ 1 (una libra) cada una. — (b) Cada una de las acciones "B" de £ 5 (cinco libras) cada una por entonces sin emitir será convertida y subdividida en cinco acciones ordinarias nuevas de £ 1 (una libra) cada una. — 3: En el día fijado (2) cada una de las acciones "A" de £ 10 (diez libras) cada una a la sazón emitidas (sobre las cuales se haya exigido e integrado la cantidad de £ 1 (una libra) por acción) serán convertidas y subdivididas en. (i) nueve acciones "A" de £ 1 (una libra) cada una sobre las cuales se reputará exigida e integrada la cantidad de dos chelines por acción; y (ii) una acción ordinaria nueva de £ 1 (una libra) sobre la cual se entenderá exigida y abonada la cantidad de dos chelines; (b) se abonará de los fondos de reservas cualesquiera otros fondos de la Compañía disponibles para distribución que el Directorio estime procedente la suma de ocho chelines por acción con respecto a cada una de las acciones ordinarias nuevas mencionadas en el subpárrafo 2 (a) (ii) de la presente cuya acción ordinaria nueva pasará a ser de tal manera totalmente integrada (c) se emitirá a cada uno de los titulares de las aludidas acciones ordinarias nuevas mencionadas en último término una acción ordinaria nueva suplentaria totalmente integrada con respecto a cada diez de las referidas acciones ordinarias nuevas por él tenidas, aplicándose aquella parte de los fondos de reserva o cualesquiera otros fondos de la Compañía que representen utilidades sin distribuir de la Compañía disponibles para distribución que determine el Directorio a efectos del íntegro total de las acciones ordinarias nuevas suplementarias que así se emitan; (d) Las acciones "A" resultantes de la conversión y subdivisión de las acciones "A" existentes aludidas en el subpárrafo (a) del presente párrafo serán consolidadas en acciones "A" de £ 5 cada una (que se llamarán "nuevas acciones A") sobre las cuales se estimará exigida e integrada la cantidad de diez chelines por acción. 4. En el día fijado, (a) se integrará de los fondos de reserva o de cualquiera otros fondos de la Compañía que representen utilidades indivisas de la Compañía disponibles para distribución que el Directorio determine la cantidad de £ 1 5 s (una libra cinco chelines) por acción respecto a cada acción de las acciones "B" por entonces emitidas de £ 5 (cinco libras) cada una (siendo éste el monto del pasivo exigible sobre las aludidas acciones "B"); (b) cada una de las aludidas acciones "B" contra íntegro del pasivo exigible al respecto, será convertida y subdividido en cinco acciones ordinarias nuevas de £ 1 (una libra) cada una totalmente integradas, (c) se emitirá a cada uno de los titulares de las referidas acciones ordinarias nuevas mencionadas en último término una acción ordinaria nueva suplementaria totalmente integrada con respecto a cada dos de tales acciones ordinarias nuevas por él tenidos, aplicándose aquella parte de los fondos de reserva o de cualquiera otros fondos de la Compañía que representan utilidades indivisas de la Compañía disponibles para distribución que el Directorio determine al íntegro total de las acciones ordinarias nuevas suplementarias que así se emitan. 5 (a) El Directorio retirará lo antes razonablemente posible después del día fijado los certificados de las acciones "A" y de las acciones "B" pendientes en el día fijado y emitirá a cambio de tales certificados a los respectivos titulares de los mismos, libre de cargo certificados por las nuevas acciones "A" y las nuevas acciones ordinarias, respectivamente, por los respectivos montos que correspondan a tales accionistas conforme al presente plan, mas ningún accionista tendrá derecho a nuevo certificado o certificados, mientras no haya hecho entrega a la Compañía para su cancelación del certificado o certificados en cuya substitución se emite el nuevo certificado o certificados según antecede. (b) En caso de pérdida o destrucción de cualquier certificado pendiente según antecede el nuevo certificado o certificados será emitido en las condiciones en cuanto a prueba de pérdida o destrucción e indemnización que el Directorio juzgue suficientes. 6. Hasta emitirse los certificados nuevos de referencia los certificados pendientes surtirá efecto como si fueran certificados por las nuevas acciones "A" y las nuevas acciones ordinarias por los respectivos montos en nuevas acciones "A" y las nuevas acciones ordinarias a que tuviera derecho el titular de cualquier certificado pendiente según antecede; sin perjuicio de que siempre que un titular de cualquiera de las acciones "A" o de las acciones "B" pendientes al día fijado deje de u omita remitir o entregar a la Compañía sus certificados por un período de un año luego de aviso por escrito remitido por carta certificada al titular en cuestión en el domicilio que figura en el registro de accionistas, la Compañía podrá suspender el pago de todo dividendo declarado o que se estipule pagadero sobre o con respecto a las nuevas acciones ordinarias a que tuviera derecho el titular en cuestión conforme antecede hasta tanto dichos certificados sean remitidos o entregados a la Compañía o se pruebe a razonable satisfacción del Directorio su pérdida o destrucción o hasta que se otorgue la indemnización que el Directorio estime procedente. — 7. Toda transferencia u otra disposición de cualesquiera de las acciones "A" o de cualesquiera de las acciones "B" pendientes en el día fijado, después del día fijado y, no obstante, las disposiciones de la misma será válida y surtirá pleno efecto, respectivamente, como transferencia o disposición del monto de nuevas acciones "A" o nuevas acciones ordinarias que se sustituyan o emitan en virtud de este plan por las acciones "A" o por las acciones "B" pendientes al día fijado que en la misma se expresen transferidas o dispuestas, aún cuando el instrumento que transfiere o dispone de tales acciones las describa con el nombre o denominación que tuvieren las acciones transferidas o dispuestas antes del día fijado, y todo legado de así como cualquier pacto o disposición en cualquier testamento, escritura o convenio (sea otorgado antes o después del día fijado) relativo a cualquiera de las acciones "A" o de las acciones "B" pendientes al día fijado se interpretará referirse al monto nominal adecuado de nuevas acciones "A" y nuevas acciones ordinarias substituídas o emitidas con respecto a las aludidas acciones "A" pendientes a las aludidas acciones "B" pendientes bajo el presente plan. (8) (a) Siempre que contra la consolidación de acciones "A" de £ 1 (una libra) cada una le corresponda a cualquier accionista una fracción de una nueva acción "A" de £ 5 (cinco Libras) estará obligado a disponer de la misma inmediato quedando toda las fracciones de referencia en virtud del presente plan investidas de inmediato en el gerente o secretario de la Compañía quienes lo antes posible venderán las nuevas acciones "A" que representen todas esas fracciones de la bolsa y distribuirán el producido neto de la venta prorrata entre los accionistas a quienes corresponda esas fracciones. (b) Siempre que conforme a las disposiciones del presente plan cualquiera de los accionistas optaría a fracción alguna de una nueva acción ordinaria, un número de nuevas acciones ordinarias equivalentes al conjunto de las fracciones en cuestión se emitirá acreditadas como totalmente integradas al gerente y secretario de la Compañía como fideicomisarios para los aludidos accionistas, y el gerente y secretario en cuanto fuere posible procederán a la venta de las antedichas acciones en la bolsa y distribuirán el producido neto de la misma a prorrata entre los accionistas a quienes correspondan las fracciones en cuestión. — Edimburo, setiembre doce de mil novecientos cincuenta y seis. — Certifico por la presente que el documento que corre agregado es copia exacta de la Ley del Parlamento de la Scottish Unión And National Insurance Company, de mil Novecientos Cincuenta y seis (Fdo.): James S. Henderson, Subgerente General y Secretario de la Scottish Unión and National, Insurance Company. — Suscripto y ratificado a los doce días de septiembre del año del Señor mil novecientos cincuenta y seis en Edimburo, en el Condado de la Ciudad de Edimburgo, Escocia, ante mí (Fdo.): Ian Campbell, Escribano Público y como tal habilitado para tomar juramentos. — El Autorizante, Patrick Francis Jourdan Freeman, Escribano Público de la Ciudad de Londres por Autoridad Real debidamente admitido y juramentado y en ejercicio en la antedicha Ciudad, por la presente Certifico a quienes concierna o pudiere concernir que Don Ian Campbell cuya firma aparece al pie del Certificado corre agregado, es Escribano público y Comisionado de juramentos en ejercicio a la fecha en Edimburo en el Condado de Midlothian, en aquella sección del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte denominada Escocia. En Fe de lo cual y a sus efectos, he otorgado las presentes bajo mi firma notarial y sello de oficio. — Otorgado y labrado en Londres a veintisiete días de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Intestimonium Veritatis (Fdo.): Patrick F. J. Freeman, Escribano Público, Londres (está el sello notarial) Sigue en idioma nacional, la visación de la firma que antecede por el Consulado General de la República Argentina en Londres. — Es Traducción Fiel del original que, en idioma inglés, he tenido a la vista y al que me remito. Expido la presente en cuaretna y cuatro fojas y la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado. Fojas cuatro: fideicomisarías fedeicomisarios; fojas treintisiete vuelta 'certificará" fojas cuarenta: "judicial o". — Entrelíneas fojas cinco: toda — "seis vuelta": "educacional"; "treinta vuelta"; "de tiempo en tiempo", vale. — Hay un sello. — Margarita O'Farell. Traductora Pública. — Tomo 2; folio 12". El Poder Ejecutivo Nacional, — Buenos Aires, 3 Sep. 1957. Visto el expediente número 11.984|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima extranjera "Scottish Union And National Insurance Company". Y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia, atento a que esa reforma no contiene ninguna disposición contraria al orden público y a que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y legalización respecto a los documentos presentados. El Presidente Provisional de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º. — Declárase incorporada al estatuto de la sociedad anónima, constituída en Inglaterra. Scottish Union And National Insurgnce Company", la reforma cuya traducción corre, de fojas dos (2) a cuarenta y cinco vuelta (45) vta.) sancionada por la asamblea celebrada el 5 de julio de 1956. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287º y 295º del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, con la obligación de publicar en el Boletín Oficial la documentación respectiva y el presente decreto. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelta al Ministerio de Hacienda a sus demás efectos. — Repóngase el sellado. — Aramburu. — Acdeel Salas. — Decreto Nº 10443. — Sigue al dorso una plancha que dice: "Es copia fotográfica del original. Por aut. del Señor Sec. Adm. de la Presidencia de la Nación. — Firmado: Jorge R. Fauzón Sarmiento. — Secretario de Decretos de la Presidencia de la Nación. — Hay un sello que dice: "Presidencia de la Nación — Secretaría de Decretos". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente en el carácter expresado, declara inserta en este Registro Doscientos ocho, la reforma introducida a la totalidad de los artículos que constituyen los estatutos de la Sociedad "Scottish Union And National Insurance Company", solicitando al Escribano autorizante expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción. — Se deja constancia, que los Estatutos de la precitada sociedad, sufrieron modificaciones, en el año mil novecientos treinta y nueve, las que se declararon incorporadas a los mismos, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ciento quince mil doscientos doce, del nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y elevada a escritura pública con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Mario Novaro, al folio trescientos cincuenta del Registro a su cargo, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doce; al folio cuatrocientos cuarenta y tres del libro Cuarenta, Tomo B. de Estatutos Extranjeros, de todo lo que doy fe. — Leída y ratificada la firma por ante mí y los testigo don Eugenio Bastida y don Albérico Capano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Lorenzo M. Pascual. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: A. Capano. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda

con la matriz de la escritura de reforma total de los artículos que componen el estatuto de la sociedad "Scottish Unión and National Insurance Company", que pasó ante mí bajo el número ochocientos nueve, al folio mil novecientos veinticuatro de este Registro doscientos ocho, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cincuenta sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y nueve, correlativos al dos millones ochocientos noventa y seis mil novecientos inclusive, y dos millones ochocientos cincuenta mil ochocientos setenta y uno, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Entrelíneas: "fideicomiso público — del monto que figure a la sazón en el haber de cualquiera — de igual manera como si el domicilio de la Compañía fuera o no de Irlanda respectivamente — fondos de debentures — "A" y nuevas acciones. — "Raspado": francés — Edimburgo — respaldos, serán, entenderán — consolidar — procesado — fusionar — insertar — vendiere — sigue — mismo — mientras — haya". Todo Vale. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 58.050 e.22|12-Nº 9.006 D.T.-v.22|12|58

DE STEFANO Y CERMINARA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Mobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Luis M. Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 8.492. Primer Testimonio. Escritura Número: Un Mil Ochocientos Noventa y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparece doña Rosa Enriqueta Cerminara de De Stéfano, viuda de sus primeras nupcias de don Andrés De Stéfano, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal número mil seiscientos cincuenta y seis, quinto piso, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los constituyentes de la Sociedad Anónima "De Stéfano y Cerminara, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Mobiliaria y Financiera", personería que acredita con el poder otorgado en la escritura de constitución de dicho ente jurídico, pasada con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, al folio diez mil ciento treinta y cuatro de este Registro, protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto y en lo pertinente transcribo a continuación: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Andrés De Stéfano... y doña Enriqueta Cerminara de De Stéfano... doña Isabel Elena María Cerminara de Paz... don Angel Sosa y Sánchez... don Jorge Horacio Bustamante Alsina... don Luis Carlos De Stéfano... don Julio Primitivo Giorgetti... don Mario Baldi... don Genaro De Stéfano... don Jerónimo Grimaldi ... don Roberto Domínguez... y don Eduardo Friker... y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "De Stéfano y Cerminara, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Mobiliaria y Financiera"... Segundo: Fijar como capital social la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos nacionales, divididas en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada serie. — Tercero: Proceder a la emisión de las catorce primeras series de acciones... que se encuentran totalmente suscriptas en la siguiente forma: los cónyuges don Andrés De Stéfano y doña Rosa Enriqueta Cerminara de De Stéfano, suscriben sesenta y tres mil acciones que representan seis millones trescientos mil pesos moneda nacional; doña Isabel Elena María Cerminara de Paz, suscribe mil quinientas acciones que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Angel Sosa y Sánchez, suscribe quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Horacio Bustamante Alsina, suscribe quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; don Luis Carlos De Stéfano, suscribe mil acciones que representan cien mil pesos moneda nacional; don Julio Primitivo Giorgetti, suscribe quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; don Mario Baldi, suscribe cuatrocientas cincuenta acciones que representan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Genaro De Stéfano, suscribe mil quinientas acciones que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jerónimo Grimaldi, suscribe quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; don Roberto Domínguez, suscribe quinientas acciones que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y don Eduardo Friker, suscribe cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Integrar en este acto el importe de la suscripción de acciones, en la siguiente forma: Los cónyuges don Andrés De Stéfano y doña Rosa Enriqueta Cerminara de De Stéfano, integran la totalidad de las acciones suscriptas, mediante transferir a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, en absoluta propiedad y dominio, los siguientes bienes: a) La finca ubicada en la calle Corrientes número mil seiscientos doce de esta Capital, por la suma de setecientos quince mil pesos moneda nacional; b) La finca ubicada en la calle Rivadavia número tres mil ochocientos ochenta y ocho al tres mil novecientos esquina a la de Castro Barros números cuatro, ocho y catorce de esta Ciudad, por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; c) La finca ubicada en la calle Corrientes número novecientos sesenta y uno, novecientos sesenta y cinco y novecientos sesenta y siete de esta Capital, por la suma de un millón ciento noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional; d) La finca ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos ochenta y uno al seiscientos ochenta y cinco de la Capital, por la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; e) La finca ubicada en la calle Entre Ríos número mil novecientos uno y mil novecientos cinco esquina a la de Pedro Echagüe mil ochocientos diez de esta Capital, por la suma de cien mil pesos moneda nacional; f) El departamento número cinco ubicado en el quinto piso de la finca sita en la calle Juncal número mil seiscientos cincuenta y cuatro de esta Capital, adquirido por los cónyuges De Stéfano, en la suma de setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo importe se encuentra totalmente satisfecho por éstos, encontrándose pendiente de escrituración y que transferirán en esta Sociedad por el mismo importe de adquisición, conjuntamente con los muebles, ropas, útiles y demás enseres que se encuentren en dicho departamento y que se transfieren según inventario, en la suma de ciento cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional; g) Los créditos hipotecarios, pendientes de escrituración, provenientes de la venta de los departamentos que componen el edificio ubicado en la calle Entre Ríos número ochocientos cuarenta y nueve de esta Capital y que fueron enajenados por don Andrés De Stéfano por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y que ascienden a la suma total de trescientos treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional; h) Los derechos y obligaciones emergentes de la venta de trece mil quinientas acciones ordinarias al portador, de un voto, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y diez mil acciones preferidas, del tres por ciento, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que importan en total la suma de dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional nominales, que correspondieron en absoluta propiedad a don Andrés De Stéfano, por haberlas suscripto e integrado totalmente, según así resulta de la escritura de acta constitutiva de la Sociedad: "Genaro y Andrés De Stéfano, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que pasó ante mí, con fecha de hoy, en el protocolo corriente al folio diez mil ciento catorce, del Registro trescientos siete a mi cargo. Esta transferencia como aporte de capital, se efectúa por la suma de dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional... Quinto: Aprobar los Estatutos que regirán la Sociedad que se constituye, los que se transcribirán más adelante. — Sexto: Constituir el primer Directorio de la Sociedad, el que durará en sus funciones hasta que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la siguiente forma: Presidente: don Andrés De Stéfano; Vicepresidente: doña Rosa Enriqueta Cerminara de De Stéfano; Director Titular: doña Elena María Cerminara de Paz; Director Suplente: don Luis Carlos De Stéfano; Síndico Titular: don Julio Primitivo Giorgetti y Síndico Suplente: don Mario Baldi... — Séptimo: Conferir poder especial irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil para ser ejercido aún en los casos de los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del mismo Código, a favor de los señores don Andrés De Stéfano, doña Rosa Enriqueta Cerminara de De Stéfano y don Ernesto Pablo Cucchetti, y éstos a su vez recíprocamente entre sí, para que en forma conjunta, alternativa, separada o indistintamente, cualquiera de los mandatarios realicen los siguientes actos en nombre de todos los comparecientes: a) Se presenten ante el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio de las reparticiones que correspondan, a fin de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para que la Sociedad funcione como Sociedad Anónima, con facultad de aceptar las observaciones y las modificaciones que se exigiesen en los Estatutos o en la denominación adoptada, todo lo que podrán cambiar y reformar; y b) Para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen la escritura de protocolización de los Estatutos y gestionen la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio... Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, juntamente con los testigos... Andrés De Stéfano. — Rosa C. de De Stéfano. — Isabel C. de Paz. — A. Sosa y Sánchez. — J. H. Bustamante Alsina. — Luis C. De Stéfano. — Julio P. Giorgetti. — Genaro De Stéfano. — J. Grimaldi. — R. Domínguez. — E. Friker. — M. Baldi. — Egilio Zampaglione. — Julio García. Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones". Es copia fiel, doy fe, como de que la compareciente, según concurre me manifiesta: Que habiendo sido aprobados los Estatutos y autorizada la Sociedad por el Superior Gobierno de la Nación a funcionar como Anónima, viene por este acto conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejarla definitivamente constituída, a cuyo efecto me entrega el expediente número ocho mil novecientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, del que transcribo a continuación el texto definitivo de los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación: Título I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de: "DE STEFANO Y CERMINARA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, MOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior del país y del extranjero. Su duración será de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de estos Estatutos, pudiendo este plazo ser reducido o ampliado, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, explotación y administración en general de toda clase de bienes inmuebles, así como la edificación de locales y casas de rentas y la realización de las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; b) La compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; c) El aporte o inversión de capitales en empresas o sociedades constituídas o a constituir; d) La aceptación y constitución de hipotecas, anticresis y demás derechos reales y el otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos civiles y comerciales, incluso adquirir bienes muebles o inmuebles rurales y urbanos; reformar los, explotarlos y gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, por plazo mayor o menor de seis años. Fundar y edificar villas, colonias, pueblos o barrios, efectuar donaciones de tierra para apertura de calles, ochavas y edificio público en las condiciones prescriptas en el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto del Código Civil. Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes, títulos, créditos, acciones o derechos constituyendo o aceptando gravámenes hipotecarios, prendarios, anticresis o cualquier otro derecho real. Hacer préstamos de dinero sin garantías o con garantías reales. En una palabra realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social y toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados con los mismos objetos, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en las Leyes de la Nación. — Título Segundo. — Capital Social. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos nacionales cada una, divididas en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. Las series llevarán la numeración correlativa del uno al veinte. De las series enunciadas se encuentran emitidas las catorce primeras. Las series restantes, con o sin prima serán emitidas en la oportunidad que lo resuelva el Directorio, debiendo la respectiva resolución a igual que las que correspondan a futuros aumentos de capital, elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado de la Sociedad podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en nuevas series de acciones de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, que podrán ser de acciones ordinarias o de acciones preferidas. Toda resolución de aumento de capital, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, sobre las series que declárанse emitidas, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Para el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo que en ningún caso podrá exceder del diez por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo; d) No darán derecho a voz ni a voto en las Asambleas, excepto si se encontrara impago el dividendo que les corresponda, mientras subsista la mora. — Artículo Quinto: Para la suscripción de toda nueva emisión de acciones, serán preferidas los accionistas existentes en la Sociedad a la fecha del ofrecimiento, en proporción a la cantidad de acciones que posean de igual clase. A ese efecto, las omisiones se anunciarán en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días contados desde la fecha de la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador una vez integrado su valor, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por acción y éstas deberán estar numeradas y selladas y llevarán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica conocer y aceptar estos Estatutos. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que podrán ser cedidos por en-

doso, sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes al portador, los que podrán ser representativos de una o más acciones, con o sin cupón, para el cobro de dividendos y estarán firmados por el Presidente y/o Vicepresidente y un Director. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos de integración fijados en su respectiva emisión, el Directorio quedará facultado para adoptar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio. — Título III. — Obligaciones: — Artículo Séptimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas y en las condiciones, precio, interés, amortización y garantías que estimare conveniente. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según lo resuelva la Asamblea que los elija, la que elegirá también de uno a tres suplentes. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere poseer por lo menos cincuenta acciones que se depositarán en la Sociedad por el término que dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Noveno: En la primera reunión que realice el Directorio después de la Asamblea en que sus miembros fueron designados, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente y determinará el orden en que los Directores suplentes reemplazarán a los titulares y a su vez los titulares con relación al Vicepresidente. — Artículo Décimo: En caso de renuncia, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o más directores titulares, serán reemplazados por los directores suplentes en el orden fijado en la primera reunión del Directorio efectuada después de la Asamblea en que sus miembros fueron designados, los que durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del Director reemplazado cuando aquél fuere temporario y hasta la primera Asamblea Anual Ordinaria cuando el impedimento fuere permanente. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, de dos Directores o a pedido del Síndico y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá siempre voto y decidirá las cuestiones en caso de empate. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director, designando por carta a su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. — Artículo duodécimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos, en los acuerdos de las asambleas generales o en la legislación vigente. Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponde de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, o del vicepresidente, este último conjuntamente con otro director o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no, de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El presidente o el vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y boto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos realizando toda clase de operaciones financieras. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes como así también constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstito y cuotas a vencer; de ventas a plazos; c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades de aportes de capital o de fusión de los entes jurídicos, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica, o de comercio y patentes de invención; l) Nombrar gerentes y subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente u otro cargo técnico o administrativo relacionado con la dirección y administración social recaiga en algún miembro del directorio incluso el presidente en ejercicio, además de la que le corresponda como director, se le podrá fijar una remuneración especial no mayor a treinta mil pesos mensuales y con imputación a gastos generales, la cual será oportunamente sometida a la aprobación de la primera asamblea de accionistas que se realice, concediéndole además, cuando uno de los cargos sea ejercido por el presidente en ejercicio para casa-habitación el uso y goce del departamento número cinco, ubicado en el quinto piso, de la firma sita en la calle Juncal número mil seiscientos cincuenta y seis de esta Capital, con su moblaje, enseres, instalaciones, etcétera, beneficio que se otorgará al funcionario, sin cargo y como viático, por representación social; a falta de dicha unidad, se otorgará en el mismo concepto, el uso de otra casa-habitación; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; a) Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que tratan los incisos anteriores; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; a) Disponer las emisiones de acciones y aumentos de capital, estos últimos autorizados por la respectiva asamblea dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes fijando sus condiciones y plazo de integración con o sin prima; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con las disposiciones legales en vigor, como así también la oportunidad de sus rescates y el de las acciones preferidas si las hubiere; v) Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas. — Artículo décimotercero: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del presidente y/o del vicepresidente, este último con otro director o del director nombrado por acta a tal efecto. — Título V. — Síndico. — Artículo décimocuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido por la asamblea general por el término de un año. En la misma forma y por igual término se designará un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de licencia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título VI. —Asambleas. — Artículo décimoquinto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias: Las primeras se celebrarán en los plazos y para los objetos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las segundas tendrán lugar cuando así lo resolviere el Directorio o el síndico o fueren solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días siguientes a la presentación del pedido. Las convocatorias tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias, se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el "Boletín Oficial", debiendo comenzarse las publicaciones diez días antes de la fecha fijada. Las asambleas quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria, aun en los casos supuestos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, si concurrieran a ellas dentro de los treinta primeros minutos que siguen a la hora indicada en la convocatoria; accionistas presentes o representados, que posean por lo menos el cincuenta, diez por ciento del capital suscripto con derecho a voto. Si en la primera convocatoria no se lograra quórum, deberá efectuarse una segunda convocatoria, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante tres días, debiendo comenzarse las publicaciones con ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea, la que deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior. En segunda convocatoria las asambleas se considerarán legalmente constituídas, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones tanto en primera o segunda convocatoria, inclu so para resoluciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán en todos los casos por una mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. — Artículo décimosexto: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar, en la sociedad, sus acciones o el certificado bancario de su depósito hasta tres días antes del señalado para la reunión. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en la asamblea representado acciones pendientes de pago. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, sólo en los casos legislados en estos estatutos. En todos los casos se aplicará la restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VII. — Balances y distribución de utilidades. — Artículo décimoséptimo: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se prepararán el invetario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las normas técnicas legales y administrativas en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, luego de efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El monto que fije la asamblea anual para retribuir a los directores y al síndico que en ningún caso podrá ser superior al veinte y cinco por ciento de las utilidades sociales; c) El monto que fije la asamblea anual para retribución del gerente y otros cargos administrativos y técnicos; d) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) Los dividendos que se hayan estipulado para las acciones preferidas del ejercicio en curso si las hubiere; f) El remanente será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias integradas sin perjuicio de las sumas que la asamblea resuelva destinar a fondos de reserva. — Título VIII. — Disolución y liquidación. — Artículo décimoctavo: En cualquier caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio salvo que la asamblea resuelva designar uno o varios liquidadores al efecto. En ambos supuestos, la liquidación se realizará bajo la vigilancia del síndico que se encuentre en funciones. El nombramiento de liquidadores especiales hace caducar el mandato de los directores en ejercicio. — Artículo décimonoveno: El producido neto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) Para reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) Para reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarías; c) Para abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias integradas". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 oct. 1958 — Visto el expediente Nº 14.050|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "De Stéfano y Cerminara Sociedad Anónima, Inmobiliaria Mobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código citado, en los plazos del Artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "De Stéfano y Cerminara Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Mobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 2 de diciembre de 1957; y apruébase su estatuto de fojas once (11) a veinticinco (25); con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y siete (57). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7.451. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, como de que la compareciente al dejar protocolizados los estatutos de la sociedad "De Stéfano y Cerminara Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Mobiliaria y Financiera", me solicita la expedición de testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Y yo, el escribano autorizante, hago constar que abonaré en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente sobre las catorce series de acciones que se encuentran emitidas hasta la fecha o sea por la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal. Leída que se fue a la compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma por ante mí, conjuntamente con los testigos requeridos para este otorgamiento, que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rosa C. de Stéfano. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números un millón setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho; correlativo al un millón setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, un millón setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días

del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro Saúl Briones. — Entrelíneas "argentina". Vale.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 13.400. v.22|12-Nº 9.010 D.T.-v.22|12|58

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

YACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis María Pomés, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Scalosub, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Bella Vista 1187, Dep. 1º; Víctor Sviguilsky, argentino, casado, domiciliado en Argerich 2341, Dep. B, y doña Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, argentina, viuda, domiciliada en Saavedra 54, hábiles y mayores de edad, en su carácter todos ellos de integrantes de Yaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en fecha 1º de Julio de 1958, convienen: Primera: El señor Jacobo Scalosub cede y transfiere a don Víctor Sviguilsky y doña Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, las Doscientos cincuenta cuotas que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que le corresponden en la sociedad "YACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión comprende, tanto su participación en utilidades, fondo de reserva con todos sus derechos y acciones que tiene y le corresponden como socio de la indicada sociedad. Los cesionarios Víctor Sviguilsky y Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky toman a su cargo exclusivo la integración de la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que, según la cláusula tercera del contrato social, correspondía como aporte a cargo del señor Scalosub. — Segunda: La cesión se realiza por el precio de su valor nominal, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercera: Con motivo de la cesión realizada, el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional, queda integrado por partes iguales entre los socios Víctor Sviguilsky y Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky. En la misma proporción se distribuirán las utilidades y|o las pérdidas. — Cuarta: Modificando la cláusula cuarta del contrato social, se estipula que la administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Víctor Sviguilsky y Pía Catalina Sbrabstein de Sviguilsky, quienes invisten el carácter de Gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta representando a la sociedad en todos los actos y con las mismas facultades enumeradas en la mencionada cláusula. — Quinta: Se modifica la cláusula undécima del contrato social, en la siguiente forma: la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio Víctor Sviguilsky, quien se ajustará en un todo a las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jacobo Scalosub. — Víctor Sviguilsky. — Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky.

Buenos Aires, once de Noviembre de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.200 e.22|12-Nº 8.875 D.T.-v.22|12|58

MURMAR LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría del Suscripto Nº 13, se hace saber por Un día, que según documento privado de fecha 14 de Octubre de 1958, los componentes de MURMAR LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron modificar la Cláusula Primera del Contrato Social, en la siguiente forma: Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguiente operaciones: a) La explotación y|o exploración de todos los minerales con exclusión de hidrocarburos flúidos y otros minerales reservados por el Estado; la explotación, beneficio, tratamiento, purificación y concentración de minerales y metales, la instalación de plantas industriales para su tratamiento, explotación de minas, y compra, venta, distribución, conducción, transporte y almacenaje de todas clase de minerales metalíferos y no metalíferos; b) La fabricación, comercialización, venta, distribución, importación, exportación y representación de toda clase de bienes y o mercaderías, pudiendo efectuar esas actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita ya sea comercial, industrial, financiera o inmobiliaria, y cualquiera que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro de la Sociedad. — Esta, además, tendrá capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios y operaciones comerciales financieras, bancarias, crediticias y demás actos y contratos que no fueran contrarios a las leyes en vigor en la República. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.22|12-Nº 43.223-v.22|12|58

YACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital. Dr. Luis María Pomés, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. Entre los señores Jacobo Scalosub, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Bella Vista 1187, Dep. 1; Víctor Sviguilsky, argentino, casado, domiciliado en Argerich 2341, Dep. B; y la señora Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, argentina, viuda, domiciliada en Saavedra 54, todos hábiles y mayores de edad, se resuelve de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad se denominará "YACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Maturín Nº 2561, pudiendo trasladarlo e instalar agencias y sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta, importación y exportación de materiales y aparatos de radiotelefonía y televisión, pudiendo realizar asimismo, cuantas otras operaciones sean convenientes a los intereses sociales, sean o no relacionadas con las actividades anteriormente enumeradas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportados en la siguiente forma: Jacobo Scalosub, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que integra: doscientos mil pesos moneda nacional con el aporte del activo y pasivo del negocio de su propiedad sito en Maturín 2561, que gira en plaza bajo la denominación "Industrias Telerradioeléctricas Jacobo Scalosub", conforme al balance e inventario que se practica en la fecha, y forma parte integrante del presente contrato. La suma restante de cincuenta mil pesos m|nacional, el Sr. Jacobo Scalosub se compromete a integrarla dentro del plazo de un año a contar de la fecha. El Sr. Víctor Sviguilsky y la Sra. Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, aportan la suma de ciento veinte y cinco mil pesos cada uno, que integran en dinero efectivo en este mismo acto. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Jacobo Scalosub y Víctor Sviguilsky, quienes invisten el carácter de gerentes y que actuarán para todos los casos en forma conjunta, representando a la sociedad en la forma indicada, investidos de las más amplias facultades para obrar a nombre de ella en todos los actos, contratos y gestiones en que la sociedad tenga interés o sea parte, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios; pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 10º, 11º, 13º, 14º, 15º y 17º del art. 1881 del Cód. Civil y art. 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 111, 3875, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc. con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco oficial y particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir, aceptar y|o otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias y con registro sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer obligaciones y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prenda, de cualquier clase, sobre toda clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, que las soliciten o acuerden créditos, o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, sociedades, compañías particulares, etc. presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Falta, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Secretarías de Estado, Cámaras de alquileres, Comisión de Conciliación, etc. formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose esta enumeración no limitativa, sino meramente enunciativa. Al solo efecto de efectuar depósitos de cheques en instituciones bancarias, en la cuenta de la sociedad, bastará el endoso de cualquier socio individualmente. — Podrán, asimismo, actuar individualmente para cualquier trámite de rutina y para concurrir a absolver posiciones o para las audiencias en que sea parte la sociedad por ante la Justicia del Trabajo y Comisión Nacional de Conciliación. Los socios gerentes gozarán de un sueldo cuyo monto será oportunamente fijado por resolución de los socios, tomada por mayoría de votos y será registrada en el libro de actas. — Quinta: Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten, que será siempre por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital. — Sexta: Anualmente se practicará un Balance General el día 31 de Diciembre. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio, luego de computar las previsiones técnicas para amortizaciones, se distribuirán de la siguiente manera: a) el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social; b) el saldo a los socios, en la siguiente proporción: al socio Jacobo Scalosub el 50 %; a los socios Víctor Sviguilsky y Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky 25 % cada uno. — Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. Los socios podrán hacer retiros mensuales como anticipo a cuenta de utilidades; dichas cantidades serán determinadas de común acuerdo entre los socios, haciéndose constar en el libro de actas. — Séptima: El término de duración de este contrato es de diez años a contar de la fecha y será prorrogado automáticamente por períodos de igual duración siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad expresa en contrario, con una anticipación de seis meses a su vencimiento, mediante telegrama colacionado, a la sociedad. En caso de que alguno de los socios desee retirarse antes de los plazos fijados precedentemente, podrá hacerlo dando aviso a la sociedad por telegrama colacionado con antelación de tres meses a la fecha en que el retiro se produzca. — El valor de las cuotas del socio que se retira, se estimará de acuerdo al último balance general practicado, incrementado con las ganancias o reducido con las pérdidas que correspondan hasta el día de su retiro, a cuyo efecto se practicará un balance "ad hoc". El importe que corresponde al socio saliente por todo concepto, le será abonado en cuatro períodos trimestrales, sin interés. Las cuotas del socio que se retira, serán adquiridas por partes iguales entre los socios restantes, salvo convención especial entre estos últimos. — Octava: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo el voto unánime de los socios. — Se exceptúa de esta obligación a la socia Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, quien podrá transferir sus cuotas al hijo, Alberto Sviguilsky, quien en tal supuesto se incorporará a la sociedad con los mismos derechos que la cedente. — Novena: Los socios Jacobo Scalosub y Víctor Sviguilsky deberán dedicar todo su tiempo útil a los fines de la sociedad, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades, sean o no del mismo ramo. — Décima: En caso de pérdidas que alcancen al 30 % (treinta) del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Undécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios Scalosub y Víctor Sviguilsky, quienes serán designados liquidadores, y se ajustarán en un todo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, ambas partes, herederos y socios sobrevivientes, tienen la opción de aceptar o no el ingreso de aquéllos como socios, en cuyo supuesto los herederos deberán unificar su personería en un solo representante, quien actuará en lugar del socio fallecido. — Si quedaran excluídos de la sociedad, se liquidará el haber del socio premuerto en la forma establecida para el socio saliente en la cláusula séptima. En caso de incapacidad declarada de alguno de los socios, se procederá del mismo modo que el establecido para el caso de fallecimiento. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, o de éstos con la sociedad, será dirimida por ante los Jueces Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio en los reales denunciados "utsupra". Bajo las trece cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato y obligándose a derecho lo firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — E|l. antes. Vale. — Pía Sviguilsky. — V. Sviguilsky. — J. Scalosub.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 4.100 e.22|12-Nº 8.877 D.T.-v.22|12|58

CHRISTIANSEN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro A. Taranco, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Gustavo Losada Calvento, se ordena publicar por un día el en Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Adalberto Christiansen, que firma "C. A. Christiansen", de nacionalidad argentino, estado casado, con domicilio en Juan B. Justo 915, Florida (Prov. de Buenos Aires); Guillermo Eduardo Schneider, que firma "W. E. Schneider" de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en Guido 1856, Capital Federal; Federico Guillermo Böhmler, que firma "W. Böhmler", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Cazadores de Coquimbo 1845, Florida (Provincia de Buenos Aires); Gualterio Grotewold, que firma "W. Grotewold", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Juan José Díaz 1456, San Isidro (Provincia de Buenos Aires); Rodolfo Pedro Schaefer, que firma "R' Schafer", de nacionalidad argentina, estado casado, con domicilio en Arenales 2421, Martínez (Provincia de Buenos Aires) y Alfredo Luis Kottlow, que firma "Alfredo L. Kottlow" de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Roque Sáenz Peña 1964, Olivos (Provincia de Buenos Aires), y el señor Kurt Kottlow, que firma "Kurt Kottlow", de nacionalidad alemana, estado casado, con domicilio en Avenida G. Wernike Nº 405, Ciudad Jardín (Provincia de Buenos Aires), representado en este acto por su esposa con poder suficiente, doña Gertrudis Ana Amalia Sofía Wagner de Kottlow; todos mayores de edad e integrantes de "CHRISTIANSEN Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado el 4 de julio de 1949 e incripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de septiembre de 1949 bajo el Nº 1781, al folio 142 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contratos de modificación firmados el 5 de noviem-

bre 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de noviembre de 1951 bajo el Nº 3071, al folio 121 del libro 22; el 17 de julio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de octubre de 1952 bajo el Nº 2436, al folio 77 del libro 23; el 21 de abril de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1954 bajo el Nº 1323, al folio 268 del libro 26; el 29 de mayo de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de agosto de 1956 bajo el número 2122, al folio 240 del libro 30, el 5 de marzo de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de mayo de 1958 bajo el Nº 1132 a. folio 410 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 28 de agosto de 1958 cuya inscripción se encuentra en trámite se conviene lo siguiente: — I — El señor Kurt Kottlow cede y transfiere el total de sus once mil ochocientas cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una a los restantes socios, quienes las adquieren en la siguiente proporción: el señor Christiansen mil ochocientas cuotas, el señor Schneider dos mil cuotas, el señor Bohmler dos mil cuotas, el señor Grotefold dos mil cuotas, el señor Chaefer dos mil cuotas, el señor Kottlow dos mil cuotas. El precio de la cesión es el del valor nominal de las cuotas, o sea de un millón ciento ochenta mil pesos moneda nacional. En virtud de la presente transferencia, el señor Kurt Kottlow queda desvinculado de la sociedad a partir de la fecha. — II — De acuerdo a la cesión acordada en la cláusula anterior, el contrato social queda modificado en los artículos Cuarto Sexto y Séptimo. Además, en este acto los socios resuelven modificar el artículo tercero, de modo que el texto íntegro del contrato social, será a partir de la fecha del siguiente tenor: — Primero: Bajo la denominación de Christiansen & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, los comparecientes declaran constituída la sociedad, firma continuadora del giro de la razón social Carlos A. Christiansen y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Defensa 487, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad será el comercio, la importación y exportación en el ramo de acero, así como de maquinarias, accesorios y herramientas, sin que tal enunciación signifique excluir operaciones comerciales e industriales en otros renglones, pudiendo también adquirir, gravar o enajenar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o cuotas de sociedades, marcas y patentes y explotar las mismas. — Cuarto: El capital social es de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional) dividido en 40.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, íntegramente suscripto e integrado en la siguiente proporción: Carlos Adalberto Christiansen 8.850 cuotas equivalente a m$n. 885.000.—; Guillermo Eduardo Schneider 7.550 cuotas equivalentes a m$n. 755.000.—; Federico Guillermo Böhmler 7.100 cuotas equivalentes a m$n. 710.000.— Gualterio Grotewol 5.900 cuotas equivalentes a m$n. 590.000.—; Rodolfo Pedro Schaefer 5.450 cuotas equivalentes a pesos moneda nacional 545.000.— y Alfredo Luis Kottlow 5.150 cuotas equivalentes a m$n. 515.000.— Quinto: El término de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el primero de marzo de 1979. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Carlos Adalberto Christiansen, Guillermo Eduardo Schneider y Rodolfo Pedro Schaefer, con el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes, incluso los actos para los cuales los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales, con la única restricción de no emplear la firma social para asuntos particulares o ajenos a los de la sociedad, o para fianzas, avales y garantías personales o a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, uno de los cuales por lo menos deberá ser gerente, en forma conjunta, indistinta y|o alternativa, teniendo facultades para actuar en todas aquellas operaciones de importancia que representen obligaciones para la sociedad, así como para otorgar poderes generales y|o especiales, firmar cheques, órdenes de pago, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos bancarios en cuenta corriente o en descubierto, aceptar, librar o endosar letras, pagarés y demás documentos comerciales y suscribir los contratos de todo orden que fueran consecuencia de las operaciones sociales. Para constituir créditos documentarios y trámites relativos a los msimos, otorgar recibos por documentaciones de embarque, firmar documentos aduaneros y demás relacionados con importaciones, sólo se requerirá la firma de un gerente individual, indistinta y|o alternativamente, como asimismo para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos por dinero o documentos y realizar gestiones o reclamaciones ante Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, y demás oficinas dependientes o autárquicas, podrá intervenir o firmar por sí sólo cualquiera de los socios gerentes indistinta y|o alternativamente. — Séptimo: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los balances de saldos y de comprobaciones que en cualquier momento podrán exigir los socios para comprobar el estado de la sociedad. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para fondo de reservas hasta el 10 o|o del capital social, en la siguiente proporción: el señor Carlos Adalberto Christiansen el 17 o|o, el señor Guillermo Eduardo Schneider el 17 o|o; el señor Federico Guillermo Böhmler el 17 o|o; el señor Gualterio Grotewold el 17 o|o, el señor Rodolfo Pedro Schaefer el 16 o|o y el señor Alfredo Luis Kottlow el 16 por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán adquirir, en proporción a sus aportes de capital, las cuotas a los herederos del causante o incapaz por su valor nominal, sin incrementos de ninguna clase por revaluaciones, valor de llave u otras compensaciones o indemnizaciones abonando el importe resultante más los saldos en cuenta particular que correspondieren en ciento veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin intereses, a partir de la fecha de la declaratoria de herederos. — Noveno: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones así como también las aprobaciones de balances se tomarán por mayoría de votos computada según el capital aportado. — Décimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, será sometida a árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo que se pronuncie por el tercero será inapelable y acatado sin observación, pues las partes, desde ahora, se someten a él. — Décimo primero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. Se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. El original, con el sellado de ley, se encuentra extendido en cuatro sellos de un peso cada uno números: Ciento tres mil setecientos ochenta y seis, doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco, ciento tres mil setecientos ochenta y ocho y el presente doscientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta. — S. R.: hasta el primero de marzo de 1979. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 4.300.— e.22|12|-Nº 43.234-v.22|12|58

"GHIBAUDI, MENDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, Doctor Horacio Duncán Parodi, (Juzgado número 5, Secretaría número 13), se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los Sres. David Ernesto Ghibaudi, argentino, con domicilio en Paraguay dos mil trescientos ochenta y tres, San Justo, Partido de Matanza (Provincia de Buenos Aires); Alberto Löwenthal, argentino, naturalizado, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce; David Méndez, español, domiciliado en Thames dos mil doscientos veinte; y Meier Fuks, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos ochenta y dos, todos casados y mayores de edad, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad GHIBAUDI, MENDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en la Ciudad de Buenos Aires el 7 de abril de 1952, se conviene en modificar el contrato social de conformidad a las cláusulas siguientes: — Primero: El capital de la Sociedad se aumenta en la suma de doscientos mil pesos m|n. y este aumento se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: Dicho aumento es suscripto por los socios Sres. David Ernesto Ghibaudi, Alberto Löwenthal, David Méndez y Meier Fuks, a razón de cincuenta mil pesos m|n. cada uno. El capital suscripto es pagado por los socios nombrados con importes equivalentes de los créditos que tiene cada uno de ellos contra la Sociedad y que resultan de sus cuentas personales con la misma. — Tercero: Como consecuencia de esta reforma, el capital social total asciende a la cantidad de cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una; correspondiendo a cada uno de los socios ya nombrados un capital de cien mil pesos m|n. y cien cuotas. — Cuarto: Los suscriptos convienen igualmente en trasladar el domicilio de la Sociedad a la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, corriendo a cargo de la gerencia la inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio de esa jurisdicción. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el treinta de octubre de 1958. — David Ernesto Ghibaudi — Alberto Löwenthal — David Méndez — Meier Fuks.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Luis E. Campo, secretario.

$ 1.000.- e.22|12 Nº 8.880 D.T. v.22|12|58

"FRIAS Y ALCABIN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Entre los señores Héctor Alberto Frías y Manuel Alcabín, únicos socios de "FRIAS Y ALCABIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ochocientos cuarenta y dos, al folio doscientos treinta y ocho, del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato original en sus cláusulas segunda, quinta y octava en los siguientes términos: — Artículo Primero: Se prorroga el plazo de duración de la Sociedad, por veinte años, es decir hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y seis. — Artículo Segundo: El uso de la firma social será en forma indistinta de cualquiera de los dos socios, sin limitación alguna, pero con la única prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Artículo Tercero: El inventario y balance general se efectuará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Cuarto: Este contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Artículo Quinto: Las partes no modificadas de las cláusulas segunda, quinta y octava y las demás cláusulas del contrato original de "Frías y Alcabín S.R.L." que no se modifiquen expresamente por este instrumento, quedan en vigencia, emanando de las mismas, iguales derechos, acciones y obligaciones que cuando fué constituída e inscripta la Sociedad. En prueba de conformidad firman el presente a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1958.

$ 900.— e.22|12-Nº 43.236 v.22|12|58

OBRAS MECANIZADAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha nueve de octubre de 1958, el contrato de la sociedad "OBRAS MECANIZADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido modificado en la siguiente forma: — Primero. El artículo tercero, se sustituye como sigue: El término de duración de la sociedad quedará automáticamente prorrogado por períodos de dos años, siempre que con antelación de tres meses al vencimiento de cada período, uno de los socios no hiciera conocer por telegrama colacionado a los otros su voluntad de disolver la sociedad. — Segundo. El artículo cuarto, dirá: el Capital de la sociedad queda aumentado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (3.000.000) suscribiéndose en la fecha dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan dos millones de pesos moneda nacional (2.000.000) en la siguiente forma: Federico A. Ugarte 500 cuotas, Horacio Ballvé Cañas, 500 cuotas, Carlos L. Onetto 500 cuotas, y Nicolás Musheli, 500 cuotas. Este aumento de capital se realiza por acuerdo unánime de los socios, que quedan con una participación de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. (pesos 750.000) cada uno, integrados por aplicación de los saldos acreedores de los socios existentes en los libros de la sociedad al 31 de agosto de 1958, de acuerdo al balance de saldos practicado en esa fecha y transcripto en el libro inventario Nº 1, folio 150, al 152. — Tercero. El artículo quinto, queda modificado del siguiente modo: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios quienes tendrán el carácter de "Gerentes" y con uso de la firma social, actuando dos de ellos, en forma conjunta para todas las operaciones de trámite comercial y corriente y para operar con cualquier institución administrativa o bancaria, nacional, provincial, o municipal, no pudiendo obligar a la sociedad, en operaciones ajenas a sus fines, ni dar fianzas y garantías, a terceros. Se requerirá el acuerdo unánime y la firma de todos los socios para la compra venta de bienes inmuebles, constitución de gravámenes, de toda clase, solicitudes de préstamo tanto a instituciones oficiales como privadas, por un valor superior a trescientos mil pesos moneda nacional, así como para transigir, comprometer en árbitros, y formar sociedades o tomar participación en sociedades ya constituídas. Sobre raspado — suscribiéndose — Vale. Entre líneas — Luis. Vale.

Buenos Aires, noviembre doce de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.150.- e.22|12-Nº 8.885 D.T.v.22|12|58

VAL — LUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de setiembre de 1958, reunidos los socios de VAL — LUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA), a fin de considerar la propuesta de cesión de cuotas de capital que formula la socia señora Alicia Osvalda Navarro de Del Valle, se decide dejar a la misma en libertad para cederlas a terceros, por lo que con la presencia de los integrantes y cesionaria, que se indican oportunamente se formaliza el siguiente contrato de cesión: — Primero: La señora Alicia Osvalda Navarro de Del Valle cede y transfiere la totalidad de las cuotas de que es titular al señor Luciano Alfredo Velicogna o sea la

cantidad de Treinta cuotas (30) (Treinta mil pesos) por su valor nominal. — El señor Velicogna entrega en este acto a la cedente la cantidad indicada, por lo que ésta le otorga suficiente recibo y carta de pago y a quien sustituye en todos sus derechos y acciones que tenía y había como titular de las Treinta cuotas de capital de la Sociedad. — Presente el socio Manuel Augusto Del Valle, presta su conformidad expresa para esta cesión. — Segundo: Se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato designando gerente al señor Del Valle. — Queda por lo tanto modificado en la forma expuesta el contrato social. — Conformes, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 700.— e.22|12-Nº 43.244-v.22|12|58

VIRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que la firma de plaza "VIRICO" SOC DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta por retiro de los socios Valentina Malere de Vigh y Emilio Rionda, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Hugo Villagra y Juan María Courreges, todo según documento privado del 15 de julio de 1955.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 250.— e.22|12-Nº 8.888-v.22|12|58

BULTRAFIL

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, el siguiente edicto: Modificación de contrato social: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Benito Francisco Serra, argentino, casado y Luis Taborelli, italiano, casado, constituyendo ambos domicilios en la calle Bolivia 1971 de esta Capital, en su carácter de únicos socios de la firma "BULTRAFIL, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil sesenta y tres, al folio cuatrocientos noventa y seis, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada según contratos que fueron inscriptos con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos treinta y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro veintiséis y con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos dos, al folio trescientos setenta y uno del libro treinta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Artículo Primero: Modificar el artículo octavo del contrato original en lo relativo a los retiros que podrán efectuar mensualmente los socios gerentes, que queda substituído por el siguiente: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las sumas que de común acuerdo establezcan, las que serán cargadas en sus respectivas cuentas particulares. — Artículo Segundo: El capital social se eleva a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Tercero: Las ochocientas cuotas en que se aumenta el capital son suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. En consecuencia los socios participan en el capital actual de la sociedad en la siguiente proporción: El señor Benito Francisco Serra con mil una cuotas, o sean un millón un mil pesos moneda nacional y el señor Luis Taborelli con novecientas noventa y nueve cuotas, o sean novecientos noventa y nueev mil pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: Se deja constancia que el presente contrato se efectúa con efecto retroactivo al día treinta de junio de 1958, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, integrando los socios las cuotas suscriptas con sus respectivas cuentas particulares. — Artículo Quinto: Quedan vigentes todas las restantes cláusulas del contrato. En prueba de conformidad firman el presente en la fecha indicada ut-supra. Firmado: Benito Serra. — Luis Taborelli. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — Carlos Alberto Balibé, secretario.

$ 1.150.— e.22|12-Nº 43.247-v.22|12|58

SERRA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 29 de octubre de 1958, los socios de SERRA HERMANOS SRL. han convenido: Alberto Serra, vende, cede y transfiere a Mario Serra su parte de capital: 45 cuotas por su valor nominal de $ 45.000,00, desvinculándose de la sociedad. La señora Dora Beatriz Ghersi de Serra ejercerá las funciones de gerente, juntamente con Mario Serra, según artículo 6º del contrato de constitución, teniendo ambos el uso de la firma en forma separada e indistinta. S/r.: $ 45.000.—, vale. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 450.— e.22|12-Nº 8.889 D.T.-v.22|12|58

INSTITUTO INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1958, Sara Dora Machline de Hojman, cede y transfiere al señor Juan Furst las seis cuotas de capital de $ 1.000.— moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en INSTITUTO INDEPENDENCIA. SRL., siendo el monto de la cesión $ 8.000.— m/n. Por ese mismo acto se establece la modificación, del art. 4º del contrato social, quedando la dirección técnica, administrativa y uso de la firma social a cargo de los socios Catalina Hojman y Ruben Evar Hojman en forma indistinta, y quienes actuarán en calidad de gerentes, y dejando sin efecto alguno las estipulaciones del primitivo art. 4º del contrato social. — Buenos Aires, noviembre de 1958. — S/R.: "Machline". Vale. E/L.: "secretaría Nº 13". Vale. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 400.— e.22|12-Nº 43.250-v.22|12|58

LUTEROTTI-ECHEGARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre don Ciro Luterotti, italiano, soltero; don Pedro Echegaray, español, soltero y doña Carmen Casin, española, casada, todos ellos constituyendo su domicilio legal en la Av. J. B. Alberdi Nº 668, departamento 19 de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas, con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso. — Primera: La misma girará bajo el rubro de LUTEROTTI-ECHEGARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su administración en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 668, departamento 19, de esta Capital Federal, y su taller y depósito en la calle Dorrego Nº 584 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y|o fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será el trabajo de tornería mecánica y afines, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea industrial, comercial, financiera o de cualquier naturaleza, importar o exportar. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 270.000 m|n. c|l.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, que es el aporte de capital de $ 90.000 m|n. c|l. (noventa mil pesos m|n. de c|l.), perteneciente a Ciro Luterotti; otro aporte de capital de $ 90.000 m|n. c|l. (noventa mil pesos m|n. c|l.) perteneciente a Pedro Echegaray; con otro tercer aporte de capital de $ 90.000 m|n. c|l (noventa mil pesos m|n. c|l.) perteneciente a doña Carmen Casin; que son los socios que la constituyen y que ha sido integrado con maquinarias, herramientas, materias primas, instalaciones, muebles y útiles y cuentas a cobrar según inventario general practicado y suscripto por las partes de conformidad, y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad se contrata por un término de diez años, no obstante se puede disolver en cualquier momento con el consentimiento de la totalidad de los socios; pasados los dos primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad avisando a los otros de su determinación mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio. — En caso de fallecimiento de un socio, incapacidad legal de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido, podrán permacer en la sociedad aceptando las cláusulas del presente contrato y debiendo unificar su personería; los herederos o representantes de socios "no gerentes" deberán requerir la aprobación de la mayoría del capital de la sociedad, además de la expresada en el primer párrafo de este artículo. — En caso contrario los demás socios podrán adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la cesión de sus cuotas sociales y proseguir el giro de la sociedad, en base al inventario y balance general que se practicará dentro del mes de su deceso, que establecerá el patrimonio del socio fallecido o incapaz. — La parte del socio a herederos que se retirasen será abonada así: diez por ciento al contado, a los treinta días de la fecha de su retiro; el noventa por ciento del saldo, en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses a contarse del primer pago, firmando pagarés con un interés de ocho por ciento anual, con el sellado de ley a su cargo. — Forma de pago que alcanzará igualmente a cualquiera otro socio saliente. — Quinta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general de los negocios. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en tres partes iguales entre los tres socios. — Sexta: Bajo la denominación de Luterotti-Echegaray, Sociedad de Responsabilidad Limitada, serán realizadas todas las transacciones. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de dos firmas conjuntas de socios gerentes para dar validez a cheques, para retirar fondos de los bancos, como así también para operaciones de compra-venta, e hipotecas de bienes raíces, afectaciones con garantías reales y constitución de sociedades con terceros. La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas ni garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. En la administración y dirección de los negocios tendrá validez una sola firma de cualesquiera de los socios gerentes, que alcanza para endoso de cheques para depósitos en cuenta corriente de Bancos. — Séptima: Todos los socios tendrán carácter de gerentes. — Ciro Luterotti y Pedro Echegaray deberán dedicar todo su trabajo, energías y atenciones a la sociedad de que se trata, con una asignación mensual que los socios fijarán de común acuerdo que se imputará a gastos generales, más el aporte de cargas sociales a cargo de la sociedad; doña Carmen Casin, que podrá prestar los servicios administrativos que se le requieran, tendrá la remuneración que los otros socios gerentes le acuerden. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; realizar operaciones de exportación e importación, interviniendo en todos los trámites que exijan las leyes, decretos y reglamentaciones del Estado; otorgar garantías, resguardos o depósitos exigidos; adquirir y enajenar derechos y acciones, permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pago, transacciones y contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes; contratar seguros y endosar pólizas. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos; Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones oficiales y particulares sin limitación alguna; solicitar créditos descuentos y préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto, hacer reclamaciones y presentaciones administrativas, intervenir en licitaciones públicas y privadas ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales; cámaras de arbitraje y conciliación, paritarias, patronales, cámaras de alquileres, etc., sin que la enumeración que precede sea limitativa, sino simplemente enunciativa y no restrictiva de acto alguno que por su índole sea menester cumplir y ejercitar a la sociedad en el desenvolvimiento normal de sus negocios. Queda expresado que los mandatarios legales de la sociedad son los establecidos en las cláusulas tercera y séptima de este contrato. — Novena: El balance general e inventario se reputará aprobado luego de ser sometido a la consideración de los socios cuando haya sido suscripto como mínimo por los titulares del cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital. De las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital aportado; podrán, asimismo apartarse otros porcentajes de previsión usuales y permitidos; el remanente neto será distribuído y acreditado entre los socios en igual proporción a los capitales aportados, según se establece en la cláusula quinta. — Décima: Los socios gerentes podrán resolver en cualquier momento la separación de cualquiera de los demás socios, con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de las cuotas de capital integradas cuando consideren que su permanencia en la sociedad no conviene a los intereses sociales. En este caso los socios gerentes tendrán opción para adquirir por partes iguales al socio saliente las cuotas de capital integradas por su valor nominal. Se agregará además al saldo acreedor de su cuenta particular, la parte proporcional en el fondo de reserva legal y reserva facultativa que se hubiere constituído de acuerdo al porcentaje establecido para la distribución de utilidades, y las utilidades que le correspondan en proporción al tiempo transcurrido y calculadas sobre el último balance general aprobado. Los socios "no gerentes" se excluyen de toda participación en los fondos de previsión que no constituyen reservas legales o facultativas, llave de negocio o marcas de fábrica que correspondan a la sociedad, no pudiendo alegar el socio saliente ningún derecho sobre los mismos; aun en el caso de liquidación del patrimonio de la sociedad; todo lo cual debe atenerse a lo establecido en la cláusula cuarta. — Décima primera: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia y con facultad de designar tercero para dirimir en definitiva. Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo como domicilio a este efecto el de la sede social. — De-

cima segunda: En todo lo que no esté previsto en las cláusulas de este contrato se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, 12 de noviembre 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 4 600.— e.22|12-Nº 8.890-v.22|12|58

PUGLIESE HERMANOS Y FREIDIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6 Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17 a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1958. — Entre Eduardo Antonio Pugliese, Amadeo José Pugliese y Samuel Freidin, todos argentinos, los dos primeros solteros, el tercero casado, mayores de edad, domiciliados en Pueyrredón 1035, piso 6 Dto. A. de esta ciudad, se conviene: transformar la sociedad colectiva constituída entre ellos el 26 de febrero de 1957 (inscripta en el Registro Público de Comercio en 13 de marzo de 1957, Nº 148, folio 482, Libro 58 de contratos privados) en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al art. 23 de la Ley 11.645; ajustándose a dicha Ley y las siguientes cláusulas: 1º: La Sociedad se constituye bajo el rubro "PUGLIESE HERMANOS Y FREIDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Pueyrredón 1035, piso 6 Dto. A., pudiendo constituir otros domicilios en la República y exterior, según convenga a los intereses sociales. — 2º: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la navegación fluvial de cabotaje o marítima y carga de la embarcación "Antonio Pugliese" matrícula Nº 1.366, adquirida a nombre personal de los socios por escritura labrada por el escribano Antonio Otero, Registro Nº 504 en 29 de marzo de 1958 con su nombre de entonces "Don Esteban D'Anna" y las que se incorporen pudiendo además efectuar operaciones por cuenta propia y ajena con referencia a personas o mercaderías, instalar agencias marítimas en cualquier punto del país o extranjero, operaciones, pasajes o turismo por agencia, como también toda clase de operaciones lícitas que los socios estimaren convenientes. — 3º: La Sociedad se constituye por cinco años a contar de la fecha del primitivo contrato de sociedad colectiva, o sea con efecto retroactivo al 26 de febrero de 1957. — 4º: El capital social está constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos, integrado totalmente por los tres socios en partes iguales, de quinientos mil pesos cada uno, en cuotas de mil pesos cada una, todo en bienes conforme al balance de constitución social acompañado, que forma parte integrante del presente, provenientes los primeros setecientos cincuenta mil pesos de la primitiva sociedad y el resto o sea igual suma de nuevos aportes en bienes ahora concretados como surge del balance. — 5º: El uso de la firma social está a cargo en forma indistinta de cualquier socio, designándose a cada uno de los tres socios, quienes deberán actuar con el aditamento del sello, Pugliese Hermanos y Freidin, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para los actos en que se obligue la sociedad ante terceros y para todas las obligaciones enunciadas por la ley, pudiendo abrir cuentas bancarias en Bancos oficiales provinciales o particulares. Tendrán todas las facultades previstas por la ley y acordadas por el presente con la única limitación de que se requerirá la firma de dos socios para contratar fletamentos y licitaciones y de los tres socios para disponer, adquirir o gravar bienes inmuebles o embarcaciones, además en ningún caso se podrá otorgar fianza a tercero por operaciones ajenas a la sociedad. — 6º: Sin perjuicio de las facultades otorgadas por la ley, cualquier gerente tendrá las siguientes facultades: realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, librar, endosar o negociar cheques, billetes, giros, letras, pagarés y toda clase de documentos con o sin garantía, constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad de demandar y contestar acciones de toda índole, declinar y prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones y producir pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, prestar y diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones, interponer o renunciar a recursos legales, solicitar embargos preventivos o definitivos y sus levantamientos, desalojos, deshaucios, medidas conservatorias, testimonios, declaraciones de quiebra y concursos civiles, conceder quitas y esperas, diligencias, oficios, exhortos y mandamientos, intimaciones y citaciones, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar y percibir créditos de toda clase, dinero y especie, conceder poderes generales, substituyéndolos o revocándolos, formular protestos y protestas y otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para el fiel cumplimiento de su gestión. Se entiende que tales facultades son enunciativas y no taxativas. — 7º: Previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal y hasta el límite fijado por la Ley, los socios se distribuirán las utilidades y|o soportarán los quebrantos de los balances en tres partes iguales las que serán retiradas conforme a las necesidades y previa acta respectiva. Los balances se practicarán el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — 8º: Los socios se obligan a prestar su colaboración en la firma en los negocios sociales pudiendo dedicarse a actividades afines y|o a cualquier otra actuales o futuras al objeto social. — 9º: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado con 90 días de anticipación, debiendo entonces practicarse balance a tal efecto para proceder en la forma que convengan los otros socios. — 10º: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio, la sociedad no se liquida continuando el rubro social los herederos del fallecido con cargo de unificar la representación. Dicho sucesor tendrá derecho para ejercer facultades de gerencia acordadas a su antecesor. — 11º: En caso de retiro de un socio, practicado el balance especial previsto por la cláusula 9º que deberá ajustarse a los valores de ese momento, los socios que continúen con la sociedad tendrán opción de efectuar el pago del crédito del socio que se retiré en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los noventa días y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días contados de la aprobación del balance. El capital impago devengará el interés bancario corriente a la fecha. — 12º En un libro de actas rubricado, los socios dejarán constancia de las normas complementarias que establezcan todo conforme a la ley 11.645. — 13º: En caso de desacuerdo, liquidación o disolución social toda cuestión será resuelta por acuerdo unánime de los socios y de no lograrse por un arbitrador amigable componedor, único designado por el Presidente de la Federación Argentina de Entidades Navieras cuyo fallo será inapelable. — 14º: Los casos no previstos por este contrato se rigen por las disposiciones legales en vigor. Bajo las condiciones precedentes se firma el presente ratificándose de sus términos en un ejemplar en el lugar y fecha ut supra. S. Freidin. — E. A. Pugliese. — Amadeo José Puglise.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 2.900-e.22|12-Nº 43.251-v. 22|12|58

O.M.A.R. DIVISION SUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Farina, Juan Eriberto Dose, Helmut Lehrke, Domingo Alberto Ragni, Luciano Baschieri, Fiano Babutti, Osias Adler, Blanca Antonia Bortolan y Juan Angel Baldez, únicos socios integrantes de la razón social O.M.A.R. DIVISION SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gral. Mosconi 2646, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1957, bajo el número 3.496, folio 110, libro 34 de contratos de S.R.L. por una parte, y por la otra el señor Oscar León, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avda. Gral. Mosconi 2646, Capital, quien ingresa como nuevo socio, se conviene lo siguiente: Primero: Hacer la división del capital social en cuotas de cien pesos cada una, en vez de cuotas de mil pesos cada una, como se había previsto en la cláusula tercera del contrato originario. — Segundo: Los socios Juan Angel Baldez y Blanca Antonia Bortolan, ceden, venden y transfieren sus cuotas sociales por su valor nominal de $ 15.000,00 cada uno, importe que declaran haber recibido a entera satisfacción antes de ahora, desvinculándose definitivamente de la sociedad. — Tercero: Esta transferencia se efectúa a razón de $ 2.000,00 a cada uno de los restantes siete socios, y $ 16.000,00 al nuevo socio que ingresa, quien además aporta la suma de $ 1.000,00 para igualar capital con todos los restantes socios. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los ocho socios, con un capital elevado de la suma de $ 135.000,00 a $ 136.000,00, dividido en 1.360 cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los ocho socios por partes iguales a razón de 170 cuotas de cien pesos cada una, equivalentes a $ 17.000.— por socio. — Quinto: Se modifica la cláusula quinta en la forma siguiente: "El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios Luciano Baschieri y Osias Adler. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros, ni en operaciones ajenas a los negocios de la sociedad. — Sexto: Se modifica la cláusula sexta, como sigue: "La dirección y administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Fiano Babutti, Luciano Baschieri y Osias Adler, y que con carácter de gerentes podrán adquirir, ceder, permutar, arrendar y transferir a título oneroso toda clase de bienes inmuebles y muebles, constituir hipotecas o prenda sobre los mismos, solicitar préstamos de dinero con o sin garantías en los Bancos Provinciales, Particulares y Nacionales, tales como el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros. Operar en cuenta corriente o solicitar descuentos de documentos que les acordaren. Hacer letras, pagarés, vales, giros y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente. El carácter de la presente enunciación es meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia los gerentes realizar todos los actos necesarios para mejor cumplimiento del objeto social. Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. E/L: siete vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.600 e.22|12-Nº 8.891 D. T.-v.22|12|58

CASA JARABA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato Social, Cesión de Cuotas de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de 1958, entre los señores José Jaraba, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Schmidel 6044, Dto. C., Diego Jaraba, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Galicia 2467, José Néstor Míguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Larraya 1912 y Cayetano Luca, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Chascomús 459, vecinos de la Capital Federal, todos hábiles y capaces, convienen lo siguiente: Primero: El señor Cayetano Luca, cede, vende y transfiere las ciento setenta y cinco (175) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una por un importe de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—), que posee en CASA JARABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Donato Alvarez 11, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 26 de junio de 1953, bajo el número mil doscientos veintinueve al folio trescientos diez y nueve del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 16 de octubre de 1956 bajo el número tres mil ciento veintinueve al folio veinte, del libro treinta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a los señores: José Jaraba, cincuenta y ocho (58) cuotas de un mil pesos sean cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 58.000.—); Diego Jaraba, cincuenta y ocho cuotas (58) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) o sea cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 58.000.—), y José Néstor Míguez, cincuenta y nueve (59) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) o sea cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 59.000), transfiriéndole asimismo todos los derechos y obligaciones emergentes de su carácter de socios de dicha sociedad. — Segundo: La integración del capital social queda desde este momento compuesto del siguiente modo: José Jaraba; doscientas treinta y tres (233) cuotas o sea doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 233.000.—); Diego Jaraba, doscientas treinta y tres (233) cuotas o sea doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 233.000.—) y José Néstor Míguez, doscientas treinta y cuatro (234) cuotas o sea doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 234.000.). — Tercero: La administración de la sociedad, conforme al artículo cuarto del contrato social será desempeñada en lo sucesivo por los señores José Jaraba, Diego Jaraba y José Néstor Míguez, en forma indistinta en el carácter de gerentes. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato social quedan en plena vigencia, como asimismo la modificación por aumento de capital, ambas inscriptas en el Registro Público de Comercio conforme a lo manifestado en el punto primero de este convenio. Conformes las partes se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1958. — Fdo.: Diego Jaraba. José Jaraba. José Néstor Míguez. Cayetano Luca.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.300.— e.22|12-Nº 43.256-v.22|12|58

CONSTRUCTORA CORRIENTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Lázaro Savelski, argentino naturalizado, Abraham Savelski, argentino, Benjamín Mochulske Jasminoy, argentino naturalizado, José Perper, argentino, Samuel Grinberg, argentino y Pedro Beckerman, ruso, todos casados, domiciliados en la calle Corrientes 2759, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTRUCTORA CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, siendo el actual la calle Corrientes 2759. — Segunda: La sociedad tiene por objeto construir o vender inmuebles conforme al régimen de la Ley 13.512; construir y venderlos como empresa por cuenta propia o ajena; asimismo podrá para su mejor desenvolvimiento, comprar, vender y fraccionar bienes, muebles e inmuebles, tranformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería. Igualmente podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales y asimismo podrá realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma o su retiro de la sociedad, pasados tres años de la fecha del presente con un aviso previo de tres meses mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil

pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una aportados en la siguiente proporción: cien cuotas para cada uno de los socios, totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, serán ejercidas por los socios Abraham Savelski y Benjamín Mochulske Jasminoy, quienes quedan designados en calidad de gerentes. La administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes, quienes firmarán en forma conjunta con su firma particular precedida por un sello con la denominación social, quedándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad o afianzar obligaciones suyas, personales o de terceros. — Sexta: Anualmente con fecha treinta de junio se practicará un balance e inventario general de conformidad con las leyes impositivas. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportado. — Séptima: La sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias y participar en sociedades con terceros. — Octava: El nombramiento o remoción de gerentes, así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. Los socios podrán dedicarse a cualquier género de actividades, inclusive las que constituyen el objeto social. — Novena: En caso de que alguno de los socios, conforme al artículo tercero, resolviera retirarse de la sociedad, las cuotas que le corresponden deberán ser cedidas a los socios continuantes salvo que éstos prestaran conformidad para que se practiquen cesiones a favor de terceros. Toda cuestión sobre fijación de valores, formas de pago y demás que surgieren a este respecto, serán resueltas del mismo modo previsto en general por el artículo décimo segundo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar su representación. — Décima Primera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 24 de octubre de 1958. — L. Savelski. — A. Savelski. — Benjamín Mochulske. — Pedro Beckerman. — Samuel Grinberg. — J. Pepper.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.300 e.22|12-Nº 8.898 D.T.-v.22|12|58

PRATOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14 del suscripto, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre, del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: Luis Merlo, domiciliado en Muñiz Nº 1758 y Mario H. Prátola, domiciliado en Gavilán número 1690, mayores de edad y hábiles para contratar convienen, en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la denominación de "PRATOLA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento, actualmente en Villa Celina, calle Alvarez Nº 2.442, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, y de terceros de negocios industriales y comerciales, relativos a la compra-venta, producción, transformación y explotación de alambres en general, y en especia la trefilación y galvanización, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirectamente con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá enajenar, adquirir, explotar y registrar privilegios legales, o industriales patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y en general realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieros inmobiliarios, y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n. $ 300.000,00 (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 300 cuotas de m$n. $ 1.000,00 (mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una y que se suscriben en la siguiente proporción: 150 cuotas de capital por parte del señor Luis Merlo, y 150 cuotas por parte del señor Mario H. Prátola. — La integración de las mismas se efectúa totalmente en el acto, con el condominio que tienen sobre la propiedad Alvarez Nº 2442 de Villa Celina, mercaderías, bancos de trefilación, y otros bienes según balance general de su patrimonio que se acompaña. — Cuarto: A todos los efectos legales, se retrotraen los efectos del presente contrato al día 1º de agosto del corriente año. — Quinto: El capital social podrá ser ampliado por acuerdo de los socios y también por el mismo acuerdo, se podrá transformar la sociedad en anónima. — Sexto: La sociedad se contrata por el término de 10 años, no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica, y por telegrama colacionado al otro socio, con 120 días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el balance comercial, posterior al vencimiento de dicho término. — En tal caso, previo pago del pasivo social, se procederá al reparto de los demás bienes, que compongan el activo, con los importes que correspondan a cada socio, en concepto de capital y utilidades en forma proporcional. — Séptimo: Los dos socios estarán indistintamente a cargo de la gerencia de la firma. — El uso de la firma social requerirá la firma conjunta de ambos socios, siendo el uso de la firma de la mayor amplitud legal, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, en provecho particular de los socios, ni en fianzas de favor, o complacencias, para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. — Los socios firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, y las reservas que de común acuerdo se convenga. — Los beneficios o pérdidas, amergentes, una vez cubierto el fondo de reserva legal, serán distribuidas en la siguiente proporción: 50 % al señor Luis Merlo y 50 % al señor Mario H. Prátola. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas a cuenta de sus respectivas utilidades. — Décimo: Se llevará un libro de Actas, en el que se anotarán las resoluciones y serán firmadas por los mismos. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado, podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del socio, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social para determinar el haber que le correspondiere. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social Prátola y Cía. "Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmado de conformidad — Luis Merlo y Mario H. Prátola.

Buenos Aires, 10 de noviembre 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.550.— e.22|12-Nº 8.908 D.T.-v.22|12|58

METALURGICA RAMALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Abraham Wertheim, argentino, casado, industrial, domiciliado en Corrientes dos mil veintiuno; don Salomón Moguillansky, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Alvarez Thomas novecientos sesenta y dos; y don Constantino Alonso, argentino, casado, industrial, domiciliado en Sanabria dos mil cuatrocientos treinta y tres; todos vecinos de esta Ciudad, hábiles y mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero. Bajo la razón social "METALURGICA RAMALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae su existencia, una sociedad industrial, comercial, financiera e inmobiliaria, con asiento en esta Ciudad, actualmente en calle Ramallo tres mil sesenta y sin perjuicio de eventuales cambios de domicilio en esta jurisdicción. — Segundo: Es objeto de la sociedad la fabricación, comercialización y negociación de todos los elementos atinentes a la refrigeración, como ser, evaporadores, condensadores o cualquier otro elemento que se considere conveniente fabricar, afín o no a esa especialidad, pudiendo realizar además, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras que los socios administradores consideren convenientes, ya sean de importación, exportación o tráfico interno; representaciones, explotación de patentes y marcas o otras, pudiendo establecer sucursales u oficinas en cualquier parte del país o en el exterior. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido y representado por cien cuotas de cinco mil pesos cada una, suscripta e integradas totalmente en la siguiente forma: cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos por el señor Salomón Moguillansky; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por el señor Abraham Wertheim; y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por el señor Constantino Alonso; aportes totalmente integrados, según así resulta del inventario y balance general que los socios firman por separado y constituído por instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes que figuran en los mismos. — Cuarto: La dirección, gerencia y administración social estará a cargo de los señores Abraham Wertheim y Salomón Moguillansky, con uso de la firma social; todo ello ya sea separada o alternativamente, con todas las facultades inherentes a sus funciones y sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a su interés o giro. — Quinto: Entiéndense comprendidas en las facultades de administración de los socios gerentes, las de cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, transar, estar a derecho en juicio, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar compras y ventas de toda naturaleza, ya sea al contado o a plazos y estas últimas con gravámenes hipotecarios o prendarios, o sin ellos, y bajo las modalidades que los socios Gerentes estipulen; las de firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, letras, pagarés, sus descuentos y renovaciones; las de permutar, ceder, transferir, prendar, hipotecar, establecer, adquirir o arrendar plantas industriales o establecimientos u oficinas comerciales; adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes y efectuar, respecto de los mismos, todas las operaciones y actos jurídicos de que sean susceptibles; abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos de acuerdo con las reglamentaciones bancarias pertinentes; acordar las garantías que sean necesarias al giro normal de los negocios; adquirir acciones y tomar participación en otras empresas, solicitar concesiones de toda naturaleza y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas o privadas; obtener y explotar patentes y marcas, licencias de fabricación; inscribirse como importadores o exportadores y realizar cuanta operación o acto jurídico sean necesarios a su mejor desempeño. En consecuencia los socios administradores gozará de las más amplias facultades en su desempeño con la pertinente capacidad legal para concertar toda clase de contratos, comerciales, civiles o administrativos, públicos o privados, quedando facultados para la celebración de todos los actos jurídicos necesarios a sus fines, como así también los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los correspondientes a los incisos quinto, sexto, octavo y décimosexto del mismo y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los socios administradores, cada uno por sí, representan a la sociedad a cuyo efecto se les otorgan las más amplias facultades inherentes a una representación idónea. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general, debiendo cerrarse los ejercicios los días treinta de junio de cada año sucesivo. La contabilidad social será llevada en libros rubricados, incluyendo un libro de actas. Las bases contables para los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas, serán las reglamentarias admitidas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos. Es obligación de los socios administradores presentar los balances anuales dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Séptimo: Las utilidades, realizadas y líquidas, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios proporcionalmente al capital de cada uno. Aparte de la reserva legal del cinco por ciento, se harán las reservas técnicas que correspondan a los riesgos potenciales pertinentes. Se hace constar que en el inventario y balance constitutivo a que alude la cláusula tercera, las valuaciones de los bienes inventariados y aportados a la sociedad, han sido hechos de acuerdo con los valores reales de adquisición y con plena conformidad de los socios. No se distribuirán utilidades en los dos primeros ejercicios; y en los posteriores, los socios resolverán sobre su oportunidad y destino. — Octavo: Las resoluciones sociales en los casos que correspondan, serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. En todo lo no previsto especialmente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. Llegado el caso de disolución, la liquidación será hecha por los socios administradores, debiendo dar su conformidad el señor Alonso. — Noveno: La dirección técnica de la sociedad queda a cargo del socio señor Constantino Alonso. El desempeño de los socios administradores señores Abraham Wertheim y Salomón Moguillansky, no afectará el derecho de los mismos a ejercer cualquier otra actividad privada simultánea, ya sea comercial, industrial o de cualquier otra naturaleza con tal que no sean competitivas con las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Décimo: Los socios administradores no podrán retirarse antes del treinta de junio de mil novecientos sesenta; posteriormente a esta fecha podrán hacerlo al término de cada ejercicio anual, previo aviso fehaciente a los demás socios con anticipación de ciento veinte días.—Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni enajenadas a terceros extraños a la sociedad. Recién cumplidos que sean dos años de existen-

cia social, los socios tendrán opción para enajenar o ceder las cuotas sociales con la condición de dar preferencia para su adquisición, a los demás socios, a quienes deberá ofrecérseles previamente en forma fehaciente. Si ninguno de ellos aceptare la adquisición dentro de un término de quince días, el socio enajenante quedará automáticamente facultado para venderlas a terceros, sin otro requisito que el condicionado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de fallecimiento, incapacidad legal u otras causas que imposibilitaren la prestación de servicios de un socio, deberá practicarse de inmediato un inventario y balance general. Los herederos o representantes legales deberán unificar su representación, si fueran más de uno. — Décimo-segundo: Toda divergencia será resuelta por árbitros. Cada socio o grupo de socios de igual tendencia designará un árbitro y éstos un tercero, cuya resolución será inapelable. El socio o grupo de socios que estime necesaria la instancia arbitral conminará al otro socio o grupo de socios, a designar árbitro y suscribir el respectivo convenio arbitral dentro de los diez días subsiguientes. En su defecto, vencido el plazo, solicitará al Juez de Comercio la designación del árbitro que corresponda al socio o grupo de socios omisos. Bajo tales cláusulas queda constituída "Metalúrgica Ramallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", extendiéndose el presente contrato original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en sellos valor dos pesos moneda nacional debidamente repuestos con sellado de ley, serie "R", números ciento veintiocho mil setecientos trece, ciento veintiocho mil setecientos catorce, doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y tres y el presente doscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro, firmándose por los socios, previa lectura y ratificación en fecha y lugar preindicados. — Firmado: Abraham Werthein. — Salomón Moguillansky. — Constantino Alonso.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 3.850 e.22|12-Nº 8.907 D. T.-v.22|12|58

ESTABLECIMIENTO METALURGICO FRASCAROLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 29 de Octubre de 1958, se ha producido en la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO FRASCAROLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del Capital Social, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta, que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social queda fijado en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Señora Aida Isabel Frascaroli de Ugarteche, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos m|n.; don Ubaldo Fructoso Ugarteché, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos m|n.; don Juan José Orsini, quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos m|n.; y don Félix Weinschelbäum, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos m|n. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado por todos y cada uno de los socios nombrados y está representado por los rubros que componen el Activo y Pasivo, según consta y resulta del Balance General practicado, un ejemplar del cual, firmado por los otorgantes, se agrega al presente y forma parte integrante de este Contrato. Dicho aumento y modificación se realiza con efecto retroactivo al día 1º de marzo de 1958.

Buenos Aires, noviembre doce de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 650.-e.22|12-Nº 8.918 D.T.-v.22|12|58

JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 27 de Octubre del corriente año, pasada ante el Escribano doctor Napoleón Paz al folio 4493 del Registro 190 a su cargo los socios de: "JOSE J. L. LOMBARDI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentaron el Capital Social en la suma de $ 12.500.000 m|n. de c|l., elevándolo a un total de pesos 25.000.000 m|n. de c|l., integrándose dicho aumento con fondos provenientes de la distribución de las utilidades de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957, más saldos de su cuenta corriente, del Fondo de Reserva Legal, Reserva Facultativa y Fondo Especial de Revaluación del Activo Fijo al 31 de diciembre de 1957 existentes en los Libros de: "José J. L. Lombardi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" certificado por el Contador Público Nacional don Abraham I. Gerest modificándose el artículo 3º del Contrato Social el que quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: El capital social es de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: "San José Sociedad Comercial Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", tres mil ochocientos sesenta cuotas o sean diez y nueve millones trescientos mil pesos moneda nacional, y cada uno de los señores José Roberto Lombardi, Armando Pedro Lombardi y Horacio Eduardo Lombardi: trescientas ochenta cuotas o sean un millón novecientos mil pesos moneda nacional cada uno, sumando entre los tres: mil ciento cuarenta cuotas que importan cinco millones setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal. De dicho capital, seiscientas cuotas o sean tres millones de pesos moneda nacional han sido integradas por los socios según resulta de las escrituras números cuatrocientos veinticinco, corriente al folio mil doscientos cuarenta y dos vuelto de este Registro de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el entonces titular doctor Napoleón Paz, inscripta el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setenta y uno, folio ciento noventa y nueve, Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la número doscientos cuarenta y seis, folio ochocientos ochenta y dos de este Registro, de fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante el autorizante, inscripto el veintinueve de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos veintidós, folio doscientos quince, Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuatrocientas cuotas o sean dos millones de pesos moneda nacional suscriptas por "San José Sociedad Comercial Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", fueron integradas por la misma, según resulta de la escritura número trescientos cincuenta y nueve, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el autorizante al folio setecientos ochenta y cinco de este Registro, inscripto el veintiuno de agosto del mismo año bajo el número mil setecientos diecinueve, folio cuatrocientos cuarenta y seis, libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil quinientas cuotas o sean siete millones quinientos mil pesos moneda nacional suscriptas por "San José Sociedad Comercial Financiera e Inmobiliaria en Comandita por Acciones", fueron integradas por la misma según resulta de la escritura número ochocientos once de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el autorizante, al folio ochocientos ochenta y uno de este Registro, inscripta el veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil setecientos setenta y siete, al folio trescientos cuarenta y nueve Libro veintiocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y las dos mil quinientas cuotas restantes o sean doce millones quinientos mil pesos moneda nacional corresponden al presente aumento de capital, integradas por los socios en la forma determinada precedentemente y que certifica el Contador Público Nacional don Abraham I. Gerest".

Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.900-e.22|12-Nº 8.924 D.T.-v.22|12|58

SOCIEDAD GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis María Pomés, secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha 29 de agosto de 1958, el señor Julio García transfirió 266 cuotas que tenía en la "SOCIEDAD GARCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro de Comercio el 19 de Octubre de 1955.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 300.-e.22|12-Nº 8.923 D.T.-v.22|12|58

MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15 del doctor Luis M. Camps, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 28 de octubre de 1958, reunidos los señores Elías Cansado, Naum Kuriss, domiciliados Corrientes 3455; Agustín Marino y Carlos Ignacio Peralta, domiciliados Avenida San Martín 6602, únicos integrantes de "MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede legal en Avenida San Martín 6602, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18|12|1950, bajo Nº 2.517, al folio 173 del libro 19 de S.R.L., modificado el 9|8|54, bajo Nº 1.817, folio 341 del libro 26 de S.R.L. y el 18|7|1956, bajo Nº 1.361, folio 403 del libro 29 de S.R.L. resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato básico: Segundo: Prorrogar la duración del 15 de noviembre 1958 al 15 de noviembre 1961. — Cuarto: Aumentar el capital de $ 140.000 a $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos moneda legal), integrado totalmente en cuatro partes iguales o sean 45 cuotas de un mil pesos cada una, según balance adjunto. Las demás cláusulas continúan en vigor. — De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: N. Kuriss. — Elías Cansado. — Carlos I. Peralta. — Agustín Marino.

Buenos Aires, 13 de noviembre 1958. — Luis M. Camps, secretario.

$ 700.— e.22|12-Nº 8.926 D.T. v.22|12|58

COLANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 31 de octubre de 1958, entre el señor Robert William Neville, casado, argentino, con domicilio en la calle Migueletes 1160 de la Capital Federal, y el señor Haroldo Zacarías Sinnott, casado, argentino, con domicilio en la calle Obligado 2190, también de la Capital Federal, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de "COLANDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública del 3 de mayo de 1956, inscripta el 5 de julio de 1956, bajo el número 1753, al folio 329 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden prorrogar el plazo por el cual fué creada la sociedad y cambiar el domicilio de la misma, a cuyo fin modifican el artículo primero del contrato social, el que queda así redactado: "Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Colander, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo Nº 533, prorrogándose el plazo de duración de la misma por diez años más a contar del primero de mayo de 1959, pudiendo disolverse la sociedad por voluntad de cualquiera de los socios manifestada con antelación de tres meses al transcurso del primer año de prórroga o de los sucesivos años de prórroga". — De conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. — R. W. Neville. — S. Sinnott.

Buenos Aires, 3 de noviembre 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 850.— e.22|12-Nº 8.935 D.T. v.22|12|58

SERGALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 7 de octubre de 1958, el señor Héctor Ricardo Galli cede, vende y transfiere al señor Alejandro Filei, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958, las 300 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que hacen un total de $ 300.000 m|n. de las cuales faltan integrar 50 cuotas o sean pesos 50.000 m|n., que posee en "SERGALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el señor Héctor Ricardo Galli totalmente desvinculado de la sociedad y renunciando al cargo de gerente de la misma.

Buenos Aires, 12 de noviembre 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 400.— e.22|12-Nº 43.270-v.22|12|58

ESTANCIA LEOFU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Sara Cándida de Miguel, argentina, soltera; Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras, argentina, viuda de primeras nupcias de don Julio Rafael Castiñeiras; Abraham de Miguel, argentino, casado; Rogelio Santiago de Miguel, argentino, casado; Rodolfo Agripino de Miguel, argentino, soltero y Oscar Paulino de Miguel, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Saavedra doscientos cincuenta, en su carácter de únicos y actuales componentes de "Estancia Leofú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Saavedra doscientos cincuenta, sociedad fundada y constituída por contrato celebrado el quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a regir desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura otorgada por el escribano, doctor José González Pagliere, Registro doscientos diez y seis, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo novecientas treinta cuotas a doña Catalina Larrory de de Miguel y diez cuotas a cada uno de sus siete hijos, llamados Benito Feliciano de Miguel, Sara Cándida de Miguel, Raúl Gorgonio de Miguel; Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras, Abraham de Miguel, Rogelio Santiago de Miguel y Rodolfo Agripino de Miguel e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos uno, al folio treinta y uno del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dando cumplimiento a la obligación contraída en este contrato, el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, la señora Catalina Larrory de Miguel, por escritura otorgada ante el escribano doctor José González Pagliere, transfirió a la sociedad el dominio del campo de la estancia Leofú, situado en la Provincia de Córdoba, departamento de Río Cuarto, Pedanía La Cautiva, dejando integrado de este modo, el capital que aportó a la sociedad. Este contrato originario fué modificado con posterioridad en la siguiente forma: a) Por escritura otorgada el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano doctor José González Pagliere, doña Catalina Larrory de Miguel cedió diez cuotas a cada uno de los señores Lidia Ignacia de Miguel de Andueza, María Isabel de Miguel de Bignone y Oscar Paulino de Miguel, se amplió el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y la señora Catalina Larrory de de Miguel fué sustituída en su cargo de gerente por el socio Abraham de Miguel. Las cuotas quedaron distribuídas: novecientas cuotas para la señora Catalina Larrory de de Miguel y diez cuotas para sus cada uno de sus diez hijos. La escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos treinta y tres, al folio ciento ochenta y dos del libro quince; b) Fallecida la socia, señora Catalina Larrory de de Miguel, en su juicio sucesorio, que tramitó en el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital, número diez y seis, secretaría número cuarenta y seis, las novecientas cuotas fueron adjudica-

das y distribuídas entre sus diez hijos ya nombrados, correspondiendo a cada uno de ellos noventa cuotas, las que sumadas a las diez que ya tenían, resultan cien cuotas para cada uno de ellos. Esta adjudicación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil ciento setenta al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro veinte; c) Por escritura pasada ante el escribano doctor José González Pagliere con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Raúl Gorgonio de Miguel cedió sus cien cuotas a algunos socios y a los señores Ernesto Emeterio Andueza, Lydia Esther Andueza de Galarraga y Adela Catalina Andueza de Deluchi, de cuya cesión, quedaron en definitiva los siguientes socios dueños de las siguientes cuotas: Benito Feliciano de Miguel, ciento diez cuotas; Lidia Ignacia de Miguel de Andueza, ciento diez cuotas; Sara Cándida de Miguel, ciento diez cuotas; María Isabel de Miguel de Bignone, ciento diez cuotas; Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras, ciento veinte cuotas; Abraham de Miguel, ciento diez cuotas; Rogelio Santiago de Miguel, ciento diez cuotas; Rodolfo Agripino de Miguel, ciento doce cuotas; Oscar Paulino de Miguel, ciento diez cuotas; Ernesto Emeterio Andueza, tres cuotas; Lydia Esther Andueza de Galarraga, tres cuotas y Adela Andueza de Deluchi, dos cuotas. Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta bajo el número mil ciento setenta y seis, al folio doscientos cuarenta y siete del libro veintiséis; d) Fallecida la socia doña Lidia Ignacia de Miguel de Andueza, su juicio sucesorio tramitó en el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital número diez y nueve secretaría cincuenta y seis y en dicho juicio sus ciento diez cuotas, fueron adjudicadas a sus tres herederos llamados Ernesto Emeterio Andueza, treinta y tres cuotas que sumadas a las que tenía hicieron un total de treinta y seis cuotas; Lydia Esther Andueza de Galarraga, treinta y tres cuotas, que añadidas a las que tenía hacían un total de treinta y seis cuotas y Adela Catalina Andueza de Deluchi, treinta y cuatro cuotas que sumadas a las que tenía hicieron un total de treinta y seis cuotas. La adjudicación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil novecientos setenta y seis, al folio trescientos sesenta y cuatro del libro veintiséis; e) Por escritura celebrada el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, los socios Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras y Rodolfo Agripino de Miguel, adquirieron la totalidad de las cuotas a los socios Benito Feliciano de Miguel, María Isabel de Miguel de Bignone, Ernesto Emeterio Andueza, Lydia Esther Andueza de Galarraga y Adela Catalina Andueza de Deluchi y cincuenta cuotas a don Abraham de Miguel y otras cincuenta a don Oscar Paulino de Miguel; en tal proporción que en definitiva, luego de estas adquisiciones, el capital quedó distribuído en la siguiente forma: Sara Cándida de Miguel, ciento diez cuotas; Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras, trescientas treinta y ocho cuotas; Abraham de Miguel, sesenta cuotas; Rogelio Santiago de Miguel, ciento diez cuotas; Rodolfo Agripino de Miguel, trescientas veintidós cuotas y Oscar Paulino de Miguel, sesenta cuotas, en total un mil cuotas con un valor de un millón de pesos. — Está escritura fué inscripta con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil doscientos treinta y uno al folio cuatrocientos quince del libro veintiocho. — Estos socios, que son los actuales integrantes de la sociedad, convienen prorrogar el plazo vigente de la sociedad por cincuenta años más, designar a gerentes generales sean o no socios y actualizar o modificar la redacción del contrato social, el que en definitiva queda concertado y redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Desde el día uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro queda constituída la sociedad que gira con el nombre de "ESTANCIA LEOFU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Artículo Segundo: Su objeto será dedicarse principalmente a explotaciones agrícola ganaderas y especialmente a la del establecimiento de su propiedad llamado Estancia Leofú, ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento de Río Cuarto, Pedanía La Cautiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Córdoba, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Instituciones y/o Cajas Oficiales o privadas, de previsión o préstamos, aceptando las cláusulas de sus reglamentos o estatutos. — Entre esos actos y contratos, se incluyen especialmente: a) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones como así también recibirlos o darlos por cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses y demás formas y condiciones que se estimen convenientes. — b) Dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos con o sin garantías reales o personales. — c) Realizar operaciones bancarias o financieras de toda especie, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, o en cajas de ahorro; concertar préstamos, créditos o descuentos, depositar, extraer, librar o descontar pagarés, cheques, giros, letras de cambio, prendas, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos comerciales, pudiendo dar en todos los casos garantías personales o reales. — d) Realizar negocios de importación y exportación. — e) Pedir o renovar boletos de marcas y señales, expedir guías o certificados, solicitar vagones o jaulas, pedir valuaciones o revaluaciones o impugnarlas. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. — g) Tomar participaciones en sociedades constituídas o a constituirse; pudiendo transformarse en sociedades de cualquier otro tipo, inclusive la anónima. — h) Estar en juicio por sí o sus representantes, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse y acatar soluciones arbitrales. — Esta enumeración no es limitativa, teniendo la sociedad capacidad para realizar cualquier acto jurídico que se relacione directamente con su objeto. — Artículo Tercero: El plazo de este contrato vencía el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y queda prorrogado por cincuenta años más a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Los socios podrán retirarse de la sociedad, comunicando esta decisión a la misma, seis meses antes de la fecha del cierre de cualquier ejercicio económico anual. — Artículo Cuarto: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado en dinero efectivo, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, distribuído en la siguiente forma: Sara Cándida de Miguel, ciento diez mil pesos; Delia Octaviana de Miguel de Castiñeiras, trescientos treinta y ocho mil pesos; Abraham de Miguel, sesenta mil pesos; Rogelio Santiago de Miguel, ciento diez mil pesos; Rodolfo Agripino de Miguel, trescientos veintidós mil pesos y Oscar Paulino de Miguel, sesenta mil pesos, ratificando lo manifestado oportunamente por los comparecientes en el contrato originario y sus modificaciones, que el dinero invertido provino por herencia, en las sucesiones de sus señores padres don Gregorio Miguel y doña Catalina Larrory de de Miguel, por lo cual las cuotas sociales revisten el carácter de bienes propios. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes que podrán ser o no socios, quedando designados en este acto para tal cargo, los socios Abraham de Miguel, Rogelio S. de Miguel y Rodolfo A. de Miguel. — Los gerentes tendrán todas las facultades y poderes para administrar y representar a la sociedad en todos sus actos y contratos y obligarán a la sociedad, individual o conjuntamente, acompañando sus firmas personales el nombre de la misma, salvo cuando se trate de comprar o vender inmuebles o gravarlos con derechos reales, en cuyo caso se requerirá las firmas de dos de los tres gerentes. — Podrán realizar los gerentes por su cuenta, toda clase de negocios y contratos inclusive aquellos similares a los que constituyen el objeto social; pero no podrán destinar el uso de la social para uso particular, fianza o garantía de terceros. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año, para la consideración del ejercicio económico y podrán hacerse representar por terceros u otros socios en las Asambleas o expresar su voluntad por escrito. — Cada cuota representará un voto y se llevará un Libro de Actas. — Artículo Séptimo: Salvo que la ley exija unanimidad o una mayoría superior, sólo se requerirá el voto favorable que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito para cualquier modificación del acto constitutivo, aprobar o desaprobar balances, remover o remunerar gerentes, disolver anticipadamente la sociedad, reducir o prorrogar su plazo, aumentar o disminuir su capital, transformarla en anónima o en comandita por acciones, nombrar liquidadores y en general para resolver cualquier duda o cuestión en la interpretación o ejecución de este contrato. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, siguiendo las normas legales y prácticas contables. — Luego de hacerse las reservas legales y las voluntarias y/o las deducciones para gratificaciones o para cualquier otro destino, las utilidades se distribuirán entre los socios, de acuerdo a su capital. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — El retiro de las utilidades implicará la aprobación de los balances. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios se incapacitase, quedará excluído de la sociedad. — Si falleciese, su cónyuge y/o sus sucesores tendrán derecho a ser socios, siempre que no renunciasen a ese derecho expresamente en forma indubitable, dentro de los primeros tres meses del fallecimiento. — No tendrán ese derecho los sucesores que no revistan el carácter de ascendientes o colaterales hasta tercer grado inclusive los que serán considerados como extraños. — Artículo Décimo: En caso de renuncia de herederos, exclusión por incapacidad o retiro voluntario de socios, el monto del haber que les corresponde en la sociedad, será liquidado en la siguiente forma: Si los interesados no se pusiesen de acuerdo respecto al valor real de las cuotas o sobre el importe de cualquier otro rubro, como ser capital, utilidades e intereses, todo ello será fijado por los arbitradores designados en el artículo siguiente, los que podrán prescindir para los avalúos, de los valores fijados a esos rubros, para los efectos fiscales o impositivos. — También fijarán los plazos para el pago de ese monto, para el caso de que el o los socios restantes, optaran por adquirir las cuotas vacantes en proporción a sus respectivos capitales. — Si las cuotas no se adquiriesen, la mayoría del artículo séptimo decidirá en este orden, su ofrecimiento a extraños, la decisión parcial de este contrato o liquidación de la sociedad. — Artículo Undécimo: Toda divergencia entre los socios por la interpretación y ejecución de este contrato, será resuelta por arbitradores o amigables componedores, uno por cada socio o socios que sostuvieran una tesis distinta, dentro de los sesenta días de haberse producido formalmente la cuestión. — Los arbitradores, antes de laudar, designarán un tercero en caso de discordia, el que resolverá en forma inapelable y definitiva. — La parte que no acepte el laudo, abonará a la que lo acate una multa equivalente al veinte por ciento de su capital nominal, multa que deberá satisfacer antes de intentar cualquier acción judicial. — Con los once artículos precedentes, los socios, dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "o vender" Vale. — Delia de M. de Castiñeiras. Rodolfo de Miguel. — Abraham de Miguel. Rogelio de Miguel. Sara de Miguel. Oscar de Miguel.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 6.300.— e.22|12-Nº 8.932-D.T.-v.22|12|58

CASA QUEZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Quezel, mayor de edad, viudo, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Cerrito 1335, y Dusan Spacal, mayor de edad, casado, de nacionalidad yugoslavo, domiciliado en la calle Bauness 1425, han convenido en celebrar el presente contrato comercial el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de CASA QUEZEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio comercial en esta Capital, calle Cerrito 1335. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta de muebles y afines, como así también, cualquier actividad lícita sin limitación de ninguna naturaleza. — Tercera: La duración del presente contrato es por el término de 5 años a contar desde el 1º de septiembre de 1958, a cuya fecha dan efecto retroactivo, pudiendo por el mutuo consentimiento de las partes renovarse por 5 años más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 200.000 m|n. c|l. de conformidad con el inventario suscripto por los socios. El capital se encuentra dividido en 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Quinta: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada será ejercida por ambos socios indistintamente quienes en su condición de gerentes tendrán las más amplias facultades que la ley les confiere. — Sexta: El 31 de Agosto de cada año, se practicará el Balance General. Las utilidades líquidas realizadas y, una vez deducido el 5% para Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: Todos los retiros que efectúen los socios serán a cuenta de utilidades, dejándose constancia que no percibirán sueldo alguno por sus respectivos cargos de Gerentes. — Octava: En caso de que las pérdidas fueren del 50% del capital, cualquier socio está autorizado a pedir la liquidación de la sociedad que se efectuará dentro de las condiciones establecidas en el Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá existiendo y será admitida en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y el socio supérstite así lo desean, debiendo practicarse dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance general, estando los herederos obligados a unificar su personería ante la sociedad para ser admitidos. Para todos los asuntos urgentes bastará la firma del socio hábil o supérstite hasta tanto el Juez que entiende en la sucesión o incapacidad del otro socio provea un administrador. — Décima: Cualquier divergencia que se origine entre las partes acerca de la aplicación del presente contrato será resuelto por los Tribunales de Justicia competentes. Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes en un todo de acuerdo firman el presente en Buenos Aires a los diez (10) días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1958. José Raúl Las Heras.

$ 1.550.— e.22|12-Nº 8.939-D.T.v.22|12|58

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 510.540

BABYSCOPE

Setiembre 16 de 1958. — Julio César Alberto Iglesias. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

$ 200.— Af. Nº 181.

e.22|12-Nº 10.551-v.22|12|58

Acta Nº 510.538



Setiembre 16 de 1958. — Guillermo Kraft Ltda. S. A. de Impresiones Generales. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 177.611.
$ 60.— Ag. Nº 151.
e.22 12-Nº 8.538-v.22|12|58

Acta Nº 510.539
B 4
Setiembre 16 de 1958. — Juan Félix Gustavo Alberto Bontemps y Reginaldo José Banham. — Para distinguir substancias vegetales, animales y miner. les en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Ag. Nº 181.
e.22 12-Nº 10.550-v.22|12|58

Acta Nº 510.541
A I P A N
Setiembre 16 de 1958. — Otto Motte & Cia., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 179.283.
$ 150.— Ag. Nº 248
e.22|12-Nº 10.513-v.22|12|58

Acta Nº 510.542
KITASED
Setiembre 16 de 1958. — Anselmo Angel Pelizza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 248
e.22|12-Nº 10.514-v.22|12|58

Acta Nº 510.543
CONTORNO
Setiembre 16 de 1958. — José Julián Giménez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 150.— Ag. Nº 169.
e.22|12-Nº 10.403-v.22|12|58

Acta Nº 510.544
JUVITAN
Setiembre 16 de 1958. — Henry Lubinsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina y todos los demás artículos, de la clase 2. — Renovación de la Nº 177.820.
$ 150.— Ag. Nº 169
e.22|12-Nº 10.402-v.22|12|58

Acta Nº 510.545
FRABEL
Setiembre 16 de 1958. — Henry Lubinsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina y todos los demás artículos, de la clase 2. — Renovación de la Nº 177.819.
$ 150.— Ag. Nº 169
e.22|12-Nº 10.401-v.22|12|58

Acta Nº 510.548
HERMEPLAST
Setiembre 16 de 1958. — José Andrés Schenone. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 200.— e.22|12-Nº 10.607-v.2|12|58

Acta Nº 510.549
HERMEPLAST
Setiembre 16 de 1958. — José Andrés Schenone. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— e.22|12-Nº 10.608-v.22|12|58

Acta Nº 510.546
RICHMOND
INDUSTRIA ARGENTINA

Setiembre 16 de 1958. — Juan Fabri. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 259.554.
$ 250.— e.22|12-Nº 10.611-v.22|12|58

Acta Nº 510.547
COLMENA
Setiembre 16 de 1958. — Emilio Martínez Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; Melcos: azúcar, cereales elaborados, malta, fruta seca y en conserva, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, condimentos, especias, mostaza, té, polvo y preparadas, sal, productos de carne, pescados, mariscos aves en estado fresco, vinagre, miel de abeja en general y productos de panadería y pastelería, de la clase 22. — Renovación de la Nº 177.464.
$ 100.— e.22|12-Nº 10.618-v.22|12|58

Acta Nº 510.550



Setiembre 16 de 1958. — Jose María Ordóñez. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 177.494.
$ 250.— Ag. Nº 122
e.22|12-Nº 10.605-v.22|12|58

Acta Nº 510.551
THIOPHOS
Setiembre 16 de 1958. — American Cyanamid Company, de EE. U., de N. América. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina; y todos los demás artículos de la clase 2, menos productos farmacéuticos medicinales. — Renovación de la Nº 261.329.
$ 150.— Ag. Nº 154
e.22|12-Nº 10.581-v.22|12|58

Acta Nº 510.552



GENIOL

Setiembre 16 de 1958. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina; y todos los demás artículos de la clase 2. — Renovación de la Nº 178.798.
$ 300.— Ag. Nº 154
e.22|12-Nº 10.582-v.22|12|58

Acta Nº 510.555



GENIOL

Setiembre 16 de 1958. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina; y todos los demás artículos de la clase 2. — Renovación de la número 178.801.
$ 400.— Ag. Nº 154.
e.22|12-Nº 10.586-v.22|12|58

Acta Nº 510.553



GENIOL

Setiembre 16 de 1958. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina; y todos los demás artículos de la clase 2. — Renovación de la número 178.799.
$ 400.— Ag. Nº 154
e.22|12-Nº 10.584-v.22|12|58

Acta Nº 510.554



GENIOL

Setiembre 16 de 1958. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina; y todos los demás artículos de la clase 2. — Renovación de la Nº 178.800.
$ 400.— Ag. Nº 154
e.22|12-Nº 10.585-v.22|12|58

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Civil Dr. Luis A. Herrera, (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO METZIG. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.893-D.T.-v.8|1|59

Nº 6

El Sr. Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.859-D.T. v.3|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita a BALBINA RIVERA PEREZ de SAL por edictos que se publicarán una vez por mes, durante seis meses, para que comparezca a estar a derecho en los autos que por presunción de fallecimiento le iniciara Santiago Sal por ante su Juzgado y Secretaría. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 200.- e.22|12-Nº 10.860-D.T. v.22|12|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN SAGASTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.874-D.T. v.3|1|59

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR BENEDETTI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.876-D.T. v.3|1|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL SABINO BURGOS. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.878-D.T. v.3|1|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO PAULINO de LEON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.882-D.T. v.3|1|59

Nº 11

El señor Juez Civil doctor Agustín Tiscornia, por Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de WILLI FRITZ MAXIMO WALTER. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.22|12|58-Nº 46.154 v.3|1|59

El Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores don JUAN BELLETTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.851-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS MANGIONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.865-D.T. v.3|1|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN LEA ISMERT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.895D.T.-v.3|1|59

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO VILLAR. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.852D.T.-v.3|1|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA MASIELLO de CHIACHIARE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.856D.T.-v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BELARMINA GONZALEZ de QUIROZ. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.871D.T.-v.3|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA AURORA ZAPATIEL de DEMARCO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.897D.T.-v.3|1|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don GALO HERNANDEZ y de don RAFAEL HER-

NANDEZ. — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.884D.T.-v.3|1|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ITALIA CARPINETTI de ZELASCHI o IRMA CARPINETI o CARPINETTI de ZELASCHI. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.900D.T.-v.3|1|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don JOSE VENTOSA y de DOLORES ALBOR de VENTOSA o DOLORES ALBOR Y ALBOR. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.883D.T.-v.3|1|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CENOBIA o ZENOBIA RIVERO de DAVEREDE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.875D.T.-v.3|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juez Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS LAMMARDO, VICENTA ABRUZZESE de LAMMARDO y ELIAS ESTEBAN LAMMARDO. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 750 e.22|12-Nº 10.850 D.T.-v.27|12|58

Nº 8

El Juez doctor Luis F. F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ANSELMO DOSIL. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 46.185-v.27|12|58

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ o LOPEZ TAIBO. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 10.880 D.T.-v.27|12|58

El doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL PICARDI, por el término de cinco días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 10.873 D.T.-v.27|12|58

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PATRICIO SANTIAGO FOX. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 10.869 D.T.-v.27|12|58

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAUM FELDMAN y JUANA KOLKER de FELDMAN. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 10.888-D.T.-v.27|12|58

Nº 18

El Juez doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, sito en la calle Junín 1024, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO LAPRADE. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.891D.T.-v.27|12|58

El doctor Juan Alfredo Casaubón cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES VILLARRUEL de FREYRE. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.855D.T.-v.27|12|58

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO GAGLIANI o GALLIANO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.899D.T.-v.27|12|58

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIA TOLA de GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.872D.T.-v.27|12|58

Paz 26

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BRANCIFORTE. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 46.192-v.27|12|58

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28 (secretaría del doctor Carlos A. Aldanondo), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONOR LOPEZ o LEONOR LOPEZ OLIVEROS o LEONOR LOPEZ OLIVEROS de BRAVO. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.22|12-Nº 10.864D.T.-v.27|12|58

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA INES ORTIZ de LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.877D.T.-v.27|12|58

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número treinta y cuatro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FAGANELLI. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 46.196-v.27|12|58

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLAUDIO DIAZ. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.853D.T.-v.27|12|58

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad de hecho que integraban RAUL ROQUE SEGUI y ROQUE ANTONIO LACANNA, para la explotación de máquinas de entretenimientos, ha quedado totalmente disuelta por convenio privado de fecha 26 de noviembre de 1958. Continuando con el activo y pasivo el señor Raúl Roque Seguí. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 250 e.22|12-Nº 46.187-v.22|12|58

Nº 6

Por disposición del Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18 a mi cargo, se hace saber por tres días, que la Junta de acreedores señalada para el 12 de diciembre, a las 9 horas, en los autos "MARQUEZ MOSCARDA ANGEL LUIS ANDRES s/ convocatoria de acreedores", ha sido postergada para el 17 de marzo de 1959, a las 14 horas. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 600 e.22|12-Nº 46.198-v.24|12|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición de la señora Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 28), se hace saber por cinco días, en los autos caratulados: "BULJEVICH LADISLAO c|CAROU JOSE EUGENIO s|hipotecario", que el martillero designado, don Juan Martí, rematará en pública subasta, al mejor postor y al contado con la base de m$n. 25.000, el día 28 de diciembre, a las 17.30 horas, en la misma, la finca calle Moreno Nº 1401 esquina 4, hoy Castro, próxima a la Avda. de Mayo y Mitre, Villa Francisco Colombo, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con medidas del terreno: mts. 9,21 al N. O., mts. 11,74 al N. E., mts. 13,23 al S. E. y mts. 15,55 al S. O. o sea una superficie de 184,59 m. c., con edificio de material compuesto de 2 habitaciones y dependencias. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 2.000 e.22|12-Nº 46.170-v.27|12|58

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "CASTRO FLORENCIO VICTOR c|WHENER GUILLERMO s|ejecución hipotecaria" ha sido designado martillero a propuesta de la actora al señor Amílcar Kuhn, para que proceda a la venta en pública subasta el domingo 28 de diciembre de 1958, a las 10 horas, sobre el inmueble, la finca sita en el Partido de Almirante Brown, próximo a la estación Villa Calzada, del Ferrocarril Roca, compuesta de 7 lotes designados en la escritura hipotecaria, obrante en autos en la forma siguiente: lotes 1, 2, 3 y 4 de la manz. E, unidos miden 55,92 mts. de frente N. E. sobre calle Bartolomé Mitre; 70,72 mts. de frente al S. E. sobre calle Marco M. Avellaneda; 72,08 mts. en su otro frente al N. O. sobre calle Forge o Jorge y 53,16 mts. en contrafrente al S. O. lindando con parte lote 19; superficie: 3.864,63 mc.2; Desig. Catastral: Cir. I; Sec. O; Manz. 633; Parc. 1, 2, 3 y 4. — Lotes 1, 2 y 3 de la manz. 17: unidos miden: 54,35 mts. frente S. O.; 60,70 mts. al S. E.; 59 mts. al N. O. y 55,80 mts. al N. E.; superficie: 3.291,48 mc.2; linda al S. O. calle Pi y Margall; al S. E. calle Marco M. Avellaneda; al N. O. calle Jorge o Forge y al N. E. parte lote 20 de un plano anterior. Desig. Catastral: Cir. I; Sec. O; manz. 633, parcela 6, 7 y 5, respectivamente. La edificación está compuesta de 3 cuerpos: el 1ro. vivienda: consta de comedor, living, cocina, 4 habitaciones y además baño, habitación y galería en construcción, el segundo: galpón de material de 6.50 por 35 mts., galpón 6 x 8 de material y galpón fibrocemento de 6 x 6 y 2 piletas cemento de 2 x 1,30 x 1,10; tercer cuerpo: consta de galpón de material de 16 x 6, galpón de 8 x 4 y 2 habitaciones (medidas aproximadas). Tiene molino de viento con tanque y cañerías y motor eléctrico acoplado. Lotes arbolados y con frutales, luz eléctrica. A 3 cuadras asfalto sobre calle San Martín. Estación Villa Calzada del F. C. Roca, a 11 cuadras aproximadas. Por calle San Martín, colec. 71 de Avellaneda a Villa Calzada y Expreso Adrogué, desde Adrogué a Claypole. Base $ 294.457 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.500 e.22|12-Nº 46.211-v.27|12|58

Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: en los autos "RUMBO, AIDA AURORA c|RODRIGUEZ, MANUEL UBALDO y otro s|ejec. hipotecaria", a propuestas de partes el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el domingo 28 de diciembre de 1958, a las 16 hs., en la misma, una casa habitación, calle Sanabria Nº 1438|40 c|Alejandro M. Cervantes y Lobos; de hall, comed., 3 dormt., 2 baños, cocina, lavad. y patio cubierto y garage, en terreno de 8,66 por 27,67 mts. Base $ 178.714 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Ocupada por su propietario. Informes y prospectos en Lavalle 1474, piso 5º "B", T. E. 40-4527. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.750 e.22|12-Nº 10.868 D.T.-v.27|12|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, Juzgado Nº 12, Secretaría Bernabé Castillo, se hace saber por dos días que el martillero Ibrahim Pérez, rematará el día 23 de diciembre ctee., en Tucumán 1439, a las 16 hs., lo siguiente: un combinado de pie, marca Odeón, con radio y tocadiscos, de 3 velocidades; un juego de living tapizado en cuero beige, sofá de 3 cuerpos y dos sillones; una licuadora, marca Philips Nº 12309 F. Jucio: HERMES, OSVALDO y BECAZZI, OSCAR PASCUAL c|NATALE, RICARDO AURELIO s|alquileres. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 10.887 D.T.-v.23|12|58

Nº 13

Francisco E. Doria Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en autos que J. J. BERTAGNI Y CIA. sigue contra AVERSANO ANTONIO CARLOS, cobro ejecutivo, que el día 30 de diciembre de 1958, a las 16 horas, el martillero D. A. Washigton Correa, rematará en Hernandarias 1027, una heladera eléctrica familiar con congelador vertical Nº I. J. 648 "Aricon" nueva; un combinado; una cocina a gas de kerosene dos hornallas "Ripan"; dos estufas a kerosene "Wisconsin": un lavarropa "Hoover" otro "Imgar"; una máquina de coser Tejsuper; una licuadora "Dapé"; una radio "Horgi", 87 discos varios; una aspiradora "Bretaña" y un tocadiscos "Lancaster", al contado. Comisión y seña de práctica. — Buenos Aires, diciembre diez y ocho de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 900 e.22|12-Nº 46.188-v.24|12|58

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por tres días en los autos: LOGUANCIO de MARCIANO ROSA s|sucesión", que el martillero Lucas A. Iparraguirre, Serrano 1231 (54-2907). Rematará el domingo 28 de diciembre próximo, a las 17 hs., sobre la misma, la finca ubicada en la calle Zelada Nº 4959, Capital, compuesta de 2 habitaciones grandes y 3 chicas y dep., edificada sobre terreno que mide: 8 mts. de frente; 8 mts. en el contrafrente; 33,420 m. c|oeste y 33.370 m. c|este. Sup. total aproximada 267,16 m2. Venta ad-corpus. Base $ 10.666,66 m|n. (2|3 partes tasación), al contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 900 e.22|12-Nº 10.854 D.T.-v.24|12|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el martillero Carlos Yéregui, procederá el lunes 22 de diciembre, a las 17 horas, el

la calle Rivadavia 1389, a subastar un juego de comedor completo, una mesa ratona con tapa de mármol, dos arañas de hierro forjado con luz fluorescente, una mesita secreter y un cuadro al óleo, pertenecientes a los autos "CASADO, PAULINO c/ARDANAS, JOSE LUIS. s/ejecutivo". Secretario Dr. Carlos Alberto Dell'Oro. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 250.— e.22|12-Nº 10.894D.T.-v.22|12|58

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría número 6, hace saber por tres días en los autos caratulados "STAD Y CIA. S.R.L. c/SANTOPIETRO, JUAN BAUTISTA. s/ejec. prendaria" ($ 210.000), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, un par aros platino con un brillante c/u. (inventario R.3140), el 29 diciembre 1958, a las 18.30, en Esmeralda 660. Base $ 80.000. Comisión de práctica. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 750.— e.22|12-Nº 10.866D.T.-v.24|12|58

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, hace saber por tres días en los autos caratulados "STAD Y CIA. S.R.L. c/SANTOPIETRO, JUAN BAUTISTA. s/ejec. prendaria" ($ 90.000), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor, un anillo platino con cinco brillantes (inventario R.2139), el 29 diciembre 1958, a las 18.30, en Esmeralda 660. Base $ 25.000 moneda nacional. Comisión de práctica. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 750.— e.22|12-Nº 10.867D.T.-v.24|12|58

Nº 4

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, del Dr. Adolfo J. Serra, en los autos: RUGGIERO, VICENTE c|OSVALDO CANDIDO MUSCILLO s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Julio Carlos O. Bastiani, a proposición de parte, el día 29 de diciembre próximo, a las 18 horas, en la calle Giribone 1041, procederá a rematar: un automóvil, marca Fordson, modelo 1947, tipo rural, 2 puertas, motor Nº C. 228.708 de 4 cilindros, con patente de la Capital Federal Nº 705.171 del año 1957, en el estado en que se encuentra. Base $ 19 381 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La seña y comisión se abonará en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 900 e.22|12-Nº 46.146-v.24|12|58

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 15), se hace saber por tres días que en los autos caratulados "COMPAÑIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA c/ VILLAR, MIGUEL s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero don Ruben H. Pérez, para que proceda a la venta en pública subasta de un micro-ómnibus, marca Dodge, motor Perkins con Nº de fabricación 3.019.180 de 6 cilindros y 83 C. V., modelo año 1946, carrocería nacional 16 asientos, patente 604.325 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso de transporte de pasajeros y con sus accesorios completos. El remate se llevará a cabo el próximo 29 de diciembre, a las 15 horas, en la Avenida Mosconi Nº 2676. El automotor se exhibe diariamente entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, en Avenida Mosconi Nº 2676. Venta al contado. Base $ 64.000. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.250 e.22|12-Nº 10.892 D.T.-v.24|12|58

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Luis María Pomés, Juez Nacional a cargo del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber que en juicio PEDACE Y BRAGA c|DELAMONICA AGUSTIN HORACIO, el martillero Sr. César Corti, rematará el día 29 de diciembre de 1958, a las 15 hs., en el local de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, la Acción Nº 79 del Mercado de Valores de la Ciudad de Buenos Aires, S. A. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 600 e.22|12-Nº 10.890-D.T.-v.24|12|58

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del Dr. Gastón Llantada, en los autos: "BOSCO TOMAS CAMILO c|PLAZENZOTTI, ATILIO s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Julio C. O. Bastiani, a proposición de parte, el día 30 de diciembre próximo, a las 18 horas, en la calle Patagones 4090 de la Capital Federal, procederá a rematar: un mostrador heladera eléctrica de 4.20 mts. de largo, 6 puertas, motor marca Small 220|240 volt., industria inglesa, número S. A. 24553, compresora marca Ryalsche 1|2 H. P. pesado, industria argentina, número 470, automático Ranco U. S. A., tipo "I", modelo 1401, en el estado en que se encuentra. Base $ 10.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La seña y comisión deberán ser abonadas en dinero efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Gastón Llantada, secretario.
$ 1.200 e.22|12-Nº 46.147-v.24|12|58

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 25, doctor Justo López, se hace saber por tres días que en autos "TASCON GARCIA, DOMICIANO contra BAÑOS, FAUSTINO, sobre salarios", el martillero Roberto Daul, rematará el día 29 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, un camión marca "Republic", chapa Nº 760310, motor número 4 SL 54019, con sus correspondientes gomas y cubiertas, encontrándose el diferencial roto, sin la corona y sin batería, que se exhibe en el depósito de la calle San Antonio Nº 1250. Sin base y al contado. Comisión 10 o/o. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Aleiandro S. Ruiz, secretario.
$ 900.— e.22|12-Nº 10.881D.T.-v.24|12|58

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

Asociación Israelita de Beneficencia y Sinagoga Zinew
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL

Invitamos a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de diciembre de 1958, a las 15 horas, en nuestro salón, Rocha 1467, con objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Acta anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Aprobación del inventario y balance general.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta.
5º Elecciones por dos años de presidente y secretario; por dos años de protesorero y de dos vocales; por un año de tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958.
En caso de no haber quórum la asamblea se efectuará en segunda convocatoria, a las 17 horas.
$ 350.— e.22|12-Nº 46 179-v.22|12|58

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS "EZRAH" HOSPITAL ISRAELITA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
30 de diciembre de 1958

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de diciembre a las 20 horas, en la sede de la Institución, Nazca 1145 a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2º Aumento de cuotas y autorizar a la Comisión Directiva aumentar la cuota de acuerdo a las necesidades.
3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — Sergio Mechanik, presidente — Manuel Ressepter, secretario general. — Rigen para esta Asamblea Extraordinaria los Art. 47, 65, 66, 68, 70 y 72.
$ 30.— e.22|12-Nº 46.216 v.22|12|58

"C"

CIMAC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en Ferré 6752, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general e informe del síndico.
2º Elección del Directorio.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.22|12-Nº 46.169-v.27|12|58

CLUB DE PESCADORES
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en su artículo 36, inciso m) de nuestros estatutos, la comisión directiva se complace en convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 28 del corriente mes, a las 9 horas, en la sede del club, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de actas.
2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1957/1958.
3º Fijación de la cuota de ingreso, de acuerdo con el art. 13, inciso b) de los estatutos.
4º Fijación de la cuota mensual, de acuerdo con el art. 13, inciso c) de los estatutos.
5º Renovación parcial de la C. D., debiendo elegirse: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, por el término de dos años, en reemplazo de los señores José M. Menéndez, Arduino Vitulli, Rodolfo Christello, Domingo O. Soto, Pedro L. Lópina y Roberto Tisi; cuatro vocales titulares, tres por el término de dos años y dos por un año, en reemplazo, respectivamente, de los señores Miguel Zanniello, Mariano Bori, Jorge Basús, Eugenio L. Carranza y Valentín Germano (que renunciaron); cinco vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Carlos A. Caballero, Teófilo Desrets, Eliseo Fernández, Joaquín Otero y Eduardo F. Pombo. También deberán elegirse cuatro miembros del jurado de honor, por dos años, en reemplazo de los señores Aureliano Calvo, Dr. Luis P. Bordalé, Alfredo V. Bottini y Santiago Bruzoni; finalmente tres revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Juan Carlos Duarte, Carlos L. Sarrugeri y José A. Serans, todos por terminación de mandato.
Al encarecerle su asistencia, nos permitimos recordarle que ésta es la única citación, y que la asamblea se efectuará media hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establecen los estatutos. Saludamos a usted con la mayor consideración. — Firmado: José M. Menéndez, presidente. — Rodolfo Christello, secretario.
$ 2.550.— e.22|12-Nº 46.156-v.24|12|58

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que prescribe el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1958.
2º Emisión de acciones ordinarias de la clase B, de conformidad a la reglamentación de la Honorable Comisión de Valores, para el pago parcial de honorarios al Directorio y síndico (pesos 1.265.000.—); gratificaciones a directores-gerentes y personal ($ 3.050.000.—) y emisión de v$n. 20.000.— en acciones preferidas del 6 1/2 o/o acumulativo, en concepto de donación a la Asociación Mutual del Personal.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.
$ 1.950.— e.22|12-Nº 46.177-v.24|12|58

"E"

EXPRINTER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ACLARACION

Con referencia a los edictos publicados durante los días 15 al 19 del corriente inclusive, se aclara que en su párrafo primero se ha deslizado un error con respecto a la fecha de la Asamblea General Ordinaria, debiendo el mismo considerarse del siguiente tenor: "De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1958 a las 17 horas en el local social San Martín Nº 176". — Diciembre 18 de 1958. — El Directorio.
$ 900.— e.22|12-Nº 46.212 v.24|12|58

"K"

"KATESTER"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia Nº 8265)

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de enero de 1959, a las 18 y 30 horas, en José Evaristo Uriburu 581, 3er. piso "A" para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y Síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
$ 1.500.— e.22|12-Nº 43.148 v.24|12|58

"L"

LA FRATERNIDAD INTERNACIONAL
Asociación de Socorros Mutuos
Universidad 1255 - T. E. 21-0545
Capital Federal
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) del estatuto social, la comisión ejecutiva convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 27 de diciembre de 1958, a las 17 horas, en el local de la asociación, calle Universidad 1255, de la Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del informe de la comisión ejecutiva.
2º Informe de la comisión revisora de cuentas, lectura y consideración de la cuenta de gastos y recursos y del balance general al 30 de setiembre de 1958.
3º Fijación de la cuota social (art. 18 del estatuto) en la suma de: $ 25.— para la categoría activos, varones y mujeres; $ 18.— para la categoría participantes y $ 26.— para la categoría mayores.
4º Lectura del informe de la comisión electoral referente a la elección de cinco (5) miembros titulares por dos años y cinco (5) suplentes por un año para la comisión ejecutiva y de cinco (5) miembros por un año para la comisión revisora de cuentas; aprobación del informe y proclamación de los electos.

5º Designación de cinco (5) miembros titulares para integrar la comisión electoral en el año 1959.
6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1958. — Luis V. Destri, presidente. — Francisco Martinez, secretario.
Nota: Una hora después de la fijada para la convocatoria, se celebrará la asamblea con el número de socios presentes, según lo establece el artículo 53 del estatuto. Tendrán voz y voto en la asamblea los socios activos con tres meses de antigüedad y al corriente con la caja social. Para participar de la asamblea es indispensable la presentación del carnet de socio.
$ 180.— e.22|12-Nº 46.152-v.24|12|58

"R"

RYD
Com. Ind. e Inmob. Soc. Anón.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en la sede social, Belgrano 1240|42, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
$ 1.000.— e.22|12-Nº 46.151-v.27|12|58

"S"

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Número de Registro 4.722
Convócase a la Asamblea General Ordinaria el día 31 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 184, 1º B, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958;
2º Remuneraciones directores-gerentes (art. 7º de los estatutos);
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
1.750.— e.22|12-Nº 46.158-v.27|12|58

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Número de Registro 4.722
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria el día 31 de diciembre de 1958, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Montevideo 184, 1º "B", Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 3º de los estatutos sociales. Aumento de Capital. Capitalización reserva facultativa;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.22|12-Nº 46.157-v.27|12|58

"U"

UNION RECORRIDOS DE DIARIOS Y REVISTAS
Con Protección Al Canillita (A. M.)
De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, convoca a los asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Rivadavia 1168, el día 15 de enero próximo, a las 13 horas, en primera convocatoria y si transcurrida una hora no se hallaren presentes los socios que establece el artículo 27, se constituirá la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior;
2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión de Control y Jurado, correspondiente al 18º ejercicio (1º de noviembre de 1957 al 31 de octubre de 1958);
3º Designación de tres asociados presentes para integrar la mesa fiscalizadora de las elecciones (art. 40 del estatuto);
4º Elección de: por dos años: vicepresidente; prosecretario; protesorero; dos vocales titulares. Por un año: tres vocales suplentes; presidente y dos vocales de Control y Jurado;
5º Aprobación de aumento de la cuota mensual a los asociados activos, modificando los artículos respectivos (art. 5º);
6º Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Pablo Fullone, presidente; Valentín Sarli, secretario.
$ 60.— e.22|12-Nº 46.136-v.22|12|58

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958.
PRIMERA CONVOCATORIA
Señor socio:
De acuerdo con lo prescripto en el art. 48 del estatuto social, la Comisión Directiva de la Unión General de Tamberos, convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1959, a las 14 horas, en nuestro local de Esmeralda 22, en la que será considerado el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 13 del estatuto social. Cuenta social;
2º Designación de dos asociados para firmar el acta.
Saluda a Ud. muy atte. — Pedro Etchart, presidente; Guillermo Mathieu, secretario.
Art. 49 del Estatuto: "Si a la Primera Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria no concurriera el número de socios prescripto anteriormente (la mitad más uno de los socios con derecho a voto), se hará una nueva citación con intervalo de quince días como mínimo, debiendo hacerse la citación en el Boletín Oficial por tres días, por circular enviada a los asociados y por publicación en la revista mensual y la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra a ella, siendo válidas sus resoluciones por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes".
$ 1.500.— e.22|12-Nº 46.186-v.24|12|58

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se avisa que "Manuel Zimmermann S. R. L.", integrada por Manuel Zimmermann y Adela Saretzky de Zimmerman transfieren sus cuotas del negocio de artículos de goma, situado en la AVDA. CORDOBA 2602, C. Federal, a José Pérez Menéndez y Della R. Martino. Domicilio partes m|negocio. Reclamos Ley 11.867, Santo Tomé 6796, C. Federal.
$ 750.— e.22|12-Nº 46.159-v.27|12|58

Rodríguez, González y Alvarez, balanceadores, avisan: que Alvaro Patricio vende a Manuel Patricio Do Bem negocio almacén y despacho bebidas AVENIDA SAN JUAN Nº 400 esq. DEFENSA, Capital, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas, Uruguay Nº 228.
$ 500.— e.22|12-Nº 46.168-v.27|12|58

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan que: Ha quedado sin efecto la venta que Oscar Julio Toca hacía a Aarón Zigelmann, Antonio Ferrari y Juan Carlos Romero, de la estación de servicio autorizada Y.P.F., AVENIDA DEL TEJAR Nº 5041. Reclamos término ley en el referido negocio, domicilio partes.
$ 750.— e.22|12-Nº 46.163-v.27|12|58

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, Santiago del Estero 148, 2º piso, T. E. 37-3722, avisan que: Oscar Julio Toca vende, libre toda deuda y|o gravamen, a Antonio Ferrari y Arsenio José Caldentey, su estación de servicio autorizada Y.P.F., AVENIDA DEL TEJAR Nº 5041. Reclamos término Ley 11.867 en el referido negocio, domicilio partes.
$ 750.— e.22|12-Nº 46.164-v.27|12|58

"B"

Por cinco días se hace saber: Que Roberto del Grippo y Victorio José Pedalino, venden libre de todo pasivo, a Carlos del Duca, con domicilio todos, en Benjamín Victorica 3055, el negocio de carnicería y verdulería, instalado en calle BENJAMIN VICTORICA Nº 3035. Reclamos de ley, domicilio partes, Benjamín Victorica 3035.
$ 750.— e.22|12-Nº 46.145-v.27|12|58

"I"

Se hace saber que don Alfonso Rodríguez, con domicilio en la calle Varela Nº 2910, transfiere a don Alfredo José Joaristi, domiciliado en la calle Guayaquil 87, el taller de desformado de calzado instalado en la calle INDEPENDENCIA Nº 4101. Reclamos de ley en el negocio.
$ 500 e.22|12-Nº 46.140-v.27|12|58

"L"

Pablo Aceto, domiciliado en Avda. San Martín 2995, Florida, Buenos Aires, vende a Noroy Nobar Demirci, domiciliado en Guanacache 4500 su negocio de estuches y artículos de joyería de la calle LIBERTAD 171, libre de pasivo. Reclamos ley Nº 11.867, estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Tucumán 1438, (7º 701).
$ 750.— e.22|12-Nº 46.200 v.27|12|58

"P"

Antonio Carlos Sala, escribano, con domicilio en la calle Salta Nº 188, 2º piso, Capital Federal. Avisa, que el señor don Aquiles Humberto Pucci, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1037, vende al señor don Bautista Vázquez, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 654, la mitad del fondo de comercio, artículos de moda de mujer, del que es titular conjuntamente con el señor Vázquez y sito en la calle PARAGUAY 900 de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley en la mencionada escribanía.
$ 1.000.— e.22|12-Nº 46.141-v.27|12|58

"R"

Antonio Carlos Sala, escribano, con domicilio en la calle Salta Nº 188, 2º piso, Capital Federal, avisa, que el señor don Reinaldo Oscar Perego, domiciliado en la calle San Juan Nº 3546, piso 1º, departamento "A", vende al señor don Juan César Farioli el fondo de comercio del que el primero es titular, dedicado a la explotación del cinematógrafo "Pablo Podestá", sito en esta Capital Federal, calle RIOJA Nº 2153. Reclamaciones de ley en la mencionada escribanía.
$ 1.000 e.22|12-Nº 46.138-v.27|12|58

Avisan F. P. Lanziano y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital calle Gaona Nº 3878, que los señores José Manuel García, Antonio García, Manuel García, Benigno García, José Ramón Suárez, José Luis González y Carlos Fernández, que giran en esta plaza bajo la razón social "García Hnos. y Cía.", (Sociedad de Hecho), transfieren al señor Adolfo García Rebón el negocio de Café, Bar y Billares, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 8789|91. Domicilio de los contratantes en el negocio. Reclamos de Ley: en nuestras oficinas: Gaona 3878, Capital.
$ 1.000.— e.22|12-Nº 45.660 v.27|12|58
..Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|12 al 20|12|58.

"S"

E. A. Recaré, martillero público, avisa, que Pablo Alejandro Orayen vende a Eraclio Del Carmen Rey, su carnicería, SANTANDER Nº 2071, domicilio de partes, reclamos de ley Juan Bautista Alberdi 3780.
$ 500 e.22|12-Nº 46.184-v.27|12|58

"T"

Indusferr S.R.L. transfiere el negocio de Ferretería en General, sito en la calle TACUARI 615 a Indusferr Sacif, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. Domicilio de ambas, Tacuarí 615. Reclamos en el mismo lugar.
$ 500.— e.22|12-Nº 46.199 v.27|12|58

"V"

Se avisa que José Gambino vende y Dora Korona compra un negocio de fábrica de masas y sanwiches sita en VALLEJOS 2634, domicilio partes reclamos de ley mismo negocio.
$ 500 e.22|12-Nº 46.167-v.27|12|58

Raúl Alberto López, comunica que transfiere el negocio de bar americano "Mogambo" ubicado en la calle VIAMONTE 335 a don Manuel María Ignacio Demetrio Mercader. Reclamos de ley en el mismo, que de las partes.
$ 500 e.22|12-Nº 46.171-v.27|12|58

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Manuel Chinesta vende a Ana Alberto de Bergés y Rosalía Bergés su negocio de cigarrería y artículos de limpieza, calle 24 DE NOVIEMBRE 116, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 500 e.22 12Nº 46.142-v.27|12|58

"Y"

Pedro Servando Barruti y María E. Etcheverry de Barruti venden a Juan Bautista García el negocio de instituto de belleza para señoras denominado "Blancmar", sito calle YERBAL 2238. Reclamaciones de ley escribanía José María Orelle, Lavalle 1312, 4º piso, Dpto. "B", donde las partes constituyen domicilio.
$ 750 e.22|12-Nº 46.189-v.27|12|58

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Matías Echeverría, martillero público, con oficinas en la calle Zapiola 283 de esta Capital, al comercio avisa, que el señor Isidoro González vende su negocio de hotel y bar, sito en la RUTA Nº 40, Hotel Cerrito al señor Ernesto Bull con igual domicilio. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamo término de ley mis oficinas.
$ 750 e.22|12-Nº 46.150-v.27|12|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

MARTIN, AMATO Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Se comunica a los Sres. accionistas que a partir del 26|12|58, se procederá a canjear en Las Heras 2379, días hábiles de 10 a 12 hs., los certificados provisorios de acciones ordinarias por correspondientes títulos definitivos. — El Directorio.
$ 150 e 22|12-Nº 46.215-v.22|12|58

J. A. BLANCO Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial
El Directorio comunica que el capital autorizado ha sido elevado a pesos 4.000.000.
$ 100 e.22|12-Nº 46.214-v.22|12|58

LAPIEMONTESA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Su Directorio resolvió emitir 7 series de acciones liberadas ordinarias "B", para aplicar al pago de dividendos y distribución de reservas. — El Directorio.
$ 750 e.22|12-Nº 46.189-v.27|12|58

DROGUERIA SAAVEDRA, S. A. C. e I.
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 de diciembre de 1958, se abonará el dividendo (28 o|o) correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958, en la siguiente forma: 2,5925 o|o en efectivo y 25,4075 o|o en acciones ordinarias liberadas a la par de la Clase "B" (1 voto), con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1958. El pago de referencia se efectuará en las oficinas de la sociedad, Av. Pte. R. S. Peña Nº 570, piso 2º, de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$ 750 e.22|12-Nº 46.191-v.24|12|58

CLORATLANTICA
S. A., Comercial e Industrial
De acuerdo con el artículo 4º de nuestros estatutos se hace saber a los señores acicionistas de "Cloratlántica", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 2º piso, que el Directorio en su sesión del día 15 de diciembre de 1958, ha resuelto la emisión de: tres series de acciones ordinarias Clase "A" de m$n. 100.000 cada una; tres series de acciones ordinarias Clase "B" de m$n. 100.000 cada una y seis series de acciones ordinarias Clase "C" de m$n. 100.000 cada una, siendo el total de esta emisión m$n. 1.200.000, que los señores accionistas podrán suscribir de acuerdo con las tenencias dentro de las respectivas clases.
$ 1.050 e.22|12-Nº 46.197-v.24|12|58

CIMET, S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 de diciembre de 1958 inclusive, se procederá a distribuir un dividendo provisorio por el ejercicio en curso con cierre al 31 del corriente mes y año, del 25 o|o en acciones liberadas a la par de la clase "C" (1 voto), con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959. El pago de referencia se efectuará en las oficinas de la sociedad, Av. Pte. R. S. Peña 570, piso 2º, de 15 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 9 y estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.050-e.22|12-Nº 46.190-v.24|12|58

CARNES Y SUBPRODUCTOS S.A.I.A.
Corrientes 485, P. 6º
EMISION DE ACCIONES

El Directorio, en consideración a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 del corriente, ha dispuesto emitir sesenta y ocho series de acciones preferidas (series 27 a 94 inclusive) por un valor nominal de diez y siete millones de pesos moneda nacional con las siguientes características: Valor nominal cien pesos, colocables a la par, con un interés fijo acumulativo anual del uno por ciento que se devengará a partir del ejercicio que se inicia el primero de enero de 1959. Sin voto, conforme al artículo 25 de los estatutos. Rescatables por su valor nominal a partir del 5º ejercicio que transcurra al siguiente de su emisión y anticipadamente cuando lo resuelva la sociedad. También la sociedad las rescatará a la par, destinando al efecto los importes netos que perciba de la Junta Nacional de Carnes y que correspondan y/o surjan por el período fenecido el 31 de diciembre de 1956, por los créditos menos los débitos que se determinen por aplicación de los decretos del P. E. número 9.096, 7.913 y 8.111. Estas acciones se afectarán al pago de créditos por provisión de ganado.

Se hace saber también que mientras el Poder Ejecutivo no autorice la modificación del capital social resuelta por la Asamblea General de Accionistas del 6 de octubre próximo pasado, y hasta tanto ella no se protocolice, la presente emisión se ejecutará en la siguiente forma: Las series 27 a 40 inclusive, o sea tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, se emitirán de inmediato y el resto tan pronto se efectúe la protocolización antedicha, sin perjuicio de entregar, mientras tanto, certificados provisorios a los ganaderos que así lo resuelvan.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 2.250.— e.22|12-Nº 46 178-v.24|12|58

PAPELERA TEITELMAN S.A.I.C.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 del corriente mes, en nuestras oficinas sitas en General Madariaga 1925|99, Avellaneda, se abonarán los dividendos en acciones ordinarias correspondientes al ejercicio 1957 (aprobado por asamblea ordinaria del 31 de octubre de 1957) y ejercicio 1958 y distribución de reserva (aprobados por asambleas del 30 de octubre de 1958). — El Directorio.

$ 200.— e.22|12-Nº 46.180-v.22|12|58

DIAMER
DISTRIBUIDORA AMERICANA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha emitido acciones ordinarias de cinco votos por v$n. 1.000.000.— y acciones ordinarias de un voto por v$n. 2.000.000.- que deberán integrarse totalmente en efectivo al momento de la suscripción.

Los accionistas pueden ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 250.— e.22|12-Nº 46.181-v.22|12|58

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES
(Sociedad Anónima)
Número 1.648
PAGO DE DIVIDENDO EXTRAORDINARIO

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de julio próximo pasado, el Directorio establece que el pago del dividendo extraordinario sobre el saldo de las utilidades del ejercicio 1957, del 10 por ciento en acciones liberadas, en la proporción de una acción nueva por cada diez poseídas, se haga efectivo a partir del día 26 de diciembre de 1958, contra presentación del cupón número 51, de los títulos actualmente en circulación.

En consecuencia de esta distribución de acciones liberadas el capital social emitido e integrado se eleva de pesos 60.000.000 m|n., a $ 66.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 900.— e.22|12-Nº 46.182-v.24|12|58

FRANCISCO LOFFREDO NASTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Florida 377 : Buenos Aires
Número 6.996

Se comunica a los señores accionistas que el capital de la sociedad ha sido elevado en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional mediante la emisión de un mil seiscientas acciones ordinarias de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 17 de diciembre de 1958, que elevó el capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, el Directorio resolvió poner a disposición de los señores accionistas las acciones emitidas totalmente liberadas y en la proporción que corresponda, abonándose las fracciones que pudieran resultar en efectivo y a la par, a partir del día 22 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 900.— e.22|12-Nº 46,137-v.24|12|58

JULIO SOTO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas de "Julio Soto y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que el Directorio ha resuelto emitir 15.000 acciones. para completar capital hasta la suma de $ 4.500.000— m|n. haciéndoles saber que se ha fijado el plazo de 15 días, a contar desde la última publicación, para usar de derecho preferencial para suscribir esas acciones en proporción al número que posean, las que deberán ser pagadas en efectivo, dentro de los 30 días de haber sido suscriptas. — Directorio.

$ 750.— e.22|12-Nº 46.165-v.24|12|58

JULIO SOTO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas de "Julio Soto y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas, se ha aumentado el capital autorizado a la suma de $ 6.000.000.— m.n. — El Directorio.

$ 450.— e.22|12-Nº 46.166-v.24|12|58

F. I. R. O.
Soc. Anón., Ind., Com. e Inm.
AVISO DE SUSCRIPCION

Comunicamos a los señores accionistas que mediante presentación de certificados de acciones emitidos en su poder podrán participar en la suscripción de acciones a la par de moneda nacional $ 2.500.000.— cuya integración se hará en el acto de la suscripción. Cualquier sobrante de acciones no suscripto se prorrateará a los que lo soliciten y en los términos fijados en los Estatutos. — Genaro Rodríguez, presidente.

$ 600.— e.22|12-Nº 46.173-v.24|12|58

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 22 de diciembre de 1958, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, contra presentación de las acciones y|o de los certificados provisorios, se procederá al pago del dividendo del 10 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1957|58, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 16 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.22|12-Nº 46.174-v.24|12|58

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 1958

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Preferidas que, a partir del 2 de enero de 1959, se abonarán en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Societé Générale, Reconquista 330, los siguientes dividendos:

A las Acciones Preferidas 6 o|o (seis por ciento) Anual acumulativo:

Contra presentación del cupón Nº 21, el dividendo del 3 % (tres por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1958.

A las Acciones Preferidas 6 o|o (seis y medio por ciento) anual acumulativo con participación adicional:

Contra presentación del cupón Nº 7, el dividendo básico de 3,25 % (tres con veinticinco por ciento) en efectivo, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1958.

Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.500.— e.22|12-Nº 46.175-v.24|12|58

E.S.P.I.G.A
Sociedad Anónima
Establecimientos Sudamericanos de Producción Industrial, Ganadera, Agrícola

Se hace saber a los señores accionistas que, conforme a lo que dispone el artículo 6º de los estatutos sociales, ha dispuesto por resolución del Directorio del 16 de diciembre de 1958, emitir de la 6a. a la 25a. inclusive series de mil acciones ordinarias nominales cada una, de cien mil pesos cada una, con un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional.

$ 600.— e.22|12-Nº 46.142-v.24|12|58

S.I.P.E.M. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29|12|58, de 15 a 18 horas, se abonarán en nuestro local social, Hipólito Yrigoyen 588, capital, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|58. — El Directorio.

$ 450.— e.22|12-Nº 46.149-v.24|12|58

GLASTRA S. A. C. e I.
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 26 del mes en curso se pondrá a disposición de los mismos un dividendo provisorio de 10 % correspondiente al ejercicio que vence el 31 de diciembre de 1958 en acciones liberadas, contra presentación del cupón número 16, en nuestras oficinas, Moreno 950, capital. Los valores a entregarse gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.22|12-Nº 46.153-v.24|12|58

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Accionistas: El Directorio emitió capital por $ 495 000.— en 9 series, acciones ordinarias, derecho a un voto. Emisión a la par, dividendos desde el 1º de julio de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.22|12-Nº 46.155-v.24|12|58

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUDITH LEVY DE GAGUINE. Secretaría Nº 3. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.683D.T.-v.30|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS MIGLIO. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.695D.T.-v.30|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE COLOMBO de COSTA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000 e.16|12-Nº 10.605 D.T.-v.27|12|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR GUILLERMO SALNO. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000 e.13|12-Nº 10.423 D.T. v.24|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO M. OLIVEIRA Y SAYAN. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.000 e.13|12-Nº 10.444 D.T. v.24|12|58

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA RAFAELA VICENTA DI FEO o DE FEO de PERCOSSI.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000. e.12|12-Nº 10.357 D.T. v.23|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA ANGELA ELENA Vda. de CARIDAD.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000. e.12|12-Nº 10.377 D.T. v.23|12|58

Nº 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ESCOLASTICA CASTAÑEDA DE ROSA.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.20|12|28-Nº 46.070-v.2|1º|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de Dª AMELIA BLANCO MARTI. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.19|12-Nº 10.719 D.T.-v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CERIANI de BERTONI.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000. e.15|12-Nº 10.514 D.T. v.26|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado, doctor Enrique A. Giraudy, secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MIGUEL BEIZEM o BEIZIM o BEISIM.

Buenos Aires, 25 de noviembre 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000. e.15|12-Nº 10.516 D.T. v.26|12|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NOCELLA. Buenos Aires, 11 de diciembre 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000. e.15|26-Nº 10.525 D.T. v.26|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don FELIX MASCITTI. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000 e.13|12-Nº 10.429 D.T. v.24|12|58

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis Alejandro Herrera, secretaría 7, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de MARTINEZ SANJURJO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.694D.T.-v.30|12|58

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LIBERTO o ALBERTO VICTORIANO MAZZINI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000 e.19|12-Nº 10.758 D.T.-v.31|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.841-v.30|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE EDUARDO o EDUARDO CIPOLLINA o CEPOLLINA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Horacio I. Romanelli. secretario.
$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.675D.T.-v.30|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 cta por la Secretaría Nº 10, a herederos y acreedores de JOSE GABRHELIK, por el término de diez días. — Buenos Aires. Noviembre 28 de 1958. — Félix R. de Igarzabal, secretario.
$ 1.000 e.13|12-Nº 10.452 D.T. v.24|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Mario Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA MELCHIORRE de PESCIARELLI. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000 e. 13|12-Nº 10.451 D.T. v.24|12|58

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5. Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SISO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.20|12-Nº 10.809.D.T.v.2|1º|59

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone a cargo del Juzgado Nº 5. Secretaría del Dr. Julio Dacharry Sánchez, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. GABRIELA JOSEFINA SOFIA LUISA NITZKE de LIENAU o SOFIA LUISA NITZKE de LIENAU. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.500 e.19|12-Nº 45.911-v.31|12|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado 5. secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORIANO SALGADO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.649D.T.-v.30|12|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELIA ALFANO de SAENZ.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1958. — Julio A. Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.000.— e.15|12-Nº 45.494-v.26|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 14. cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA SPINA de MADERA. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1 000 e.13|12-Nº 10.464 D.T. v.24|12|58

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil Nº 5, (secretaría Nº 14). cita por diez días a herederos y acreedores de ARCHIVALDO GOODFELLOW.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1958. — Julio A. Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.000. e.12|12-Nº 10.363 D.T. v.23|12|58

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE DEPAEPE.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.20|12-Nº 10.828.D.T.v.2|1º|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO ALSINA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 1.000 e.20|12-Nº 10.793.D.T.v.2|1º|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA BUNGE de OLIVEIRA CEZAR — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.701D.T.-v.30|12|58

El Juez doctor Horacio R. Stegman cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA QUINTAS de GILARDON. — Secretaría Nº 16.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000. e.15|12-Nº 10.475 D.T. v.26|12|58

Nº 7

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODRIGO MIRAVET.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.20|12-Nº 10.837.D.T.v.2|1º|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ESPINAR de VICIANI.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.20|12-Nº 10.823.D.T.v.2|1º|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL PESCE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.20|12-Nº 10.844.D.T.v.2|1º|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA BRONDZBERG de YASCULA.
Buenos Aires, 9 de diciembre 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000, e.19|12-Nº 10.765 D.T. v.31|12|58

El Juez en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CASTRO de SALIERNO. Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, 10 de diciembre 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000, e.19|12-Nº 10.768 D.T. v.31|12|58

Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA CATALINA COLOMBO de DONDENA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 45.601-v.27|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME OTERO. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1958 — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 45.595-v 27|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría 19), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL JUAN BAUTISTA ADAN FRANCISCO ROSSI o PEDRO ROSSI y de doña TERESA PAULA BADANO o TERESA BADANO. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500 e.16|12-Nº 10.600 D.T.-v.27|12|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PASSAMESI de CESCHIN.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000. e.15|12-Nº 10.478 D.T. v.26|12|58

El doctor Oscar Moyano Eguiluz. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BLANCA PONTICELLI de DATTOLI. — Buenos Aires. Diciembre 3 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.13|12-Nº 10.404 D.T. v.24|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 20. cita por diez días a herederos y acreedores de: "CARLOS MARTIN HUMBERTO DESCALZI SANHUEZA" o "CARLOS HUMBERTO DESCALZI SANHUEZA" o "HUMBERTO DESCALZI SANHUEZA". — Buenos Aires. Diciembre 5 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500 e.13|12-Nº 10.413 D.T. v.24|12|58

El Juez en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO MOLDES. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.13|12-Nº 10.411-D.T.v.24|12|58

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ROLANDO.
Buenos Aires, 26 de noviembre 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000. e.12|12-Nº 10.368 D.T. v.23|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz; secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUSTA FERNANDEZ de VELASCO.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1958. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.12|12-Nº 10.371 D.T.-v.23|12|58

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ZAGALIA o ZAGALI ó SAGALIA de MORI o MORIS o MORIZ.
Buenos Aires, 26 de noviembre 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500. e.12|12-Nº 10.386 D.T. v.23|12|58

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ABINOEM SAYANS.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.20|12-Nº 10.838.D.T.v.2|1º|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de RUGGIERO SALVATORE.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.20|12-Nº 10.839.D.T.v.2|1º|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO ANGEL PETRONE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.788 D.T.v.2|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ENRIQUE o MARTIN ENRIQUE CONSTANTINO COMPAGNO o COMPAGNO ZOAN.
Buenos Aires, 9 de diciembre 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500. e.19|12-Nº 10.712 D.T. v.31|12|58

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, del doctor Miguel Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES MAHDESSIAN.
Buenos Aires, 2 de diciembre 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000. e.15|12-Nº 10.533 D.T. v.26|12|58

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, a cargo interinamente del Dr. Miguel A. Culaciatti Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ELIA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.611 D.T.-v.27|12|58

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CERVO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné. secretario.
$ 1.000 e.13|12-Nº 10.440-D.T.v.24|12|58

El Juez de Primera Instancia Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO COGO.
Buenos Aires, 3 de diciembre 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000. e.12|12-Nº 10.359 D.T. v.23|12|58

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, (secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO MIGUEL CIVITILLO.
Buenos Aires, 5 de diciembre 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000. e.12|12-Nº 10.362 D.T. v.23|12|58

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LENTINI.
Buenos Aires, 4 de diciembre 1958. — José Monclá, secretario.
$ 1.000. e.12|12-Nº 10.373 D.T. v.23|12|58

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita por el término de tres días a doña MARIA PILAR ARIAS, a estar a derecho en el juicio de adopción de Carlos Alberto Arias. — Buenos Aires, diciembre diez y siete de 1958. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 450.— e.20|12-Nº 10.786 D.T.v.23|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil. Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CHIAPPORI. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.615 D.T.-v.27|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9. Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA o CAROLINA OLGA CELESTINA UBERTALLI de BOZZALLA.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.500 e.15|12-Nº 10.504 D.T.v.26|12|58

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de doña ANA BOYES de HORLEBEIN.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.833 D.T.-v.2|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TRONCOSO de PEREIRA.
Buenos Aires, diciembre dos de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000-e.15|12-Nº 10.509 D.T.-v.26|12|58

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MERCEDES ANASTASIA BASALDUA de ARENAREZ. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 11|12|58.
$ 1.000.-e.12|12-Nº 9.725 D.T.-v.23|12|58

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MEILAN.
Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
e.20|11-Nº 3.987-v.26|12|58

Nº 11

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia. Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO BENEVENTANO

Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000-e.15|12-Nº 10.474 D.T.-v.26|12|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA COLLOVATI de PIANTONI.

Buenos Aires, diciembre diez de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario

$ 1.000-e.15|12-Nº 10.507 D.T.-v.26|12|58

Nº 12

El Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PINCETI.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.831 D.T.v.2|1|59

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de JULIAN SEGURA.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.814 D.T.v.2|1|59

El Señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don WOLF OKUNIEW.

Buenos Aires, 15 de diciembre 1958. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.883-v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ CAMPO.

Buenos Aires, 13 de noviembre 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000. e.19|12-Nº 10.722 D.T. v.31|12|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36 del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GAYER. — Buenos Aires, octubre 6 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.500 e.13|12-Nº 10.415-D.T.v.24|12|58

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland cita por diez días a herederos acreedores de ANA FRANCOLINO de MORELLO y PABLO MORELLO. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000-e.12|12-Nº 10.361 D.T.-v.23|12|58

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, llama por diez días a herederos y acreedores de JULIO SMOLAR.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.783 D.T.v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA DEBORINA MOSCA de IRIGOYEN.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.880-v.31|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO HARILAOS. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000 e.13|12-Nº 10.418-D.T.v.24|12|58

El Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE MARIA RECALDE y MARIA MACCARRONE de RECALDE. — Buenos Aires, diciembre 8 de 1958. — oJrge Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000 e.13|12-Nº 10.467-D.T.v.24|12|58

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría 39) cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA COSENZA de VARELA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000-e.12|12-Nº 10.392 D.T.-v.23|12|58

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCOTT HUME.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.500.— e.20|12-Nº 10.835 D.T.v.2|1|59

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 (Secretaría Nº 44) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores y don ALFONSO RABOANI.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000-e.15|12-Nº 10.530 D.T.-v.26|12|58

Nº 16

El Juez en lo Civil de esta Capital, doctor César C. San Miguel, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI BELLO.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000 e.19|12-Nº 10.727.D.T.v.31|12|58

Nº 17

Horacio R. Stegmann, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por cinco días al propietario finca Juan A. García 1255, para que comparezca en autos "RODRIGUEZ VALCARCEL ANGEL, Treintañal", bajo apercibimiento nombrarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 750.— e.19|12-Nº 10.755.D.T.v.24|12 58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO TABOADA.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000 e.19|12-Nº 10.725.D.T.v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LENS.

Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.946-v.31|12|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL YGUARAN o IGUARAN. — Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.773-v.30|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FERMIN HERCULES DONZELLI o FERMIN H. DONZELLI MORANDI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000 e.16|12-Nº 10.590 D.T.-v.27|12|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS DENZA.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000 e.16|12-Nº 10.632.D.T.v.27|12 58

Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de HOVNAN VARTAN COUYOUMJIAN.

Sec. Nº 49.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000 e.16|12-Nº 10.641.D.T.v.27|12 58

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA JUANA FERRETTI de DECOMBE.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.000 e.16|12-Nº 10.582.D.T.v.27|12|58

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA ARIAS PAZ de SOBRADO. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.832 D.T.v.2|1|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ ESTEVEZ.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.795 D.T.-v.2|1|59

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUSSO.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.805 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 55, del Escribano Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON REMPEL y BERTA COLCHINSKY de REMPEL.

Buenos Aires, agosto 11 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.500.— e.19|12-Nº 45.986-v.31|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMANN MAGNUS ANDERSEN o HERMANN ANDERSEN.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000 e.16|12-Nº 10.585.D.T.v.27|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA GARCIA FERNANDEZ de TRAVIESAS. — Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, 11 septiembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.500 e.13|12-Nº 10.419-D.T.v.24|12|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ PALACIO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 1.000-e.12|12-Nº 10.349 D.T.-v.23|12|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO ADAMO. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 1.000-e.12|12-Nº 10.370 D.T.-v.23|12|58

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL ERNESTO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.000 e.19|12-Nº 10.767.D.T.v.31|12|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA AGOGLIA de CARACCIOLO.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.948-v.31|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ELIZALDE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.685D.T.-v.30|12|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN PONTE PUENTE. Secretario: Horacio Liberti. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.682D.T.-v.30|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO SAJUS o LORENZO SAJUS LAMOTHE.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.000 e.16|12-Nº 10.566.D.T.v.27|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL PONASSO.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.000 e.16|12-Nº 10.619.D.T.v.27|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO BATTAGLIA. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000 e.13|12-Nº 10.426-D.T.v.24|12|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de OTILIA FERMINA o SARA OTILIA MANES de MARTINEZ.

Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 500.— e.20|12-Nº 10.821.D.T.v.26|12|58

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR PISASALE.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.024-v.26|12|58

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, llama durante cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGUEZ de VARELA. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 500 e.18|12-Nº 10.705 D.T.-v.23|12|58

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GUZZI de PERTICONE. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500 e.18|12-Nº 10.697 D.T.-v.23|12|58

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por tres días a SEVERINO REYERO ALONSO, para que dentro del mismo término comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le compete en el juicio iniciado en su contra por Fiore, Paniza y Torrá, S. A. C. I. s|ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, dos de diciembre de 1958. — G. J. Paysás, secretario.

$ 600.— e.19|12-Nº 45.894-v.22|12|58

Nº 6

El Juez Nacional de Paz doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.

$ 500.— e.19|12-Nº 45.969-v.24|12|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGIOLINA CAMPERCHIOLI de MANTELLI.

Buenos Aires 21 de abril de 1958. — Bruno Quintana, secretario.

$ 500.— e.19|12-Nº 10.773 D.T.-v.24|12|58

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado número siete, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO COLOMBO, MARIA GERONIMA o GERONIMA FORZA o SFORZA o FORZA de COLOMBO o SFORZA de COLOMBO; ELVIRA COLOMBO o COLOMBO de COLLI o ELVIRA COLOMBO y FORZA de COLLI o COLOMBO y FORZA; MARIA ELENA BENEDICTO o BENEDICTO de COLOMBO y ANTONIO COLOMBO o COLOMBO y FORZA.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 1.000 e.19|12-Nº 10.761 D.T.-v.24|12|58

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TITO SECUNDINO FERREYRA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.735 D.T.-v.24|12|58

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CORREIA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500 e.18|12-Nº 10.677 D.T.-v.23|12|58

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO NOVOA o DOMINGO NOVOA GONZALEZ. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Archibal do P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500 e.18|12-Nº10.704 D.T.-v.23|12|58

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PASCUAL ORTEGA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 10.800.D.T.v.26|12|58

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Juan Llansó, secretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 10.797.D.T.v.26|12|58

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, llama por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL DIVITA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500 e.18|12-Nº 10.660 D.T.-v.23|12|58

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASQUA y de JUANA CARIDDI de PASCUA. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500 e.18|12-Nº 10.690 D.T.-v.23|12|58

Nº 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMELINDA JOSEFINA DODERO.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.710 D.T.-v.24|12|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO BENVENUTO. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500 e.18|12-Nº 10.661 D.T.-v.23|12|58

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ROBERTO VICASSIAU, por el término de cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Atilio Fazio, secretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 10.842.D.T.v.26|12|58

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM KIRJNER o CHIRJNER.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.720 D.T.-24|12|58

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN IGLESIA DE VERA. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500 e.18|12-Nº 10.654 D.T.-v.23|12|58

Nº 20

El Juez Nacional de Paz Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR ROMAN BONFIGLIO.
Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.749 D.T.-v.24|12|58

Nº 22

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA VIDAL. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500 e.18|12-Nº 10.684 D.T.-v.23|12|58

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN LOPEZ VERA.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 46.000-v.24|12|58

El señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ZUDIK TESSLER.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.726 D.T. v.24|12|58

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO o ADOLFO MANUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 10.808.D.T.v.26|12|58

Miguel Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, emplaza por cinco días a ATILIO BALFONI y|o CASA LUKY, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Casa Enrique Schuster S. A. Ind. y Com. sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.000 e.20|12-Nº 10.799.D.T.v.26|12|58

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ENGEBERTO JUAN NEEF. Buenos Aires, diciembre cuatro de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500 e.18|12-Nº 45.774-v.23|12|58

Nº 25

El Juez Nacional, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARINO PANSINI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 10.843.D.T.v.26|12|58

Nº 26

Doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL JARAZO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.786 D.T.v.24|12|58

Nº 29

El señor Juez de Paz, doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SCONFIENZA de FRANCINO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — El secretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 9.371.D.T.v.26|12|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|11 al 29|11|58.

Nº 30

El doctor Belisario Montero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN VILLOTA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1958. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.733 D.T.v.24|12|58

Nº 31

El Juez Nacional de Paz doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional Nro. 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OVIDIO ARNAL SIRI.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 45.890-v.24|12|58

Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABEL CASTELLI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.769 D.T.v.24|12|58

Nº 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO NICOTERA.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.728 D.T.v.24|12|58

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO FEDERICO ALEJANDRO SENILLOSA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500 e. 20|12-Nº 46.066-v.26|12|58

Alberto Santa María, Juez de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL TERENCIO BISTOLETTI. — Bs. Aires, diciembre 16 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500 e.20|12-Nº 10.784 D.T.-v.26|12|58

Nº 33

El Juez Nacional de Paz doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO OSCAR SALMAN y MARIA ELENA PEZZOLESI DE SALMAN.
Buenos Aires, mayo 29 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.772 D.T.v.24|12|58

Nº 36

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN BARDONI. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1958. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 500 e.20|12Nº 10.798 D.T.-v.26|12|58

El Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIREZ.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Ricardo González, prosecretario.
$ 500.- e.19|12-Nº 10.729 D.T.v.24|12|58

Nº 37

C. Molina Portela a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO ABBENE. — Buenos Aires, diciembre cinco de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500 e.20|12-Nº 10.802 D.T.-v.26|12|58

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. C. Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GERALD PUIG. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500 e.20|12-Nº 10.847 D.T.-v.26|12|58

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS BIANCHETTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Manuel F. Piñeyro. secretario.
$ 500 e.20|12-Nº 10.841 D.T.-v.26|12|58

Nº 39

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA BELMONTE de CERIANA y de don ERNESTO CERIANA. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500 e.20|12-Nº 10.836 D.T.-v.26|12|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PORRETTA DE CIRIANNI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.713 D.T-v.24|12|58

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a herederos y acreedores de CECILIO BRAULIO SALVADOR AJURIA y SOLEDAD OLAVARRIETA de SALVADOR por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Víctor M. Wullic, secretario.
$ 500 e.20|12-Nº 10.816 D.T.-v.26|12|58

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Secretaría Víctor M. Wullich, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CLODOMIRO GALLARDO.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Víctor R. M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.19|12-Nº 10.756 D.T.v.24|12|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO TRANCHITA de CASELLA. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1958. — Víctor M. Wollich, secretario.
$ 500 e.18|12-Nº 10.670 D.T.-v.23|12|58

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL DOMINGO VIVANCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. — José León Pagano (h.), secretario.
e.20|12.Nº 4.414-v.26|12|58

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ANTONIO DERDERIAN, procesado, instigación al falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.764, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, diciembre dos de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.
e.20|12-Nº 4.415-v.26|12|58

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6 se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO CELESTINO ALBERTO DORRE,

comparecer en la causa Nº 19098, que se le sigue por infracción de los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1958. — Jorge Benítez Cruz, secretario.

e.20|12-Nº 4.416-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a MANUEL ELIAS CALDEIRO, en la causa 19.124, a comparecer, por infracción a la ley 12.962, arts. 44 y 45 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 118 del escribano R. M. Ortiz de Rozas.

— Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Interinamente: Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|12-Nº 4.417-v.26|12,58

Por haberlo así dispuesto el señor Juez doctor T. Alvarez Prado en la causa 19.046, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ELISEO REOLUS MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 118 del escribano R. M. Ortiz de Rozas, interinamente a mi cargo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|12-Nº 4.418-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO OSCAR TAPIA, a comparecer en la causa Nº 19.064 que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Jorge Benítez Cruz, secretario.

e.20|12-Nº 4.419-v.26|12|58

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HUGO SANGUINETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 9721.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.20|12-Nº 4.420-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a VICTOR JAVIER BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Causa Nº 8.893.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|12-Nº 4.421-v.26|12|58

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LEONOR VIEJO, procesada por el delito de resist. y atentado a la aut. y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 3.947-v.22|12|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OBADIA LEVY, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|11-Nº 3.954-v.22|12|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO PEÑALBA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|11-Nº 3.955-v.22|12|58

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 16, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 33, seguida por el delito de hurto, a MAFALDA HERRERA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.20|12-Nº 4.422-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 16, de esta Capital, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en esta causa Nº 5, a ENRIQUE FIGUEROA y a JUAN JOSE MIRANDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (art. 139 del C. P. C.). — Secretaría Nº 148, a cargo del doctor Tomás Boywitt.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.20|12-Nº 4.423-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 16, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 37, seguida por hurto, a FLORINDA MATEA HERRERA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría Nº 148 del doctor Tomás A. Boywitt, interinamente a cargo del autorizante.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.20|12-Nº 4.424-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 43, instruída por tentativa reiterada de violación, a ANDRES FERNANDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.20|12-Nº 4.425-v.26|12|58

Nº 20

Por disposición del doctor Jorge A. Aguirre, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital, se cita, llama y emplaza a QUICO MORALES a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 158/58, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Secretaría Nº 162, a cargo del escribano Oscar J. García. — Buenos Aires, diciembre 4, 1958. — Oscar Jorge García, secretario.

e.20|12-Nº 4.426-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, secretaría Nº 161, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha en que salga la primera publicación del presente, a MARIA ELENA TERMINE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|12-Nº 4.427-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, doctor Jorge Alberto Aguirre, secretaría Nº 161, del doctor Julio S. Soto, se cita, llama y emplaza, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo AMADEO CABALLERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 4 de diciembre de 1958. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|12-Nº 4.428-v.26|12|58

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALFREDO COSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.20|12-Nº 4.429-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ADOLFO CORNEJO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 11.726, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.20|12-Nº 4.430-v.26|12|58

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL "J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo APOLINARIO SALCEDO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 204, que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618/57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66 del Sr. Martín Bárcena. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Martín Bárcena, secretario.

e.20|12-Nº 4.432-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JOSE KAUFMANN, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 209 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66 del Sr. Martín Bárcena. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Martín Bárcena, secretario.

e.20|12-Nº 4.433-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ROBERTO RIPOLL para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3612, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1958. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.20|12-Nº 4.434-v.26|12|58

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HERALDO ARISTOBULO REY para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado en rebeldía. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638.

Capital Federal, octubre 23 de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.18|11-Nº 3.971-v.23|12|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional letra N, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EUDEL TEOFILO SOSA para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, noviembre 24 de 1958. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.10|12-Nº 4.350 v.14|1|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, Secretaría del Sr. José M. Romero, cita por cinco días a la firma COMPAÑIA BELIO, S. R. L., a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución prendaria ($ 74.003,20 m|n.), le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de sustanciarse el mismo con el Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1958. — José M. Romero, secretario.

$ 1.000. e.19|12-Nº 10.711-D.T.-v.24|12|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, a mi cargo, se hace saber por el término de cinco días, que en autos "DISCO-TEL S.R.L. s|quiebra", se ha designado síndico al señor Isidoro Kirschbaum, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 490, piso 3º, dpto. "I", fijándose el plazo de veinte y cinco días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores presenten a aquél los justificativos de sus créditos y se ha designado la audiencia del 31 de marzo de 1959, a las 14 horas, para la verificación de créditos, con la prevención de que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.750.- e.18|12-Nº 10.662 D.T. v.23|12|58

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro De Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7; se hace saber por tres días que en los autos caratulados: "I. MAUAS Y CIA. S.R.L. s|Convocatoria de Acreedores", se ha fijado la audiencia del día 17 de febrero de 1959, a las 10 horas, para que tenga lugar la nueva junta de acreedores. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 600.- e.20|12-Nº 10.792-D.T. v.23|12|58

Nº 4

Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber por dos días a don ANTONIO RUMIE, que en el juicio que le siguen Gregorio Porres y Bienvenido Ramón Illobre, sobre cobro de pesos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1958. — Fallo: Haciendo lugar en todas sus partes a la demanda de fs. 19 y en consecuencia condeno a Antonio Rumie a pagar dentro del plazo de (10) diez días a Gre-

gorio Porres y Bienvenido Ramón Illobre; la suma de $ 170.000.— m|n. con sus intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina; y las costas del presente juicio; a cuyos efectos regulo en la suma de veintiocho mil pesos m|nacional los honorarios por la dirección letrada y en nueve mil pesos m|n. los procuratorios. Notifíquese. Rep. las fojas. Alejandro de Gainza". — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 800.- e.20|12-Nº 10.825-D.T. v.22|12|58

El Juez Nacional en lo Comercial Doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por dos días en los autos "BANCHERO & CIA. su quiebra", que el estado de distribución se encuentra en la Secretaría Nº 12 a disposición de los acreedores, con la prevención de que si no se formula alguna observación dentro de los ocho días de la última publicación será aprobado por el Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. Adolfo J. Serra, secretario.
$ 400.- e.20|12-Nº 10.830-D.T. v.22|12|58

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a "F. Y. L. ESTUDIOS PUBLICITARIOS", para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado; bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente en el juicio que por cobro ordinario de pesos le ha promovido la Comisión Liquidadora Decreto Ley 8124|57 (antes A. P. T. Promotores Asociados de Telerradiodifusión) en trámite por ante la Secretaría Nº 12. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.20|12-Nº 4.431-v.26|12|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO MALUF sucesorio ab-intestato. Formosa, Octubre 17 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.500.— e.16|12-Nº 45.607 v.27|12|58

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO TORRES; sucesión. — Formosa, Noviembre 26 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.- e.16|12-Nº 10.570 D.T. v.27|12|58

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, secretaría del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KIRSCH CARLOS FRANCISCO, sucesorio ab-intestato. — Formosa, Octubre 31 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.500.— e.16|12-Nº 45.606 27|12|58

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Ricardo P. Elgue, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MORENO y RICARDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación al Instituto Nacional de Granos y Elevadores; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Alsina Nº 317, Bahía Blanca. — Bahía Blanca, octubre 31 de 1958. — Enrique Mario Suárez, secretario.
e.20|11-Nº 4.000-v. 26|12|58

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

JUDICIAL: Dos inmuebles. Ameghino 1857, sin incluir las mejoras. Base $ 72.200.—. Se entrega en las condiciones de ocupación en que se encuentra.

Mide 10 mts. de frente al N. E, 10m63 en su contrafrente al S. O., 38m250 y 41m875 en sus costados S.E. y N. O. Ad-Corpus. — Echeandía 4583. Desocupada. Base $ 23.933,33. — Mide: 8m66 de frente al S. E. por 19m90 y 20m25 en sus costados N. E. y S. O. Ad-Corpus.

El domingo 28 de diciembre, a las 15 y 15.30 horas, respectivamente, sobre los mismos.

Escrituras por ante el escribano señor José M. Paulucci, con oficinas en Viamonte 1519, 1º piso, B, como condición de venta. O|Juez en lo Civil, doctor N. S. Albisetti; a propuesta de partes, en autos "CLAVIJO JOSE, su sucesión". Sec. autorizante. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 46.087-v.26|12|58

JUDICIAL. Lote de terreno en Belgrano. Desocupado. Blanco Encalada 1027, entre las de Cazadores y Húsares, que mide: 8m66 de frente al S. E. por 40m42 de fondo.

Base $ 25.733,33. El sábado 27 de diciembre, a las 16 horas, s el mismo. O|Juez en lo Civil, doctor N. S. Albisetti, autos "MORANDO, CARLOS ANDRES, su suc.". Sec. Dr. A. Alba Posse. 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión.

Designados a propuesta de partes, Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.250.- e.20|12-Nº 10.803 D.T.v.26|12|58

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría número 6, en expediente número 5210, año 56, folio 69, el martillero Helmo René González Fischer, ha sido designado para rematar en pública subasta lo siguiente: dos lotes de terreno ubicados en Barrio Las Parvas, localidad de Tortuguitas, Pdo. de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, designados como: Lote 3, manzana S: Plano aprobado 48-272-47. 25 metros de frente al Nord Este, lindando con calle sin nombre en medio la manzana R, 68 metros 87 centímetros en su costado Sud Este lindando con el lote 4; 25 metros contrafrente al Sud Oeste lindando con más terreno de su manzana, y 68,94 metros en su otro costado al Nord Oeste lindando con el lote 2, o sea una superficie de mil setecientos veinte y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados. — Lote 4, manzana S: Plano aprobado 48-272-47. 25 metros de frente al Nord Este por 68 metros 80 centímetros de fondo en el costado Sud Este, y 68,07 metros en el Nord Oeste, lo que hace una superficie de un mil setecientos veinte metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con calle sin nombre; al Nord Oeste con el lote tres, al Sud Este lote cinco, y al Sud Oeste con más terreno de la manzana. — Base: Sesenta y cuatro mil ochenta pesos moneda nacional al contado por los dos lotes (m$n. 64.080.00). — Remate: El día 29 de diciembre de 1958, a las 16 horas en Tucumán 1438, piso segundo, oficina 203, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Publíquese por ocho días en el Boletín Oficial y diario "Clarín". — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — José Farga, secretario.
$ 6.000 e.15|12-Nº 10.531 D.T.-v.23|12|58

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos caratulados: "ALVAREZ NADAL, ROBERTO c|MACIEL LENZI, ZELIKA IRMA s|cobro hipotecario", el martillero público don Luis Guaraglia ha sido designado, a propuesta de parte, para vender en pública subasta y al mejor postor, sobre el mismo bien, el domingo 28 de diciembre de 1958, a las 18 y 30 horas, una finca ubicada en la localidad de Ituzaingó del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; edificada sobre los lotes de terreno señalados con los números 6, 7 y 8 de la manzana D. Lote 6: con frente a la calle Camacuá, entre Serrano y Manuel Domínguez. Mide: 12m. de frente al N; 12m.53 al S; 28m.03 al E; y 24m.43 al O. Superficie: 314,76 m2. Linda: por su frente al N. con la calle Camacuá, por el S. con fondos del lote 8, por el E. con el lote 7, y por el O. con parte del lote 5. Lote 7: con frente a la calle Camacuá Nº 1362, formando esquina a la de Serrano. Mide: 12m.45 al N.; 28m.28 en su otro frente al E.; 3m.59 en la ochava; 6m.76 al S.; y 28m.03 al O. Superficie: 317,94 m2. Linda: por su frente al N. con la calle Camacuá, por su otro frente al E. con la calle Serrano, por el S. con parte del lote 8, y por el O. con el lote 6. Lote 8: con frente a la calle Serrano; entre Camacuá y General Las Heras. Mide: 12m. al E.; 12m.53 al O.; 19m.29 al N.; y 15m.69 al S. Superficie: 209,98 m2. Linda: por el E. con la calle Serrano, por el O. con parte del lote 5, por el N. con el lote 7 y fondos del lote 6, y por el S. con el lote 9. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección D, Manzana 248, Parcelas 6, 7 y 8. Con fecha 11 de noviembre de 1957, consta su inscripción en el Registro de la Propiedad, bajo el Nº 7930, del Partido de Morón. Base: $ 46.000 m|m, pagaderos al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, cinco de diciembre de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 4.250 e.20|12-Nº 10.816 D.T.-v.26|12|58

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 14; se hace saber por cinco días que el martillero Eduardo Roberto Alvarez, rematará el día 28 de diciembre de 1958, a las 16 horas, en la misma, la casa ubicada en el Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Choele Choel Nº 3202 esquina Erézcano Nº 2598, lote "A", el cual forma parte a su vez del lote "Uno", manzana 19, que mide 7m62 de fte., al N.O. por 8 mts. de fondo, igual a 60m960 centím. cuadrados. Venta ordenada en los autos "ROSSI EMILIA c| AMIET SULIMAN, ejec. hipotecario". Base pesos 36.332,25, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes secretaría actuaria o en mis oficinas, Tacuarí 119, piso 1º. T.E. 37-3229 y 2597. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.750 e.19|12-Nº 10.738 D.T. v.24|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 13, se hace saber por tres días que en los autos sucesorios de "PARREÑO LEOVIGILDO", el martillero Roberto M. Ardáiz, procederá a rematar las mercaderías e instalaciones del negocio de joyería sito en la calle Vieytes Nº 1325, el día 22 de diciembre de 1958, a las 16.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 750.- e.19|12-Nº 10.779 D.T. v.22|12|58

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días que en autos caratulados, "GAYOSO, CARLOS ALBERTO contra ARIEA de CAVALLI, NELIDA MARIA sobre cobro hipotecario", el martillero Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes; procederá a rematar al contado el día 28 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: 1 departamento de la finca ubicada en la calle Chacabuco Nros. 1163, 1165, 1167, 1169 y 1171, designado con el Nº 29 en el 1er. piso. Consta de una superficie propia de cuarenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados. Le corresponde la proporción del uno con 96 centésimos por ciento con relación al valor del conjunto. El edificio está construído en terreno que mide 18m.46 cm. de frente al Este; por 63m.60 cm. de fondo al Norte; 63m.70 cm. del lado Sud y 18m.38 cm. en su frente al Oeste. Base $ 51.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.500 e.20|12-Nº 46.130-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por 5 días, en autos "PEREZ GAGO ROBUSTIANO, sucesión", que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el sábado 27 de diciembre, a las 11 hs. en Esperanza 937, Cap., el lote de terreno Nº 12 de la manzana 3, de la Villa Carlos Paz, Pedanía San Roque, Departamento Punilla, Pcia. de Córdoba que mide 31m05 de frente al N. O. sobre la Avda. Costanera; 109 mts. al N.E.; 30 mts. al S.E. y 101 mts. al S.O., lo que hace una superficie de 3.150 metros cuadrados. Plano Catastro Pcia. Córdoba Nº N—291—1940. Base pesos 40.546,66 al contado (2|33 partes valuación fiscal). 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.750 e.19|12-Nº 10.777 D.T. v.24|12|5

Nº 10

JUDICIAL: La señora Jueza Nacional en lo Civil doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por cinco días en autos ANDRES de VITTADINI NELIDA D. c|DEMARCO de TARASCONI MARIA s|cobro hipotecario, que el martillero Ismael Osvaldo Merlino a propuesta de parte, rematará la propiedad calle Acassuso Nº 7093 e Andalgalá y Cosquín; terreno mide: 8m80 de frente; 8m08 de fondo; 13m04 en sus costados.

El domingo 28 de diciembre a las 18 horas, sobre la misma. Base pesos 30.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. T. E. 76-3639.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.250.- e.20|12-Nº 10.782 D.T.v.26|12|58

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos MARTINEZ de WAINFELD HERMINIA L. y otros c/ROMACO S.R.L., s/ejecución hipotecaria, los martilleros A. C. Tagnini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 29 de diciembre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble en Lomas de Zamora, Balcarce Nº 180, edificado en lote 5, que mide 14m18 frente al S., 37m50 al O. y al E. y 13m43 contrafrente al N. Superficie total de 517,6875 mts. cs. Base $ 759.560 moneda nacional, al contado. 8 o/o de seña y 3 o/o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.- e.18|12-Nº 10.668D.T.-v.23|12|58

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría del doctor Raúl R. Frías, hácese saber por cuatro días que a propuesta de parte en los autos ESCOBAR de CALDARELLA FRANCISCA contra CALDARELLA PABLO (divorcio y sep. de bienes), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 30 de diciembre a las 16 horas en Reconquista 518, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra ubicada en la calle Virgilio 2935, que mide 8m66 x 25m98

El total de la deuda del afirmado es por cuenta del comprador.

Base $ 80.000 al contado. Seña 8 o|o comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre nueve de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.025-v.24|12|58

Judicial. — Orden Juez Doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del Doctor Raúl R. Frías. Juicio: "PRESA CELINO M. c|PELLY BERNARDO MARIA, ejecución hipotecaria". Los martilleros designados a propuesta de partes "Solari & Rossi". Dos fincas en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: 1º) Bustamante 1571, edificada en el lote 20 de la manzana 12. Mide 10 metros frente S.E.; 9m.88 en el contrafrente N.O.; 30m.73 al N.E. y 30m.60 al S.O. Sup. 305,09 m.c. — 2º) Bustamante 1583, edificada en el lote 22 de la manzana 12. Mide 10 metros frente al S.E.; 10m.08 en el contrafrente N.O.; 20m.45 de fondo al N.E. y 20m.45 al S.O. Sup.: 205,31 m.c. — Base retasada de $ 99.076.— m|n. Venta al contado. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 28 de diciembre a las 17 y 30 hs. en las mismas. — Títulos agregados en autos. Edictos 5 días en el Boletín Oficial y La Razón. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 46.043 v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo

del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, en los autos "BIAUS, BELISARIO c/PURICELLI, JUAN ERNESTO, s/cobro hipotecario", se hace saber por diez días que el martillero don Enrique H. Corigliano, c/oficinas en Rivadavia 1273, T. E. 37-9557, Bs. As., venderá en subasta pública el domingo 28 de diciembre de 1958, a las 17 horas. sobre el mismo, un inmueble, de altos y bajos, compuesto de 11 departamentos, ubicado con frente a la calle Misiones Nros. 2044/46, entre las de Julián Navarro y Juan B. Justo, en la localidad de Beccar, partido de San Isidro. provincia de Bs. As. Nomenclatura catastral: circunsc. 8ª, secc. D, manzana 129, parcela 5. Construído sobre el lote número 3 de la manzana 4, que mide según fs. 3: 10m22 fte. al N. E., 10m20 contraf. S. O. por 43m30 e/cada uno de sus costados. Base $ 250.000.—. 8 o/o a cuenta precio. 3 o/o comisión. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 4.500.- e.15|12-Nº 10.549D.T.-v.26|12|58

JUDICIAL: 711 lotes barrio "Los Troncos del Talar". Próximos a la estación Gral. Pacheco del F. C. N. Gral. Mitre y sobre la Ruta Nacional Pavimentada Nº 197 a San Fernando, en jurisdicción del partido de Las Conchas. Orden Juez Nacional Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secr. doctor Alberto R. Riccheri, autos "SARA de MARIA de ROBIROSA y otros c|LEGARRETA TOMAS, SERRA & CIA., S.R.L. s|ejecución hipotecaria". Base por lote y al contado: Manz. 37, lote 5: $ 1.500.— manz. 41, lote 14: $ 1.500.—; manz. 45, lotes 4 a 6—15—17—19: $ 1.500.— c|u; manz. 50, lotes 15 a 18: $ 1.500.— c|u; manz. 54, lote 9: $ 1.500.—; manz. 55, lotes 5 a 8—14—16: $ 1.500.— c|u:; manz. 60, lotes 1—3 a 5—15—20: $ 1.500.— c|u; manz. 62, lote 12: $ 2.600.—; manz. 63, lote 6: $ 2.600.—; manz. 64, lotes 6 y 8: $ 1.500.— c|u.; manz. 67 lotes 13—15 16: $ 1.500.— c|u.; manz. 68 lotes 2—7: $ 1.500.— c|u.; manz. 68, lote 18: pesos 2.600.—; manz. 69, lotes 4—5—7—13 a 19: $ 1.500.— c|u.; manz. 72, lote 18: $ 1.500.—; manz. 73, lotes 5 y 6; $ 1.500.— c|u.; manz. 76. lote 9: pesos 2600.—; manz. 80, lote 12: $ 2.600.—; manz. 83, lote 10: $ 2.600.—; manz. 84, lote 6: $ 2.600.—; manz. 86, lotes 25 a 28: $ 1.500.— c|u; manz. 88, lote 10: $ 2.600.—; manz. 90, lote 4: $ 1.500.—; manz. 90, lotes 15—20: $ 1.500.— c|u: manz. 93, lote 13: $ 1.500.—; manz. 93, lote 14: $ 2.600.—; manz. 97, lote 6: $ 2.600.—; manz. 98, lotes 6 y 9: pesos 1.500.—; manz. 102, lote 4: $ 2.600.—: manz. 108, lote 4: $ 1.500.—; manz. 110, lotes 1—10: $ 1.200 c|u.; manz. 111, lotes 1—5 a 7—10—18 a 20: $ 1.000.— c|u.; manz. 112, lotes 1—5—7 a 1—17 a 19: $ 1.000.— c|u.; manz. 113, lotes 1 a 8—10 a 26: $ 1.000.— c|u.: manz. 114, lotes 2 a 4—7—14 a 19—21—24: $ 1.000.— c|u.; manz. 115, lotes 6 a 10: $ 1.000.— c|u.; manz. 122, lotes 1 a 5—7—11—12—15 a 17—25—26: $ 1.000.— c|u.; manz. 123, lotes 4 a 13—15 a 19—24 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 124, lotes 1 a 9—11 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 125, lotes 2 a 5: $ 1.000.— c|u.; manz. 125, lotes 18—21—23—25—26: pesos 1.000.— c|u.; manz. 125, lotes 7a—8a—11a—12a—13a—15b—16a—16b; pesos 2.500.— c|u.; manz. 126, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 127, lotes 1 a 13: $ 1.000.— c|u.; manz. 128, lotes 8—16 a 18—20: $ 1.000.— c|u.; manz. 128, lotes 1a—1b—2a—2b—3a—4a—22b—25a —26a: $ 2.500.— c|u.; manz. 130, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 131, lotes 1a—1b—6a—6b—7a—8a—9a—9b—10a— 14a— 14b— 15a— 15n— 16a— 16b— 17a— 18a— 19a— 20a— 21a— 22a— 23a— 23b— 24a— 26a; pesos 2.500.— c|u.; manz. 131, lote 4: pesos 1.000.—; manz. 132, lotes 1 a 26: pesos 1.000. —c|u.; manz. 133, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz 134, lotes 1 a 26; $ 1.000.— c|u.; manz. 135, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 136, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 137, lotes 1 a 5-7 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 138, lotes 2 a 25: $ 1.000.— c|u.; manz. 139, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 140, lotes 1 a 26; $ 1.000.— c|u; manz. 141, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 142, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 143, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 144, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 145, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 146, 2 a 19: $ 1.000.— c|u.; manz. 148, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 149, lotes 1 a 20—22—23—25: $ 1.000.— c|u.; manz. 150, lotes 1 a 15—17 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 151, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 152, lotes 1 a 13: $ 1.000.— c|u.; manz. 153, lotes 3 a 13: $ 1.000.— c|u.; manz. 154, lotes 1 a 7: $ 1.000.— c|u. — Escritura dentro de los 60 días de aprobada la subasta, ante Jorge H. Guerrico, Bmé. Mitre 430, piso 4º, Capital Federal y posesión simultánea, entregándose los lotes en el estado en que se encuentran. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Remate el sábado 27 de diciembre a las 17 horas, sobre los mismos terrenos, bajo carpa, continuando el domingo 28 de diciembre, el sábado 3 y domingo 4 de enero de 1959, a las 16 horas y sábados y domingos subsiguientes hasta terminar la venta de los lotes. P.A. 57|324|49 — 57|139|49 — 57|118|56 — 57|151|56. Informes y planos a R. Romano Larroca & Cía., 25 de Mayo 538 Capital Federal, T.E. 31-3185 y 4574. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958.— Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 10.850 e.18|12-Nº 10.706 D.T. v.26|12|58

JUDICIAL: 66 lotes Barrio "Los Troncos del Talar". Próximos a la Estación Gral. Pacheco del F. N. Gral. B. Mitre y sobre la Ruta Nacional pavimentada Nº 197 a San Fernando, en jurisdicción del Partido de Las Conchas. Orden Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaria: doctor Alberto R. Riccheri, autos "ROBIROSA M. A. c.LEGARRETA TOMAS, SERRA Y CIA. S. R. L. s|ejecución hipotecaria". Bases por lote y al contado: manz. 18, lote 1: $ 4 000.—, manz. 41, lote 16: $ 3.400.—, manz. 76, lote 11: $ 4.000.— manz. 86, lotes 4 y 5: $ 3.400.— cada una, manz. 113, lote 9: $ 4.000.—, manz. 114, lotes 9 y 10: $ 3.400.— cada uno. manz. 115, lotes 2 y 3: $ 1.800.— cada uno, manz 117, lotes 1 a 6 - 8: $ 3.400.— cada unc. lotes 10b, 11a, 12a: $ 2.500.— cada uno, manz. 117, lotes 15, 17, 18, 21, 24 al 26: $ 3.400.— cada uno, manz. 118, lotes 2, 7, 8, 13, 14: $ 1.800.— cada uno, manz. 120, lotes 10, 11: $ 1.600.— cada uno, lotes 1a, 3a, 3b, 4b, 13a, 13b, 14a, 14b, 15a, 16a, 16b, 17a, al 22a - 24a al 26a: $ 2.500.— cada uno, manz. 122, lotes 13-14-18 al 24: $ 1.600.— cada uno, manz. 123, lotes 14 y 22: $ 1.369,76 y $ 1.600.— respectivamente, manz. 124, lote 10: $ 1.300.—. Seña 10%. Comisión 3%. Escritura dentro de los 60 días de aprobada la subasta, ante Jorge H. Guerrico, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal y entrega simultánea de la posesión en el estado en que se encuentran los lotes. Remate: el sábado 27 de diciembre, a las 16 horas, sobre los mismos terrenos, bajo carpa. P. A. 57|182-49. 57|324 49. 57|140|56 y 57|138|56. Informes y planos a R. Romano Larroca y Cía., 25 de Mayo 538, Capital Federal. T. E. 31-3185 y 4574. Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 4.900 e.18|12-Nº 10.707.D.T.v.26|12 58

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, se hace saber por 5 días en autos "BLANCO, MANUEL GONZALEZ c|PITA JUAN MANUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano designado a propuesta de parte, rematará el martes 30 de diciembre, a las 10 hs., en el local de la calle Esperanza 937, una finca situada en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Carlos Sud, calle Bertres 461, entre las de Hualfin y Valle, edificada en terreno de 8,66 m., de frente al Este, por 30 m. de fondo.

Base $ 190.500 al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Expediente D. G. I. Nº 34.170.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.20|12-Nº 46-103-v.26|12|58

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, se hace saber por cinco días en los autos: "PIFERRO S. R. L. contra JOSE MARIA BAUDIN sobre ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte ha sido designado el martillero A. Blanco, quien el 28 del corriente a las 14, venderá en pública subasta, sobre los mismos, cuatro lotes de terreno números 10, 11, 12 y 13, de la manzana 6, con una superficie de 200, 204, 15 dm. 207,15 dcm., y 305,66 dcm. metros cuadrados respectivamente, situados en Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires. Base, los cuatro lotes: $ 41.724. m|n. c|l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 46.044 v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional Nº 17. Secretaría Nº 49, se hace saber por cinco días en los autos: "PIFERRO S.R.L. contra AGUSTIN ALONSO y MARIA FABREGA de ALONSO sobre ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte ha sido designado el martillero A Blanco, quien el 28 del corriente a las 15 hs., sobre el mismo, venderá en pública subasta un lote de terreno Nº 14, Manzana 11, con una superficie de 300 metros cuadrados, situado en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 14.400.—. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.047 v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, se hace saber por cinco días en los autos: "PIFERRO S.R.L. contra NUNZIANTE FISCHETTI, sobre ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte ha sido designado el martillero A. Blanco, quien el 28 del corriente a las 15.30 hs. sobre el mismo, venderá en pública subasta un lote de terreno Nº 21, de la Manzana 2, con una superficie de 300 metros cuadrados, situado en Monte Grande, Partido de Esteban de Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Al Contado. — Base $ 12.528.—. m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.051 v.26|12|58.

JUDICIAL. Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, hace saber por cinco días el remate decretado por el Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en los autos: "MARTINEZ PONTON JUAN BAUTISTA c|BARBAN SCHUBERT JULIETA REGINA s|cobro hipotecario" que se realizará por el martillero Emilio Esviza el sábado 27 de diciembre de 1958, a las 10.30 horas en el local calle Tucumán 1439, a saber: un lote terreno situado en Villa Santa Ana, Partido General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión que indican sus títulos con el Nº 8, el cual forma parte de la fracción designada en el plano a que se refiere la escritura que se citará con el Nº 22. Mide 31 metros de frente al Oeste por 70 mts. de fondo; superficie 2.170 m2. Linda por el frente al O. con el nuevo Camino de Cintura hoy Ruta Nacional 197; por el fondo al E. con parte del lote 10; por el N. con el lote 9 y por el S. con el lote 7. Nomenclatura catastral: Circ. I., Secc. D., Quinta 35, Parcela 15. Inscripto el dominio el 26|4|49 bajo el Nº 326 de Gral. Rodríguez y la hipoteca bajo el Nº 57.143, folio 15586, Serie A. Base $ 9.405. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del comprador, en efectivo. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 3.000 e.19|12-Nº 10.750 D.T. v.24|12|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos CERUSICO de VILLELLA, ASUNCION, s/sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 29 de diciembre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble, Nahuel Huapí 2765/67, edificado en lote 18, manzana 43, de 8m66 frente al S. E. por 42m70 de fondo. Base $ 280.000.— moneda nacional. Parte se halla ocupada por condóminos y el resto se encuentra alquilada. 8 o/o seña y 3 o/o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.- e.18|12-Nº 10.669D.T.-v.23|12|58

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Luis M. Bunge Campos, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "La Razón", que en el exhorto librado en los autos sucesorios del Dr. FABIO OVEJERO por el señor Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación y Comercial de la Provincia de Salta, el que tramita ante la Secretaría autorizante del Dr. Pedro M. Otaño, ha sido designado a propuesta de parte, el martillero Rufino A. de Elizalde, con domicilio en Diagonal Norte 832, T. E. 45-6945, para proceder a la venta en público remate, de las siguientes propiedades ubicadas en la Capital Federal: Calle Chacabuco 948 al 956, entre Estados Unidos y Carlos Calvo; mide 15m,15 de frente al oeste por 60m,62 de fondo. Base pesos 944.132. — Calle Bartolomé Mitre 3530-3534, entre las de Billinghurst y Esmeralda (antes Sadi Carnot). Mide 10m. de frente al norte por 77m,65 de fondo costado oeste, 75m,50 costado este y 15m, contrafrente sud. Base pesos 300.000.— San Juan 633-637-639 655 y 659, entre Perú y Chacabuco; San Juan 633 y 637, su terreno mide 7m, 677 frente sud por 43m.300 de fondo; San Juan 639, mide 7m,537 frente sud por 43m,300; San Juan 655, mide 11m, de frente sud, 12m,34 en el contrafrente por 33m,60 de fondo: San Juan 659, mide 10m,91 de frente sud por 60m,620 configurándose en el costado este a los 33m,60 de la línea de la calle un martillo a su favor de 12m,34 de este a oeste por 27m,20 de sud a norte: Superficie total del terreno 2.040m. c.1330. Base $ 1.667.200.—. Remate: El lunes 29 de diciembre a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 3.500. e.20|12-Nº 10.796-D.T. v.26|12|58

JUDICIAL. Desocupado. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor L. M. Bunge Campos, Sec. autorizante, autos IBAÑEZ JOSE c|AGUIRRE de BUSTOS LUISA JUSTINA s|cobro hipotecario", hácese saber que el martillero Fulvio Galimi, rematará el dpto. Nº 2, planta baja, sup. propia 28,37 m.c. porcentual 10,21 %, del inmueble zona sud, Capital, Balvanera Sud. Circ. 10ª, Pasco 114 entre H. Yrigoyen y Alsina. El deudor se ha comprometido en esc. hipotecaria cláusula e) a dejar totalmente desocupado el inmueble. Base 60.964,50 pesos m|n, al contado. El 26 de diciembre, a las 16 horas, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311. Cap. Seña 8 %. Com. 3 %. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.750 e.19|12-Nº 10.778 D.T. v.24|12|58

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, de la Capital, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 58, hácese saber por diez días que en los autos: CORNETI ELIO s| testamentaria", ha sido designado a propuesta de parte, el martillero señor Héctor J. Bianchi para que proceda a vender en pública subasta el sábado 27 de diciembre de 1958 a las 17 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la calle 2 esquina España del Barrio "Bello Horizonte". próximo a la estación San Miguel, Provincia de Buenos Aires. El terreno mide 71,30 metros de frente a la calle 2 por 45 metros sobre la calle España formando una superficie de 3.208.50 metros cuadrados. El edificio consta de 47 ambientes, 8 galerías cubiertas, varios baños y amplias dependencias, abarcando una superficie cubierta de 731 metros cuadrados más 193 metros cuadrados de terrazas y balcones. Todas las medidas "ad corpus". Base $ 622.322,92 m|n. (2|3 partes de la tasación judicial), al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La propiedad puede visitarse de 9 a 18. Informes: Avda. San Martín número 1880, T. E. 59-4110. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.500.— e.16|12 Nº 45.669-v.27|12|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Paz, Dr. Arturo R. Pillado Matheu se hace saber por tres días que el martillero Enrique Italo Crespi, con domi

cillo en Cangallo 935, Capital, venderá en público remate, el lunes 29 de diciembre, a las 17.30, en Avenida El Cano 3464, un torno revólver, marca "Vittom y Cía.", Nº 2017, modelo S 18 N., en funcionamiento con motor, marca C. G. Z. de 90 mm. de pasaje. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe de 15 a 18. Venta ordenada en el juicio "DI DOMENICO JULIO A. E. c|SUMEL, S. R. L. s| cobro ejecutivo" que tramita por ante la secretaría del Dr. Juan R. Luciani Vera. — Buenos Aires. 10 de diciembre de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 900 e.19|12-Nº 45.974-v.22|12|58

Nº 3

Por disposición del doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital, en autos "COBBRG" S. R. L. c|GALVAN ALBERTO O. s|cobro ejecutivo de pesos", hácese saber por tres días que el martillero Osvaldo Rafael Cabello, venderá en pública subasta el 28 de diciembre, a las 10 horas, en Rivadavia 4076, una heladera eléctrica marca "GM" (General Motors). Modelo GY-81-número 1555, nueva, completamente equipada, con la base de $ 13.080, pago al contado. Comisión 10%, seña 8% en el acto.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Fernando B. Durao, secretario.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.111-v.23|12|58

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por cinco días en los autos "TENGA DE TORIC, MARIA GABRIELA DOLORES c|PEREZ, RAMON s|ejecutivo", el martillero propuesto Antonio Romano, rematará la finca ubicada en jurisdicción Prov. Buenos Aires, Partido Lomas de Zamora, localidad Banfield, edificado lote 4, manzana 5; mide 10 m. frente por mts. 46.94 fondo; superficie total 469.40 m. cuad.: linderos: Frente E. calle Estrada; O. parte lote 5; Norte lotes 3 y 6 y al Sud, lote tres de plano anterior. El domingo 28 diciembre, a las 11 horas, sobre la misma. — Base $ 12.000 m.n. Seña 8%. Comisión 3%. Informes Olavarría 373.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.

$ 1.750 e.20|12-Nº 10.787.D.T.v.26|12|58

Nº 6

JUDICIAL: Orden: Dr. Domingo Mendez Ierrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6. Autos: "AUTOMOVILES BS. AS. S. R. L. c|BERCEBAL S. R. L." ejec. El martillero B. Oscar Calazota, rematará sin base, al contado, el 29 de diciembre, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhiben, dos juegos de dormitorio completos, enchapados en caoba y petiribí, estilo americano.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — p.a.s. José A. Vázquez, Oficial 1º.

$ 600.— e.20|12-Nº 10.810.D.T.v.23|12|58

Nº 10

JUDICIAL: P|dispos. del Sr. Juez Nac. Dr. Eduardo Echegaray, a c|. del Juzgado Nº 10, autos "DA CRUZ VENTURA c|WEINDRACH MARCOS s|ejec", se hace saber p|3 días que el martillero Angel C. Squeri, rematará: viernes 26 de diciembre 1958, 17 hs., en Tucumán 1439, una heladera Fam. Minerva, de 238 c.c. aprox., funcionando. Sin base, contado, comis. 10%. Inf. Tucumán 1439, T. E.: 40-9300 y 53-4941.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Archibaldo B. Mc. Garrell, secretario.

$ 750.— e.20|12-Nº 10.806.D.T.v.23|12|58

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, se hace saber por dos días que en los autos: JUAN VARRAS c|ANSELMO FONTAN Y CIA. c|ejecutivo, que el martillero Alfredo E. Rivas, rematará: una sierra sinfín eléctrica. Una garlopa eléctrica Ferrari Nº 563. Una máquina Tupí combinada en el estado que se encuentran en el local Constitución Nº 2333. Dicha subasta se hará sin base y al mejor postor, el día 17 de enero 1959, a las 15 horas. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.20|12-Nº 10.829.D.T.v.22|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por 2 días que en los autos "SANTIAGO ADOLFO c|FRANCO RAMON F. s|ejec.", que el martillero Carlos A. Ritacco, rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el 23 de diciembre, a las 10 horas en la calle Rivadavia 1389: una heladera, marca Elhif, industria argentina, de uso familiar, funcionando. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos P. García, oficial 1º.

$ 500 e.20|12-Nº 10.820 D.T.-v.22|12|58

Nº 22

Por disposición Dr. Carlos A. Leiva Valera, Juez Nacional de Paz, Juzgado 22, se hace saber por tres días que el martillero Andrés Herrero, procederá a subastar el 22 de diciembre de 1958, a las 19 horas, en local Defensa 1124, donde se halla en exhibición, un combinado, sin marca, con cambiador automático Conecticut. Sin base, al contado. Seña 40 o|o y comisión 10 o|o efectivo. Venta "COPATI Y HNOS. R. c|VALLE ANTONIO, ejecutivo". — Buenos Aires, diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 600 e.19|12-Nº 10.602-v.22|12|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|12 al 18|12|58.

Nº 27

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, secretaría del firmante, se hace saber por tres días en los autos caratulados A. MURRO y E. G. BLANCO C. y F. c|GARCIA HECTOR s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una máquina automática pulidora esférica para pulir cristales de óptica de 4 (cuatro) espigas, marca "Volatti", modelo JAD 1678; una máquina esmeriladora esférica para esmerilar cristales de óptica, marca Volatti, modelo JAL Nº 1660. El día 30 de diciembre, a las 9 horas, en el salón de ventas de la calle Tucumán 1439, Capital, donde se hallan depositadas. — Base $ 3.500 c|u. Informes en Tucumán 1531, T. E. 40-9420. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.050 e.19|12-Nº 10.754 D.T.-v.22|12|58

Nº 29

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier (Juzgado 29), en autos: "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|JUAN DRAGAN", ejec. prendaria, el martillero José Alberto Juliá, rematará el 20 de febrero 1959, a las 8.30 hs., en Arenales 1209, Of. 3, una heladera eléctrica "Siam", mod. 77, Nº 284979, completamente equipada. Base: $ 7.800 al contado. Comisión: 10 o|o. Se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 750 e.20|12-Nº 10.811 D.T.-v.23|12|58

Nº 32

JUDICIAL: Por orden Dr. J. M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a|c. Juzgado Nº 32, se hace saber por 10 días que el martillero Horacio González Alisedo rematará 1 lote de terreno designado Nº 7 de la Manz. "I", sito en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, calle Alte. Brown 147 entre C. Casares y Dardo Rocha, midiendo 8.66 mts. de frente por 26.25 de fondo con sup. total de 227.32 m2, linda al N. E. calle en medio con Manz. H. al S. E. con lote 9 y fondo del lote 12, al S. O. c|fondo de lotes 17 y 18 y al N. O. con lote 6. Part. Cont. Inmb. Nº 13.225, Circ. Lra., Sec. "C" chacra frac. 361, parcela 7. Insc. 1721, año 1949. Base $ 23.088,66 al contado, 3 o|o a|c. precio y 3 o|o com. en efectivo. Autos "OBLIGADO RICARDO J. c|PERPEN ENRIQUE s|ejec.". — El día 27 de diciembre de 1958, a las 17.30 hs, sobre el mismo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 3.500 e.13|12-Nº D.T. 10.471-v.24|12|58

Nº 36

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, en los autos "PIÑERO de ARCE IRENE y otros c|KUCHTA JULIAN (hoy s|suc. ab-intestato) s|ejec. hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino, rematará: un lote de terreno ubicado en la localidad de Villa Madero, próximo a la estación Zapiola, Partido de Matanza, individualizado como lote Nº 9, calle Lincoln entre las de Pra. Junta y Gral. Pico, que mide 10 m. de frente al S. O. por 20.50 m. de fondo, o sean 205 m2. e inscripto en Registro del Partido de Matanza bajo el Nº 203.537-4542, Serie A. — El sábado 27 de diciembre, a las 11 hs., en el salón de la calle Moreno 1441, Capital Federal. Base: $ 1.533.33. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 2.000 e.20|12-Nº 10.845 D.T.-v.26|12|58

Nº 39

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Carlos A. Novaro, se hace saber por tres días que en autos "FRISERVICE c|MAYAN DE JANSEN RENEE s|ejecución prendaria", el martillero Juan José Deambrosi, designado a propuesta de parte, procederá a rematar una heladera de Viraró, marca Friservice, modelo C 60, Nº 1057, compresor completo de 1|2 H. P., marca Aco, modelo 450, Nº 1813, un enfriador, marca Rumbo, modelo R. S. 75 D. I. Nº 1387. Base $ 5.490 al contado. El día 27 de diciembre, a las 10 horas, en Yatay Nº 280, Capital, donde puede verse. Comisión 10 o|o en efectivo. Publíquese en Boletín Oficial. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 900 e.19|12-Nº 10.732 D.T.-v.22|12|58

Nº 40

Por disposición del señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, secretaría del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en "DELGER MARQUEZ Y CIA., S. R. L. contra CARAMES, OSCAR SEVERINO sobre ejecución prendaria", subastará públicamente al contado y mejor postor, una motoneta, marca NSU, modelo Quickly, año 1957, con motor Nº Q-1455, 48 cc., con la base de $ 6.156 m|n., el día 26 de diciembre de 1958, a las 10.30 horas, en French 2149, Capital. Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 16 de mil novecientos cincuenta y ocho. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 900 e.20|12-Nº 46.042-v.23|12|58

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 13

Pedro T. Etchegaray, Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, hace saber por el término de dos días en los autos caratulados "BATTIPIEDI, LUIS c/EL FARO, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. s/accidente", que el martillero Roberto García Hamilton, rematará el día 29 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en la calle Moreno Nº 1441, siete máquinas de escribir marca "Underwood", "Olivetti" y "Royal" y un ventilador de pie marca "Cometa". al mejor postor y sin base, al contado. Comisión 10 o/o a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Romeo E. Magurno, prosecretario.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.033-v.22|12|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, se hace saber por 3 días en los autos "AGENCIA DE AUTOMOTORES BOCA S.R.L. c/PERNIZA, RUBEN ABEL, ejec. prendaria", que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 8 de enero, a las 10 horas, en Suárez Nº 760, un camión carrocería playa mar. "Ponhard", mod. 1949, motor Diesel Nº 625238, patente P. de Bs. Aires Nº 623492, en el estado en que se encuentra. Base $ 11.439 m/n. Comisión 10 o/o. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 750.— e.20|12-Nº 10-812 D.T.-v.23|12|58

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero Enrique L. Da Rocha, rematará el día 22 de diciembre de 1958, a las 16 horas, en Tucumán 1439, donde se exhiben: Una heladera eléctrica "Red" refrigeración de 6 puertas, con equipo completo funcionando y una máquina de café express a gas, de 4 canillas marca Alcardo Urbe-Omega.

Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o. Autos: GARCIA MARTINEZ JUAN c|MARTINEZ CELESTINO y otro s| Ejec.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 900.— e.19|12-Nº 10.771 D.T.v.22|12|58

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el día 29 de diciembre de 1958, a las 16 horas, y sobre la misma la propiedad General Hornos 1273.

Base $ 30.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en los autos "PEREZ CLEMENTE JOSE contra AMORETTI OSCAR sobre cobro ejecutivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 600.- e.19|12-Nº 10.764 D.T.v.22|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, en autos ARGIRO S. A. c/CABRERA, DELFO, sobre ejec. prendaria, se hace saber por 3 días que los martilleros Montanielli Hnos., el día 30 de diciembre, a las 17 horas, en Tucumán 1443, procederán a rematar un motor Siemmens Schuckert Nº 3650, una máquina para abrir hendidos a la suela, modelo 19, marca Argiro número 12335, una máquina p/armar sandalias, de un pedal, sin marca ni número; una máquina p/recortar sobrantes al calzado, sin marca ni número visible, y una máquina p/deformar plantas de calzado, sin marca ni número visible. Dichos bienes se hallan en exhibición en la calle San Juan 3836. Base $ 79.000 m/n., al contado. Comisión 10 o/o. Inf.: Tucumán 1443, T. E. 40-1734 y 1735. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1200 e.20|12-Nº 10.834 D.T.-v.23|12|58

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES (S. A. C. I.) S. R. L. contra ENRIQUE KOLLENBERGER Y CIA. S. R. L., sobre ejecución prendaria". el martillero Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 29 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle Julián Alvarez 146, lo siguiente: 1 Torno mecánico paralelo marca "Templex", Nº O 69, monopolea de 1,50 metros de distancia entre puntas, con caja Norton. Equipado con motor eléctrico marca Templex Nº 12749, de 5 CV., c. a. t. 220|380 V. 50 C, 1400 rpm., correas en "V". llave inversora, electrobomba, bandeja, plato plano de cuatro mordazas, plato de arrastre, brida o contraplato para ato universal, 2 lunetas, 1 juego de engranajes de recambio y 1 juego de llaves de servicio (accesorios).

Base $ 33.215.— m|n. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.500.— e.19|12-Nº 45.994-v.22|12|58

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, Juzgado Nº 6, secretaría 17, expediente

"TOSELLI, RODOLFO c/PITA, JUAN M., s/ejec.", el miércoles 14 de enero, a las 18 horas, en el salón de ventas de la calle San Martín 132 (entrepiso), Capital, se rematará el departamento Nº 3 del primer piso del edificio de Bernardo de Irigoyen 540/46, Capital. Propiedad horizontal. Base de venta pesos 70.306 m/n., al contado. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Edictos 3 días. Martillero: Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º E., teléf. 76-3204. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 750.— e.20|12-Nº 46.104-v.23|12|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, en los autos FACCHINI, PABLO EDUARDO contra DALE, LEONARDO, sobre P. A., hace saber por tres días que el martillero D. Antonio Larocca, rematará el día 5 de enero, a las 10 horas, en la calle Charcas Nº 962, un automóvil part. mar. "Jaguar" mod. sport, año 1935, mot. Nº 42916, patente Nº 2604, Río Cuarto, provincia de Córdoba. Base pesos 30 000, al contado. Comisión 10 o/o. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — José Raú ... rieras, secretario.
$ 750.— e 20 12-Nº 10.818 D.T.-23|12|58

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7 del doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 20 del doctor Carlos E. Riffaud, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en "FERRE, ESTEBAN contra FERRERAS, AMERICO, sobre ejecución prendaria", subastará públicamente, al contado y mejor postor, 7.000 kilos de cartón gris, 5.000 kilos papel Krapp, rubio, 22 resmas de papel Fantasías, 30 resmas de papel Camaleón, 10 resmas de papel obra, 10 rollos de Orol, para dorar, 1.500 kilos cartulina forrada, el 27 de diciembre de 1958, a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 589. Exposición: Montes de Oca 1732. Base $ 50.000,00. Comisión a cargo del comprador 10 o/o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 1.200.— e.20|12-Nº 46.040-v.23|12|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por mandato del señor Juez Federal, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se hace saber por cinco días que el martillero Vicente Calabrese, venderá el día 28 de Diciembre de 1958, a las 9.30 horas, sin base, al contado y al mejor postor, los siguientes implementos que se hallan en el depósito de la calle Juárez y 9 de Julio de la Ciudad de Gral. San Martín, y de acuerdo al siguiente detalle: Un camión "Ford" modelo 1947, motor Nº 1.229.964; un camión marca "G.M.C.", modelo 1940 con motor marca "Chevrolet" modelo 1946|1947 número 22.859.537; un camión marca "Ford", modelo 1938, motor Nº 18 F.176.769; un auto "Voiturette" marca "Chevrolet", modelo 1930|1932, motor Nº 2.250.205; un acoplado tipo camión; dos máquinas eléctricas "Nattional" registradoras, una máquina eléctrica "Sveda" registradora; 480 metros caños galvanizados, nuevos de distintas medidas y 120.000 kgs. de leña tipo "quebracho". Seña 30 %. Comisión 10 %. Venta decretada en los autos "UNION CAÑEROS AZUCARERA VILLA ALBERDI LTDA. S. A. vs. AMATO Y MOYANO" Juez Federal de 1ra. Instancia de la Provincia de Tucumán, doctor Eduardo Lucio Vallejos, Expediente 256.57, Secretaría del doctor José Antonio Corbella. — Héctor Luis Jour, secretario Juzgado Federal de San Martín.
$ 2.750.— e.19|12-Nº 46.005 e.24|12|58

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ACLARACION

S. A. RIO COLORADO LANDS CO. LTD.

Convocatoria día 29-12-58, punto 2º) Debe ser elección síndico y suplente.
$ 500.— e.20|12-Nº 46.097 v.26|12|58

A. C. A. C. Y. P.
Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los estatutos de A. C. A. C. Y. P., Asociación Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de de la asociación, calle Maipú 370, Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, por el Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1958.

2º Nombramiento de cuatro miembros para completar la C. D. en reemplazo de los señores Agustín Molteni, Juan De Giacomi, Pablo Llosas y Aroldo Pienovi, que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Elección de tres revisores de cuentas.

4º Nombramiento de dos asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Juan E. Scursoni, secretario.
$ 1.350.— e.19|12-Nº 45.940-v.22|12|58

A T T I K A
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a Asamblea General, Extraordinaria para el martes 30 de diciembre de 1958, a las dieciséis, en Alsina 1439, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar conocimiento del dividendo provisorio en acciones liberadas a la par, sin opción, resuelto por el Directorio.

2º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|12-Nº 45.924-v.24|12|58

ALFREDO BERTORA
S. A. C. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre, a las 18.30 horas, en Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|10|58;

2º Remuneración directores y síndico, en exceso del art. 12;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e 19|12-Nº 45.981-v.24|12|58

"ANGEL RESCIA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cabildo 4799, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1958, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de agosto de 1958, y distribución de utilidades;

2º Elección de dos directores suplentes;

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

De conformidad con el artículo 36 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, en la Caja de la Sociedad, Cabildo 4799, donde se les entregará recibo que servirá de entrada.
$ 2.250.— e.19|12-Nº 45.960-v.24|12|58

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. 4.868

Convócase Asamblea Ordinaria 30 diciembre 1958, a las 18 horas, en Sarmiento 355, para:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31|8|58;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.962-v.24|12|58

ARGIRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1958, a las 19 horas, en San Juan número 3739, para tratar:

1º Consideración de la documentación Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.

2º Asignación de funciones especiales y retribuciones a los directores.

3º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|12-Nº 45.746-v.23|12|58

A. I. S. A.
Compañía Agropecuaria Inmobiliaria Sociedad Anónima
Nº de Registro 7180
CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1958, horas 18, en Av. Roque Sáenz Peña 616, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta:

2º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|58:

3º Retribución del Directorio y síndico:

4º Determinación del número de miembros que han de integrar el Directorio y elección de los mismos y síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 1.250 e.18|12-Nº 45.827-v.23|12|58

"B"

BRUNETTA Y FURLAN
Sociedad Anónima Constructora Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Avda. Corrientes 330 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de diciembre de 1958, a las 10.30 horas, en el local social sito en la Avda. Corrientes Nº 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares

4º Elección del síndico y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|12.Nº 46.077-v.26|12|58

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1958, a las 12 horas, en Cangallo 346, piso 8º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio; correspondiente al 16 Ejercicio terminado el 31 de agosto de 1958.

2º Fijación del número de directores titulares que compondrán el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un Director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Ratificación de la compra efectuada de acuerdo al acta de Directorio número 85 del 12 de setiembre de 1949.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 45.943-v.24|12|58

BENVENUTO & CIA.
CASA DE CAMBIO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 1958, a la hora 9, en el local social, calle 25 de Mayo 273, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 30 de setiembre de 1958;

2º Determinación de las retribuciones al Directorio y síndico;

3º Determinación del destino a dar a las utilidades del ejercicio;

4º Elección de seis directores titulares por el término de un año

5º Elección de síndico, titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente al presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Para concurrir los accionistas a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión.
$ 2.600.— e.19|12-Nº 46.013-v.24|12|58

B Y C L A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
27º ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 30 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista Nº 1011 (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1957 al 31 de octubre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular con el carácter de segundo director (Art. 17 de los estatutos) por el término de tres años;

4º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Artículo 18 y 24 de los estatutos);

5º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones.
$ 2.700 e.18|12-Nº 45.748-v.23|12|58

BOSTON, S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nacional 7042
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de diciembre de 1958, en la sede social Centenera 271, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000 e.18|12-Nº 45.804-v.23|12|58

"C"

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Cumplimos en informar a usted que el H. D. ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1958, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, calle Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 70º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elecciones de un presidente, un prosecretario, un protesorero, cinco directores titulares y dos vocales suplentes, y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia, nos es grato saludar muy atentamente. — Mauricio Bucrinsky, presidente. — Natalio Gurevich, secretario.

Nota: De acuerdo al art. 6º de los reglamentos internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación parcial del Directorio será el siguiente: día 29, de 9 a 20 horas.
$ 3.000.— e.19|12-Nº 45.917-v.24|12|58

COMPAÑIA INDIA RUBBERT GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LTDA. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
2º Reformas a estatuto.
3º Conferir las autorizaciones para el perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|12-Nº 45.886-v.24|12|58

COFIMA
Cía. Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos S. A.
Número de Registro 4051
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1958, a las 11 horas, en la calle Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31/8/58.
2º Elegir un director, síndico titular, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|12-Nº 45.907-v.24|12|58

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A LA CUADRAGESIMA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el lunes 29 de diciembre de 1958, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1958.
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas.
3º Capitalización de la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la apropiación de las reservas pertinentes, y colocación entre los accionistas de cuatrocientas mil acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias.
4º Elección de un director por el término de un año (1) en reemplazo del doctor Luis Magnanini.
5º Elección de síndicos (titular y suplente) por un año.
6º Remuneración de los directores y de los síndicos (titular y suplente).
7º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente — El Directorio.
$ 3.750.— e.19|12-Nº 45.934-v.24|12|58

COMPAÑIA DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en su sede social, Hangar Nº 1, Sección 2ª Dársena A. de Puerto Nuevo, en la Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 33º ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.
2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|12-Nº 45.982-v.24|12|58

CASA DENK ACEROS BOEHLER S. A. C. I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en Belgrano 485, para tratar:
1º Repartición de un dividendo únicamente en acciones liberadas correspondiente al 16º ejercicio económico;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.961-v.24|12|58

CONSIGNA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Por disposición de la comisión liquidadora Decreto-Ley 8.124/57, se convoca a los señores accionistas de Consigna S. A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 619, de esta Capital, el día 30 de diciembre de 1958, a las 11 horas, para tratar lo siguiente:
1º Fijación del número de directores titulares y suplentes (art. 6 de los estatutos).
2º Elección de los directores titulares y suplentes con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria y de dos accionistas para firmar el acta.
3º Elección de síndicos titular y suplente hasta la próxima asamblea ordinaria (art. 8º de los estatutos).
Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositarse previamente sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la sociedad.
$ 2.250.— e.19|12-Nº 45.997-v.24|12|58

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre de 1958, a las 11 horas, en el local de la sede social, Cangallo 925, 7º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital autorizado de m$n. 15.000.000.— a m$n. 17.500.000.— de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los estatutos.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 45.944-v.24|12|58

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y la memoria por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1958.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|12-Nº 45.942-v.24|12|58

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en su local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso C., Buenos Aires, con objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del capital autorizado a la suma de $ 30.000.000 m|n.;
2º Distribución de un dividendo provisorio a cuenta del ejercicio que cerrará el 31 de marzo de 1959;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750 e.19|12-Nº 45.995-v.24|12|58

CAYETANO E. SANTUCCI
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de enero de 1959, 12 horas, Tucumán 1545, 2º C., tratar siguiente;
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000 e.19|12-Nº 45.985-v.24|12|58

CICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará el día 30 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en el local de la Avenida Pte. R. Sáenz Peña 547, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informe de la comisión liquidadora.
2º Remuneración de la comisión liquidadora.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — La Comisión Liquidadora.
$ 1.500.— e.18|12-Nº 45.865-v.23|12|58

CAÑOS FILTROS JOHNSON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Ind. y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre 1958, a las 18 horas en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar todo lo actuado por la comisión elegida por la asamblea constitutiva:
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, anexo, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1958;
3º Fijación del número de directores y elección de directores, síndico titular y suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.750 e.18|12-Nº 45.842-v.23|12|58

COMPAÑIA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD — SOCIEDAD ANONIMA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1958, a las 14 horas, en el local Uruguay 1037, 6º piso, a fin de considerar el siguiente;
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de directores.
2º Designación del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.107-v.26|12|58

CERAMICA BENEDETTO S. A. IND. Y COM.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1958, a las 17,30 horas, en Av. R. S. Peña 760, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio al 30 de junio de 1958.
2º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente por terminación de mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.750.— e.20|12-Nº 46.123 v.26|12|58

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CREMA S. A.
Convoca a Asamblea General Ordinaria, 29|12|58, a las 19 horas, en H. Yrigoyen 3234, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 C. de Com. al 31|7|58.
2º Distribución utilidades y establecer retribuciones Directorio y síndico.
3º Elección síndicos y designar dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.113-v.26|12|58

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Rectificación)
Asamblea General Ordinaria del 23|XII|58. Orden del Día, punto 2º, léase: "Distribución de utilidades incluso dividendo en acciones liberadas ins opción". — El Directorio.
$ 750.— e.18|12-Nº 45.796-v.23|12|58

"COLAUTTI"
Compañía Manufacturera de Caucho Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en Defensa 275.
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para disponer de las reservas facultativas de la sociedad hasta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000), suma que se destinará a integrar las series de acciones ordinarias décimo cuarta a vigésima ambas incluídas y cuya emisión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos sociales ha sido dispuesta por el Directorio en su reunión de fecha 15 de diciembre de 1958. Las acciones correspondientes a dichas series, serán distribuídas entre los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus respectivas tenencias;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.250 e.18|12-Nº 45.753-v.23|12|58

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de diciembre de 1958, a las 15 horas, en Florida 835, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/6/58.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.833-v.23|12|58

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de la Compañía Argentina Técnico Industrial C.A.T.I. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1958, a las 11 horas, en la sede social, calle Santa Fe 782, 5º piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación y ratificación de todo lo actuado por el Honorable Directorio desde la asamblea realizada el 14 de abril de 1956 hasta la fecha.
2º Designación de un síndico ad-hoc para que informe con respecto al inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1956 y el 31 de julio de 1957
3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico ad-hoc correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1956 y el 31 de julio de 1957, determinación de las remuneraciones del síndico.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.18|12-Nº 45.874-v.23|12|58

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre a las 19 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico por el Ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio por un período de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
5º Fijación de la retribución de los directores gerentes, artículo 17 de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.20|12-Nº 46.101-v.26|12|58

"E"

EL GROSELLAR S. A. F. C. I. I. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1958, 15 horas en Venezuela 255, para tratar:
1º Documentos Art. 347 C. C. 15º ejercicio;
2º Elección directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.036-v.26|12|58

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ" S. A. I. C.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de diciembre 1958, 9 horas en Manuela Pedraza 1911, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio. Ejercicio 31|8|58;
2º Fijación emolumentos de los directores que desempeñan cargos rentados administrativos;

3º Remuneración del síndico;
4º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.806-v.23|12|58

"F"

FRASCHINA HNOS. S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1958, a las 9.30 horas, en Lavalle 1523 (primer piso), para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/6/58.
2º Aprobación de la remuneración fijada a los directores
3º Fijación del número de directores y término de su mandato, elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.250.— e.19|12-Nº 45.945-v.24|12|58

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA" S.A.C.I.
Nº 5.362
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1958, a las 11 horas, en el local social Av. Belgrano 1714, Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, informe del síndico, inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas correspondientes al período terminado el 30 de junio de 1958 y al cierre del 10º ejercicio establecido al 31 de octubre de 1958, de acuerdo al nuevo vencimiento fijado por el art. 28º del estatuto.
2º Determinar la retribución a los directores y síndico en ejercicio.
3º Aumento de capital autorizado a v$s. 30.000.000.
4º Distribución de utilidades y pago de dividendo mediante la entrega de v$s. 7.000.000 en acciones ordinarias por su valor a la par sin opción de parte del accionista a percibirlo en efectivo.
5º Elección de 3 directores titulares por tres años, 5 directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año
6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958.
El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 25 de los estatutos.
$ 3.250.— e.19|12- Nº 45.885-v.24|12|58

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día martes 30 de diciembre de 1958, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijar el número de directores. Elección de director o directores;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 2.000 e.19|12-Nº 45.984-v.24|12|58

FLORESTA TABACALERA I. C. y F., S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en la sede social, Sarmiento 930, piso 5º "A". Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.
2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|12-Nº 45.867-v.23|12|58

FINANPER ARGENTINA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en Suipacha 759, según el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Informar sobre atraso en celebrar las Asambleas correspondientes al primer y segundo ejercicio, años 1956 y 1957:
2º Considerar las Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al primer y segundo ejercicio, años 1956 y 1957;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|12-Nº 45.749-v.23|12|58

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1958, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín 960, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio económico, cerrado el 30 de setiembre de 1958
2º Nombramiento de directores titulares.
3º Nombramiento de directores suplentes y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión.
$ 2.250.— e.18|12-Nº 45.740-v.23|12|58

"G"

GRAFICA NORSUR
Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en el local, sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad mediante la emisión de acciones liberadas exclusivamente, correspondientes a capitalización de utilidades y dividendos, o mediante capitalización de nuevos aportes en bienes o efectivo que se reciban, y consiguiente reforma del estatuto;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.18|12-Nº 45.426-v.23|12|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|12 al 18|12|58.

GRAN ESTABLECIMIENTO METALURGICO HOJALATERO ARGENTINO S. A.
(G.E.M.H.A. S. A.)
Registro Nº 7.782
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1959, a las 19 horas en Zinny 1679 para tratar:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico de los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 1955, 31 de Diciembre de 1956 y 31 de diciembre de 1957.
2º Elección de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato y elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|12-Nº 45.815 v.23|12|58

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS SALADILLO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los accionistas de Industrias Plásticas Saladillo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, para el día 30 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en su local social de la calle Bolivia Nº 4520, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 20.000.000,00.
2º Asignación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
Nota: A efectos de participar en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo Nº 24 del Estatuto.
$ 1.750.— e 20|12-Nº 46.065-v.26|12|58

IGUAZU
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas de "Iguazú" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 29 de diciembre de 1958, a las 11 horas, en el local social San Martín 442, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos de la sociedad y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 1.500.— e.19|12-Nº 4.896-v.24|12|58

"K"

"KURKA" S. A.
Com. Ind. Agríc. Gan. Inmb. y de Representaciones
Convócase Asamblea General Extraordinaria día 29 diciembre 1958, 17 horas, José E. Uriburu 669, 1º "A", tratar:
1º Modificación estatuto.
2º Elegir dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.19|12-Nº 45.892-v.24|12|58

"L"

LOS COLORADOS S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del actual a las 22 horas en Esmeralda 367 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación prescripta por art. 347 inc 1º Código de Comercio ejercicios 1957 y 1958.
2º Elegir directorio y síndicos.
3º Designar 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 1.250.— e.19|12-Nº 45.949-v.24|12|58

LOS MERINOS
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1958, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1958.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
El Directorio
$ 1.750 e.19|12-Nº 45.929-v.24|12|58

LOCKWOOD & CIA.
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1958, a las 16.30 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, Inc. 1º, Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1958;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar sus remuneraciones:
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500 e.19|12-Nº 45.898-v.24|12|58

LABORATORIOS DR. THIEL
Soc. Anón. Ind. Com. e Inmob.
Convoca Asamb. Gral. Ord. día 31|12|58, a las 18 hs., en Estados Unidos 2341, Capital, tratar siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 C. de C. p. ejercicio al 30|6|58.
2º Autorización Directorio emisión de acciones.
3º Elección directores y síndicos.
4º Remuneración directores y síndicos.
5º Designación 2 accionistas p|firmar acta.
Se recuerda a los accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1958. — El Director.
$ 1.500.— e.19|12-Nº 45.897-v.24|12|58

LINEA "C"
Agencia Marítima y Comercial S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1958, a las 17 horas, en Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio al 30|9|58;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|12-Nº 45.825-v.23|12|58

LUIS DI PASQUA S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle Martínez Rosas Nº 1340, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958;
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 11 de los estatutos;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — El Directorio.
$ 2.250.— e.18|12-Nº 45.830-v.23|12|58

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTD.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales
San Martín 50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1958 a las 10.30 horas en nuestro local, calle San Martín 50, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores inclusive el presidente y fijar su remuneración de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.
4º Designación de síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos y aprobación de sus honorarios correspondientes al ejercicio vencido.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o fuera de la República, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.
$ 3.000.— e.18|12-Nº 45.807 v.23|12|58

LONQUIMAY SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Diciembre de 1958, horas 9.30, en Corrientes 576, piso 3º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|58.

2º Aumento del capital social.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.802 v.23|12|58

LUIS DI PASQUA S. A. Indústrial y Comercial ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca á los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 1958, a las 12 horas, en el local de la calle Martínez Rosas Nº 1340, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad de conformidad con el párrafo 2º del art. 369 de Código de Comercio;

2º Designación de la comisión liquidadora y fijación de su retribución.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|12-Nº 45.836-v.23|12|58

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA. Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales San Martín 50 — Buenos Aires CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1958, a las 11.15 horas, en nuestro local, calle San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad y forma de la liquidación.

2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora y de síndico titular y suplente fijando su retribución.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o fuera de la República, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$ 2.250.— e.18|12-Nº 45.808 v.23|12|58

LAVALLE, S. A., C.I.F.M. y R.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para diciembre 30 de 1958, 9 horas, en Lavalle 462, para tratar renuncia y elección Directorio y síndico y designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.038-v.26|12|58

LABORATORIOS PIERRE BARDIN Sociedad Anónima, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1958 a las 11 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.106-v.26|12|58

"M"

MICHELIN ARGENTINA Soc. Anón. Ind. Com. y Financiera CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1958 a las once y treinta horas en el local de la calle Reconquista número 46, 3er. piso, escritorio Nº 300 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 25 cerrado el 30 de setiembre de 1958.

2º Elección del Directorio para el ejercicio 1958|1959 y remuneración que le corresponderá.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y remuneración correspondiente.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — El Directorio.

$ 2.750.— e.20|12-Nº 46.048-v.26|12|58

MAURICIO BROSSE, S. A. Industrial, Comercial y Financiera CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en el local social, Arenales 855, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 31 de agosto 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de la totalidad de directores y fijación de la retribución de los salientes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|12-Nº 45.884-v.24|12|58

MELLOR-COMBUSTION Sociedad Anónima Industrial (N-5904) CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 29 de Diciembre de 1958, 11 horas, en Paseo Colón 221, piso 2º, para:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio; ejerc. 31|10|58.

2º Ratificar características de las acciones correspondientes al último aumento del capital autorizado.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|12-Nº 45.972 v.24|12|58

MOURENTE Y CIA. S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30|12|58, a las 11 horas en el local social Avda. de Mayo 1365, piso 5º, Capital, para considerar:

1º Documentación prescripta art. 347 del Código de Comercio. Ejercicio 30 de junio de 1958.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250. — e.19|12-Nº 45.992 v.24|12|58

MUEBLES BARZI Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre de 1958, a las 11 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 12 de los estatutos, ampliando el número de directores de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.794-v.23|12|58

MAGLIONE S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2038, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1958.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Modificación del inc. b) del art. 27 de los estatutos sociales.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la misma (art. 23 de los estatutos).

$ 2.250.— e.18|12-Nº 45.823-v.23|12|58

"N"

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA S. A. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, calle Paseo Colón 492, el día 5 de enero de 1959, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Destino del saldo de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 46.108-v.26|12|58

"O"

OLIVARES DE SANTA FE S. A. Ind. Com. Fin. e Inmob. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en estatutos sociales, disposiciones en vigencia y lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1958, a las 18 hs., en la sede social: Callao 220, entrepiso, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital social autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (art. 3º de estatutos).

2º Emitir las acciones que se estimen necesarias determinando las características, forma y modo de suscripción e integración de las acciones a emitirse y/o delegar en el Directorio la oportunidad para completar dicha emisión hasta el límite fijado en el punto anterior, forma y modo de pago.

3º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten la aprobación de las modificaciones de los estautos, sancionadas por la asamblea general con fecha 18 de octubre de 1957.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.19|12-Nº 45.973 v.24|12|58

"P"

PHILIP MORRIS ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (N-5122) CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 31 de diciembre de 1958, a las 10.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio; Ejerc. 31|8|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.082 v.26|12|58

P R O T O N Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1959, a las 9 horas, en el local social sito en Escalada 1570, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958;

2º Elección de dos directores y síndico titular y suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.500 e.20|12-Nº 46.119-v.26|12|58

PRATT & CIA. S. A., Comercial, Industrial y Financiera CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en la calle Perú 487, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Canje de acciones,

3º Modificación estatutos sociales;

4º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas hasta un plazo de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750 e.20|12-Nº 46.093-v.26|12|58

PRATT & CIA. S. A., Comercial, Industrial y Financiera CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en el local social sito en la calle Perú 487, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio;

2º Fijación número integrantes próximo Directorio y elección de directores, síndico titular y suplente;

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas hasta un plazo de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.20|12-Nº 46.095-v.26|12|58

PHILIP MORRIS ARGENTINA Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (N-5122) CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 31 de diciembre de 1958, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Disolver la sociedad;

2º Designar liquidadores y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000 e.20|12-Nº 46.083-v.26|12|58

P E L T Z E R S. A. Lanera, Comercial, Financiera Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 31 de diciembre de 1958, a las 11 horas, a celebrarse en la calle Córdoba 315, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|12-Nº 45.840-v.23|12|58

PEREZ COMPANC S. A. CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1958, a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Aumento de capital y emisión de acciones.
5º Elección de síndicos, titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|12-Nº 45.863-v.23|12 58

"R"

RIOPLAT
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Marítima
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1959 a las 18 horas, en el local social, sito en Sarmiento 299, 5º piso, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el inventario, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.20|12-Nº 46:117 v.26|12|58

R. K. O.
RADIO PICTURES ARGENTINA S. A.
Comercial de Películas Cinematográficas
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 30 de diciembre de 1958, a las 11 hs., en la Avda. L. N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.
2º Elección de la Comisión Liquidadora; determinar las facultades de dicha comisión, así como las normas a que deberá ajustarse y determinar las remuneraciones pertinentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.20|12-Nº 46.131-v.26|12|58

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
Numero 2.704
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de diciembre de 1958, a las 11 horas, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1958 y distribución de utilidades; 2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes; 3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.18|12-Nº 45.784-v.23|12|58

"S"

S. A. GANADERA Y COMERCIAL 'CHYMEN AIKE'
Convoca Asamblea General Ordinaria día 29|12|58, hora 10, en Bmé. Mitre 427, Capital, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. C. p. ejerc. al 31|8|58.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación dos accionistas p. firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.968 v.24|12|58

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
Número de Registro (Nac. 1.288)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1958, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1958;
2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.
$ 2.000.— e.19|12-Nº 45.904-v.24|12|58

S. A. RIO COLORADO LANDS Cº LTD.
Convoca Asamblea General Ordinaria día 29|12|58, hora 11, en Bmé. Mitre 427, Capital, para tratar sigte.,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 C. C. p. ejerc. al 31|8|58;
2º Elección Directores y síndicos;
3º Designación 2 accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.930-v.24|12|58

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SUAREZ LADOUCH" LIMITADA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1958, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Avenida San Martín 675 Río Gallegos, Capital de la Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, e inventario correspondientes al ejercicio terminado al 30 de setiembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|12-Nº 45.902-v.24|12|58

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PACIFICO
Comercial - Financiera - Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en su sede, Defensa 131, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Designación de director y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|12-Nº 45.900-v.24|12|58

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA., LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 45º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 3.000 e.19|12-Nº 45.970-v.24|12|58

LASUDAM, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de diciembre de 1958, a las 15 horas, en el local social calle Cangallo 521, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, vencido el 30 de septiembre de 1958;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500 e.19|12-Nº 45.989-v.24|12|58

SOCIEDAD TECNICA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES ARGENTINA
S. A. Técnica Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de diciembre de 1958, 15 horas, en el local Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:
1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|1958;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.020-v.26|12|58

S O L A R
Comercial, Administradora y Financiera Sociedad en Comandita por Acciones
Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el 12 de enero de 1959 a las 18 horas en Perú 84, Capital Federal, se realizará la Asamblea General de socios para considerar:
1º Cuentas del Ejercicio año 1958;
2º Designación de un socio para que suscriba el acta y las anotaciones del Libro Inventario. — Los socios A. Justo y V. M. Trolliet.
$ 600.— e.20|12-Nº 46.094 v.23|12|58

S.A. CANTERAS EL SAUCE
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo Nº 633, 5º piso, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1958, a las 17 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 45º ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma, en la caja de la sociedad, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales.
$ 2.500.— e.18|12-Nº 45.750-v.23|12|58

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA
Registro Nº 4.547
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1958, a las 17 horas, en Cangallo 461, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958;
2º Destino del remanente de utilidades;
3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto. (Art. 19 de los estatutos).
$ 2.000.— e.18|12-Nº 45.752-v.23|12|58

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1758, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.
2º Remuneración del Directorio, síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Aumento del capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se hace presente que, de acuerdo con el art. 12º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada para la asamblea.
$ 2.250.— e.18|12-Nº 45.800-v.23|12|58

SAINT REMY S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1958, a las 19 horas, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 3038, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1958.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo de depósitos bancarios de las mismas, en la caja de la entidad tres días antes de la fecha fijada para la misma (art. 23 de los estatutos).
$ 2.250.— e.18|12-Nº 45.824-v.23|12|58

S O L A
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
Monroe 899 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Conforme artículo 15º estatutos sociales, se convoca señores accionistas a cuarta Asamblea General Ordinaria para día 30 de diciembre 1958, 10 hs., en local social, Monroe 899, Capital, tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1958

2º Distribución de utilidades, renovación de directores y síndicos.

3º Fijación de número de directores de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, y elección de los mismos por terminación de mandato de los anteriores.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.18|12-Nº 45.831-v.23|12|58

"T"

TOLECIA

Sociedad Anónima,

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1958, a las 19 horas, en el local social, calle Sarmiento 680, piso 3º, izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., ejercicios 31/8/57 y 31/8/58.

2º Designación de directores y síndicos por vencer en sus mandatos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|12-Nº 45.976-v.24|12|58

TASA S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1958, en Bolívar 368, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de agosto.

4º Elección de miembros del Directorio, síndico titular, suplente y sus remuneraciones.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|12-Nº 45.978-v.24|12|58

TACUARI SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1958, a las 8 horas, en su local de la calle Sevilla 2954, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1957;

2º Remuneración del síndico titular;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

$ 1.750.— e.20|12-Nº 46.069-v.26|12|58

"U"

ULIVI, BIANCHI Y CIA.

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local, Bartolomé Mitre 531, primer piso, Capital Federal, el día 29 de diciembre de 1958, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 del Código de Comercio.

3º Fijación del número de directores y, en su caso, designación. Nombramiento de síndicos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|12-Nº 45.967-v.24|12|58

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Inmobiliaria "Corrientes", martilleros públicos ofic. en Corrientes 3722, Cap., avisan que la Sta. Francisca Báez vende al Sr. Enrique González su negocio de alojamiento sito en AMENABAR Nº 1416, de Cap. Reclamos en término de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.084-v.26|12|58

Río & Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780, avisan: Los señores Celestino y Horacio Marrón, venden su negocio carnicería y verdulería, de AIZPURUA Nº 2739|43, Capital, al señor Samuel Vajñenko quien lo compra libre de deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.118-v26|12|58

Dr. Rodolfo G. Pessagno, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1171. 2º piso. Avisa, que la sociedad "Autos Florez, Díaz, Méndez y Moroni, Paseos y Turismo" vende su negocios de transporte particular de pasajeros, encomiendas, cargas y turismo, sito en la AVENIDA CARABOBO Nº 71, Capital Federal, a favor del señor Hipólito Alberto Greco, domiciliado en la calle Asamblea 1886, Capital, tomando a su cargo el comprador las deudas existentes. Reclamos de ley en el domicilio de las partes o en mis oficinas. Sfr: Díaz, Valc.

$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.927-v.24|12|58

Antonio Larocca, martillero con oficina en Pavón 2366 departamento 1º, avisa al comercio, que por su intermedio, Genaro Segundo Barrionuevo, vende a Pase y Larocca S. A. el taller de Soldadura Eléctrica y Autógena de la calle AVENIDA ALCORTA 3828. Oposiciones en mis oficinas. Dom. partes.

$ 500.— e.19|12-Nº 45.876-v.24|12|58

Basso y Cía. corredores matriculados avisan: Evelino Fernández y Carlos Raúl Darnaud integrantes de "Masfor S. R. L.", venden a Ezequiel Jorge Caballe y Celina Esther Trevia de Caballe, su garage sito en Av. (L. G. SAN MARTIN 6442, Cap., domic. vendedores. Reclamos ley y domic. compradores, Rivadavia 1575 3º piso, Capital.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.887-v.24|12|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Alfredo Rodríguez, vende a Emilio Valles, la parte indivisa que le corresponde en el Bar, AVENIDA SANTA FE 4650, con activo y pasivo, a cargo de la firma Cuervo, López y Cía., que integran los señores Félix Cuervo, Ramón López, Antonino Pérez Collar, Francisco Rodríguez Fernández, Benjamín Meñéndez, Manuel Riesco, Manuel Ramón Pérez, Elías Rodríguez, Benjamín Rodríguez, Veridiano Del Olmo, Nicolás Cubillos y Emilio Valles. Domicilio partes Avenida Santa Fe 4650. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.250.— e.19|12-Nº 44.770-v.24|12|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|12 al 11|12|58.

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Víctor Manuel Carbajales, José Carbajales y José Ernesto Lombardía, venden a los señores José Ferrio y Fructuoso Jesús Rodríguez, el negocio de "Panadería Mecánica", calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 7302, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.953-v.24|12|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio, los señores José Manuel Comesaña, Artemio Suárez Blanco y Telmo Navos Barreiro, venden a los señores Manuel Rodríguez de Carvalho Maciel, Trinidad Sisto Larracochea, José Manuel Fiallega y José Antonio Ferreiro, el negocio de "Panadería Mecánica", calle AVENIDA PAVON Nº 3952|54, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.950-v.24|12|58

Miguel Fernández, balanceador y martillero público, oficinas Rocha Nº 1788, ciudad, T. E. 21-5393, avisa al comercio que la señora Consuelo Rey, vende a la señora Elena Carbonaro, su parte mitad indivisa del negocio "Cafés, Tes y Bombonería", sito en esta Capital, calle AVENIDA MONTES DE OCA 1139, quien toma a su cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.966-v.24|12|58

Fraga, Predacino y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Avenida General Paz 83, Ciudadela, avisan que ha quedado anulada la venta efectuada por la señora María Celia Seisdedos de Rocino a Julio Crespo, Raúl Crespo y Genaro María Francisco Cancio, de la fábrica de pastas frescas, ubicada en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5428. Según publicaciones efectuadas en este Boletín del 24|11|58 al 28|11|58.

$ 750.— e.19|12-Nº 46.014-v.24|12|58

Antonio Mejuto, avisa al comercio que ha cedido y transferido a Jorge Piñeiro, el ochenta por ciento de la parte que tiene en el negocio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, Casa de Lunch y Billares, sita AVENIDA BELGRANO 3293|3309 esquina LORIA 510|528, Capital, haciéndose el adquirente en la misma proporción, cargo del activo y pasivo que por su parte le corresponde. en dicho negocio. con quien queda asociado. — Reclamos de ley, Lavalle 3470, Capital.

$ 1.000.— e.19|12-Nº 46.010-v.24|12|58

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano Nº 52: avisan: Placer Arderiu, Francisco Negro y Juan Demóstenes Cabrera González venden a Benito López, Juan Gómez, Atrodisio Barciano y Angel Dablanca, hotel AVDA. DE MAYO 1264, p. 1º, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.18|12-Nº 45.756-v.23|12|58

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanceadores y mart. públ., of. Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 45-1001, que: Isaac Romano, Alberto I. Attas, Marcos Attas, Ventura Rubio, Magín López y Miguel Izquierdo venden a Severino Fernández, Jesús María Mourin, Benigno García, Francisco Arias y Manuel Rigueiro el neg. de hotel alojamiento, casa de lunch y desp. de beb. alcoh., sito en esta Capital, AV. LEANDRO N. ALEM 534. Reclam: ley en n|of. dom. de partes.

$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.747-v.23|12 58

Olmos y Algarbe, mart. púb., of. Bouchard 468, 2º p. "D", Capital, avisan que los señores Manuel Vicandi y Marcos Posincovich venden a los señores José Leonardo Guaraz, José Leoncio Guaraz y Antonio Juan Guaraz su negocio de hotel sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1710, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, n|oficinas.

$ 750.— e.18|12-Nº 45.772-v.23|12|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, avisan: Cesareo Martínez, Félix Díaz y Carlos Palacios, que giran Martínez & Cía., venden a Ezequiel Fernández, Manuel Romero, Bautista Rodríguez, Américo Betancor, Secundino Fernández, Edelmiro Fontán, Modesto Lorenzo Peña, Manuel Cendón Cao y Josefino Alvarez, café, bar y casa de lunch, AVENIDA CABILDO 2114, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas. Este aviso rectifica al insertado con fecha 19|7 al 24|7|58.

$ 1.000 e.18|12-Nº 45.850-v.23|12|58

"B"

Palazzo, Morales & Marconato, Martilleros, V. Cevallos 628, Capital, avisan que Alejandro Giuggia, Lidia Malausa de Giuggia, Hipólito Vázquez, Julio Mastroberardino, Juan Andrés Valentino Aymale, Julio César Arroñada, Luciano Giordano, Celestino Ferrero y Cayetano Giordano, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Restaurante, Pizzería y venta de Helados con envases de único uso", sito en la calle BRASIL 967, Capital a Ismael María Ballejo, Vicente Costa e Isidro Martín Rozuadonsquey. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.250.— e.20|12-Nº 46.055-v.26|12|58

Emilio Fontán, martillero público con oficinas en Av. Santa Fe 2376, de Martínez, avisa que por su intermedio los señores José Alfonso y Manuel Alfonso venden al señor Santiago Reggis su negocio de bar, sito en la calle BERMUDEZ 2042, de Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.089-v.26|12|58

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad Comercial Colectiva "Adolfo Bash y Compañía", domiciliada en la calle BARTOLOME MITRE 472, constituída por Mauricio Ernesto Bash, domiciliado en la calle Once de Septiembre 1631 y Heriberto Adolfo Bash, domiciliado en Arribeños 2290 y que se dedica a la fabricación y venta de tesoro, cajas fuertes y de seguridad, sus respuestos y accesorios, cerraduras, mecanismo automáticos, cronométricos y eléctricos vinculados, y todo lo relacionado con la fabricación y venta de cajas, tesoros, cerraduras y afines, transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad "Bash" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 472

Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Roque Sáenz Peña 615, Of. 510, Cap. Fed. — Buenos Aires, diciembre de 1958.

$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.080-v.26|12|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio, los señores Emiliano Blanco y Juan Blanco, venden a los señores José Ramón Palacios, Antonio Román y Juan Fernández, el negocio de "Panadería Mecánica", calle BARTOLOME MITRE Nº 2301, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.954-v.24|12|58

"C"

Juan Fernández, Martillero, oficinas Maza 448, Capital, avisa que: María Angelina Rego De Landaburu y Lidia Moyano, venden, negocio Casa de Pensión. C. DE LOS POZOS 684. Capital, a Olga Blanco de Olivera. Dom. partes y rec. ley mis oficinas.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.019-v.26|12|58

Sánchez, Mourente Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de elaboración y venta de pizza, fugassa, fainá y empanadas, expendio de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados sito CORRIENTES Nº 967 que "Grandes Pizzerías G. Rey" S. R. L. (cap. m$n 200.000), efectuaban a favor de "Alba, Caivo & Cía" S. R. L. (cap. pesos moneda nacional 3.000.000).

$ 750.— e.20|12-Nº 46.031-v.26|12|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571: avisan: Grandes Pizzerías G. Rey S. R. L. (capital m$n 200.000). vende a "Pizzería Rey" S R L (cap. m$n. 3.000.000), negocio elaboración y venta de pizza, fugassa, fainá y empanadas, expendio de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados sito CORRIENTES Nº 967. Domicilio partes: vendedores: Arismendi 2519 y compradores: Vieytes 2258, Capital. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.030-v.26|12|58

Ardaiz y Cía, balanceadores, Uruguay 2?1 Capital, T. E. 45-9772, avisan que Rudecindo Albino Saucedo, vende a Severo Veiga la parte que tiene en el negocio de café y bar, sito en CORRIENTES 6199, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Severo Veiga y Cía.". Domicilio de las partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.935-v.24|12|58

Manuel O. Arredondo, martillero, oficina 25 de Mayo 140. Avisa que: Laura Casares, vende su negocio de pizzería y bar sito en CUENCA 2201 a José A. Alvarez, activo y pasivo, cargo comprador, reclamaciones términos de ley y domicilio de partes n|oficina.

$ 500.— e.19|12-Nº 45.925-v.24|12|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores David Mon y José María Mon, venden a los señores Leopoldo Penna y Osvaldo Penna, el negocio de "Panadería Mecánica", calle CAAGUAZU 6669, domicilio de las partes

— Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.951-v.24|12|58

Laborda y Rossí (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Callao 406, piso 1º, al comercio avisan: Angel Pascua vende a Raúl Alberto Rodríguez, su negocio de carnicería, venta de aves, frutas y verduras, sito en la calle CAP. RAMON FREIRE Nº 3182|86, domicilio partes. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 750 e.19|12-Nº 45.975-v.24|12|58

O. P. Alvarado y F. Espósito, avisan: que Miguel Izquierdo, Pedro Izquierdo, Juan Izquierdo y José Casana venden a Hugo Alberto Blanco que girará Blanco y Cía. S. R. L. (en formación) su negocio elaboración de helados, pizzas, etc., sito en CESAR DIAZ 2994|3000. Recl. ley Av. de Mayo 822, 4º, T. E. 34-0647, domic. partes.

$ 750.— e.18|12-Nº 45.758-v.23|12|58

Se hace saber por cinco días que Domingo Rundo, vende a Ana Linda Rundo de Macchiavello, el negocio de peinados y modas sito en CORDOBA 4454. Constituyen ambas partes domicilio en el mismo negocio. Interviene escribano José Basso, de Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.

$ 500.— e.18|12-Nº 45.743-v.23|12|58

Jorge R. Azar, mart. púb. Avda. de Mayo 749, 5to., esc. 33, avisa: Nicolás Valentín Gutiérrez vende a Facundo Vigil y Julio C. Alvarez, negocio "hotel alojamiento", C. PELLEGRINI 861, 1º. Recl. ley, dom. partes, mis oficinas.

$ 500.— e.18|12-Nº 45.803-v.23|12|58

J. Arias y J. Sampayo, balanceadores y martilleros públicos avisan al comercio que M. Bilevich y N. Simkin. S. R. L. venden a García Hnos. Mayo y Cía. el negocio: "La Casa de los Campeones", CANGALLO Nº 1118, Cap., libre de toda deuda, Rec. t|ley en n|of. C. Pellegrini 527, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750 e.18|12-Nº 45.868-v.23|12|58

"CH"

José Turturro Carrara, martillero público y balanceador, avisa al comercio que el señor Juan Carlos Scapparoni vende al señor Horacio Boscaglia su puesto de carne vacuna al por menor, ubicado en la calle CHORROARIN número 1280 al 84, de Cap. Federal, designado con el número 18 (bis). Domicilio de las partes para reclamaciones de Ley 11.867, nuestras oficinas, calle 15 de Noviembre 1384, Cap. Federal.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.037-v.26|12|58

"D"

Martiniano José Machado balanceador y martillero público —J. B. Alberdi 1456— Capital Federal, avisan que Detrano Hnos., Sociedad Colectiva, vende a los señores Francisco Julio Monjo, Luis Francisco Beraldi y Febo Argentino Lamonica, su negocio de garage, sito en esta Capital, DIRECTORIO 915|21 domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de Ley en nuestra oficina.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.882-v.24|12|58

Juan Luis Alderete, balanceador y martillero público, Rivadavia 8692, Capital, avisa: Que Edelmira Zenobia Peralta de Castellano vendió su negocio de tostación y molienda de café, té, confitería y venta de bebidas en general envasadas, ubicado DONATO ALVAREZ 80, Capital, a César Eleodoro Alvarez y Herminia Trovati. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.18|12-Nº 45.763-v.23|12|58

"E"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta del negocio de Pizzería bar y venta de helados sito ENTRE RIOS Nº 793, que los señores Manuel González Hermida, José María Villares López y Daniel Intriago efectuaban a favor de "Pizzería Stevin" S. R. L. (Cap. m$n. 560.000.00).

$ 750.— e.20|12-Nº 46.028-v.26|12|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel González Hermida, José María Villares López y Daniel Intriago venden a Francisco Barral, Benito Amil, Remo Lanfranco, Isidoro Castiglio y Manuel Lorenzo, negocio pizzería, bar y venta de helados, sito ENTRE RIOS Nº 793. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.029-v.26|12|58

José H. Mangione, martillero público, hace saber que Miguel Enrique Treviño vende a David de Roia, la mitad indivisa del taller metalúrgico ubicado en EMILIO CASTRO 5828, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas Suipacha 414, piso 5º N, Capital.

$ 500 e.18|12-Nº 45.844-v.23|12|58

"F"

Ramón Chomer, martillero púb. número 1873 comunica que Raúl Isaac Jabif vende libre de deudas a José Deprebisteris un taller metalúrgico en FONROUGE 1254, Capital, lugar en que partes constituyen domicilio.

Reclamos de ley Fray Cayetano 332, Capital.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.105-v.26|12|58

"G"

Vázquez, Lema & Cía. balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525 Capital. Avisan que Alberto Antonio Calvete vende a José Pellegritti y Francisco Pellegriti el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle CRITO de ASENCIO 3793|99, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.877-v.24|12|58

Iturralde, Fernández y Cía. Mart. Públ. Castelli 68 T. E. 88-7071 avisan que Natalio Miguel Núñez vende la parte que tiene en el negocio sito en esta ciudad, calle GALLARDO 207|09 esq. BYNNON 6699 a Aurelio Rodríguez. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.906-v.24|12|58

"J"

Avisamos que María Josefa Ramírez de Cortellezzi vende su negocio de quiosco sito en JUAN DE GARAY 3716, Capital Federal, a Pablo Julio Sánchez. Rec. de Ley 11.867 m|Neg. Domicilio de ambas partes.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.098-v.26|12|58

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de Fiambrería, Quesería y Rotisería, denominado "Loreto", sito en esta capital, calle LUIS MARIA CAMPOS 1499 esquina VIRREY LORETO. — Vendedor: Pablo Fontana domiciliado en Monte 3124 Capital. Compradores: Angel José Briozzo y Juan José Torti domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.937-v.24|12|58

Héctor García Cuerva, abogado, comunica, que con su intervención, se disolverá totalmente, la sociedad de hecho, que giraba en esta plaza, bajo el rubro de J. E. Caruso e Cía. S. R. L., dedicada a negocios inmobiliarios y anexos, con domicilio en calle LAVALLE 1425, 6º piso, constituída por los señores José Enrique Caruso, Helios Caruso, Manuel Vázquez y Domingo Vázquez, haciéndose cargo de toda responsabilidad, activo y pasivo, al 30 de noviembre de 1958, a cuya fecha retrotraen los efectos de dicha disolución, el señor José Enrique Caruso. Reclamos de ley: Bartolomé Mitre 836, 1er. piso, donde las partes fijan su domicilio.

$ 1.250.— e.19|12-Nº 45.915-v.24|12|58

Pablo Ibarra y Juan Cetaro comunican y hacen saber al comercio que han desistido de la compra-venta del fondo de comercio perteneciente al ramo de despensa, ubicado en esta Capital, calle LACAR Nº 5493. Reclamos de ley, escribano Hernán E. Melgar, donde las partes fijan su domicilio, Lavalle 774, piso 6º, D. 23.

$ 750.— e.18|12-Nº 45.765-v.23|12|58

Constante Alonso y Cía., martillero, avisa que Enrique García y Benigno García venden su negocio de despacho de comestibles, LAS CASAS 4130, Capital, al Sr. Antonio Cabaleiro. Reclamos de ley y domicilio partes en n| oficina Catamarca 457, Capital.

$ 500 e.18|12-Nº 45.869-v.23|12|58

"M"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que Edmundo Díaz vende a Manuel Fernández y Braulio Sánchez su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en MEJICO Nº 657|61, Capital.

Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.120-v.26|12|58

José P. Padrós, martillero público, Bebedero 2583, T. E. 76-4968, avisa que Miguel Cruz y Eduardo Cruz venden libre de deudas y gravámenes a Elsa Elisabeth Spina de Mardarás y Arnoldo Bautista Mardarás, el negocio de mueblería, sito en calle MONROE 3289, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750 e.19|12-Nº 44.776-v.24|12|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|12 al 11|12|58.

Eduardo E. S. Bottero, mart. púb., avisa que los señores Julio Mariani, Ismael Alberto Mariani y Norberto José Mariani, venden al señor Manuel Atilio Muñoz, su negocio de almacén, sito MARCOS SASTRE 3999, Capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el comprador. Reclam. en mis ofic. Av. de Mayo 847, 5º, dom. de partes.

$ 750 e.19|12-Nº 46.011-v.24|12|58

"N"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Armando Paternoster, vende a los señores, Luis Cajide, Simón Alvarez y Arturo Mauro, el negocio de "panadería y fábrica de masas", calle NAZCA Nros. 2643|47, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 750 e.19|12-Nº 45.952-v.24|12|58

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadóres y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Alfredo Portaro y Juan Raimundo Pestoni, venden a Raúl Adolfo Saco, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, OLIDEN 2872, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500 e.18|12-Nº 45.851-v.23|12|58

"P"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, denominado "El Preferido", sito en esta capital, calle PATAGONES 2100 esquina JUAN CARLOS GOMEZ 102|6. Vendedores Manuel Bastos, Manuel Rey y Domingo Héctor Pérez domiciliados en Cochabamba 4153 Capital. Comprador: Arturo Julián Fernández, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.19|12-Nº 45.936-v.24|12|58

Al comercio avisan, que Nélida Beatriz Marignac de Funes, vende su negocio de hotel alojamiento, libre de deudas y gravámenes, sito en la calle PARANA 662, piso 4º, Capital. A Hotel "Residencial Mignon", S. R. L. (en formación), reclamos de ley el mismo negocio, domicilio de las partes. Socias compradoras Sara Martínez de Solari y Srta. Rosa Beneitez.

$ 750 e.19|12-Nº 45.955-v.24|12|58

Pallitto Gatto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. Del Trabajo 3945, avisan que los señores Fioravanti Simboli y Carlos Pellegrini venden a Angel Freire y José Miguens su negocio de almacén y despacho de pan de la calle PRIMERA JUNTA Nº 1484, Villa Madero, Pcia. Bs. As. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750 e.18|12-Nº 45.853-v.23|12|58

"R"

Se avisa que Benito Campañó vende a Marcelino Garrote su negocio de carnicería, sito en REPUBLIQUETAS 3668, Capital. Domicilio partes y reclamos: Belgrano 909, 5to. P., Ofic. 53.

$ 500 e.19|12-Nº 45.980-v.24|12|58

"S"

Avisa al comercio. "Tejeduría Sarandí S. R. L.", con domicilio en la calle SARANDI Nº 1358 de esta Capital, que vende a los señores José N. Abdo, Roberto Abdo, Carlos Mininni y Luis Bautis, domiciliados en la calle Carlos M. Ramírez Nº 2625 de esta Capital, las maquinarias y repuestos de su propiedad, y transfiere el derecho al local sito en la calle Salta Nº 662 de la localidad de Sarandí (partido de Avellaneda, provincia de Bs. As.). Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, calle Carlos M. Ramírez Nº 2625 de esta Capital.

$ 1.250.— e.20|12-Nº 46.032-v.26|12|58

La Sociedad de Capital e Industria "Papelería Celsior" con domicilio en SUAREZ 247, integrada por Felisa Malerba de Méndez, Margarita Pocal de Cicero, Francisco Schiarrotta, como socios capitalistas y Antonio González como socio industrial, avisa que ha quedado disuelta, cediéndose el activo y pasivo al socio Antonio González.

Reclamos de ley, Suárez 247.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.085-v.26|12|58

Se hace saber por el término de ley que Vallegiani y Cía., integrada por Carlos Juan Vallegiani, Aquiles Francisco Antonio Scandone, Víctor Antonio Vallegiani, Pablo Augusto Pomari y Ernesto Santiago Tancredi Ferrazzo, con negocio de repuestos de automotores sito en la calle SAN NICOLAS Nº 16, que gira bajo el nombre de "Standard", lo venden libre de personal y de toda deuda o gravamen a Pastorini y Cía. S. R. L. (en formación), integrada por Juan José Pastorini, José Barravecchia y Jaime Lahan Cohen. Oposiciones de ley a los compradores en Alejandro Magariños Cervantes 4331, donde constituyen domicilio.

$ 1.250 e.19|12-Nº 45.959-v.24|12|58

Por cinco días. Capital Federal, José Raúl Carbó, martillero público, oficinas Corrientes 980, Capital. Avisa: Adriano Fernández, vende su parte indivisa del negocio de "café - bar", sito en la calle SAN JUAN 1193, a los señores Gumercindo Ces, Ramón Ces y Andrés Beade, lugar de reclamos, mis oficinas.

$ 750.— e.18|12-Nº 45.755-v.23|12|58

Selvaggi & Scarpati, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Juan Nº 2985, T. E. 97-5394, al comercio avisan que los Sres. Manuel Pedrouzo, Alfredo Gazón, Samuel Gazón & Rosalino Cea, venden libre de toda deuda y gravámenes a los señores Marcelino Castro & Rafael Casais, el negocio sito en la calle SAN JUAN Nº 2602 Esq. SAAVEDRA del ramo de café, bar y billares, denominado "Ritz". Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000 e.18|12-Nº 45.870-v.23|12|58

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Carlos Sousa, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito SAN JOSE 516, Capital, a José Gómez, reclamos de ley mis oficinas domicilio partes contratantes.

$ 500 e.18|12-Nº 45.848-v.23|12|58

Francisco Clemente Krstulovich, venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica fábrica de masas y emparedados establecido calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE número 2073 domicilio vendedor. — Comprador Cándido Vázquez domiciliado en Brasil número 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Brasil 2877.

$ 750 e.18|12-Nº 45.841-v.23|12|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13/12 al 18/12/58.

"T"

Carlos & Colombo, balanceador, oficinas Moreno 1796 T. E. 46-5216, avisa que José López e Irene Esther López de Sarno, domiciliados, Progreso 38, Berazategui, venden a Isaac Teberobsky y Chana Redak de Teberobsky, negocio, despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle,

TAPALQUE 4701 esquina WHITE 795, domicilio éste de compradores, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.912-v.24|12|58

Manuel C. Manso y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasteur 223, Capital, avisan que el señor Pedro Savino vende al señor Joaquín Dias, libre de toda deuda, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito en TIMOTEO GORDILLO 919, Capital, posesión 4|1|59. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 750.— e.18|12-Nº 45.767-v.23|12|58

Se avisa por el término de ley, que don Juan Ried vende a don Francisco Gorga y don Horacio Isaac Raigorosky, el negocio de florería que gira bajo el rubro de "Florería Ried", en el local de la calle TUCUMAN Nº 1743, libre de todo pasivo. Escritura y reclamos ante el escribano José Clemente Alonso, con oficinas en Sarmiento 643. T. E. 45-1545, domicilio que constituyen las partes.

$ 750.— e.18|12-Nº 45.741-v.23|12|58

"U"

Don José Espiñeira y don José Alvarez, venden a don Osvaldo Cayetano Gulisano, el negocio de "restaurante y bar", ubicado en la calle USPALLATA número 2800, esquina LABARDEN Nº 208, de la Capital Federal. Interviene el escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo a los efectos legales.

$ 750.— e.18|12-Nº 45.787-v.23|12|58

"V"

José Piedilato, martillero público, avisa: José Balzarini vende, a Juan Balzarini, su parte-mitad, indivisa, del negocio que explotaban en común, como sociedad de hecho, de carnicería al por menor, instalado en VIEYTES 1285 (Mercado Pepín, puestos 116 y 117). — Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1837, domicilio contratantes.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.112-v.26|12|58

Santiago Rivas vende a Antonia Domínguez de Sánchez su negocio de despacho de pan, ubicado en VENTURA BOSCH Nº 7201|7209, Capital Federal. Reclamos escribano Pagano, Lavalle 774, P 6º, T. E. 31-1146, dom. de las partes.

$ 500.— e.19|12-Nº 45.913-v.24|12|58

Juan Carlos Rodríguez, martillero público de la firma Rodríguez y Africani, hacen saber que Silvio González vende a Antonio José Ramos, su negocio de despacho de pan, sito VENEZUELA 3772, reclamos Ley 11867 en n|ofic. C. Cucha 1482, 2º p., Esc. 12, domicilio partes.

$ 500 e.18|12-Nº 45.856-v.23|12|58

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

"Propiter", martilleros públicos, Mat. 666, folio 300, libro 56, Nueva York 3355, Cap., 53-5378, rematará las existencias de la lencería de Emma Sarini, sita en CUENCA 3529, el día 26 de diciembre y días subsiguientes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.063-v.26|12|58

C. V. La Madrid & Cía., mart. púb., Rivadavia 9325, Cap. Fed., comunican que el día 5 de diciembre, remataron instalaciones de la heladería, calle TERRERO 11, Cap., propiedad de Julio Richard y Francisco Herra. Reclamos de ley y domicilios de las partes, n/oficinas.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.125-v.26|12|58

Julio L. Rocca. Martillero público, con oficina en la calle Avenida de Mayo 840, T. E. 34-1261. Avisa que los días 23 y 24 de diciembre de 1958 a las 15,30 horas, rematará las instalaciones de la Casa Marvel, Casa de Modas y Fábrica de Fajas, sita en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 799 esquina PIEDRAS de Gerónimo Martínez Adiznavarreta, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en mi oficina.

$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.757-v.23|12|58

José González Giráldez, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431, de esta Capital Federal, que el día 2 de enero del año 1959, a las 15 horas, procederá al remate sin base y al mejor postor, de todas las existencias del comercio de taller mecánico, sito en la calle TRELLES Nº 1247, de esta Capital Federal, propiedad de los señores Pedro Antonio Cha y Alberto Carriolo. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. T.E. 58-3880.

$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.839 v.23|12|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CIMET, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el Art. 5º los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 25.000 acciones ordinarias de la clase C, con derecho a un voto, correspondientes a las series 22º, 23º, 24º, 25º y 26º. — El Directorio.

$ 450 e.20|12-Nº 46.086-v.23|12|58

MARTINELLI HERMANOS
Sociedad Anónima, C. e I.

Comunica que desde el 30 de diciembre de 1958, contra la presentación de acciones abonará el dividendo del 12,443778 o|o de su séptimo ejercicio en acciones liberadas, en Donato Alvarez Nº 1479, Capital. — El Directorio.

$ 450 e.20|12-Nº 46.078-v.23|12|58

DUBARRY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Expediente 3014

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 24 de noviembre de 1958, se ha protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de diciembre de 1958 bajo el Nº 2937, libro 51, Tº A, folio 323, la ampliación del capital autorizado de v$n. 15.260.000.— a v$n. 30.000.000.—, resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de octubre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.127-v.23|12|58

Sociedad Anónima, Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
Registro Nº 3421

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 10.000.000. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.096-v.26|12|58

Tintorería Industrial
MÜLLER Y CIA. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos y Decreto 852, se hace saber por tres días que por escritura Nº 433, pasada al folio 2556 el 15 de diciembre de 1958, ante el escribano Saúl Enrique Machline, se protocolizó la emisión de las series 252 a 292 de acciones ordinarias de un voto y las series 293 a 300 de acciones ordinarias de cinco votos, por un valor nominal en conjunto de $ 2.450.000. — El Directorio.

$ 600.— e.20|12-Nº 46.074-v.23|12|58

LA RIOJANA
Compañía Comercial Industrial S. A.
Salta 638 - Capital

Se comunica que en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 2 de setiembre de 1958, se resolvió aumentar el capital social a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, habiendo resuelto el Directorio de la sociedad conforme a las disposiciones estatutarias emitir las series 13ª a 37ª de acciones preferidas, las que se ofrecen a la suscripción pública, pudiendo hacer uso los señores accionistas del derecho de preferencia que les acuerda el art. 9º de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|12-Nº 46.081-v.26|12|58

ABRASIVOS NORTON
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber por tres días que se ha resuelto la emisión de pesos 2.500.000.— m/n. en acciones ordinarias las que se ofrecen a la suscripción de los accionistas a la par, siendo pagaderas contra entrega de los certificados respectivos, dentro de los 10 días de vencido el término para ejercitar la preferencia, de la que podrán hacer uso hasta 30 días después de la última publicación. Estas acciones corresponden a la totalidad de las series 11ª y 12ª y mitad de la 13ª.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.132-v.23|12|58

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que con fecha 3 de diciembre de 1958, el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 18.843.700 en acciones ordinarias de v$n. 100 cada una, para ser aplicadas al pago del dividendo de 20 o|o en acciones liberadas acordado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1958. — De las acciones a emitir 37.687 serán de cinco votos cada una y 150.750 de un voto por acción, todas con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1958. — El Presidente.

$ 900 e.20|12-Nº 46.079-v.23|12|58

M O F E C O
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series tercera y cuarta de acciones ordinarias y al portador de la clase "B" (un voto) por valor de un millón de pesos moneda nacional, compuesto cada serie de cinco mil acciones de cien pesos cada una.

$ 450.— e.20|12-Nº 46.110-v.23|12|58

S. A. E. T. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Elaboración y Transformación de Alambre

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en virtud de lo aprobado por la H. Comisión de Valores del Banco Central y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción privada y a la par 13.5 series de acciones ordinarias por un total de $ 1.350.000 con derecho a 1 voto. Los tenedores de acciones podrán suscribir 0.90 de acción nueva por cada una en tenencia contra la presentación de sus acciones. Dicha suscripción deberá efectuarse dentro de los 30 días de la presente publicación, en Avenida Avellaneda 1329, Capital Federal, y podrá integrarse de la siguiente manera: 30 % al contado y en el momento de firmarse el compromiso de suscripción; 30 % a los sesenta días y el 40 % a los 120 días de este acto. Los fondos provenientes de esta emisión serán destinados a mantener disponibilidades financieras para compromisos de la empresa. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.064-v.23|12|58

LUIS LASSERRE Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que se ha resuelto emitir m$n. 900.000.— en acciones ordinarias de la clase "A" y m$n. 900.000.— en acciones ordinarias de la clase "B", destinadas al pago del dividendo de los ejercicios 1956/57 y 1957/58. El saldo queda a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.20|12-Nº 46.114-v.23|12|58

Sociedad Anónima de Maderas
LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.

Anúnciase aumento capital autorizado a $ 12.000.000.—: 4 series de pesos 1.000.000.— c/u. acciones ordinarias al portador clase "B". Llámase a suscripción series 5 y 6 de $ 1.000.000.— c/u. de acciones ordinarias clase "B", integración mínima 10 o/o, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, Cap. — El Directorio.

$ 600.— e.20|12-Nº 46.122-v.23|12|58

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que en virtud de la autorización de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1958, y la resolución del Directorio de fecha 16 de diciembre de 1958, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a m$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 600.— e.20|12-Nº 46.059-v.23|12|58

FORTUNATO ANZOATEGUI, LTDA.
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el Directorio procedió a emitir las series 11ª, 12ª y 13ª de acciones ordinarias liberadas, por un total de m$n. 1.500.000. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958.

$ 600.— e.20|12-Nº 46.061-v.23|12|58

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que a partir del día 29 de diciembre de 1958, se abonará el dividendo del 9½ % en efectivo contra cupón Nº 2, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958.

Los pagos se realizarán en la caja de la sociedad de lunes a viernes y de 15 a 18 horas.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre la individualización de acciones. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|12-Nº 46.072-v.26|12|58

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" que a partir del día 29 de diciembre de 1958, se abonará el dividendo del 30 % contra cupón Nº 2, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958, en la siguiente proporción: 5 % en efectivo; 25 % en acciones ordinarias de la misma clase.

Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1958 y las acciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Los pagos se realizarán en la caja de la sociedad de lunes a viernes y de 15 a 18 horas.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre individualización de acciones. — El Directorio.

$ 1.750.— e.20|12-Nº 46.071-v.26|12|58

AGRINCO DATILERA
S. A. Agrícola, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas, conforme lo dispone el art. 5º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de cinco series de acciones ordinarias, clase "B", de un voto, de $ 100.000 cada una, por un total de m$n. 500.000. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia estatutario hasta 5 días después de la última publicación, para suscribir las acciones que le correspondan en proporción a las ordinarias que posean. Las acciones deberán ser integradas en un 20 % de su valor nominal a la par, pudiendo aquellos señores accionistas que así lo desearen, integrarlas totalmente. — El Directorio.

$ 900.— e.20|12-Nº 46.022-v.23|12|58

ABESA S.A.I.C.I.F.

La asamblea celebrada el 30|4|58, resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos y el Directorio, en su reunión del 7|7|58, resolvió emitir acciones por el total del aumento, designándose como series 6a. a 13a. de las clases A y C y 6a. a 12a. de las clases B y D, lo que hace un total de la emisión de tres millones de pesos. Las acciones deben pagarse a su valor nominal íntegramente en dinero efectivo, en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.034-v.23|12|58

PETRACCA E HIJOS S. A. I. C. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que se ha emitido la octava serie de acciones ordinarias, clase "B", al portador, por m$n. 1.000.000.—, y que por resolución del Directorio se abonará el dividendo provisorio correspondiente al año 1958 del 15 % en acciones ordinarias clase "B", liberadas, a partir del 23 de diciembre de 1958, contra presentación del cupón Nº 2, en Rivadavia 9649, Capital. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.039-v.23|12|58

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Nº 4765
Zepita 3101 — Capital

Se comunica a los accionistas la emisión de $ 900.000.— en acciones ordinarias al portador, de un voto, a la par, para que hagan uso del derecho de preferencia, del 1º al 15 de enero 1959,

Condiciones de pago: 10 % al suscribir; 30 % al 28 febrero 1959, 30 % al 15 abril 1959, y 30 % al 31 mayo 1959. Goce de dividendo: a prorrata tiempo integración. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.045-v.23|12|58

PEREZ SERRA S. A.
Ind. y Com.
Registro Nº 8.985

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en sesión del 17 de diciembre de 1958, resolvió la emisión de las series números 21 al 25 por un total de $ 500.000.—, en acciones ordinarias al portador clase "A" (cinco votos). — El Directorio.

$ 450.— e.20|12-Nº 46.046-v.23|12|58

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Reg. Nº 8.317

Se hace saber a los señores accionistas que para el pago del dividendo en acciones del ejercicio vencido el 30 de junio de 1958, acordado por la asamblea del 19 de setiembre ppdo., fueron emitidas las series Ll, M, N, Ñ, O y P, por valor de m$n. 6.000.000 en acciones ordinarias liberadas de un voto, las que gozarán de dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.052-v.23|12|58

TIENDAS AZCARATE S. A.
Ind. Com. Imp. y Exp.

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha emitido m$n. 800.000 en acciones ordinarias del tipo "A" y m$n. 200.000 en acciones ordinarias del tipo "B". Los accionistas pueden optar por la suscripción hasta 15 días después de la última publicación en el local social, Santiago del Estero 318, Capital. Las acciones que se emiten tienen derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1958.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.053-v.23|12|58

COPPA & CHEGO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Su Directorio resolvió emitir diez series de acciones liberadas ordinarias "B" para distribuir reservas y dividendos según artículo 5 y 16 de sus estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.24|12-Nº 46.056-v.24|12|58

F.R.I. S. A.
Fábrica Ropas Industriales
Sociedad Anónima

Su Directorio resolvió emitir 2 series de acciones liberadas ordinarias para distribuir reservas y dividendos según capítulo 3, artículo 5 y 16 de sus estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.049-v.26|12|58

A F I S A
Actividades Financieras Inmobiliarias
Sociedad Anónima

Su Directorio resolvió emitir 3 series de acciones liberadas ordinarias para distribuir reservas y dividendos según capítulo 3, artículo 5 y 16 de sus estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.057-v.26|12|58

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto emitir 140.000 acciones de esta sociedad de pesos 100 curso legal cada una, a la par, pagaderas por lo menos en el 20 % al suscribirlas. La opción de suscripción de esas acciones debe ejercerse dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 600.— e.20|12-Nº 46.058-v.23|12|58

GRANDES MOTORES DIESEL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Infórmase que Directorio resolvió emisión 450.000 acciones ordinarias clase B. que ofrécense suscripción a la par y pago 10 o|o acto suscripción con goce dividendo a partir 1º|1|58 a actuales accionistas en proporción 52,94 o|o sus tenencias debiendo ejercerse opción en plazos estatutarios sede social mediante presentación títulos. — El Directorio.

$ 600.— e.19|12-Nº 46.009 v.22|12|58

UNION COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones del capital autorizado, teniendo los accionistas el derecho que le acuerda el artículo cuarto del estatuto social. — El Directorio.

$ 450. —e.19|12-Nº 46.012 v.22|12|58

P I R E L L I
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 19 de diciembre de 1958, se hará efectivo en la caja de la sociedad, calle 25 de Mayo 444, Capital, el dividendo del 4 o|o en efectivo y 16,66666 o|o en acciones ordinarias liberadas (una por cada seis poseídas), correspondiente al ejercicio 1957|58, resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 16 de diciembre de 1958. A tal efecto, se ha emitido la sexagésima primera serie de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n 12.000.000.—. — El Directorio.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.977 v.22|12|58

INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS INDUR S. A. C. I. F. e I.

Hace saber por el término de tres días a los señores accionistas que se halla al cobro el dividendo correspondiente al IX Ejercicio Financiero cerrado al 30 de Setiembre de 1958. El pago del mismo será efectuado en nuestras oficinas San Martín 232, Caap., hasta el 31 de diciembre de 1958, los días hábiles, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 600. —e.19|12-Nº 45.971 v.22|12|58

GABACO S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 9ª y 10ª inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase B, 1 voto, por valor de $ 300.000.—, a su valor nominal, a fin de abonar el dividendo del 10º ejercicio. Los accionistas podrán suscribir el saldo de acciones emitidas ejerciendo el derecho de preferencia que les acuerda los artículos 8º y 9º del estatuto, hasta 15 días hábiles de la publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.963 v.22|12|58

RAMON OSACAR ROMO S.A.
Com. Ind. Finan. Agr-Ganad. e Inmob.

Comunícase que se ha resuelto la emisión de m$n 2.000.000.— acciones ordinarias, un voto, que podrán suscribirse a partir del 20|12|1958 en Reconquista Nº 538, piso 5º, escritorio Nº 54, pagando la totalidad en efectivo. — El Directorio.

$ 450.— e. 19|12-Nº 45.580 v.22|12|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|12 al 17|12|58.

SEBASTIAN DE AMORRORTU E. HIJOS, S. A. I. C. y F.
Luca 2223, Capital

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 5.000.000, en series de $ 500.000 cada una, de acciones preferidas, al portador 8 o|o anual acumulativo y participación adicional. — El Directorio.

$ 450 e.19|12-Nº 46.002-v.22|12|58

SAGASTI
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
Registro 4.528
PAGO DE DIVIDENDOS A LAS ACCIONES PREFERIDAS Y ORDINARIAS Y EMISION DE ACCIONES

El Directorio hace saber que a partir del 22 de diciembre actual, abonará en efectivo en sus oficinas los intereses del 7o|o y 1 o|o adicional a las acciones preferidas correspondientes al ejercicio vencido el 31|12|57 y con acciones ordinarias liberadas a la par a su valor nominal de $ 100.— m|n. c|u., el dividendo del 10% a las acciones ordinarias.

Asimismo, da cuenta que conforme con lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria del 30|4|58, ha emitido diez series de acciones ordinarias de 1.000 acciones cada una, Nº 81 al 90 inclusive, a su valor nominal de $ 100.— m|n. c|u., para atender con 6.500 acciones el pago del dividendo a las ordinarias, lanzando para su suscripción las 3.500 acciones restantes, a su valor nominal, las que deberán ser abonadas al contado en el acto de la adjudicación, teniendo derecho los accionistas poseedores de acciones ordinarias a suscribir las mismas en proporción a las acciones que poseyeran, gozando para ello de un plazo de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|12-Nº 45.928-v.22|12|58

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Reg. Nº 8.317
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 15 de Setiembre de 1958, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del Capital autorizado de m$n 15.000.000.— a m$n 30.000.000.— en quince series de acciones ordinarias al portador, de un millón de pesos cada serie, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de Julio de 1958. — El Directorio.

Izada-R-real

$ 750.— e.19|12-Nº 45.922 v.22|12|58

AZOPARDO, S. A.
Cálcena 541 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES SUSCRIPCION — PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 3.600.000.— en acciones ordinarias al portador, de las clases "A" y "B" según tenencia, para destinar v$n. 3.000.000.— a suscripción y v$n. 600.000.— al pago del dividendo provisorio votado por el Directorio en su reunión del 15|12|58. Plazo de suscripción y pago, del 22 de diciembre de 1958 al 21 de enero de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.938-v.22|12|58

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 16 de diciembre de 1958 se encuentran a su disposición los dividendos correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958. El dividendo del 40 o|o correspondiente a las acciones ordinarias, se abonará en acciones ordinarias liberadas, a la par, con derecho a un voto cada una. A los efectos del Art. 1º, inciso 4) del decreto ley Nº 4610|58 y conforme a lo resuelto por la asamblea de accionistas realizada el 15 de diciembre de 1958, los señores accionistas no tendrán opción para percibir los dividendos de las acciones ordinarias en otra forma que la expresada. El dividendo del 13,60% correspondiente a las acciones preferidas se abonará en efectivo. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.050.— e.19|12-Nº 45.933-v.22|12|58

AZOPARDO, S. A.
Cálcena 541 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador de las clases "A" y "B" según tenencia para ser destinados al pago del dividendo en acciones votado por igual suma en la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958. Plazo de pago del 12 de diciembre de 1958 al 11 de enero 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.939-v.22|12|58

VENTRILEC S. A. C. I. F.

La Asamblea Extraordinaria celebrada el 28|11|58 resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos, delegando en el Directorio la oportunidad de la emisión y modo de pago de las nuevas acciones. — El Directorio.

$ 450.— e.19|12-Nº 45.910-v.22|12|58

LOS GOBELINOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Autorizado por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, avisa a los Sres. accionistas poseedores de acciones ordinarias, que a partir del día 22 del corriente se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente al ejercicio actual a razón de 16,279069 en acciones ordinarias de un voto con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959, contra presentación del cupón Nº 1. A los Sres. accionistas se les entregarán certificados provisorios que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero 1955. — El Directorio.

$ 1.050.— e.19|12-Nº 45.908-v.22|12|58

CORONET PLASTIC CO.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se notifica accionistas que con autorización H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio se emiten a la par v$n. 2.500.000 de acciones —v$n. 600.000— clase "A" y v$n. 1.900.000, clase "B", con dividendo desde el 1º|1|1959, integración al contado. El período de suscripción es desde el 22 del cte. al 6 de enero próximo, contra entrega cupón Nº 3, en El Salvador 5569, Capital, de 10 a 12 y 15 a 17 hs., de lunes a viernes. El Directorio.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.889-v.22|12|58

PANEDILE ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL

La Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 25.000.000, habiéndose emitido 8 series de acciones ordinarias por un total de $ 8.000.000, destinadas a ser entregadas a los accionistas por capitalización de la reserva facultativa y beneficios acumulados, puestas a disposición a partir del 16 del corriente mes.

Diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.19|12-Nº 45.921-v.22|12|58

FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Cangallo 2933 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la resolución del Directorio del 24 de octubre de 1958 y la conformidad de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se emitirán m$n. 10.000.000 v|n. en acciones ordinarias a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1958.

El derecho a esta suscripción que comenzará el 22 de diciembre de 1958 y finalizará el 5 de enero de 1959, será en la proporción de una acción de esta emisión por cada 6,50 que se posea.

El pago deberá realizarse en efectivo en el momento de la suscripción en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 2933, Capital Federal, de lunes a viernes y de 13 a 15 horas, con presentación del cupón Nº 8.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de conformidad a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.350.— e.19|12-Nº 45.923-v.22|12|58

S. A. QUEBRACHALES PARAGUAYOS (en liquidación)

El Directorio comunica a los señores accionistas que, habiendo cumplido con el mandato recibido de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 1956, se pone a su disposición en Asunción (Paraguay), a partir del día 22 de diciembre de 1958 el canje de las acciones de la sociedad por acciones de Quebrachales Puerto Colón S. A. Las fracciones serán abonadas en guaraníes en la misma ciudad.

A los efectos del canje los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas sitas en la calle Tucumán Nº 423, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 16 horas.

$ 3.000.— e.13|12-Nº 45.413-v.24|12|58

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que conforme con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1958, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de m$n. 75.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.18|12-Nº 45.846-v.23|12|58

EDIFA
EDIFICADORA FINANCIERA ARGENTINA S. A. I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 26 de diciembre de 1958, se abonará en nuestras oficinas de la calle Lavalle 1430, 7º piso, C, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de abril ppdo., correspondiente al segundo ejercicio. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.782-v.23|12|58